TOMO 104 Montevideo, Sábado 12 de Setiembre de 1931 Núm. 7537

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

1

Resolución. Se integra la Comisión Asesora de Bellas Artes

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 2 de 1931.—Número 1757|914.

Vista la conveniencia de integrar la Comisión Asesora de Bellas Artes del Ministerio de Instrucción Pública instituída por el decreto del 19 de Enero de 1915, con mayor número de elementos, ya que lo reducido de su actual composición dificulta su regular funcionamiento,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Integrar la mencionada Comisión Asesora con los señores José Belloni, José Luis Zorrilla de San Martín, Emilio Oribe y Eduardo Ferreira.

2.° Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **FABINI.** —JUAN C. MUSSIO FOURNIER.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se aprueban los estatutos reformados de la "Federación Rural"

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 2 de 1931.—Número 657|926.

Vistos los estatutos reformados de la "Federación Rural", con sede en Montevideo, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos de continuar en el goce de la personería jurídica que le fué acordada;

Atento a que las modificaciones introducidas en los referidos estatutos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos reformados de la "Federación Rural", con sede en Montevideo, y declarar que dicha asociación continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de 25 de Julio de 1917, y confirmada por las de 8 de Abril de 1926 y 10 de Setiembre de 1928, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil, quedando sujeta a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con lo establecido en el decreto de 25 de Abril de 1925, publíquese y archívese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JUAN C. MUSSIO FOURNIER.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se concede jubilación escolar a doña María Galuzzo

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 2 de 1931.—Número 793|931.

Vista la gestión iniciada por la señorita María Galuzzo, Ayudante de la escuela de 2.° grado número 49, solicitando su jubilación por años de servicios;

Resultando de los informes de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y de la Contaduría General, que la peticionaria prestó servicios a la Instrucción Pública Primaria, hasta el mes de Julio próximo pasado, por espacio de 31 años, 2 meses y 10 días, habiendo ingresado al magisterio el 8 de Julio de 1899;

Resultando: Que las 30/25 avas partes del promedio de los sueldos que percibió durante los últimos cinco años de servicos exceden del último sueldo percibido;

Considerando lo dispuesto en las leyes de 28 de Mayo de 1896, 13 de Abril de 1909, 21 de Julio de 1911 y 20 de Agosto de 1931,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a doña María Galuzzo la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de $ 1.116.00 anuales, equivalente al último sueldo percibido, cantidad ésta que queda gravada con un impuesto de 6 %, de acuerdo con el artículo 1.° de la ley de 20 de Agosto de 1931, que la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones deberá hacer efectivo desde el mes de Setiembre en curso, de acuerdo con dicha ley.

2.° Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos. — Por el Consejo: **FABINI.** — JUAN C. MUSSIO FOURNIER.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

4

Ley. Se autoriza un préstamo a la Cooperativa Bancaria de Consumos

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados de las Instituciones Bancarias y Bolsa de Comercio, para conceder a la Cooperativa Bancaria de Consumos un préstamo de $ 100.000.00 con un interés de 6 % anual y amortización de 1 % anual.

Art. 2.° Para obtener derecho a ese préstamo, la Cooperativa Bancaria de Consumos deberá ajustar su organización a las siguientes condiciones:

A) Los fines de la Cooperativa serán proveer a sus asociados, en las condiciones económicas más favorables, de las cosas o los hechos que consuman, usen o aprovechen para satisfacer sus necesidades.
B) Los estatutos no podrán limitar la duración de la Sociedad, ni el número de los asociados, ni el monto del capital social.
C) Las participaciones sociales que se emitan deberán ser nominativas e indivisibles.
D) Ningún asociado podrá tener más de un voto, sea cual fuere el número de las participaciones sociales que posea.
E) Los excedentes de percepción que resultaren, después de cubiertos los gastos generales, los intereses y amortizaciones del préstamo a que se refiere el artículo 1.° y las demás obligaciones sociales, se destinarán en una cuantía no menor del 5 % a fondo de reserva, distribuyéndose el resto entre los asociados, en proporción al consumo hecho a los servicios recibidos.

Art. 3.° La Cooperativa podrá hacer sus operaciones al contado o a crédito, pero en este último caso, deberán cumplirse las condiciones siguientes.

A) Ningún comprador o locatario podrá obtener crédito por más de cincuenta por ciento de su sueldo ni por un término mayor de un mes.
B) Las cuentas de créditos se cerrarán el día 20 de cada mes, enviándose, antes del día 27 de cada mes a la institución a que pertenezca el empleado, una planilla detallando el nombre de éste, el monto de su deuda y su conformidad con ella, para que el importe le sea descontado de su sueldo, en el momento del pago. Las compras efectuadas después del día 20 de cada mes serán cargadas a la cuenta del mes siguiente.
C) A los efectos del apartado anterior se autoriza a las instituciones bancarias y a la Bolsa de Comercio para efectuar los descuentos referidos, que no podrán pasar del 50 % de los sueldos.

Art. 4.o Las disposiciones de los artículos 2.° y 3.° son transitorias, quedando sujeta la Cooperativa Bancaria de Consumos a las disposiciones permanentes de la ley Orgánica de las Cooperativas.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 2 de Setiembre de 1931.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Martín R. Echegoyen, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 8 de 1931.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Decreto. Se disponen medidas para constituir las Comisiones Administradoras locales que entenderán en la explotación de los puertos y zonas francas de Colonia y Nueva Palmira.

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Setiembre 8 de 1931.

Vista la ley de 15 de Julio de 1931, que establece que los puertos y zonas francas de Colonia y Nueva Palmira deben ser administrados y explotados directamente por el Estado, por intermedio de Comisiones Administradoras locales;

Considerando: Que dicha ley al determinar la composición de esas Comisiones dispone que el Consejo Nacional, a propuesta del Centro de Navegación Transatlántica, la Administración del Puerto de Montevideo, el Concejo Departamental de Colonia y los obreros y empleados, nombrarán un representante para cada una de esas administraciones, que se integrarán, además, con el funcionario superior de la aduana local;

Que mientras no funcionen los expresados puertos y zonas francas no habrá obreros ni empleados y, en consecuencia, no será posible proceder, entre tanto, a la elección del miembro respectivo;

Que hay interés público en que se inicie el funcionamiento de los puertos y zonas francas de Colonia y Nueva Palmira a cuyo efecto corresponde la realización de diversas gestiones preparatorias y el desarrollo de un plan de propaganda,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Por el Ministerio de Hacienda se solicitará de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo y del Concejo Departamental de Colonia la designación de un delegado para integrar la Comisión Administradora del puerto y zona franca de Colonia y otro delegado para la Comisión de Nueva Palmira, debiendo recaer las designaciones en personas radicadas en las citadas localidades.

Asimismo se solicitará de la Comisión Directiva del Centro de Navegación Transatlántica la remisión de una terna de pesonas de Colonia y otra de Nueva Palmira, entre las cuales el Consejo elegirá una para integrar la respectiva Comisión.

Art. 2.° Cada una de las referidas Comisiones tendrá a su cargo el establecimiento y funcionamiento de una oficina de gestión y de propaganda en la respectiva zona franca.

Art. 3.° Los fondos del Estado depositados a la orden de la "Comisión Obras del Puerto y Zona Franca de Colonia" se transferirán a las Comisiones que se constituyen por el presente decreto, cada una de las cuales podrá disponer de los referidos fondos hasta la cantidad de $ 1.800.00 anuales para atender los gastos de establecimiento y demás de la oficina a que se refiere el artículo precedente e interín exista disponibilidad no se liquidarán las partidas autorizadas por el apartado final del artículo 3.o de la ley, quedando igualmente en suspenso la subvención de $ 100.00 mensuales asignada en la ley de Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 4.o Una vez que se hayan designado las Comisiones respectivas, el Ministerio de Hacienda dispondrá lo conveniente para que la Inspección de Hacienda proceda a dejarlas constituídas e instaladas

Art. 5.° Comuníquese, publíquese, etc.—Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga jubilación a don Nicasio Iturria

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 11 de 1931.—Número 3908/930.

Vista la gestión del señor Nicasio Iturria a efecto de que de acuerdo con el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, se le otorgue jubilación como ex Oficial 1.° de la Jefatura de Policía de Canelones, en virtud de haber cesado en Julio de 1899, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho a la jubilación, contando con 70 años de edad y 7 años, 7 meses y 10 días de servicios efectivos, más 2 años de bonificación de acuerdo con el artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904, y artículo 6.o de la ley de 11 de Julio de 1906, formar un total de 9 años 7 meses y 10 días de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Nicasio Iturria con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 451.34.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga jubilación a doña María Seluja de Seluja

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 11 de 1931.—Número 6290|931.

Vista la gestión de doña María Seluja de Seluja a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Costurera de la Intendencia General del Ejército y la Armada, en virtud de haber sido exonerada el día 18 de Marzo de 1931 por razones de mejor servicio, contando con 14 años, 4 meses y un día de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por doña María Seluja de Seluja con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 358.40

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga jubilación a don Pablo Butti

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 11 de 1931.—Número 6530|931.

Vista la gestión del señor Pablo Butti, de 38 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como Patrón de Falúa de la Receptoría de Paysandú, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando, hasta el 12 de Junio de 1931, con 14 años, 5 meses y 29 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Pablo Butti con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley [illegible] de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 289[illegible]

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General

Comuníquese y publíquese — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario

---

9

Resolución. Se otorga jubilación a don Juan Morini

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 11 de 1931.—Número 1325|928.

Vista la gestión del señor Juan Morini a efecto de que se le otorgue jubilación como Marinero de la División Resguardo, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando, hasta el mes de Mayo de 1931, con 12 años, 4 meses y 19 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan Morini con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 247.72.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — **JAVIER MENDIVIL.** — **Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

10

Resolución. Se otorga jubilación a doña Rosa Silva

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 11 de 1931.—Número 1999|930.

Vista la gestión de doña Rosa Silva, de 29 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como Enfermera del Hospital de Fray Bentos, en virtud de encontrarse enferma e imposibilitada para continuar en el ejercicio de su cargo, contando, hasta el mes de Abril de 1931, con 12 años de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE.

Otorgar la jubilación solicitada por doña Rosa Silva con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 258.17.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — **Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

11

Resolución. Se otorga jubilación a don Justo Viana

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 11 de 1931.—Número 6313|931.

Vista la gestión del señor Justo Viana, de 43 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex jornalero de la Administración Nacional del Puerto, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para reingresar a la Administración Pública, contando, hasta el mes de Mayo de 1930, con 11 años, 5 meses y 6 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Justo Viana con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 251.53.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga jubilación a don José Echepare

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 11 de 1931.—Número 2386|930.

Vista la gestión del señor José Echepare, de 57 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex jornalero del Concejo de Administración Departamental de Paysandú, en virtud de haber sido exonerado el 30 de Noviembre de 1929 por razones de economía y encontrarse enfermo e imposibilitado para reingresar a la Administración Pública, contando, hasta esa fecha, con 11 años, 11 meses y 14 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos obrados;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José Echepare con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 244.88.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese y comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

Reunión de Comisión

SECRETARIA

Montevideo, Setiembre 9 de 1931

Investigadora sobre las causas de la separación del Jefe de Investigaciones y del Subcomisario Bottías y de los hechos denunciados en la prensa—

Asistentes: Señor Justino Zavala Muniz, doctor Enrique A. Cornú, doctor Segundo F. Santos, doctor Modesto Etchepare y doctor Andrés Romero.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 8 de Setiembre de 1931

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del ingeniero Fabini, asistiendo los señores Consejeros: Berreta, Martínez, Cortinas, Brum, Caviglia, García Morales, Lussich y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

1—La Presidencia de la República da cuenta del estado de las gestiones que viene realizando, por intermedio de las Legaciones del Uruguay en Washington, Londres y París, en el sentido de contribuir a restablecer el orden y el prestigio financiero, económico y monetario del país.

—Al Ministerio de Hacienda.

2—La Cámara de Representantes remite la ley sancionada por ambas Cámaras, reforzando el presupuesto del Consejo Nacional de Higiene con el objeto de atender los servicios de la Policía de Focos.

—Al Ministerio de Industrias.

3—La Comisión de Fomento de San Ramón solicita se urja ante la Comisión Oficial de Semillas el envío de las semillas de papas que hace algún tiempo solicitaron los agricultores de esa zona.

—Al Ministerio de Industrias.

4—El Concejo de Administración de Paysandú acusa recibo del telegrama que le fué remitido con fecha 17 del corriente y, en respuesta, expresa que no fué su intención adoptar actitudes inconsultas ni usar términos inconvenientes en la gestión que motivó aquella comunicación.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

5—El Directorio de la Asociación Agropecuaria e Hípica de Salto invita a los señores miembros del Consejo Nacional para asistir al acto inaugural de su 17 Gran Exposición Feria Internacional, 35 Nacional y Regional de Ganadería, a verificarse el día 27 del corriente, a las 15 horas, en su local de exposiciones.

—Quedan invitados los señores Consejeros, acúsese recibo y archívese.

6—La Facultad de Agronomía formula análoga invitación para concurrir a esa Facultad el 15 del mes en curso, a las 10 horas, fecha en que se conmemorará el 25 aniversario de su fundación.

—Quedan invitados los señores Consejeros, acúsese recibo y archívese.

7—La Asociación Patriótica del Uruguay destaca la necesidad de simplificar los trámites que dificultan la eficaz aplicación de la ley de Subsistencias.

—Al Ministerio de Industrias.

8—La Comisión de Lucha contra la Desocupación de Colonia solicita se resuelva contratar el mayor número posible de obreros en las obras públicas que se realicen en ese Departamento, estableciendose, a ser posible, el régimen de trabajo que indica.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

9—Varios vecinos del Departamento de Canelones solicitan que el Consejo Nacional interponga recurso de apelación contra el decreto del Concejo de Administración Departamental, promulgado con fecha 31 del corriente, por el que se le autoriza a contratar con la Caja de Ahorro Postal u otra institución bancaria, un empréstito de $ 450.000.00, creándose, a la vez, varios impuestos para cubrir los servicios que demande esa operación y nivelar el presupuesto del Municipio.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

10—Juan B. Bruno, Auxiliar Cobrador de la Subinspección de Saneamiento de Mercedes, reclama del nombramiento de la señorita Ester María Gallardo para desempeñar el cargo de Auxiliar de la Dirección de Saneamiento.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

11—Varios propietarios e industriales de Punta del Este presentan una exposición en la que solicitan la sanción de una ley especial que favorezca el desarrollo de la industria del turismo en esa región.

—Al Ministerio de Industrias.

Correspondiendo celebrar acuerdo de Hacienda, concurrió a Sala el titular de esa Cartera, doctor Mendívil.

El Presidente ingeniero Fabini hizo saber que, conforme a lo resuelto en la sesión anterior, habían sido promulgadas las leyes referentes al seguro de cambios y a la exportación de oro.

El señor Presidente hizo notar que la primera de dichas leyes, contiene un agregado que no figuraba en el proyecto del Consejo por el cual se establece que el Banco de la República procurará retirar de la circulación, a medida que vaya enajenando el oro amonedado, una cantidad igual de emisión. Agregó que como se trata de una facultad discrecional, es de esperar que el Banco de la República usará en forma moderada a fin de no afectar sensiblemente con su cumplimiento la restricción de los créditos. Tanto el señor Ministro como el Consejo compartieron este parecer.

El doctor Brum hizo notar que entre los asuntos entrados figuraba también la ley sobre pago de dos mensualidades al personal de Policía de Focos, dependiente del Consejo Nacional de Higiene y propuso que fuera promulgada de inmediato lo que se votó afirmativamente. Esta ley será puesta en conocimiento del referido instituto así como también de la Asistencia Pública para que tengan en cuenta a esos empleados cuando se produzcan vacantes en cargos presupuestados.

El doctor Caviglia recordó que en sesiones anteriores había pedido al señor Ministro estudiara la ilegalidad del caso de cuatro empleados de la Capatacía de Carmelo y al reiterar hoy esa indicación agregó que en análoga situación se encuentran otros dos empleados de Capatacías uno de Colonia y otro de Nueva Palmira, a quienes también se aplicara erróneamente las disposiciones reglamentarias.

Se aprobaron los asuntos de la relación en número de 35.

Con motivo del asunto número 30 desestimando el pedido de exoneración de impuestos de movilización de bultos y eslingaje a una partida de semillas de papas importada por la Federación de Sindicatos Agrícolas de Paysandú, el señor Berreta pidió que el Ministerio de Industrias active el envío de semillas de la misma clase a los agricultores de distintas zonas de la República porque a diario se formulan a los Consejeros pedidos de esa naturaleza.

Fueron aceptadas después 39 resoluciones recaídas en expedientes de jubilaciones, pensiones y cómputos de servicios.

Se acordó postergar la consideración del asunto promovido por don Edmundo Moretti solicitando su rehabilitación como despachante aduanero.

Tampoco se hizo lugar al pedido formulado por el Inspector de Represión del Alcoholismo del Departamento de Colonia, don Alfredo Dupetit Ibarra, para que se dejase sin efecto la suspensión decretada con motivo de las denuncias que se presentaron en su contra y la instrucción del sumario respectivo.

El Consejo se informó de los estados remitidos por la Contaduría General sobre el movimiento de las cuentas de los empréstitos de Obras Públicas de 1930 y Hallgarten de 1926. También se enteró de la nota del Banco Hipotecario sobre la entrega de $ 35.000, efectuada por la Sección Fomento Rural y Colonización como contribución al Tesoro Nacional, como lo prescribe la ley de 10 de Setiembre de 1923.

El Consejero Brum dijo: "que la ley de Seguros de Cambios, que acaba de promulgarse, protege, con graves riesgos del Estado, al comercio importador, y éste a su vez, debería tener contemplaciones con el comercio minorista tanto de Montevideo como del interior, creyendo que, en ese sentido, el Ministro debería gestionar una solución amistosa por intermedio de la Cámara de Comercio, que intervino en la obtención de la ley de Seguros de Cambios.

El señor Ministro expresó que ya había hecho gestiones en ese sentido en la Cámara de Comercio.

Ante una pregunta del Consejero Brum, el Ministro Mendívil respondió que como la actual ley de Inspección es sólo para las instituciones bancarias y sociedades anónimas, va a presentar un proyecto de ley que extienda la facultad a la inspección de las sociedades mutualistas.

El Consejero Brum dijo: que los Vigilantes de Bahía perciben mensualmente, por razones notorias, una remuneración ínfima y que para no agravar ese mal, cree que no deberían llenarse las vacantes. También pide explicaciones de la razón que existe para que se les pague jornales de dos pesos cuando el jornal mínimo legal es de dos pesos con cincuenta.

Se autorizó al Ministerio de Hacienda para librar orden de pago en favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uru-

guay por el importe de las sumas que el Estado le adeuda por concepto de fletes y pasajes durante los ejercicios 1928-1929 y 1929-1930, cuyos créditos se hallan comprendidos en los balances financieros pendientes de aprobación de la Asamblea General. También se resolvió anticipar el pago de las sumas por el mismo concepto correspondientes al ejercicio 1930-1931.

El Consejo se enteró de un mensaje de la Presidencia de la República informando acerca del estado de las gestiones que viene realizando por intermedio de la Legación del Uruguay en Wáshington, Londres y París con el objeto de contribuir a restablecer el orden y el prestigio financiero económico y monetario del país.

Tratado este asunto se aprobó un mensaje de contestación redactado por el doctor Mendívil, manifestando al señor Presidente que el Consejo Nacional, por intermedio de su Presidente, ingeniero Fabini y del señor Ministro de Hacienda, tendrá sumo agrado en oír las proposiciones que se formulen.

Quedó resuelto enviar a la Cámara de Senadores el informe elevado por la Dirección General de Impuestos Internos, sobre los contribuyentes morosos en el interior de la República, sin perjuicio de las medidas administrativas que adoptará el Ministerio de Hacienda.

El Consejero Berreta renovó las manifestaciones que hiciera en sesiones anteriores, recomendando la mayor fiscalización en el cobro del impuesto de previsión social; informando el Ministro Mendívil que había pasado este asunto en consulta al Ministerio de Industrias.

También el señor Berreta destacó la conveniencia de que se hiciera la mayor propaganda posible para que los contribuyentes tuvieran conocimiento de que el 19 de este mes vence el plazo para el pago del impuesto inmobiliario sin recargo alguno. Pasado ese día se impondrán las sobretasas autorizadas por la ley.

También se interesó el señor Berreta porque se expidieran, con la mayor actividad, los certificados que acreditan la explotación agrícola en las tierras sujetas al pago del impuesto inmobiliario y con el fin de que sus propietarios gocen de las liberaciones acordadas por la ley respectiva.

A la hora 18 y habiéndose agotado la orden del día, el Presidente levantó la sesión.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 28 de Agosto de 1931.

1—Mensaje a la Alta Corte de Justicia en tramite de la extradición de O. B., solicitada por la Legación de Italia.

2 y 3—Mensajes al Consejo Nacional de Administración para pedirle opinión sobre diversas convenciones suscritas en ocasión de la VI Conferencia Internacional Americana de 1928.

4—Decreto de nombramiento del Ministro Plenipotenciario doctor don Daniel Castellanos, como Delegado Oficial de la República en la XX Reunión del Instituto Internacional de Estadística, que se efectuará en Madrid.

5—Decreto de nombramiento del Cónsul don Juan Francisco Domínguez, como Delegado Oficial de la República en el Congreso y en la Exposición Internacional de Fundición, que se celebrarán en Milán

6 y 7—Mensajes al Consejo Nacional de Administración para acusarle recibo de los que se refieren a los dos nombramientos anteriores y para enviarle copia de los decretos firmados.

8—Decreto de nombramiento del ingeniero don Bernardo Kayel como Delegado Oficial de la República a la Cuarta Conferencia General de las Comunicaciones y del Tránsito, que se reunirá en Ginebra.

9—Decreto de nombramiento del señor don Juan Carlos Risso Sienra como Secretario adjunto, honorario, a la Delegación Oficial de la República a la XII Asamblea de la Sociedad de las Naciones, que se reunirá en Ginebra.

10—Decreto de nombramiento del Cónsul de distrito, adscripto, don Carlos A. Pons, en calidad de Jefe de la Sección de Asuntos Administrativos de este Ministerio.

11—Decreto de nombramiento del señor Eugenio Mildner, en calidad de Cónsul honorario adscripto a la Legación de la República en Alemania.

12—Decreto de nombramiento del señor Alcides de Freitas en calidad de Vicecónsul honorario de la República en Concepción del Uruguay.

13—Patente consular extendida al señor Freitas.

14—Decreto de nombramiento del señor Duilio Anzisi en calidad de Agregado honorario al Consulado General de la República en Buenos Aires.

15—Decreto de aceptación de la renuncia presentada por el señor Agustín C. Gaggero del cargo de Agregado honorario al Consulado General de la República en Río de Janeiro.

16—Decreto sobre asignación de partidas mensuales a la Embajada de la República en la Argentina, a todas las legaciones y a determinados funcionarios diplomáticos, en servicio en el exterior.

17—Decreto sobre transposición de rubros.

18—Resolución sobre inversión de la cantidad de $ 200.00 acordada a la Delegada de la República al Congreso Internacional de Ciegos, de Nueva York, señora Carmen Cuestas de Nery, que no pudo asistir a dicho Congreso.

19—Resolución por la que se manda librar orden de pago por la suma de pesos 2.485.54, destinada al pago de las comidas servidas por el señor Andrés Clavijo, en honor del Príncipe de Gales y del doctor Assis Brasil.

20—Resolución por la que se manda librar orden de pago por la suma de pesos 2.430.00, destinada al pago de 90 ejemplares de los tomos 38 a 43 inclusive de la "Compilación de Leyes y Decretos", hecha por los doctores E. Armand Ugón, J. C. Cerdeiras Alonso, L. Arcos Ferrand y C. Goldaracena.

21—Resolución por la que se manda librar orden de pago por la suma de pesos 411.70, destinada al pago de útiles e impresiones encomendados a la "Casa A. Barreiro y Ramos S. A.", en Abril, Mayo y Junio del presente año.

22—Resolución por la que se manda librar orden de pago por la suma de $ 364.80, destinada al pago de 2.000 pasaportes consulares, confeccionados por la "Impresora Uruguaya S. A.".

23—Resolución por la que se manda librar orden de pago por la suma de pesos 270.34, destinada a satisfacer la cuenta presentada por el Parque Hotel, por concepto de alojamiento, etc., del doctor Assis Brasil.

24—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República, por la suma de $ 250.00, que le corresponde al Cónsul de distrito para cubrir gastos con motivo de su traslado a Porto Alegre.

25—Resolución por la que se manda librar orden de pago por la suma de $ 220.10, destinada a satisfacer la cuenta presentada por el Parque Hotel, por un banquete ofrecido a unos periodistas americanos.

26—Resolución por la que se manda librar orden de pago por la suma de pesos 209.20, importe de la nafta provista por la West India Oil Co., para los automóviles del servicio de este Ministerio, en Abril y Mayo del Presente año.

27—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Administración del Boletín del Ministerio de Hacienda, por la suma de $ 186.00, importe de suscripciones a dicho Boletín, durante el Ejercicio 1930-1931.

28—Resolución por la que se manda librar orden de pago por la suma de pesos 180.00, importe de una máquina de escribir "Royal", provista por el señor Arturo R. Dunn a este Ministerio.

29—Resolución por la que se manda librar orden de pago por la suma de pesos 173.00, importe de diversos trabajor encargados por este Ministerio a los Talleres Don Bosco.

30—Resolución por la que se manda librar orden de pago por la suma de pesos 170.34, importe de un lunch servido en honor del Cuerpo Diplomático por los señores Rovera y Cía.

31—Resolución por la que se manda librar orden de pago por la suma de pesos 146.45, importe de la nafta provista por la West India Oil Co., para los automóviles del servicio de este Ministerio durante el mes de Junio del presente año.

32—Resolución por la que se manda librar orden de pago por la suma de pesos 144.00, importe de varias suscripciones a los diarios "La Nación" y "La Prensa", de Buenos Aires, servidas por los señores Fonseca y Moratorio.

33—Resolución por la que se manda librar orden de pago por la suma de $ 120.00, importe del servicio de automóviles prestado por los señores Juan Porta e Hijo, con motivo ed la visita del Príncipe de Gales.

34—Resolución por la que se manda librar orden de pago por la suma de $ 90.60, importe de tarjetas de visita, grabadas, y de sobres provistos por el señor Alejandro Hareau a la Secretaría de este Ministerio.

35—Resolución por la que se manda librar orden de pago por la suma de $ 83.20, importe de trabajos de carpintería efectuados por los señores Sacramone y Resta, para este Ministerio.

36—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del señor Diego Pardal, por la suma de $ 73.10, importe de una batería colocada en el automóvil Cadillac, de propiedad de este Ministerio.

37—Resolución por la que se manda librar orden de pago por la suma de $ 52.80, importe de reparaciones efectuadas, por el señor Erasmo Taccone, en el automóvil Pontiac 595, de propiedad de este Ministerio.

38—Resolución por la que se manda librar orden de pago por la suma de $ 51.90, importe de artículos de electricidad provistos y de reparaciones efectuadas, por cuenta de este Ministerio, por el señor Elbio L. Fernández.

39—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Imprenta Nacional, por la suma de $ 46.50, importe de la impresión de la "Lista del Cuerpo Diplomático" por Abril del presente año.

40—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de los se-

ñores Wilson, Sons y Co. Ltd., por la suma de $ 41.25, importe de antracita adquirida por este Ministerio.

41—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de los señores A. Soury y Cía., por la suma de $ 39.65, importe de artículos de papelería provistos a este Ministerio, en Mayo y junio del presente año.

42—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de los señores Viuda e Hijos de P. Gillardo, por la suma de $ 27.70, importe de sellos de goma provistos a este Ministerio.

43—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Secretaría de este Ministerio, por la suma de $ 25.85, importe de artículos suministrados, por los señores Danrée y Cía., para el automóvil Cadillac, de propiedad de este Ministerio.

44—Resolución por la que se manda librar orden de pago por la suma de pesos 21.80, importe de la impresión de 3.500 planillas del supuesto del Cuerpo Diplomático, hecha por la Imprenta Nacional para uso de este Ministerio.

45—Resolución por la que se manda librar orden de pago por la suma de $ 7.00, importe de papel numerado provisto, a este Ministerio, por la Proveeduría General de Muebles y Utiles.

46—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, se libre orden de pago, a favor de la All America Cables Inc., por la suma de $ 313.95, importe de telegramas transmitidos, por cuenta de este Ministerio, en Junio del presente año.

47—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, se libre orden de pago, a favor de la All America Cables Inc., por la suma de $ 216 80, importe de telegramas transmitidos, por cuenta de este Ministerio, en Abril del presente año.

48—Resolución por la que se dispone que, previa intervención de la Contaduría General, se libre orden de pago, a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo, por la suma de $ 106.55, importe de corriente eléctrica suministrada a este Ministerio, y sus dependencias, en Abril del presente año (firmada con fecha 29 de Mayo).

49—Resolución por la que se dispone que, previa intervención de la Contaduría General, se libre orden de pago, a favor de la All America Cables Inc., por la suma de $ 96.69, importe de telegramas transmitidos, por cuenta de este Ministerio, en Mayo del presente año.

50—Resolución por la que se dispone que, previa intervención de la Contaduría General, se libre orden de pago, a favor de la All America Cables Inc., por la suma de $ 16.92, importe de telegramas transmitidos, por cuenta de este Ministerio, en Enero del presente año.

La Secretaría.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Despacho del señor Ministro
Agosto 20 de 1931

1—Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno — Solicita se le informe "si el Coronel o General José Pedro Tavera, revista en el Departamento de Montevideo, o de Durazno, y si obtuvo licencia, etc.". — Con lo informado, vuelva.

2—Batallón "Florida" de Infantería número 1 — Eleva la solicitud de licencia que por el término de 25 días, para trasladarse a Buenos Aires, formulada por el 2.o Teniente Arturo Profecto Pérez. —Concedida, devuélvase.

3—Ceferino Camacho, Jefe de Talleres, Asimilado a Mayor — Solicita se le liquiden las compensaciones correspondientes al tiempo que integró la Comisión de Contralor y Recepción de materiales adquiridos en Europa. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

4—Benigna María Rodríguez de Fernández Rovira — Solicita pensión amparándose a la ley 23 de Diciembre de 1929. —Vuelva al Ministerio de Hacienda.

5—Manuela Paz — Solicita pensión sujeta a la ley 23 de Diciembre de 1929. —Vuelva al Ministerio de Hacienda.

6—Carmen Grané de Díaz — Expediente de pensión de acuerdo con la ley 23 de Diciembre de 1929. — Vuelva al Ministerio de Hacienda.

7—María Mercedes, Ester, Juana Petronila, Orfilia y Adelfa Francisca García — Por pensión sujeta a la ley 23 de Diciembre de 1929. — Vuelva al Ministerio de Hacienda.

8—Instituto Geográfico — Relacionado con el pago de la cuota de contribución a la Unión Geodésica y Geofísica Internacional. — Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

9—Escuela Militar de Aviación — Informa que se presentó de su misión al Paraguay el Capitán Instructor Felipe Gutiérrez. — Enterado, archívese.

10—Escuela Militar de Aviación — Comunica que se presentó el Capitán Piloto de Escuadrilla Hermán S. Barú. — Enterado, archívese.

11—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha hecho saber al regimiento de Caballería número 4 el contenido del decreto de 10 de Abril próximo pasado. —Enterado, archívese.

12—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota reinterando el pedido hecho por nuestro Consulado en La Coruña para que se le remitan obras de carácter militar del país, así como de las que tratan de nuestra historia. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

13—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de nuestro Ministro en el Paraguay, dando cuenta de la brillante actuación del Coronel Julio A. Roletti en la misión a esa República. —Pase al Estado Mayor del Ejército.

14—Nurse Alexeline — Presenta una organización administrativa para el Hospital Militar Central. — Pase al señor doctor Eduardo Blanco Acevedo para que se sirva emitir su autorizada opinión al respecto.

15—Ministerio de Relaciones Exteriores — Solicitando el envío regular de publicaciones relacionadas con la aviación para el Departamento de Aeronáutica civil de Río Janeiro. — Pase a la Escuela Militar de Aviación.

16—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de nuestra Legación en España relacionado con un ofrecimiento de material de guerra. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

17—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de nuestra Legación en Wáshington remitiendo el ofrecimiento de venta de aparatos de aviación hecho por la Compañía "International Flare Signal". — Pase a la Comisión encargada de proyectar la organización aeronáutica y compra de material.

18—Ministerio de Hacienda — Comunica que ha sido declarado jubilado del cargo de Director de las Cantinas Militares Asimilado a Teniente Coronel don Julio J. Lazcano. — Enterado, archívese.

19—Ministerio de Relaciones Exteriores — Comunicando que la Gran Bretaña e Irlanda ha ratificado la convención para el mejoramiento de heridos y enfermos en guerra. — Pase a la Sanidad Militar.

20—Concejo de Administración de Montevideo — Acusa recibo de las comunicaciones ofreciéndole útiles de menaje y locales para proporcionar alimentos a los desocupados. — Enterado, archívese.

21—Estado Mayor del Ejército — Comunicando que ha dispuesto el traslado de una compañía y plana mayor de las unidades que indica. — Pase al Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares.

22—Nota a la Intendencia General del Ejército y la Armada disponiendo la provisión de 500 kilogramos de leña.

23—Ministerio de Relaciones Exteriores — Relacionado con el ofrecimiento para seguir cursos preparatorios de servicio de Estado Mayor. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

24—Receptoría de Aduana del Chuy— Sobre distribución del servicio que custodia las fronteras en represión del contrabando. — Con lo informado, vuelva.

25—Impreso relacionado con las compañías de radiotelegrafistas. — Pase a la Comisión encargada de preparar la ley orgánica del Ministerio.

26—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Denuncia el funcionamiento de estaciones radiotelegráficas transmisoras sin cumplir disposiciones vigentes. — Pase al Ministerio de Industrias para que se sirva recabar informes de la Dirección General de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

27—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva el resultado del llamado a licitación pública realizado en San Ramón para la contratación del suministro de verdura destinada al consumo del batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros). — Enterado, devuélvase, previo desglose de la planilla de costo.

28—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva el resultado del llamado a licitación pública realizado en Maldonado para la contratación del suministro de víveres para consumo del destacamento del batallón de Infantería número 15. — Enterado, devuélvase, previo desglose de la planilla de costo.

29—Regimiento de Artillería a Caballo número 1 — Adjunta un suelto aparecido en el diario "El País" denunciando hechos graves en el Ejército. — Archívese.

30—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha hecho conocer la aclaración al artículo 2.o del decreto de 10 de Abril último. — Enterado, archívese.

31—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva el resultado del llamado a licitación pública para la contratación del suministro de víveres destinados al consumo del regimiento de Caballería número 3 destacado en Rivera. — Enterado, devuélvase previo desglose de la planilla de costo.

32—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva el resultado del llamado a licitación pública realizado en Rocha para la contratación del suministro de víveres para consumo del batallón de Infantería número 18. — Enterado, devuélvase, previo desglose de la planilla de costo.

33—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Solicita la expedición de un pasaje de 1.a clase doble con cama, de Cental a Salto. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

34—Ministerio de Relaciones Exteriores — Comunica que ha sido designado el doctor Alberto Domínguez Cámpora para desempeñar las funciones de Director de Secciones de ese Ministerio. — Enterado, archívese.

35—Estado Mayor del Ejército — Comunica que el batallón de Infantería número 11 destacado en Colonia cooperó en la búsqueda de dos evadidos de la Cárcel Penitenciaría. — Enterado, archívese.

36—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha dispuesto el relevo del destacamento del batallón de Infantería número 9 que presta servicios de guardia en la cárcel de Canelones por igual número de fuerzas del batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros). — Enterado, archívese.

37—Alta Corte de Justicia — Comunica que ha decretado la libertad anticipada del penado militar Juan Francisco Rodríguez. — Acúsese recibo, comuníquese y pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

38—Nota al Estado Mayor del Ejército comunicando la libertad referida en la anotación precedente.

39—Estado Mayor del Ejército — Relacionado con la liquidación de los sueldos y compensaciones de los Oficiales que menciona los que se encuentran en misión de estudio en Europa. — De conformidad, diríjase la nota dispuesta y vuelva.

40—Nota al Ministerio de Relaciones Exteriores relacionada con la inclusión en la planilla diplomática de las asignaciones del Teniente R. A. Laguarda Trías. en España.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

TRAMITE

Montevideo, Setiembre 1.o de 1931

Pasa a informe del Frigorífico Nacional el expediente caratulado:

"Procedimiento para la conservación de substancias animales y vegetales", de Halvor S. Egeberg, de Noruega.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los expedientes denominados:

"Dispositivo para adaptar los tachos, latas, etc., inutilizados y convertirlos en recipientes de basura y otras materias", de Antonio Orlando, de Montevideo.

"Un órgano que funciona por medio de lámparas a electrodos", de Eloi Couplex y J. Givelet, de Francia.

"Una garantía para el cierre de las botellas de leche o de otra clase", de Esther Bayley Stewart y Benjamin Haynes, de Montevideo.

"Procedimiento para la impresión de inscripciones y dibujos destinados a ser transportados sobre madera, tejidos y otros materiales absorbentes", de Gaetano Muzzuioli, de Italia.

"Mejoras en aparatos para proyectar gases o substancias venenosas para preservación de cultivos y o exterminio de insectos o animales en cuevas", del señor F. Hintermeyer, de Buenos Aires.

"Fabricación de sifones y piletas de patio de cemento armado", de Francisco Petraglia, de Montevideo.

"Perfeccionamiento en procedimientos y aparatos para doblar válvulas en las bolsas", de la Bates Valve Bag Corporation, de Estados Unidos de América.

"Sulfatadora y pulverizadora "Centenario", de Primitivo Meira, de Montevideo.

"Mejoras en la confección de alpargatas", de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo.

"Un sistema de losas para azoteas y entrepisos sistema "D'Agosto", de Montevideo.

"Fabricación de hilo manufacturado con papel", de la Fábrica Nacional de Papel S. A., de Montevideo.

"Dispositivo para propaganda consistente en una combinación de rodillos impresores", denominado: "Writer-Ways", de Mariano A. Rundie, de Montevideo.

"Gasógeno, tipo nacional a gas de leña", de Raúl y Aparicio Valle y Mario J. Platero, de Montevideo.

—Se manda archivar previa reposición de sellos el expediente caratulado:

"Ruby", de Martín Arregui Zabala, de Montevideo.

—Para que cumplan los interesados con el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de Patentes, fijándose un plazo de 10 días en los expedientes caratulados:

"Perfeccionamientos en mecanismos y contraloreados por monedas", de William Henry Rowe, de Estados Unidos de América.

"Nueva celosía metálica", de Guida Hermanos, de Montevideo.

"Mejoras en la recepción del vidrio en los moldes de las máquinas automáticas", de la Societé Anonyme D'Etudes et de Constructions d'apparareills mecaniques pour la Verrerie, de Francia.

"Aparato automático para subir o bajar de las veredas toda clase de carruajes" de Gabina Pozos de Mayolas, de Tres Arroyos provincia de Buenos Aires.

"Un aparato indicador automático de dirección de vehículos independiente en absoluto de la voluntad de conductor" de José Navarro y Lombas, de Montevideo.

"Plataforma automática de nivel constante para atraques de autobuques" (caso 2 tipo flexible con transmisión a cables) de Herran, Decia y Muller y Berfeau, de Montevideo.

"Un resorte para banderolas de puertas ya sean de metal o madera, de bronce, niquelado y de hierro", de Luis Vanzino, de Montevideo.

"Commutador selector para cambios de engranajes", de The International Standard Electric Corporation, de Estados Unidos de América.

—Se da vista por 10 días en los expedientes caratulados:

"Crown", de la Compañía de Tierras, Maderas y Ferrocarriles La Forestal Limitada, Buenos Aires.

"Tres Coronas", de Plate y Compañía Sociedad Anónima Comercial, de Buenos Aires.

"The Imperial Tracing Cloth", de The Winterbotton Book Cloth Company Limited, de Inglaterra.

"Perfeccionamiento de horno eléctrico "Centenario"", de Carmelo Pandolfo, de Montevideo.

"La Hispano Uruguaya", de Montero y Compañía, de Montevideo.

"Davitamon", de N. V. Organon Tot Bereiding van Orgaanpreparaten op Wetenschappelijken Grondslag, de Holanda.

"Menformon", de la misma.

"Vermouth Barry Rohrer", de Taranco y Compañía, de Montevideo.

"Lacto Malta", de la Sociedad Anónima Cooperativa de Lecherías Sociedad Anónima, de Montevideo.

"Bosch", de la American Bosch Magneto Corporation, de Estados Unidos de América.

—Se da vista por 90 días en los expedientes caratulados:

"Sans Adieu", de la Societé Worth, de Francia.

"Etiqueta", de la Societé Worth, de Francia.

—Pasan en vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno los expedientes denominados:

"Reloj regular del tráfico", de Pedro Díaz y Rogelio L. Idoyaga, de Montevideo.

"España", de Alejandro Sola, de Montevideo.

—Pasa a informe del Frigorífico Nacional el expediente caratulado:

"Método de preparación de carnes para el mercado", de la Swift and C.o, de Estados Unidos de América.

—Pasa a informe de la Liga de las Construcciones los expedientes denominados:

"Parquet Baldosas Royal", de Juan Enrique Duprat, de Montevideo.

"Parquet Baldosas Royal Extra", del mismo.

—Pasa a informe de la Cámara de Industrias el expediente caratulado:

"Nuevo tipo de plantillas de alpargatas", de Pedro F. Suárez, de Montevideo.

—Pasan a informe de la Cámara Nacional de Comercio los expedientes caratulados:

"Ingeniería Internacional", de la Business Publihers International Corporation, de Estados Unidos de América.

"Eternelle Jeuneusse", de José Bordegaray, de Montevideo.

"Splenol", del Instituto Biológico Argentino de Buenos Aires.

"Anita", de Ercole Bava, de Montevideo.

—Se da vista por diez días a los señores P. Ferrés y Cía. y Alberto Hardoy en el expediente del escrito de oposición del privilegio acta 68.

—Se da vista al señor Francisco Petraglia en el expediente industrial "Fabricación de tapas para cámaras de cemento armado".

—Pase a informe de la Oficina de Patentes de Invención el expediente caratulado:

"Un procedimiento para regenerar trigos, frutos de vaina y similares con olor de húmedos o estadizos", de Edmund von Rorvalh, de Alemania.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Veredicto y sentencia en el sumario instruído a Juan Pablo Silva

VEREDICTO

Que está probado: 1.o Que el treinta y uno de Enero del mil novecientos veintisiete, por la madrugada, el prevenido Juan Pablo Silva concurrió al domicilio de Manuel Rey y su amante Ramona Arriola de Sansone, la que poco antes del hecho que originó este proceso había interrumpido las relaciones sexuales que durante cinco años mantuvo con el encausado para iniciar una nueva unión ilegítima con Rey, que mantenía relaciones de amistad con los ex concubinos; 2.o Que una vez en el domicilio de Rey, donde fué, según el prevenido, con el propósito de hablarle como hombre y a reclamarle un hijo que había procreado durante la unión con la Arriola, tras una breve disputa, según la confesión del procesado no destruída en autos, Rey lo acometió con un cuchillo causándole la lesión leve en el brazo izquierdo que establece el informe de fojas 24, en presencia de lo cual el encausado, desenvainando un cuchillo, le infirió a Rey cinco heridas de las cuales una de gravedad que determinó su fallecimiento. Y lo firman de que doy fe.

SENTENCIA

Visto en segunda instancia y en definitiva este juicio seguido de oficio a Juan Pablo Silva, por imputación del delito de homicidio, venido en apelación, por la que dedujo la defensa contra la sentencia de fojas 122, dictada por el señor Juez Letrado del Crimen de primer turno.

Resultando: Que el prevenido fué procesado por haber causado la muerte de la víctima como consecuencia de las heridas que le infirió; que el Ministerio Público lo acusa como autor del delito de homicidio, atenuado por la modalidad del artículo 331, número 1 del Código Penal y pide se le aplique la pena de siete años de penitenciaría, a la que fué condenado por la sentencia apelada. Que vista la causa en esta instancia, el Jurado pronunció el veredicto precedente.

Considerando: Que atendiendo a los hechos establecidos por el veredicto, el prevenido es autor del delito de homicidio, pues el número de heridas inferidas y arma empleada demuestran que fué su intención causar la muerte de la víctima (artículo 317 del Código Penal). Que las circunstancias en que se perpetró el delito atenúan la resposabilidad del agente, que lo cometió en un estado de ánimo explicable. Su concubina con la que había hecho vida en común durante cinco años, lo abandonó para ir a vivir con la víctima, después de

haber hecho un viaje para el cual aquél le había facilitado el dinero.

Bien es verdad que no debe coartarse la libertad, pero en el caso de abandono conyugal o concubinario, están tan arraigados los erróneos prejuicios sociales, que el legislador admite esta desviación moral del ánimo para disminuir el monto de la pena. Que en el caso del agente no puede admitirse que el impulso generador del delito sea alguno de los comprendidos en el artículo 331, números 1 y 2 del Código Penal, porque la cólera debe ser justa y en el caso la concubina no violó ninguna norma legal desechando al prevenido. Tampoco puede considerarse la acción como nacida de intenso y fuerte dolor, porque esta causa de mitigación corresponde igualmente al agresor, que viola un principio moral o legal. En el caso como el agente obró movido por despecho del abandono de la mujer o por la ofensa del concubino, que con él había mantenido relaciones de amistad, debe admitirse que su responsabilidad penal está atenuada por el estímulo del arrebato colérico (artículo 18 número 5 del Código Penal). Que no es admisible que el prevenido no ha delinquido por haber procedido en legítima defensa, pues si bien repelió una agresión que ponía en peligro su vida, empleando un medio necesario, fué el provocador de esta situación concurriendo a la casa de la víctima para reclamar el hijo habido con su concubina, pues no lo hizo en situación de ánimo sereno, sino con el propósito de venganza como lo demuestra su propia expresión de que su propósito era "hablar como hombre". Que la concurrencia de estas circunstancias atenuantes, genéricas y específicas, hacen que el límite de la reclusión penal sea fijado en cinco años, que dada la modalidad del delito será suficiente para la corrección del delincuente.

Por estos fundamentos, se confirma la sentencia de primera instancia en cuanto declara la culpabilidad del prevenido y se revoca en cuanto de la pena; que se fija en cinco años de penitenciaría, con más las prestaciones legales de la instancia. En oportunidad publíquese y devuélvase. — Cibils. — Carve Urioste. — Aladio.

Veredicto y sentencia en la causa seguida a Manuel Alonso Mas.

Dictada el 17 de Agosto de 1931

VEREDICTO

Que está probado. 1.o Que el veintisiete de Abril de 1925, por la noche, en esta ciudad y en la fonda "La Mallorquina"; el prevenido Manuel Alonso Mas, con una trincheta que llevaba consigo accidentalmente, infirió una herida de arma blanca en la región toráxica a Teodoro Rubila, que le causó casi instantáneamente la muerte; 2.o Que la víctima, exabruptamente lo injurió, profiriendo conceptos que lo ofendían en su condición de hombre, los que rechazó el procesado expresando a su ofensor que lo confundía, pues no afectaba el desvío sexual que le imputaba; 3.o Que su ofensor reiteró el concepto injuriante y al mismo tiempo levantó los puños en alto y se aprestó a golpearlo, agresión que repelió infiriendo a Rubila la herida que determinó su deceso; 4.o Que el prevenido fué condenado con anterioridad por otro delito de homicidio, constando, además, que la víctima, huésped como su victimario de la misma fonda, usaba de tiempo atrás un lenguaje incorrecto e irrespetuoso para con los demás; 5.o Que la víctima era considerada por los que lo trataban, como un ser anormal; 6.o Que la única prueba del delito es la confesión del prevenido. Y lo firman de que doy fe.

SENTENCIA

Visto en segunda instancia y en definitiva este juicio seguido a don Manuel Alonso Mas, por imputación del delito de homicidio, venido en apelación por la que interpuso la defensa contra la sentencia de fojas 62, dictada por el señor Juez Letrado del Crimen de primer turno.

Resultando: Que el prevenido, el día veintisiete de Abril de 1928 infirió a la víctima Teodoro Rubila, una lesión toráxica, con arma blanca, que le causó la muerte. Que el Ministerio Público lo acusó como autor del delito de homicidio con la concurrencia de la circunstancia agravante de la reincidencia, y pidió se le impusiera la pena de veinticinco años de penitenciaría, a la cual fué condenado por la sentencia apelada. Que vista la causa en esta instancia el jurado pronunció el veredicto precedente.

Considerando: Que de los hechos que el veredicto establece resulta que el prevenido cometió el delito de homicidio simple, dando muerte a la víctima con un instrumento que puede calificarse como arma apropiada y eligiendo para herir la región toráxica evidenciando ser su propósito realizar el delito que consumó (artículo 317 del Código Penal). Que este hecho constituye delito, pues aun cuando al agente lo amparan circunstancias que disminuyen su responsabilidad penal, no llegan a obtener elementos necesarios para que, como lo pretende la defensa, constituyan un hecho lícito por haberse causado la muerte en ejercicio del derecho de legítima defensa, situación que el veredicto descarta, porque mas no tuvo necesidad racional de matar para defenderse de la agresión. La víctima injurió reiteradamente al prevenido tratándolo de invertido sexual al mismo tiempo que con los puños en alto lo acometió, agresión que justificaba la reacción defensiva, además, porque Rubila era considerado como desequilibrado intelectual y por ello era capaz de una agresión injusta e inmotivada. No obstante, el derecho de defensa está limitado por el medio racional empleado y no lo fué en este caso, porque una lesión en una región menos peligrosa hubiera bastado para escapar al daño posible (artículo 16 número 6 y 331 número 3 del Código Penal). A esta atenuante específica, cabe añadir la expuesta en la última proposición del veredicto, que establece ser la confesión la única prueba del delito (artículo 18 número 9 del Código Penal). Que el prevenido es reincidente en el delito de homicidio, pues cuando cometió éste ya había cumplido una condena impuesta por haber perpetrado otro, y por ello el Ministerio Público, considerando esta reincidencia como específica cree qué corresponde imponerse el aumento de pena que establece el artículo 321 del Código Penal castigándose al prevenido con la pena de veinticinco años de penitenciaría. Que frente a un caso de reincidencia de homicidio, cuando los dos han sido simples, resulta que la aplicación del aumento de pena dispuesta por el artículo 321 es excesiva, evidenciando que el legislador lo ha dispuesto para el agente que ha cumplido una pena por homicidio calificado, pues así lo hace creer la colocación de esta disposición, inmediatamente posterior a la definición de aquéllos en la misma sección. De otro modo esta agravante regiría para todos los homicidios con causales, preintencionales y por imprudencia, con la misma pena que al reincidente, bien sea parricida sicario o haya procedido por impulso de brutal perversidad, lo que es inadmisible. Que esta agravante, tomada en el sentido de la acusación, determinaría una severidad mucho mayor que su concordante de los Códigos de otros países que han sido sus más probables fuentes (artículo 180 del Código de la Provincia de Buenos Aires, 56 del francés, 125 del español y otros), severidad que contrasta con el criterio de benignidad de nuestro legislador, no siendo presumible que se aplique esta agravante a todos los homicidios, aumentándose la pena en forma tan desproporcionada como resultaría de la imposición de once años de penitenciaría al agente primario y veintinueve al reincidente, es decir, agravar la pena en dos terceras partes. Este aumento es aún mayor que el impuesto por las legislaciones precitadas, pues los Códigos de España, Francia y Chile imponen un aumento de pena bastante menor. Que nuestro legislador tuvo criterio distinto a los europeos, que le sirvieron de modelo respecto al monto de las penas como lo demuestra el informe de la Comisión Redactora del Código Penal, diciendo: "Ella ha creído que en países nuevos y ricos como la República, donde existen tan poderosos estímulos para el bien, la penalidad no debe revestir un carácter tan severo. Las penas que ha establecido son, en general, más benignas, relativamente, a las que prescriben los Códigos de otras naciones". Que, además, la reincidencia, hace que la pena tenga sentido objetivo, racional, haciendo que el agente delincuente, que ha demostrado carecer de freno inhibitorio, reciba un tratamiento adecuado de aislamiento social y, por ello, la temibilidad futura del agente señala el límite del tiempo de reclusión, no estando en estas condiciones la pena que castiga con la misma intensidad la reincidencia de un homicidio atenuado que la de uno calificado, pues éste es una amenaza social mayor que aquél. Que por eso esta sala llega a la conclusión de que en el caso presente la reincidencia debe ser considerada como genérica, aumentándose un grado, desde que, la pena cumplida, lo fué por un homicidio simple.

Por estos fundamentos y atento a lo dispuesto en los artículos 8 número 1, 9, 35, 59, 71, 317 y 331 número 3 del Código Penal, se confirma la sentencia apelada en cuanto declara la culpabilidad del prevenido y se modifica en cuanto al monto de la pena, que se fija en nueve años de penitenciaría con más las prestaciones legales.

Notifíquese, publíquese y devuélvase en oportunidad. — Cibils Larravide. — Carve Urioste. — Llovet.

Veredicto y sentencia de la causa seguida a Aparicio Díaz

Dictada el 26 de Agosto de 1931

VEREDICTO

Que está probado: 1.o Que en el año 1925 el prevenido Aparicio Díaz circuló en la ciudad de San José monedas falsas, fácilmente reconocibles, de un peso y de cincuenta centésimos, que le eran proporcionadas a tal fin por la persona que las fabricaba, alcanzando el total de lo circulado a menos de mil pesos; 2.o Que Aparicio Díaz ha tenido buena conducta anterior. Y lo firman de que doy fe.

SENTENCIA

Vista en segunda instancia y en definitiva esta causa seguida a Aparicio Díaz, por delito de falsificación de moneda, apelada por la defensa a fojas 148 vuelta contra la sentencia dictada por el señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno a fojas 145 vuelta. Visto el precedente veredicto, dictado por el consenso unánime del jurado que actuó en esta instancia y considerando que con arreglo a la descripción que ha formulado el veredicto del jurado y por aplicación al caso en concreto de las normas penales, Aparicio Díaz es autor del delito de falsedad de moneda, desde que aparece circulando a sabiendas monedas falsas, recibidas con ese fin de su falsificador, lo que basta para constituir una de las formas del delito de falsedad monetaria (artículo 220 inciso 2 o del Código Pena). Que siendo esta la situación jurídico-legal del procesado, debe tenérsele por pasible de la pena establecida en el artículo 220 del Código Penal, disminuída en un grado, ya que la falsedad de la moneda podía advertirse fácilmente y, a la vez, acentuada en su trascendencia por el carácter de continuado de la infracción, por responder la multiplicidad de las violaciones de la ley penal a una sola determinación delictuosa. Que en estas condiciones podría aplicarse una sanción más rigurosa que la de primera instancia, aún reconociendo la atenuante de la responsabilidad penal que declara a favor del prevenido la última proposición del veredicto del jurado, solución a que no llega el tribunal por haber sido consentida la sentencia de primera instancia por el señor Fiscal del Crimen y no ser dable a los jueces aplicar sanciones represivas más graves que las requeridas por el representante de la sociedad.

Por estos fundamentos y visto lo dispuesto por los artículos 220, 223, 80 y 18 número 1 del Código Penal y 189 del Código de Instrucción Criminal, confírmase la sentencia apelada.

Ejecutoriada publíquese y devuélvase. — Cibils Larravide. — Carve Urioste. — Lago.

INFORMACIONES OFICIALES

Día 3 de Setiembre de 1931

María Benincasa de Petraglia, italiana, 55 años, viuda, R. Márquez 170.

Beatriz Rivas, oriental, 3 días. La Maternidad.

Oscar Gutiérrez Bosch, oriental, 62 años, viudo, avenida Lezica sin número.

José Campos, español, 57 años, casado, Yí 1715.

Josefa Quelly Santiago de Arias, española, 70 años, casada, Agraciada 1876.

Aniceto Silva, oriental, 26 años, soltero, Hospital Militar.

Cándido de la Hera, oriental, 86 años, casado, Guarapirú 40.

Amalia Irigoyen de Olave, oriental, 80 años, viuda, Ituzaingó 1262.

Carlos Gómez, oriental, 20 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Gregorio Zúñiga, oriental, 52 años, casado, Hospital Maciel.

DOCUMENTOS EN SELLADO Y TIMBRES

En los documentos sujetos a timbres o papel sellado, debe expresarse la fecha y paraje de otorgamiento. Sin ese requisito, no pueden admitirse en ninguna oficina pública.

Todo documento sujeto a timbre, puede formularse en papel sellado; en cambio, los documentos que deben extenderse en papel sellado, no pueden suplantarse con timbres.

Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes, continuación de la 80.a sesión ordinaria (continuación)

a la que concurrió el señor Ministro de Hacienda, quien nos explicó con todo detenimiento la gestión que había precedido a la redacción de este proyecto.

La información que yo había dado en Cámara, como fundamento de mi voto, era exacta. Eso no quería suponer, en ningún momento, sin embargo, y tuve oportunidad de manifestarlo, ayer, que entendiese que los Consejeros habían llegado a una solución inconveniente para el país. Yo podía estimar como más ventajosa la otra, sobre todo teniendo conocimiento de que pudo haberse realizado; pero las explicaciones del señor Ministro dadas en el seno de la Comisión, y las que hace en este momento, demuestran que, si no se llegó a la otra solución, fué porque convenía probablemente más a los intereses del país esta forma subsidiaria que se acordó, y que está a consideración. Por mi parte, me doy por satisfecho con las explicaciones del señor Ministro, y no tengo inconveniente ninguno, ahora, en votar el proyecto.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Es evidente, señor Presidente, que no hay ninguna claridad en este asunto. Ni el señor Ministro, ni el señor Perotti, ni la Comisión de Hacienda, ni nadie, explican cuál es la razón fundamental por la cual el Consejo Nacional ofrece una garantía que los banqueros no exigían.

(Interrumpe el señor Representante Quijano).

—Lo que es evidente, es que el Consejo Nacional ofrece la garantía del Estado, que tiene un solo significado: el de que el Estado mismo va a pagar lo que exista por diferencia de cambios con el dinero sacado de la masa trabajadora. Quiere decir, entonces, que el Estado ha ofrecido una garantía que no se le exigía, con el único fin de servir los intereses de los grandes comerciantes y grandes industriales.

Tomado de improviso en este asunto, me limito a decir que él viene a demostrar, una vez más, cómo los gobernantes del país adoptan toda clase de medidas para favorecer los intereses de los grandes banqueros extranjeros. Es una prueba más de que los gobernantes del país, sin distinción de partido, están entregados totalmente al imperialismo, porque no puede surgir otra conclusión de este episodio que se ha denunciado en la Cámara.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo en discusión.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 4.o El otorgamiento de la garantía quedará sujeto a la condición de que los Bancos, procediendo por sí o por cuenta de terceros, concedan una espera para estas operaciones hasta el 31 de Diciembre de 1931 y, desde esa fecha en adelante, hasta el 31 de Mayo de 1932, se harán amortizaciones obligatorias con un mínimum de un veinte por ciento (20 o|o) mensual, disminuyendo la garantía subsidiaria del Estado sobre las diferencias de cambio en la proporción en que las operaciones sean canceladas."

—En discusión.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — Se me ha consultado, por unos ciudadanos a quienes interesa esta ley, lo siguiente: si para que los Bancos estén obligados a conceder la prórroga de las letras será necesario que el deudor se someta al régimen que ha venido rigiendo muchas de estas operaciones de cambio, vale decir, el depósito en billetes de un importe aproximado al valor de la deuda.

(Diálogo entre los señores Representantes Quijano y Cerdeiras. — Suena la campana de orden).

—El sentido de esta disposición, no puede ser otro, que para que el deudor se encuentre amparado por esta disposición del artículo 4.o, no es necesario que haga depósito en garantía. Quiere decir que el Banco, para beneficiarse de las garantías del Estado, tiene que conceder al deudor la moratoria sin necesidad de que éste haga el depósito en dinero.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — El señor Diputado Cerdeiras está equivocado. El artículo 1.o de la ley dice: "Apruébase el convenio suscripto con fecha 17 de Agosto corriente por los Gerentes", etcétera, y el artículo 5.o dice esto: "Los Bancos quedan facultades para exigir garantías a los deudores de saldos por créditos en moneda extranjera de origen comercial y a los que por deudas y letras vencidas y aceptadas a vencer en moneda extranjera de origen comercial por cuenta de terceros pendientes de cobro en los mismos, debiendo ser aforados a 25 peniques de libra esterlina por peso uruguayo o su exacta equivalencia en otras monedas extranjeras. Esta garantía puede ser constituída por depósito en efectivo, títulos de deuda pública, valores o cualquier otra a satisfación de los Bancos". Lo que quiere decir que en el convenio privado los Bancos no se han despojado de esa facultad que tienen de exigir a sus deudores que les dén las garantías necesarias para el pago de sus deudas.

Señor Cerdeiras — Eso significa que si el Banco no concede la prórroga al deudor sin necesidad de la garantía, no se beneficia con la garantía del Estado; y eso ocurrirá si el Banco considera que no tiene interés en concederle la prórroga a un deudor cualquiera.

Señor Quijano — No se beneficia ni el Banco ni el deudor.

Señor Cerdeiras — Quiere decir que yo estaba en lo cierto. Si el Banco, para otorgar la garantía, para ser beneficiario de la garantía del Estado puede exigirle al deudor el depósito en billetes o en títulos o en cualquier otra forma de garantía de su crédito para hacer la operación, entonces la contestación es esta y es la exacta: que el Banco puede negarle la prórroga al deudor si no le conviene la garantía.

Es una cosa a resolver entre el Banco y el deudor. Si se concede la prórroga, el Banco tiene la garantía subsidiaria del Estado; si no se le concede, no hay garantía subsidiaria.

Señor Quijano — Esa es una cosa elemental. La ley no está para dar garantías subsidiarias al Banco fundamentalmente, sino precisamente para salvar a los deudores y para ir a esa especie de moratoria. Si no le concede el Banco esa facultad a los deudores, claro está que el Estado no va a ser garantía subsidiaria de un contrato que no se realiza.

Señor Cerdeiras — Esa es la consulta que a mí se me hizo y de la que yo quería dejar constancia en Cámara.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Este convenio privado de que se acaba de hablar hace un momento, ¿es conocido de los Diputados que han votado este artículo?

Señor Quijano — Se lo voy a leer.

Señor Gómez — No me interesa eso. Me interesa saber si los Diputados conocen este convenio privado porque si no lo conocen resulta que votan a libro cerrado cuando se trata de favorecer los intereses de la banca.

Señor Quijano — ¿Me permite?...

El convenio privado que está en las carpetas de la Comisión de Finanzas y que estaba en la Secretaría, se puede leer, y verán los señores Diputados que están fundamentalmente en él las disposiciones que aparecen en este proyecto de ley. Yo no tengo ningún inconveniente en darle lectura para que se incorpore a la versión taquigráfica.

Señor Gómez — Claro que eso no destruye ninguna de mis afirmaciones; que la mayoría de los Diputados blancos y colorados han votado este convenio sin saber lo que votaban: basta que se sepa que es para favorecer el interés del gran capital y de los banqueros.

Señor Presidente — Se va a votar. Si se incorpora a la versión taquigráfica el convenio a que se ha hecho referencia.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en treinta y cinco**).

(El convenio de la referencia, es el siguiente):

"Banco de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, Agosto 28 de 1931.

Señor Ministro de Hacienda, doctor don Javier Mendivil.

Me complazco en transmitir al señor Ministro el texto del convenio suscripto con fecha 17 del corriente por las instituciones bancarias establecidas en el país:

"Por el presente, los Bancos abajo firmados, prestan su conformidad a lo resuelto en reunión de Gerentes, celebrada el día 8 de Agosto de 1931, en uno de los salones del Banco de la República Oriental del Uruguay, y se comprometen:

1.º A conceder una espera hasta el 31 de Diciembre de 1931 a las operaciones por créditos en moneda extranjera, de origen comercial, concedidos por los Bancos abajo firmados, y exigir, desde el 1.º de Enero de 1932, en adelante, hasta el 31 de Mayo de 1932, amortizaciones obligatorias sobre las mismas de un veinte por ciento (20 o|o) como mínimum mensual.

2.º A Pasar al Banco de la República Oriental del Uruguay, dentro de las 48 horas de haberse firmado el presente compromiso, una relación detallada de los saldos deudores provenientes de créditos en moneda extranjera de origen comercial acordados a su clientela.

3.º A tratar de obtener de sus comitentes para las deudas, para las letras vencidas y para las letras aceptadas y a vencer en moneda extranjera y de origen comercial, la misma espera y la misma exigencia a que se hace referencia en la cláusula primera.

4.º A pasar al Banco de la República Oriental del Uruguay, dentro de los diez días de haberse firmado el presente compromiso, una relación detallada de las deudas, de las letras vencidas y de las letras aceptadas y a vencer, de origen comercial en moneda extranjera, por cuenta de terceros.

5.º Los Bancos quedan facultados para exigir garantía a los deudores de saldos por créditos en moneda extranjera de origen comercial y a los de por deudas y letras vencidas y aceptadas a vencer en moneda extranjera de origen comercial por cuenta de terceros pendientes de cobros en los mismos: debiendo ser aforados a veinticinco (25) peni-

de libra esterlina por peso uruguayo o su exacta equivalencia en otras monedas extranjeras. Esta garantía puede ser constituída por depósitos en efectivo, títulos de Deuda Pública, valores o cualquier otra a satisfacción de los Bancos.

6.º Todas las operaciones prorrogadas de acuerdo con el presente convenio devengarán interés, que será liquidado al tipo, forma y fechas que establecen las prácticas bancarias."

El presente convenio se cumplirá en las condiciones establecidas por la ley, que dice:

El Estado otorga su garantía subsidiaria por las diferencias de cambio que puedan producirse en la liquidación de deudas por créditos en moneda extranjera de origen comercial, concedidos por los Bancos establecidos en el país, y por deudas y letras vencidas y aceptadas a vencer en moneda extranjera de origen comercial por cuenta de terceros pendientes de cobro en los mismos Bancos.

La garantía que el Estado presta se hará efectiva siempre que el cambio de plaza, en el momento de la liquidación de cada una de las operaciones referidas, cotice el peso uruguayo a menos de veinticinco peniques de libra esterlina, o su exacta equivalencia en otras monedas extranjeras en los mercados internacionales.

Esta garantía será otorgada solamente a las operaciones de crédito en moneda extranjera de origen comercial concertadas antes del 5 de Junio de 1931, y a las deudas documentadas y letras al cobro en moneda extranjera de origen comercial aceptadas por los girados antes del 5 de Agosto de 1931.

El otorgamiento de la garantía quedará sujeto a la condición de que los Bancos, procediendo por sí o por cuenta de terceros, concedan una espera para estas operaciones hasta el 31 de Diciembre de 1931, y desde esa fecha en adelante, hasta el 31 de Mayo de 1932, se harán amortizaciones obligatorias con un mínimum de veinte por ciento mensual (20 o|o mensual), disminuyendo la garantía subsidiaria del Estado sobre las diferencias de cambio en la proporción en que las operaciones sean canceladas.

Se faculta al Banco de la República Oriental del Uruguay para conceder amortizaciones para liquidar estas operaciones antes de las fechas fijadas, o para exigir su cancelación a un tipo no inferior de treinta peniques el peso."

Montevideo, Agosto 17 de 1931.

Por Banco de la República O. del Uruguay. F. Silveira Z.— Por The National City Bank of New York (Sucursal Montevideo), D. Williams. — Por The Royal Bank of Canada (Montevideo), W. H. Duff (Manager).—Por Banco de Londres y América del Sur. J. Wellh (Gerente). — Por Banco Italo-Belga, J. Abella y J. Puel. — Por Banco Mercantil del Río de la Plata, E. R. Martín y A. Benenati (Gerente).—Por Banco Francés Supervielle y Cía., A. Puente y Juan A. Puppo. —Por Banco Popular del Uruguay, C. Zaffaroni (Director-Gerente). — Por Banco Territorial del Uruguay, Máximo Arana (Gerente).— Banque Française & Italienne pour L'Amérique du Sud G. Bernasconi y A. Trifiletti.— Por Banco de Crédito, D. Puig (Gerente). — Por La Caja Obrera, F. Díez Ocampo (Gerente). — Por Banco Hipotecario del Uruguay, Luis E. Sagarra (Gerente).— Por Banco Italiano del Uruguay, V. Maanen (Gerente). —Por Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, J. Reyes Lerena (Gerente). — Por Banco Comercial, Mario Morató (Gerente). — Por Banco Español del Río de la Plata, Ramón Viñas (Gerente). — Por Banco Alemán Transatlántico, H. Durnhofer. —Por Banco Anglo Sud Americano Ltd., R. King (Gerente)".

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Ministro con la mayor consideración.

Alejandro Gallinal, Presidente. —Raúl Montero Bustamante, Secretario General."

—Se va a votar el artículo 4.º.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en treinta y cinco**).

—Léase el artículo 5.º.

(Se lee):

"Artículo 5.º Se faculta al Banco de la República Oriental del Uruguay para conceder autorizaciones para liquidar estas operaciones antes de las fechas fijadas, o para exigir su cancelación a un tipo no inferior a treinta peniques el peso."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: veinticinco en treinta y cinco**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Es para dejar constancia de que, de acuerdo con las palabras pronunciadas en la sesión anterior, he votado en contra de todos los artículos de este proyecto.

(Texto del proyecto sancionado).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase el convenio suscrito con fecha 17 de Agosto corriente por los Gerentes de las instituciones bancarias establecidas en el país, relacionado con la espera a concederse a las operaciones por créditos en moneda extranjera de origen comercial concedidos por los respectivos Bancos, así como para las letras vencidas y para las aceptadas y a vencer en moneda extranjera de origen comercial, concertadas o aceptadas dentro de las fechas que más adelante se establecen, hasta un importe máximo de ocho millones doscientos veintiún mil quinientos cuarenta y ocho pesos oro ($ 8:221.548) a la par.

Dicho convenio se cumplirá en las condiciones de los artículos siguientes.

Art. 2.o El Estado otorga su garantía subsidiaria por las diferencias de cambio que puedan producirse en la liquidación de deudas por créditos en moneda extranjera de origen comercial, concedidos por los Bancos establecidos en el país, y por deudas y letras vencidas y aceptadas a vencer en moneda extranjera de origen comercial por cuenta de terceros pendientes de cobro en los mismos Bancos.

Art. 3.o La garantía que el Estado presta se hará efectiva siempre que el cambio de plaza en el momento de la liquidación de cada una de las operaciones referidas, cotice el peso uruguayo a menos de veinticinco (25) peniques de libra esterlina, o su exacta equivalencia en otras monedas extranjeras en los mercados internacionales.

Esta garantía será otorgada solamente a las operaciones de crédito en moneda extranjera de origen comercial concertadas antes del 5 de Junio de 1931 y a las deudas documentadas y letras al cobro en moneda extranjera de origen comercial aceptadas por los girados antes del 5 de Agosto de 1931.

Art. 4.o El otorgamiento de la garantía quedará sujeto a la condición de que los Bancos, procediendo por sí o por cuenta de terceros, concedan una espera para estas operaciones hasta el 31 de Diciembre de 1931, y desde esa fecha en adelante, hasta el 31 de Mayo de 1932, se harán amortizaciones obligatorias con un mínimo de un veinte por ciento (20 o|o) mensual disminuyendo la garantía subsidiaria del Estado sobre las diferencias de cambio en la proporción en que las operaciones sean canceladas.

Art. 5.o Se faculta al Banco de la República Oriental del Uruguay, para conceder autorizaciones para liquidar estas operaciones antes de las fechas fijadas, o para exigir su cancelación a un tipo no inferior a treinta (30) peniques el peso.

Art. 6.o Comuníquese, etc."

4

Señor Presidente — Continúa la orden del día, con la discusión del proyecto sobre desocupación.

Había quedado con la palabra el señor Diputado Viera.

Señor Viera — Decía señor Presidente, que iba a demostrar cómo la Comisión se había abocado a este asunto del seguro de desocupación en la forma más improvisada posible, sin meditar siquiera lo que estaba haciendo. Y lo demuestro. El proceso de las obras que están prontas para licitarse es el siguiente: primero, estudio de las propuestas por la oficina respectiva, urgido, quince días; segundo, estudio por el Ministerio de Obras Públicas y por el Consejo Nacional, diez días; tercero, aceptado, vuelve a la Dirección de Vialidad para formular el contrato definitivo, urgiendo, diez días; cuarto, el contratista tiene para firmar diez días; quinto, firmado, vuelve al Ministerio para hacer el contrato definitivo, cinco días; sexto, plazo de iniciación dado al contratista, treinta días; séptimo, replanteo de la obra, treinta días. Total: ciento diez días, es decir, tres meses y veinte días. Y sin embargo, señor Presidente, la propia Comisión establece que en los seis primeros meses del cumplimiento de esta ley para pagar los subsidios, se gastarán 4:000.000 de pesos, y yo demuestro, con ésto, que las obras que se van a ejecutar por el plan general de vialidad e hidrografía, recién podrán estar en condiciones de dar trabajo a los tres meses y veinte días, urgiendo, y tratándose de una obra.

Pero llamo la atención que aquí no va a ser una obra sino que van a ser muchas obras, y que, por lo tanto, el personal se va a ver en figurillas para poder resolver todas estas cuestiones que va a tener a su consideración, para despachar todos estos asuntos. Aunque se echase mano de todos los empleados técnicos de que se puede hacer uso, como los de la Dirección de Hidrografía, de Arquitectura y de Saneamiento, no sería posible llevar a cabo la ejecución de este plan antes de los cuatro meses, es decir, cuando se hubieran gastado los cuatro millones de pesos. Esto demuestra la forma improvisada como se traen las cosas a la Cámara y cómo se nos obliga a votar los proyectos de ley.

Voy a citar un caso que tiene atingencia con lo que estoy demostrando: el saneamiento de Minas. En Minas, donde se van a emplear alrededor de 300 obreros, hace como dos meses que se iniciaron los trabajos de saneamiento y apenas si se habrán empleado 30 o 40 obreros. Y es que, señor Presidente, no es posible ace-

lerar más estas cosas; los técnicos tienen que estudiar los asuntos; no se puede andar precipitadamente; hay que controlar; tienen que seguir todo su curso; pasan por distintas reparticiones públicas. De manera, pues, que no es posible que la Cámara pueda votar esta ley en la forma como viene, en lo que se refiere al subsidio, por lo que ya he demostrado: primero, que no hay financiación, que apenas se piensa solicitar un crédito de 600.000 pesos para atender el subsidio; segundo, que según la propia Comisión, en los seis primeros meses de ejecución de esta ley se van a gastar alrededor de unos 4:000.000 de pesos; y tercero, como lo he demostrado, cuando se empiece a cumplir el plan de vialidad e hidrografía ya habremos gastado los 4:000.000 de pesos, en el supuesto que se pueda haberlos conseguido de cualquier manera, aunque sea prestados. Esto demuestra, señor Presidente, que se nos trae aquí un proyecto dentro de la mayor improvisación, sin datos de ninguna especie, y nada menos que se va a jugar el interés nacional, la economía nacional.

Llamo la atención sobre esto: en estos momentos difíciles; cuando la situación económica nuestra es mala, cuando nosotros necesitamos producir, cuando necesitamos aumentar la riqueza pública, venimos con un proyecto de ley para destruir la riqueza pública, para llenar una necesidad orgánica que será todo lo sentimental y humanitaria que se quiera, pero que desde el punto de vista de los fundamentales intereses del país, no puede ser tomado en consideración, porque eso no es de hombres de gobierno. Nosotros vamos derecho a establecer por ley la bancarrota del país, y eso no es posible, señor Presidenet.

Para terminar, — porque ya lo veo al señor Diputado Macció impaciente,— y le voy a hacer el gusto...

(Interrupción del señor Representante Macció).

—... para terminar, llamo a la Cámara a la meditación.

Creo que lo que nosotros debemos hacer juiciosamente, es dejar el subsidio del seguro contra la desocupación para tratarlo cuando corresponda, en las cuestiones de fondo, y resolver nada más que la cuestión de emergencia; tratar por todos los medios de conseguir trabajo para darlo a los obreros, pagarles bien todo lo mejor que se quiera, y hacer obras de carácter reproductivo. De esta manera nosotros, aunque no en absoluto, habremos ayudado a los obreros a salir de esta situación económica difícil.

He terminado.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Me va a tocar matar dos pájaros de un tiro, porque deberé contestar a los señores Gallinal y Viera.

(Interrupciones).

—Esto no quiere decir que los señores Diputados sean pájaros, precisamente.

La tesis sostenida por ambos impugnadores a lo propuesto por la Comisión, consiste en que lo conveniente sería desglosar del proyecto provisorio que está a consideración de la Cámara los artículos relacionados con las obras públicas, trabajo de socorro, haciendo de esos artículos un proyecto aparte y dejando para tratar más adelante la creación de fondos de subsidios con la tramitación correspondiente. Yo opino de manera absolutamente contraria, porque entiendo que si la Cámara debiera optar por una u otra parte de este plan provisorio, debería, precisamente, optar por la que establece de inmediato el fondo de subsidios. Esto sería preferible a sacrificarlo, haciendo pasar los artículos ya sancionados por la Cámara y que se refieren a la realización de determinadas obras públicas.

Soy partidario de que no se posponga la creación de fondos de subsidio a ninguna otra creación ni a ninguna otra consideración, porque, como de sobra se han demostrado en el curso de este debate, las obras de socorro que se puedan realizar en el instante, improvisadas o no, apenas servirán para dar trabajo a una cantidad de cuatro o cinco mil hombres.

Quedaría, por consiguiente, un resto de trabajadores desocupados, completamente librados a su propia suerte.

Señor Presidente — ¿Me permite, señor Diputado?...

La Cámara ha quedado sin quórum y se pasa a un intermedio hasta el lunes.

(Así se efectúa a las 18 horas).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

80.ª SESION ORDINARIA

(Continuación)

AGOSTO 31 DE 1931

PRESIDENCIA DEL DOCTOR AMADOR SANCHEZ

(Primer Vicepresidente)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los treinta y un días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y uno, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Albo, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez, Antuña, Arena, Arraite Corbo, Arrillaga Dutra, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Batlle Pacheco (don Rafael), Brum, Buranelli, Carbajal Victorica, Carámbula (don Felisberto F.), Cerdeiras, Cornú Coronel, Damboriana, De la Fuente, Dufour, Etchepare, Ferrería, Forteza, Frugoni, Gallinal, García Selgas, Garolini, Grauert, Griot, Gómez, González Vidart, Guichón, Guimaraens, Hontou Aguiar, Ibarlucea, Larriera, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Marizcurrena, Melo, Mendiondo, Otamendi, Pagliettini, Paiva Irisarri, Pedragosa Sierra, Pérez (don Saviniano), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Puig, Rodríguez Fabregat, Rossi, Salgado, Sánchez, Santos, Saravia, Schinca Segredo, Solares, Vázquez, Viera y Zavala Muniz.

Total: 70.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Ros.

Con aviso, los señores Representantes: Abella, Aldama, Algorta, Carballo, Ceruti Crosa, De Luis, Fígoli, Gutiérrez (don Fernando), Halty, Labat, Méndez, Moreno, Nunes Ribeiro, Patrón, Rospide, Ruiz Salguero, Urioste Olivera, Vecino y Ximénez.

Total: 20.

Sin aviso, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Amighetti, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, Costa, De Dovitiis, Díaz, Fernández Ríos, Ferreira, Fusco, Giúdice, Ghigliani, Gutiérrez (don César G.), Herrera y Thode Irisarri, Legnani, Lerena Acevedo, Menéndez, Muñoz, Penco, Pérez (don Silvestre), Quijano, Salbarrey, Segarra, Seoánez Olivera, Sozo, Suárez, Valiño y Sueiro Vidal y Zaballa.

Total: 32.

—Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara el mensaje y proyecto del Consejo Nacional de Administración por el que se modifica la ley de 23 de Diciembre de 1929 sobre pensión a las hijas y nietas de servidores de la independencia.

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

2—La misma Presidencia destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Consejo Nacional de Administración por el que se autoriza al Banco de la República para situar en el exterior la suma de 5.000.000 de pesos de su actual encaje de oro.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

3—La Comisión de Fomento de la Producción se expide en los proyectos por el que se declara obligatorio el uso de la etiqueta "Industria Uruguaya" para distinguir los artículos manufacturados en el país y sobre investigación agronómica del país.

—Repártanse.

4— La Asociación Agropecuaria e Hípica de Salto invita a los señores Representantes para la inauguración de la Exposición-Feria a realizarse en esa ciudad el día 27 de Setiembre próximo.

—Quedan enterados los señores Representantes.

5—La Federación Rural solicita la

modificación del artículo 8.º de la ley de 19 de Octubre de 1928 sobre recursos para obras de vialidad e hidrografía.
—A la Comisión de Obras Públicas.

3

Se va a dar cuenta de las inasistencias. Léase.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara el día 29 de Agosto a las 17 horas.

Con licencia: Ros.

Con aviso: Abella, Abella Viera, Aldama, Algorta, Carballo, Ceruti Crosa, De Luis, Fígoli, Garolini, Griot, Guimaraens, Gutiérrez (don Fernando), Labat, López Aguerre, Méndez, Nunes Ribeiro, Pagliettini, Patrón, Rospide, Ruiz, Sánchez, Urioste Olivera, Vecino y Ximénez.

Sin aviso: Acevedo Alvarez, Aguirre, Amighetti, Anfusso, Antuña, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, Cornú, Coronel Costa, De Dovitiis, Díaz, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Forteza, Fusco, Giúdice, Ghiglani, Gutiérrez (don César G.), Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Ibarlucea, Irisarri, Larrieta, Legnani, Lerena Acevedo, Marizcurena, Melo, Mendiondo, Menéndez, Murrena, Paiva Irisarri, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Puig, Rodríguez Fabregat, Romero, Rossi, Salbarrey, Saravia, Schinca, Segarra, Seoánez Olivera, Sozo, Valiño y Sueiro, Vidal y Zaballa.

—Habiendo quórum, continúa la sesión.

4

Continúa la discusión del artículo 5.º, que pasa a ser 6.º del proyecto de seguro de desocupación.

Había quedado con la palabra el señor Diputado Frugoni.

Señor Frugoni — En la sesión anterior yo había comenzado a refutar a los señores Diputados Gallinal y Viera, que impugnaban el artículo del proyecto en discusión, por el cual se crea el seguro contra el paro forzoso.

El señor Diputado Gallinal, — creo que en esto coincidía también con el señor Diputado Viera, — sostuvo que la Cámara debería dar por terminada su tarea a este respecto con los artículos ya sancionados, por los cuales se autoriza al Poder Ejecutivo, mejor dicho, se comete al Poder Ejecutivo la realización de una serie de obras públicas, apresurando el ritmo de las contenidas en el plan de Vialidad e Hidrografía y disponiendo, como recurso para ello, de una ampliación del préstamo que el Banco de la República acuerda al Estado por disposición de dicha ley, ampliación que asciende a la suma de $ 3.500.000 pesos.

En el criterio de estos señores Diputados, bastaría y sobraría con reducir a esa parte el plan sometido ahora a nuestra consideración, porque, de esa manera, se daría trabajo a una cantidad de personal que actualmente no lo encuentra y se eludiría el grave riesgo de implantar desde ahora el fondo de subsidio.

Señor Viera. — ¿Me permite?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Viera — Mi criterio no es ese, señor Diputado. Lo que yo manifesté fué lo siguiente: que deberíamos descartar el subsidio e ir a ejecutar el plan de vialidad y, además, crear todo el trabajo que fuera posible. Para eso estoy dispuesto a votar cualquier proyecto, crear impuestos, empréstitos y todo lo que se quiera. Todo eso, como digo, para trabajo de socorro.

Yo me opongo al subsidio, y en cuanto a las Bolsas de Trabajo, entiendo que este proyecto de ley no puede ser sancionado sin aprobarse las Bolsas de Trabajo, porque es una cuestión fundamental del proyecto.

Muchas gracias.

Señor Frugoni — De manera que según la aclaración que acaba de formular el señor Diputado Viera, el punto de vista en que ellos se colocan es que conviene reducir todo el plan a lo que yo he llamado trabajos de socorros con la reglamentación correspondiente, que, comprende, naturalmente, la creación de las Bolsas de Trabajo y su funcionamiento.

Bien: yo había dicho que mi posición en este debate era tan diametralmente opuesta a la de los señores Diputados a quienes refuto, que si se me obligara a optar entre uno y otro extremo de este plan de emergencia yo preferiría que se renunciara a los trabajos de socorro a favor de los cuales ya se pronunció la Cámara, antes que renunciar a la implantación del fondo de subsidios.

La razón es obvia, señor Presidente, y es que los trabajos de socorros solamente podrán dar ocupación a unos cuantos miles de obreros que, tal vez, no representen ni siquiera el 50 o|o; ¿qué digo el 50 o|o?, tal vez ni el 30 o|o de los desocupados en la actualidad. De manera que quedaría un gran resto de obreros completamente desamparados, y esto admitiendo que nosotros partiéramos, para la realización de esas obras, del punto de vista que su realización no encontrara obstáculos tal vez insalvables.

En efecto: la Cámara votó que para poder realizar las obras de vialidad e hidrografía dentro del apresuramiento del ritmo que la Cámara deseaba y que sería indispensable para poder atender con cierta eficacia el plan de la desocupación, dadas las proporciones que la actualidad ha adquirido, se recurra a una ampliación del crédito del Banco de la República que no baje de 3.500.000 pesos. Y bien: yo tengo casi la certeza de que el Banco de la República se va a resistir denodadamente a la concesión de este crédito, dado que ello contraría la política de restricción de los créditos y, por consiguiente, de deflación en que el Banco de la República ha tenido que ir entrando, poco a poco, bajo la presión de las circunstancias y, también, a veces, por nuestras propias reclamaciones. Hay, por lo tanto, una contradicción grande que el Banco de la República va a hacer valer a su debido tiempo y que seguramente se va a traducir en una influencia sobre el ánimo de la otra rama del Cuerpo Legislativo para que el proyecto quede detenido indefinidamente. En cambio, si nosotros le quitáramos a este proyecto esa parte de los trabajos de socorro, cuya financiación fué tan costosa y en estos momentos resulta tan difícil, quedaría subsistente tan solo la creación del fondo de subsidio que, por el momento, según este proyecto, se puede atender con un préstamo mucho más reducido, porque no pasa de la suma de $ 600.000 pesos.

Ahora, claro está, cuando se habla de la creación de este fondo de subsidios, se ven surgir de inmediato, también dos criterios distintos. Hay acaso quienes, — y esta parecía ser la sugestión del señor Diputado Gallinal, — estarían dispuestos a admitirlo, siempre que tuvieran la seguridad de que no habría de ser nada más que una medida transitoria y para las circunstancias actuales, pero se resisten a admitir que esto sea no sólo una simple medida transitoria sino un anticipo de un plan permanente y definitivo.

Como anticipo de un plan permanente y definitivo, el señor Diputado Gallinal sostiene que es inadmisible que al mismo tiempo que nosotros tratamos de sancionar una medida de emergencia para atender necesidades urgentes del momento actual, nos preocupemos de dejar ya establecida una organización con carácter permanente.

Y esta es, precisamente, a mi juicio, en cambio, la gran ventaja del criterio que nosotros hemos adoptado. Hemos querido salir de esa especie de corruptela que se ha venido siguiendo en nuestro país cada vez que se ha hablado del mal de la desocupación.

De tanto en tanto, en efecto, señor Presidente, nosotros sabemos que se presenta en algunas localidades de la Capital, y también de campaña, el problema de una gran cantidad de obreros que quedan sin trabajo, ya sea por el cierre de los frigoríficos, ya sea por cualquier otra circunstancia. Eso se ha venido presentando en nuestro país casi anualmente desde hace por lo menos quince años a esta parte. Y lo que ha solido hacerse frente a ese problema hasta ahora, ¿qué ha sido? Nada más que acudir a ciertas manifestaciones de la filantropía oficial o privada, destinanda algunas cantidades para ser distribuídas entre los desocupados de tal o cual localidad obrera, si acaso estableciendo algunos comedores gratuitos, y esos funcionan durante unos cuantos meses; cuando terminan los recursos, el servicio también.

Y ocurre que esto que viene apareciendo como una especie de enfermedad periódica, en cierto modo no es más que la intensificación periódica de un mal permanente y crónico, porque como tantas veces lo he dicho en esta Cámara, en este país existe una crisis crónica de trabajo, sobre todo en nuestra campaña, por las condiciones de su estructura agraria y de su sistema de producción. Y estas manifestaciones de intensificación periódica no deben ser, a nuestro juicio, atendidas con medidas de emergencia y transitorias, sino que ya es tiempo de que vayamos de una vez a la implantación de un instituto legal permanente que reglamente las funciones de ese servicio y que transforme, por lo tanto, lo que hasta ahora no es nada más que una distribución un tanto desordenada y caótica de los recursos públicos, en una distribución ordenada y de acuerdo con la consagración de un verdadero derecho social.

Pero yo me explico, señor Presidente, que en el ánimo de algunos señores Diputados levante gran resistencia la idea de lanzar ahora nosotros la implantación del fondo de subsidio, no como simple medida esporádica para este año o para ciertos períodos y con el propósito de que cese de actuar dentro de determinado límite de tiempo, sino como una cosa integrante de una organización para todo el resto del año y para la sucesión de los años, mientras haya recursos con qué sustentar el funcionamiento del servicio.

Me explico, señor Presidente, que levante resistencias esta idea, porque, los señores Diputados ven detrás de esta implantación que ahora haríamos nada más que a cargo de un simple préstamo de 600.000 pesos, toda la implantación de un plan de recursos que forzosamente deberá afectar a muchos intereses, especialmente a los de determinado grupo social de nuestro país.

Los señores Diputados que impugnan el fondo de subsidio, a mi juicio, lo hacen, más que nada, porque se ven venir, después de este fondo de subsidio, todo ese plan de recursos que la Comisión ya ha proyectado y que ha sido sometido a consideración de la Cámara en la otra parte del proyecto, es decir, precisamen-

te, en esa parte que tendrá que quedar en la orden del día, para que una vez sancionado ese plancito de emergencia, continuemos nosotros estudiando las grandes líneas generales y permanentes de todo el plan.

El señor Diputado Viera, por ejemplo, puntualizaba con profunda alarma las proporciones financieras que podía tener el paso que vamos a dar; nos ponía en guardia sobre la circunstancia de que, al establecer el subsidio o el fondo de subsidio, habríamos de crear la obligación de arbitrar, para dentro de poco, fondos que tal vez no bajen de cuatro millones de pesos.

(Interrupción del señor Representante Viera).

—Claro está que el señor Diputado no advierte que la propia Comisión ha querido colocarse en el terreno más pesimista, para que no se le pudiera acusar de imprevisora. Ha querido plantear el problema en toda su gravedad, con todas sus perspectivas y con todas sus proyecciones; no ha querido que luego se pudiese decir que ha engañado a la Cámara, reduciendo las proporciones probables del problema que nosotros tratamos de resolver y metiéndonos por consiguiente, en una especie de callejón sin salida, en el que nos veríamos obligados o a renunciar al funcionamiento de los servicios o a echarnos a buscar nuevos recursos con apresuramiento y bajo el apremio y la gravitación de las circunstancias.

Nosotros, previsoramente, entendiendo que convenía no ocultar ninguna de las consecuencias posibles de la organización que nosotros proponemos, hemos querido dotarla de la mayar cantidad posible de recursos, frente a las más grandes posibilidades que el problema pueda presentar, y por eso hemos llegado a hablar hasta de 4.000.000 de pesos. Yo entiendo, señor Presidente, que no debe asustarnos esta suma, y lo voy a demostrar.

El señor Diputado Gallinal—y lamento que no esté presente en este momento—aspira a ser en esta Cámara algo así como el representante típico de la cordura y de la sensatez. En ese terreno y en esa aspiración le ha salido ahora un serio competidor en el señor Diputado Viera que también frente a este asunto, asume una posición de gran cordura y de gran sensatez, aparentemente. Digo aparentemente, porque la cordura y la sensatez señor Presidente, no consisten en no gastar, en resistirse sistemáticamente a todo gasto. La cordura y la sensatez, sobre todo en materia pública y en materia social, consisten en gastar a tiempo y en gastar bien.

(Apoyados).

—Nada puede ser más peligroso para la economía de un país que no atender a los problemas de esta índole por el prurito de no recurrir a nuevos gravámenes o de no descubrir nuevas fuentes de recursos. De esa manera lo único que se hace es, señor Presidente, dejar que se vayan agolpando sobre los destinos nacionales los problemas más pavorosos, para que luego se resuelvan, no de acuerdo con nuestro propio deseo, sino de acuerdo con el impulso de la fatalidad.

El seguro de desocupación, sobre todo por lo que respecta al fondo de subsidio y al servicio de la indemnización, — yo prefiero llamarle así para inculcar bien en el espíritu de los señores Representantes la idea de que el subsidio que vamos a dar es una indemnización que debemos a los hombres que no encuentran trabajo, el servicio de indemnización, señor Presidente, en todas partes del mundo levanta enormes resistencias y es acaso una de las formas del seguro social que se presta a más fácil impugnación, porque salta a la vista la dificultad financiera del funcionamiento de esta clase de seguros. Pero lo que generalmente no se advierte es que en la mayor parte de los casos todos los inconvenientes que se atribuyen a la organización y funcionamiento del seguro, por lo que respecta a la prestación pecuniaria, no corresponden al organismo del seguro mismo sino al fenómeno de la desocupación en sí.

Esta no es una consideración que yo improvise ahora para responder a las impugnaciones de los señores Diputados Gallinal y Viera; esto es lo que dice el estudio más completo y más reciente que existe en la materia, que es uno que acaba de llegarme, precisamente en estos días, de Ginebra, titulado "Les problemes du chomage en 1931", editado por la Oficina Internacional del Trabajo. En ese estudio se pasa revista a todas las objeciones que se han venido acumulando contra el seguro de la desocupación en Francia, en Inglaterra, en Alemania, en todos los países donde existe, y allí se refutan una a una esas objeciones, a veces recurriendo hasta a la opinión de espíritus conservadores, porque los conservadores, cuando son inteligentes, prefieren que se gasten muchos millones para atender, en la forma que nosotros deseamos, un problema de esta índole, antes que dejarlo completamente librado al azar de las circunstancias, porque de ello lo que puede sobrevenir son consecuencias mucho más graves para los propios intereses de la clase conservadora.

Señor Viera — ¿Me permite?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Viera — Precisamente eso que está diciendo el señor Diputado, lo manifesté cuando decía que votaría impuestos, empréstitos, todo lo que fuera necesario y en la cantidad que se creyera conveniente, para ir a los trabajos de auxilio a fin de defender al capital, porque entendía que el capital no se defendía en estos momentos; que era necesario que se defendiera, y que era necesario conservar ese capital y aumentarlo.

De manera que yo me había puesto en ese terreno, señor Diputado, defendiendo en este caso al capital, sin ser yo capitalista y sin estar yo catalogado dentro de ese grupo conservador, como el de defensa económica, por ejemplo.

Señor Frugoni — Pero el señor Diputado Viera pasa por alto una consideración que he repetido infinidad de veces en el curso de este debate: Todos nosotros en el fondo, entendemos que es preferible dar trabajo. Esto es algo en que todo el mundo está contéste. Lo deseable en materia de remedios para la desocupación, es dar trabajo, ya sea por obras de socorro o ya sea por medio de un sistema de colonización. Pero no puede prescindirse de amparar a los desocupados por medio de subsidios, y como medida de carácter permanente, si bien todo esto sólo puede tener el alcance de simple paliativo. Lo indiscutible es que para financiar trabajos de socorro de tanta magnitud como para ocupar en ellos a muchos miles de obreros, es indispensable disponer de muchos millones de pesos. En cambio, con el simple subsidio, se atiende a las necesidades más imperiosas y más inmediatas de los trabajadores desocupados, con sumas muchísimo menores.

Si levanta mucha resistencia un plan de financiación para fondos de subsidios que atiendan esas necesidades de los obreros desocupados en la actualidad, yo pregunto qué resistencia no levantaría un plan de financiación tendiente a realizar obras públicas o ir a la colonización en la proporción y en la medida que lo requieren la gran cantidad de trabajadores sin trabajo y sin salarios que actualmente están pesando sobre la suerte de nuestro país.

Yo sé, señor Presidente, que el señor Diputado Viera, — lo supongo, — estaría dispuesto a votar la mayor cantidad de recursos que nosotros propusiéramos por ingentes que fuesen, si los dedicáramos pura y exclusivamente a los trabajos que él considera imprescindibles; pero sé, también, señor Presidente, que el estado de ánimo del señor Diputado no es compartido por la mayor parte de sus propios correligionarios y que, por lo pronto, el señor Diputado Gallinal se escandalizaría si tuviera que votar un plan de recursos, no un plan efímero, como el del otro día, echando sobre las economías del Banco de la República pesos 3.500.000 más que no sé si se van a conceder, sino un plan permanente que consistiría en gravar determinados privilegios económicos para disponer de un fondo grande de trabajo y colonización. Y entonces, veríamos cómo el señor Diputado Gallinal sabría asumir esas actitudes "sensatas" y de "cordura" llamándonos a la realidad y diciéndonos que nosotros somos espíritus fantásticos que venimos aquí a proponer cosas sin financiar, recordándonos, por ejemplo, que quise aprovechar la oportunidad de que se planteara en la Cámara el problema de la situación de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y Sociedades Anónimas que abarcan ya cerca de 140.000 asociados, para resolver de inmediato el problema de las jubilaciones generales, por lo menos, en lo que podríamos llamar su aspecto jurídico, con lo que obteníamos dos cosas: una, solucionar el problema que inmediatamente se nos planteaba con respecto a los conflictos creados a la Caja por la resistencia de muchas empresas, y colocar a todas las empresas del país en un tren de perfecta igualdad, tranquilizándolas sobre cuando sería el momento en que todas ellas fueran incluídas como cotizantes de la Caja; y luego, obligar a la Cámara a que se abocara de una vez al estudio de la financiación definitiva de las jubilaciones generales. Si entonces, señor Presidente, la Cámara hubiera procedido de acuerdo con los deseos del modesto Representante que habla, es indudable que en la actualidad estaría obligado a financiar las jubilaciones generales, a estudiar un problema que se ha ido postergando indefinidamente, a pesar de que también los grandes partidos políticos, vinieron comprometidos a esta legislatura a tratarlo cuanto antes.

Señor Presidente — ¿Me permite?...

Ha terminado el tiempo de que dispone el señor Diputado para hablar.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Señor Presidente: desde hace un mes aproximadamente, estamos estudiando este proyecto sobre la desocupación que vino a la orden del día como un asunto grave y urgente.

Ahora estamos escollados en el artículo 3.o, que se refiere a la creación del seguro.

A mí no me alarma, señor Presidente, que por una ley creáramos el seguro de desocupación con carácter permanente.

Estaría dispuesto a votarla; pero, entonces, tendría que ser en una ley también de carácter permanente que no es este proyecto de ley que estamos estudiando en este momento. Sabemos que este proyecto tiene carácter de emergencia. En ese sentido vino de la Comisión de Legislación Social.

Yo digo, señor Presidente, si no sería posible, a los efectos de darle pronto andamiento a este asunto, llegar aunar las voluntades diversas y los criterios distintos que se han expresado durante el transcurso de este debate. Se me ocu

tre preguntarle al señor miembro informante, si modificado este artículo 3.o, estableciendo una cantidad determinada, por ejemplo, hasta 250.000 pesos para atender a los necesitados en estos momentos, — desde que ya por otro artículo del proyecto de ley establecemos los recursos necesarios para dar trabajo a los desocupados, — si no sería posible estableciendo una cantidad así determinada, sin dejar ya, de una manera establecida con carácter permanente, en una ley, vuelvo a decir, de emergencia, el artículo que se refiere al subsidio para los desocuapdos.

Yo pregunto al señor miembro informante si no sería posible establecer eso: una cifra determinada, 250.000 o trescientos mil pesos con carácter de emergencia a los efectos de poder dar andamiento a este proyecto que, al paso que vamos, me temo que no salgamos de él.

Señor Frugoni — En realidad, lo que ha venido a proponer la Comisión es eso. La Comisión propone una suma de 600.000 pesos, que se obtendría por medio de un empréstito, en la esperanza de que la Cámara, al estudiar la financiación permanente, los reembolsara. De modo que, en realidad, por ahora es una suma determinada.

Señor Buranelli — Perfectamente.

Yo creo que, entonces, no es el caso de dilatar más la discusión de este asunto. Me parece que el temor que podría asaltar al espíritu de algunos señores Diputados opositores a este proyecto en cuanto a incorporar de una manera definitiva el seguro de desocupación sin financiar, no tiene razón de ser.

(Interrupción del señor Representante Arena).

—Entonces yo creo que es el caso de continuar la discusión sobre este asunto y, si no hay algún señor Diputado que haya pedido el uso de la palabra, haría moción para que se diera el punto por suficientemente discutido.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Buranelli — En vista de que hay un señor Diputado que quiere hacer uso de la palabra, yo retiro mi moción.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

Señor Gómez — Yo me voy a oponer a la proposición del doctor Gallinal para que se liquide este proyecto con la sola aprobación de la parte relacionada con las obras públicas.

Señor Presidente — ¿Me permite?...

En este momento no se discute eso. Está en discusión el artículo 3.o del proyecto de la Comisión, que pasaría a ser 7.o, por haberse sancionado otros.

(Interrupciones).

Señor Gómez — Si el señor Diputado Gallinal no ha hecho esa proposición y se va a continuar el debate sobre todos los artículos del proyecto, no tengo ningún inconveniente en dejar el uso de la palabra. Me limitaré a decir, eso sí, que entre las objeciones que se han hecho como de carácter fundamental para que no se continuara la discusión de este proyecto, está la de que el proyecto no tiene una financiación clara porque establece solamente que se tome un préstamo de 600.000 pesos para atender las primeras demandas del seguro.

Entiendo que no hay ningún inconveniente—lo digo refiriéndome a las palabras del señor Diputado Gallinal—en discutir la financiación del proyecto también; por el contrario eso es lo que sostengo.

Nosotros hemos propuesto la financiación del seguro sobre la desocupación con impuestos a las empresas imperialistas, con la supresión del presupuesto de Guerra y Marina con impuestos sobre los campos aforados en más de 15.000 pesos y con impuestos a los industriales y comerciantes que tienen más de 15.000 pesos de capital.

La objeción fundamental que se hace al proyecto de la Comisión, es que no tienen financiación. Está bien. Propongo, por eso mismo, que se discuta la financiación, en cuyo caso sostendré los impuestos anunciados, para evitar que la carga se eche sobre la masa trabajadora.

He terminado.

Señor Buranelli — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Viera — Pido la palabra para ocuparme de esta moción.

Señor Presidente — Estas mociones no tienen discusión.

Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutitdo.

(Se vota.—**Negativa: doce en treinta**).

Señor Guichón — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en treinta**).

Señor Viera — Pido la palabra para fundar mi voto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Viera — He votado negativamente, porque cada vez estoy más asombrado de lo que está pasando en esta Cámara.

El señor Diputado Buranelli hace una proposición o, mejor dicho, una moción, para que se dé el punto por suficientemente discutido, dando como argumento el de que deberíamos entendernos y votar este artículo de inmediato, en el sentido de aceptar esa cantidad de 600.000 pesos. El proponía 250.000. El señor Diputado Frugoni, y otros señores Diputados—entre ellos el doctor Arena—se han manifestado como si esto fuera la cosa más sencilla, que no tuviera importancia eso de tirar a la calle 250.000 pesos.

(Interrupciones).

Señor Presidente — El señor Diputado debe concretarse a fundar su voto.

Señor Viera — Es lo que estoy haciendo.

Me parece que, señor Presidente, como lo he demostrado en mi disertación anterior, en un mes se va a gastar en socorros de auxilio por lo menos 600.000 pesos. De manera que, a mi modo de ver, la Cámara debe preocuparse en este momento de este artículo, dadas las manifestaciones del señor Diputado Buranelli, y por esa razón es por lo que yo, entendiendo que deberíamos seguir discutiendo este artículo, he votado negativamente para que se diera el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Léase el artículo 3.º, que pasa a ser 7.º.

(Se lee):

"Artículo 7.º Créase el seguro de desocupación, cuya gestión se confía a una sección de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos."

Señor Gómez — Pido que se divida la votación en dos partes: primero, la creación del seguro de desocupación; y luego la otra parte que se refiere a confiarlo a una sección de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos.

Señor Presidente — Así se hará.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gallinal — Yo había formulado una moción, en el sentido de que se invirtiera el orden de los artículos y que, a continuación de las obras votadas se votaran aquellos artículos que tienden a asegurar la toma de personal obrero, y así quedará ya sancionada una ley con trabajos de socorro relativamente cuantiosos y con unas cuantas disposiciones para asegurar la toma del personal, y después mandar eso al Senado con carácter de ley de emergencia, y continuar discutiendo este artículo, por el cual se crea el seguro de desocupación, que es que va a dar motivo a mayores divergencias; pero lo otro, que es lo inmediato, puede salir sin mayores dilaciones.

De modo que yo haría moción para que se votaran los artículos 9.º, 10, 11 y 12. No fundo mi moción, porque la doy por suficientemente fundada.

Señor Presidente — ¿El señor Diputado Gallinal, la habría presentado durante la discusión de este artículo en la sesión anterior?

Señor Gallinal — En la sesión anterior funde extensamente esa moción, en el sentido de que se votaran antes que el artículo 3.º los artículos que organizan la toma del personal: 9.º y siguientes.

Señor Frugoni — ¿Me permite?...

Esa indicación del señor Diputado Gallinal fué tomada en cuenta por el miembro informante, que soy yo, y pretendo haberla refutado, a pesar de que llegó la hora reglamentaria antes de terminar mi exposición, y entiendo que la Cámara al resolver que el asunto está suficientemente discutido, no tiene más que hacer que votar ahora el artículo de la Comisión. En caso de que fuera rechazado, se votaría la proposición del señor Diputado Gallinal.

Señor Arena — Pido la palabra

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arena — Yo creo que debe resistirse la moción del señor Diputado Gallinal, porque me parece por completo contraproducente: primero, por cuestiones reglamentarias; y, después, que me parece que un proyecto tan humano, tan simpático y tan necesario como es el de la creación de los subsidios para los desocupados, es una cosa que no hay derecho a postergar ni un día más. Una vez puesto en discusión, lo lógico es votarlo sin trastabillar, en el acto, sobre tablas porque si hay una cosa por la que clama todo el mundo necesitado, es ésta, y no se puede postergar por ninguna razón. Si el Senado no sabe cumplir con su deber, que cargue él con las consecuencias, pero no debemos apechugar nosotros con ellas.

Señor Presidente — La Mesa no ha hallado ninguna moción escrita del señor Diputado Gallinal para ser puesta en discusión.

Señor Gallinal — ¿Hay que presentarla por escrito?

Señor Presidente — Sí, señor, de acuerdo con el Reglamento. Lo que se había resuelto era dar el punto por suficientemente discutido, y pasar a votar el artículo 3.º, que pasa a ser 7.º, que se votara en dos partes de acuerdo con el pedido del señor Diputado Gomez

Léase la primera parte.

(Se lee):

"Créase el seguro de desocupación"

—Se va a votar

(Se vota. — **Afirmativa: veintiuno en treinta y uno**).

—Léase la segunda parte.

Se lee:

"... cuya gestión se confía a una sección de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos."

—Se va a votar

Se vota — **Afirmativa: veintidós en treinta y dos**).

Señor Gomez — ¿Me permite?

Deseo proponer un agregado a este artículo.

Señor Presidente — El agregado debería haberse propuesto durante la discusión del artículo, a menos que el señor Diputado desee proponer un nuevo artículo.

Señor Gómez — Entonces, voy a proponer otro artículo.

Por este artículo que se acaba de votar se entrega la administración del seguro para los desocupados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos. Es evidente que sobre esa Caja no tienen el debido contralor los obreros desocupados. Propongo el siguiente artículo: "Los desocupados elegirán comités que representen sus intereses y vigilen el cumplimiento del pago del seguro durante el tiempo que permanezcan sin trabajo".

La finalidad de este artículo es completamente clara: es dar el contralor, a los mismos desocupados, de los fondos que van a servir para esos subsidios, y ello me evita hacer más amplios fundamentos del mismo.

(Interrupciones).

Señor Viera — ¿Me permite?...

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Viera — Quería decirle al señor Diputado que no se preocupara por presentar ese artículo, porque como ésta va a ser una caja vacía, no tiene importancia.

Señor Gómez — Esté o no vacía la caja, lo evidente es que los desocupados, por este artículo, quedan sin el control de los fondos que van a servir para darles ese subsidio. Por esa razón, señor Presidente, sin detenerme a analizar lo que expone el señor Diputado Viera, mantengo el artículo que he propuesto.

Señor Grauert — ¿Me permite?...

En esa Caja hay tres representan de los obreros, elegidos directamente por los obreros, con derecho a jubilación.

Señor Gómez — Hay tres representantes de los obreros elegidos directamente por ellos, hay tres representantes de los patrones y hay tres representantes del Estado que directamente responden a los intereses de la clase capitalista, lo que quiere decir que son seis, contra tres elegidos por los obreros. Eso hace que pueda decir que los obreros no tienen el control de sus intereses, y por esa razón propongo que los desocupados tengan sus Comités elegidos directamente por ellos, para controlar el pago del subsidio.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

(Ocupa la Presidencia el señor Guillermo L. García).

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto por el señor Diputado Gómez.

(Se lee):

"Artículo 8.o Los desocupados elegirán Comités que representen sus intereses y vigilen el cumplimiento del pago del seguro durante el tiempo que permanezcan sin trabajo."

—En discusión.

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Creo que el señor Diputado que propone ese artículo aditivo, tiene el deber también de aclarar y precisar la forma de elección de ese Comité, así como todas sus facultades; que de ninguna manera basta con proponer simplemente un artículo aditivo, que respecto al contralor yo no tendría inconveniente en votar, pero que no determina claramente cuales son las funciones, ni siquiera la forma de elegir, que es lo más grave en este caso. Por eso solicito que el señor Diputado Gómez aclare su proposición.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Los desocupados elegirán directamente, en asambleas los Comités que han de controlar la forma en que se pagará el seguro contra la desocupación y que han de vigilar el cumplimiento de todo lo que se relaciona con los intereses de los desocupados. Por ejemplo: supongamos que se quiera dar trabajo a obreros en una empresa que está en conflicto. El proyecto habla de los obreros que están en conflicto; pero no es menos cierto que son los mismos obreros los que deben determinar la situación de ese mismo conflicto, lo mismo en lo que se relaciona al pago del seguro a esta o a aquella persona, que ellos no pueden tener, si no hay el control de los obreros, la absoluta garantía de que ese seguro se paga con imparcialidad. Y no quiero entrar a analizar una serie de razones más que tienen los mismos desocupados para tener en sus manos el control de funcionamiento de los seguros.

Señor Macció — ¿Me permite?...

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Macció — Y suponiendo que se eligiera un Comité que representara a los desocupados, sería Comité de desocupados; pero si de acuerdo con las disposiciones de la ley se les da trabajo a los del Comité, ¿quién va a representar a los desocupados?

Señor Gómez — El asunto es muy sencillo: cuando esos miembros que compongan el Comité, reciban trabajo, irán los suplentes o se elegirán nuevos miembros.

Señor Macció — ¿No ve que eso será continuo, porque el trabajar y dejar de trabajar será una rueda?

Señor Gómez — Lo que es una verdadera ilusión es lo que sostiene el señor Diputado que piensa que van a dar trabajo a tantos juntos, que no va a haber ningún Comité estable. Tengo la seguridad de que va a haber Comités muy estables de desocupados, porque el problema de la desocupación, a pesar de las medidas que los señores Diputados han tomado sobre obras públicas — que yo no sé si se convertirán en ley o no — el problema de la desocupación se va a agudizar cada vez más, porque la crisis se ahonda en el país, porque la miseria se hace cada vez mayor y porque el número de desocupados será cada vez más grande, porque ustedes son incapaces de solucionar ese problema.

(Interrupciones).

Señor Buranelli — ¡Qué se vote, señor Presidente!

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cuatro**).

—Léase nuevamente el artículo propuesto por el señor Diputado Gómez.

(Se vuelve a leer).

—Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: uno en treinta y cuatro**).

Señor Grauert — Pido la palabra para fundar el voto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Hubiera votado por la afirmativa siempre que se hubiera propuesto el régimen de elección de ese Comité.

Señor Presidente — Léase el artículo 4.o del proyecto que pasa a ser 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o Todo obrero o empleado que acredite residir en el país desde tres años atrás sin interrupción, se haya inscripto en las Bolsas de Trabajo, reuna las condiciones exigidas por esta ley y no disponga de otros recursos, será preferido en las colocaciones de las Bolsas de Trabajo, y tendrá derecho a percibir el subsidio de la desocupación."

—En discusión.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gallinal — Aunque incidentalmente en la sesión anterior, al fundar mi moción sobre ordenación de la votación, tuve ocasión de exponer algunos conceptos básicos sobre el alcance de este proyecto de ley, ya que la Cámara, desoyendo lo que yo creí consejos atendibles y voces prudentes, se ha abocado de lleno a la creación de este instituto social del subsidio en la sesión de hoy, me considero obligado a reforzar brevísimamente los argumentos fundamentales que tengo para oponerme a su creación en la forma como lo aconseja la Comisión de Legislación Social. Así quedaré eximido de hablar de nuevo, obligación pesada en la situación del debate; solo puedo aspirar a dejar estampadas las ideas cardinales que sustento.

A mi juicio este proyecto falla en los tres puntos que debían ser sus bases esenciales, los quicios sobre los cuales debería apoyarse todo este edificio jurídico, que queda totalmente en el aire y sin fundamento. Estas tres bases imprescindibles son: primero, el monto de los recursos que se arbitran para hacer frente a las erogaciones que representa este proyecto de ley. Si habrá fondos para pagar de verdad el seguro o si firma la Cámara un cheque en descubierto al decretar su creación nominal.

No es necesario que yo argumente insistentemente sobre ello; me bastaría con leer lo que confiesa la propia Comisión informante, la que, refiriéndose a este punto, dice textualmente: "No podríamos saber desde ahora cuánto producirán, en definitiva los recursos proyectados. Por eso hemos adoptado la fórmula provisional del prorrateo para el caso de que no se obtengan los fondos necesarios al pago de las indemnizaciones correspondientes al porcentaje legal de los salarios.

Suponemos, sí, con fundamento serio, que los impuestos ideados darán para cumplir los fines que esta ley se propone; pero no ocultamos que la carencia de antecedentes y estadísticas nos obliga a movernos en el terreno de las conjeturas y dar a nuestras proposiciones un sentido de ensayo, que las enseñanzas de la práctica irán perfeccionando hasta hacerle perder a esta legislación sobre el paro forzoso, que así iniciamos, todo carácter empírico y provisorio".

Esto decía la Comisión en su primero y vasto proyecto de carácter definitivo. El segundo proyecto, — que en realidad no es de emergencia ni definitivo, sino híbrido, — agrava la situación y la hace todavía más deleznable, puesto que la Comisión, en lugar de estudiar, afirmar o rectificar los recursos proyectados, lo que hace es suprimirlos por completo, crear el seguro de desocupación y dejar para el porvenir, más o menos remoto, la creación de los dineros con los cuales se ha de hacer frente a tan comprometedoras obligaciones.

Señor Frugoni — ¿Me permite?

Señor Gallinal — Sí, señor.

Señor Frugoni — Para el porvenir, no; deja el estudio de los recursos para las sesiones que continúan...

Señor Gallinal — Para un porvenir más o menos remoto.

Señor Frugoni — Eso dependerá de los señores Diputados que tienen mayoría en la Cámara.

Señor Gallinal — Lo primero que se hace es crear las cargas, y luego esperar que futuras legislaturas se ocupen de los recursos.

Señor Grauert — ¿Me permite una interrupción?

Señor Gallinal — Después podrán refutarme los señores Diputados. Yo deseo hablar sencillamente y no multiplicar los dialogados, — que nunca rehuyo, — en obsequio a la no prolongación definitiva de un debate que ya lleva demasiado tiempo y tiene fatigada a la Asamblea.

(Interrupciones).

—Quedó, pues, señor Presidente, el segundo proyecto totalmente desprovisto de todo fundamento financiero; lo que la Cámara acaba de hacer es votar una declaración platónica por la cual se estatuye el seguro contra la desocupación, y se espera que en el porvenir, legisladores más previsores que nosotros, buscarán las sumas necesarias para que ese seguro llegue realmente a los hogares obreros, que con las disposiciones votadas por esta Cámara no llegarán sino en la forma del eco más o menos resonante de los discursos de los señores legisladores. Carece, pues, de los recursos para pagarlo. Además de faltarle los recursos, que es lo fundamental, se ignoran también los datos necesarios para que podamos juzgar a quienes y a cuantos alcanza este beneficio del seguro contra la desocupación.

En todos los países de la tierra el seguro se ha instituído en forma gradual y progresiva. Ha estado condicionado a la buena organización del mercado de trabajo, y primeramente ha surgido, a veces, en las organizaciones sindicales, otras veces por iniciativa del Estado; pero previamente circunscripto a algún o algunos gremios para luego ir extendiéndose paulatinamente. Aquí creamos un seguro absolutamente universal. Dice el proyecto: "Todo obrero o empleado que acredite residir en el país desde tres años atrás sin interrupción y no disponga de otros recursos", etc., etc. En todos los países de la tierra están excluídos, por consenso unánime, gremios enteros cuya situación social debía hacernos meditar sobre las perspectivas y posibilidades del proyecto en el nuestro. Me refiero, por ejemplo, al gremio de los obreros agrícolas. Ningún Estado de la tierra, absolutamente ninguno, incluye a los obreros agrícolas dentro del seguro de la desocupación, y los que los han incluído, como por ejemplo Italia y Alemania, lo incluyeron y luego debieron desistir de ello y borraron a este gremio del cuadro de los beneficiados por este seguro. El propósito del seguro universal alienta apenas como una aspiración.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

Pero yo debo añadir que si esto ha podido pasar en países como Alemania y como Italia, que no han podido llegar a fundar el seguro contra la desocupación en forma efectiva para el gremio de obreros agrícolas—y no es el único a que yo podría referirme,—si eso ha sucedido en países donde el trabajo está mucho más adelantado en su organización que en el nuestro, en lo que se refiere a nuestro medio, y en lo que se refiere al conjunto de obreros agrarios, agrícolas y ganaderos, considero que el estado rudimentario de su organización, si es que de organización puede hablarse, el estado dispersivo de las fuerzas obreras y también de las fuerzas industriales del país, hace totalmente quimérico el pensar en instituir de un golpe en forma medianamente seria y efectiva el seguro contra la desocupación concebido en forma tan ilimitada como imprecisa.

En nuestros medios agrarios yo no creo, naturalmente, que los obreros deban quedar desamparados; no, por cierto, pero creo que son otros los medios para que el Estado vaya en socorro de esos obreros. En nuestros medios agrarios hay una desocupación de carácter crónico, desocupación que no es el resultado de la crisis actual que atraviesa el país, aunque ahora se presente agudizada por ella sino que está vinculada a toda la situación social y económica.

(Diálogo entre los señores Representantes Frugoni y Viera).

—En definitiva, señor Presidente, mi argumento era el siguiente: que hay allí una desocupación de carácter crónico, que requeriría colores originales para ser pintada con su propio y sombrío realce.

Puedo eximirse de trazarle ahora a la Cámara la pintura de los caracteres que singularizan a esta desocupación endémica de la campaña. Los señores Diputados que se hayan preocupado de estudiar este asunto podrían, por ejemplo, encontrar en el libro, tan interesante y tan nutrido de datos que ha publicado el señor Martínez Lamas, sobre riquezas y pobrezas del Uruguay, una pintura perfectamente trazada, trazada por mano maestra, de este aspecto de la situación social de nuestra campaña y de sus causas de raíces profundas. A él me remito para apoyar mi disertación; la consecuencia que yo saco, es que si en los países donde los mercados de trabajo están mejor organizados, no se ha podido llevar el seguro contra la desocupación a esos gremios de obreros agrícolas, me parece completamente quimérico llevarlo de primera intención y en condiciones efectivas y aceptables al nuestro, donde el mercado de trabajo agrícola y ganadero está totalmente desorganizado; donde las dificultades para el control serán absolutamente insalvables y determinarán o el fracaso total de este instituto del seguro o harán que él se convierta en fuente de un inmenso parasitismo social; parasitismo social que se devorará una parte cuantiosísima de las riquezas de la Nación.

(Interrupciones. — Diálogos entre los señores Representantes Macció, Buranelli, Viera y Frugoni).

—Para quien tenga en cuenta estas circunstancias y mida su alcance, para quien eso olvide, tampoco las modalidades del temperamento de una parte de la población criolla de nuestros campos, no ha de ocultársele que este subsidio que el Estado proyecta distribuir entre esas fuerzas desorganizadas y dispersas, serán un estímulo permanente a mantener una desocupación artificial; será un estímulo a la vagancia, y hará que mucha parte de nuestra población rural prefiera al trabajo reproductivo la desocupación remunerada por la que van a obtener en muchos casos recursos superiores a los que se obtienen por medio del trabajo.

No se han graduado tampoco las relaciones entre el subsidio y los salarios propios del medio rural. El remedio a esta enfermedad, que es casi constitucional, hay que buscarlo por otros caminos que no podría estudiar sin desbordar demasiado del tema y del tiempo reglamentario.

Decía, señor Presidente, que la Comisión desoye estas lecciones de la experiencia universal en lo que se refiere a este y otros gremios, que todos ellos quedan incluídos en este proyecto, que asume un carácter general que no tiene este seguro en ningún país de la tierra, a pesar de que se trata de naciones que muchas de ellas han hecho continuados y metódicos esfuerzos para llegar a fundar sobre bases serias este seguro de desocupación. El extenderlo a esos gremios es todavía para ellos una aspiración expresada en conferencias y trabajos, pero no cristalizada en leyes.

Lo que yo podría decir, lo sintetiza en pocas palabras la Oficina Internacional del Trabajo, la cual, ocupándose del carácter del salario de desocupación, escribe estas palabras que voy a leer:

"La falta de empleo es un fenómeno rigurosamente objetivo y cuya existencia resulta fácil de comprobar en un mercado del trabajo organizado. Subrayemos de pasada la importancia de esta condición "en un mercado del trabajo organizado", pues sin ella sería a todas luces imposible la institución del seguro paro. El primer país que se adelantó osadamente por el camino del seguro obligatorio, que fué la Gran Bretaña en 1911, sólo lo hizo después de haber tendido por toda la Nación una red compacta de agencias de colocación públicas instituídas por una ley de 1909 y ninguno de aquellos países que luego siguieron el mismo rumbo, descuidó el organizar la colocación como una base indispensable del seguro."

Yo no soy opuesto a que se cree en nuestro país el seguro de desocupación; pero creo que estas lecciones de la experiencia nos deberían llevar a esbozar un ensayo de seguro en aquellos gremios industriales siquiera medianamente bien organizados, que permitan hacerlo sobre bases serias, y luego de haber establecido ese seguro en forma, sin duda, limitada, podríamos aspirar a ensancharlo gradualmente abrazando a un número cada día mayor de gremios y así obraríamos seguramente más lentamente; pero obraríamos sobre seguro y fundaríamos una institución más sólida que ésta que se establece por este proyecto, absolutamente desprovista de fundamento. Aparte de que obraríamos de inmediato sobre los focos de desocupación—frigoríficos, industrias urbanas—que más imperiosamente lo reclaman y en los que haríamos obra buena y efectiva.

Carece, pues, como he dicho, la ley de base financiera. Carece también de datos que permitan saber las perspectivas que va a alcanzar este seguro, porque si no sabemos cuánto dan los recursos que se pensaban crear, sabemos algo menos del número de obreros que va a alcanzar. Me basta para esto remitirme al informe de la propia Comisión. La Comisión dice: "La gravedad del mal del paro forzoso en nuestro país no puede desconocerse. Cálculos de la Oficina Nacional del Trabajo, hablan de 30.000 desocupados. Para un país cuya población asalariada, urbana y campesina, no pasa según datos oficiales de 220.000, comprendidas todas las formas de trabajo, aquella cifra no es por cierto pequeña, pues representa alrededor del 14 o|o. Desgraciadamente carecemos de estadísticas ciertas, pues los cálculos a que aludo sólo se basan en una simple apreciación conjetural, pero la existencia del problema no necesita de estadísticas para manifestarse. Mil hechos delatan la desocupación y su crecimiento incesante". Es decir, que la Comisión tampoco conoce el número de obreros que van a poder ampararse con esta institución del seguro. Y debo decir que esta cifra de 30.000 de que habla la Comisión, no sólo es una cifra conjetural, sino que dentro de los términos de amplitud del artículo 4.o, es seguramente una cifra varias veces inferior a la realidad.

El día que se diga que todos los hombres sin recursos del país tienen derecho a percibir el subsidio de desocupación, dentro de la desorganización de nuestro medio rural y semiurbano, tan sólo, se presentarán millares y millares de obreros a reclamar el subsidio, que podrá ser para cincuenta o para cien mil, que creará, como digo, una inmensa población parasitaria, población parasitaria que absorberá todo el jugo vital de nuestra campaña, y será una rémora para su progreso futuro; y en lugar de haber hecho una obra social y humanitaria sólida y bien fundada, habremos acrecido en condiciones formidables esa terrible tendencia a la holganza que desgraciadamente mina una gran parte de nuestra población rural a la que habría que dar tierra y trabajo, educándola para la vida social fecunda.

(Interrupciones).

—He dicho y he demostrado, señor Presidente, que la ley no tiene recursos financieros, que no se sabe a cuántos obreros va a alcanzar, y ahora debo agregar que el tercer punto de apoyo que debe tener una legislación de esta clase para ser una legislación seria, falla también completamente. Si no sabemos de qué disponemos y no sabemos a quién ni cuántos vamos a amparar, tampoco sabemos cuál es el monto de la erogación que hemos votado por este artículo 3.o. La Comisión misma lo confiesa, y me voy a referir de nuevo al informe de ella para evitarme hablar largamente sobre este punto. Dice: "A cuánto debe ascender ese fondo para responder a las prestaciones que el proyecto prescribe? Suponiendo que fuesen 30.000 desocupados y adoptando como salario medio la cifra de 40 pesos mensuales, las indemnizaciones acordadas durante los primeros seis meses y los gastos de administración, andarán cerca de los 4.000.000, pero debe tenerse en cuenta que las medidas aconsejadas para combatir la desocupación reducirán el número de parados en proporciones considerables. Sin embargo, la suma necesaria, no bajará, probablemente, en el primer año de funcionamiento total del organismo, de los 2:500.000."

Todo esto: "acaso", "probablemente", "quizás", sacados del informe de la Comisión, todas estas cifras barajadas así un poco en forma sumaria y global, pasando de los 2:500.000 a los 4.000.000, y confesando en suma que se trata de cifras conjeturales, está demostrando hasta la evidencia que si la Comisión no sabe de cuántos recursos dispone ni el número de obreros que va a amparar, tampoco sabe cuántos recursos son necesarios para hacer efectivo el subsidio que hemos votado. Fallan las tres bases fundamentales del proyecto. Se trata de un proyecto sin cimientos firmes, a mi juicio, — y no insisto en esto con el propósito de molestar al señor Diputado Frugoni, sino con el propósito de decir la verdad.—semejante a aquel proyecto de jubilaciones generales presentado por el señor Representantes socialista: una declaración humanitaria y platónica inscripta en la ley, pero pero que no será inscripta en la realidad, porque le faltarán todas las condiciones necesarias para que el Estado pueda encarnar en realidades las medidas que en este proyecto se preconizan.

(Interrupción del señor Representante Buranelli).

—Con esto dejo fundada sucintamente mi oposición a este proyecto, no al instituto del seguro.

Reconozco que se quiere hacer una obra generosamente inspirada de justicia social; pero que se hace una obra que no es efectiva, que se inscribe una promesa en la ley que el Estado no podrá cumplir, o que se crea un grave peligro, el peligro, como digo, de fomentar un parasitismo social que puede revestir proporciones incalculables; y en este caso, como en el del salario mínimo de 70 pesos que hace un año se discutía con tanto calor y entusiasmo y apremio en el Parlamento, y del cual han olvidado los señores Diputados llamados al silencio por los aldabonazos de la realidad nacional, yo afirmo que las conquistas sociales hay que conformarse en hacerlas gradualmente, de acuerdo con las lecciones y consejos de la experiencia, y no soy contrario al seguro del paro, porque creo que es una institución jurídica que va imponiéndose en todos los países de la tierra: pero que para implantarla en nuestro país debemos conformarnos con fundar el seguro primeramente circunscripto o algunos gremios bien organizados de las ciudades, lo que permitiría asentarlo sobre bases bien serias y bien delimitadas, para luego dejar que poco a poco esta conquista social vaya dilatándose y extendiendo sus beneficios a un mayor número de obreros; pero que la aspiración de la Comisión de crear de inmediato un seguro universal, sin una limitación, dejando atrás a todos los países de la tierra, aún a aquellos que desde hace largos años se preocupan de estudiar este fenómeno de la desocupación y buscan medios para remediar un mal tan hondo, esa preocupación aparentemente nos coloca en la vanguardia de aquellos países más avanzados del mundo; pero en la verdad de las cosas marca bien la diferencia entre países que estudian hondamente sus problemas vitales y países que se conforman con hermosos discursos con improvisaciones comprometedoras, y con declaraciones platónicas estampadas únicamente en la letra de la ley pero que no trasciendan a la realidad de la vida social.

He terminado.

Señor Buranelli — ¿Me permite, señor Presidente?...

Se dé cuenta de dos asuntos entrados: uno que se refiere al uso de etiquetas de la industria nacional y otro que se refiere a la investigación agronómica del país.

Además, la Comisión de Fomento ha presentado a la Mesa una orden del día donde van algunos asuntos de suma importancia. Pediría, señor Presidente, que se señale un día determinado, si fuese posible el miércoles a las 15 y 30, para tratar, en sesión extraordinaria esa orden del día.

Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — Se averiguará si esa hora está tomada o no.

Señor Grauert — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Respecto de la proposición del señor Diputado Gómez, he redactado este artículo, que pasaré a la Mesa, para que se vote al final de este proyecto de ley.

El artículo dice así:

"Los obreros desocupados inscriptos en los registros de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos y Bolsas de Trabajo, designarán por elección directa tres delegados encargados de la vigilancia y contralor del servicio que se cree por esta ley.

La elección se realizará ante los delegados de la Caja o ante las autoridades de la Bolsa, pudiendo enviarse el voto firmado y bajo sobre. Proclamada la votación ocuparán sus puestos pudiendo ser revocado su poder por un número de desocupados igual al 50 o|o de sus electores.

Las funciones de estos delegados serán las siguientes:

A) Vigilancia y contralor del cumplimiento de la presente ley.

B) Organización de las secciones destinadas a cumplir el servicio.

La dilación en el cumplimiento de este artículo no paralizará el cumplimiento de los artículos restantes de esta ley."

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — El señor Diputado Gallinal nos ha reeditado sus argumentos de la sesión anterior, impugnando la creación que nosotros propiciamos. Sostiene que el proyecto sometido a consideración de la Cámara carece de tres puntos de apoyo, a su juicio imprescindibles. Carece, desde luego, de una financiación permanente que él entiende no puede aplazarse, para dar paso a una financiación provisoria como la que nosotros proponemos ahora.

Debo declarar, señor Presidente, que estaría perfectamente dispuesto admitir que esa financiación — que reclama con tanta urgencia el señor Diputado Gallinal como condición indispensable para ir a la creación de este fondo, — se discutiera ahora mismo, porque ha de saberse que si hemos presentado esta fórmula factible de recurrir a un préstamo de 600.000 pesos no era nada más que con el própósito de evitar que la Cámara entrara en el receso de este mes, que después de todo no se hizo, sin que se tuvieran ya las cantidades necesarias para comenzar en la mano, y pudiera luego, en las sesiones correspondientes al mes de Setiembre, que comienzan mañana, tratar con todo detenimiento ese plan definitivo. Pero tengo la seguridad de que si nosotros discutiéramos el plan definitivo de recursos iba a ocurrir que se nos plantearía un debate realmente interminable, sobre todo por la resistencia encarnizada que iban a desplegar los señores Representantes del sector del propio señor Diputado Gallinal, empezando por él, que sería el más encarnizado de todos. Lo que quiere decir que cuando el señor Diputado Gallinal nos afirma que él es partidario del seguro sobre la base de las prestaciones pecuniarias, en realidad, acaso se ilusione a sí mismo. Estará convencido de ser un partidario del seguro, pero no es partidario del seguro; a mi entender, quien en un país como el nuestro no está dispuesto a admitir la financiación que hemos propuesto para que se establezca de una vez el fondo de subsidio sobre bases verdaderamente científicas. La financiación que nosotros proponemos en el plan definitivo, está aquí. Si el señor Diputado entiende que eso es preferible a resolver ahora el punto de una manera transitoria votando un simple préstamo de 600.000 pesos, insisto en que no tengo ningún inconveniente en aceptar esa sugestión y proponer a la Cámara que estudie desde ahora el plan de recursos definitivo, pero siempre que el señor Diputado Gallinal me asegure o se comprometa a que esta discusión del plan de recursos permanente no nos llevará más de la presente sesión.

Como sé, señor Presidente, que el señor Diputado Gallinal no podrá comprometerse a tal cosa en nombre del numeroso sector parlamentario que representa, por eso es que entiendo que sería imprudente renunciar ahora a esta financiación transitoria para quedar a la espera del buen momento que el señor Diputado Gallinal entiende llegará algún día, en el que esta Legislatura, o cualquier otra de las que vengan, pueda estudiar con detenimiento y teniendo a la vista los datos estadísticos de que actualmente se carece, el plan de financiación.

Señor Gallinal — ¿Me permite?...

¿El señor Diputado financia este proyecto con 600.000 pesos?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Gallinal — ¿Para cuánto tiempo está financiado el proyecto con 600.000 pesos, dado que la Comisión dice que las indemnizaciones acordadas durante los primeros seis meses, a parte de los gastos de administración, andan cerca de los cuatro millones? ¿Esos 600.000 pesos que se proponen, para cuánto tiempo alcanzan?... ¿Sabe eso la Comisión?

Señor Frugoni — La Comisión ha entendido, señor Presidente, que los 600.000 pesos podrían llegar a alcanzar para dos meses, si nos viéramos obligados a pagar subsidio a todos los desocupados actuales, dentro de los cálculos más o menos aproximados que se vienen haciendo.

Señor Gallinal — Para menos de dos meses.

Señor Frugoni — El señor Diputado olvida que este plan incluye también un plan de trabajo de socorros que va a dar ocupación a nueve o diez mil hombres.

(Interrupción del señor Representante Viera).

—El señor Diputado Gallinal pregunta si la Comisión sabe cuánto podrá durar este fondo de 600.000 pesos, si tuviera que invertirlos completamente en prestaciones pecuniarias. Quisiera llegar a admitir, señor Presidente, que solamente alcanzara para un mes. En el propósito de la Comisión, señor Presidente, esa no sería una improvisación condenable; eso estaría perfectamente previsto por la Comisión, porque la Comisión ha presentado este plan, esta especie de plancito provisorio, desglosado del otro plan general y orgánico, entendiendo que el asunto continuaba en la orden del día, y sobre esto he debido insistir infinidad de veces en el curso de este debate. De manera que entendíamos que los 600.000 pesos, en el peor de los casos, habrían de bastar para atender este servicio mientras estudiáramos el plan de financiación permanente que nos permitiera reembolsar los 600.000 pesos y disponer del resto para continuar atendiendo el funcionamiento del seguro. Ahora, claro está, que el señor Diputado Gallinal se coloca en un terreno de absoluto escepticismo respecto de lo que podrá hacer la Cámara. El da por sentado que si otros votáramos los 600.000 pesos ahora, la Cámara se desentendería en absoluto de continuar tratando el plan general, que quedaría en la orden del día, y no llegaríamos, por consiguiente, a obtener los recursos permanentes y definitivos, por lo menos en el tiempo que fuera necesario para no cesar en el servicio del seguro. Ese escepticismo lo concibiría, señor Presidente, en un Representante de un sector tan pequeño como el mío, que no puede influir con su voto y su palabra en la orientación y en las resoluciones de la Cámara, pero me resulta inconcebible en el Representante de un sector que tiene casi la mayoría de la Cámara y que puede, por consiguiente, decidir que asuntos como éste se resuelvan a su debido tiempo.

Si la Cámara no llega a financiar definitivamente el seguro a la desocupación arbitrando los recursos necesarios para reembolsar estos 600.000 pesos que se obtienen ahora y para continuar obteniendo cantidades mayores, la culpa no será mía, señor Presidente, ni tampoco de la Comisión dictaminante: la culpa será del sector parlamentario integrado por el señor Diputado Gallinal; y esto es lo que justifica ampliamente mi posición en aquel debate que suele traer de tanto en tanto a colación el señor Diputado Gallinal, como una prueba de que suelo colocarme en posturas un tanto extravagantes. Esto es lo mismo que proponía en cierto modo, señor Presidente, cuando se trataba el problema de las jubilaciones generales.

El primero que en esta Cámara levantó la voz contra el peligro de las jubilaciones, el primero que aquí demostró que las Cajas de Jubilaciones en nuestro país estaban mal financiadas, fuí yo. ¿Y en qué circunstancias lo demostré? En circunstancias en que los señores Diputados, correligionarios del Diputado Gallinal, y acaso el propio Diputado Gallinal se complicó en esa aventura venían a proponernos que se pagara un honorario relativamente alto a los componentes del Directorio de la Caja de Servicios Públicos y Sociedades Anónimas. En esa circunstancia me opuse a que se pagaran sueldos a ese Directorio sosteniendo que la financiación de esa Caja era mala, que era científicamente desastrosa; y los señores Diputados a pesar de mis advertencias y de los números que leí en una larga sesión que resultó fatigosa, estuvieron de acuerdo con el criterio de quienes vinieron a sostener aquí, también con números y haciendo cálculos alegres, que la financiación de esa Caja era perfectamente sólida y estable. Y así no tuvieron inconveniente — aun cuando quedaba demostrado que la Caja se encontraba bajo el peso de un enorme déficit matemático— no tuvieron inconveniente alguno en votar el recargo de sus gastos administrativos, fijándoles remuneraciones relativamente altas a los componentes de su Directorio. Pero es ahora el señor Diputado Gallinal el que, de tanto en tanto ha tomado el estribillo de venir a recordarnos que yo propuse las jubilaciones generales pidiendo que se incluyera en esa Caja a todos los trabajadores del país sin financiarla convenientemente. ¿Pero qué es lo que yo propuse, vuelvo a repetir?

Propuse que esa Caja, que actualmente es ya casi una Caja de Jubilaciones Generales, porque comprende a más de ciento cuarenta mil inscriptos, se abriera para dar cabida al resto de los trabajadores que todavía no gozan. con toda injusticia, del beneficio de la jubilación y que quedara en la orden del día, como tendrá que quedar ahora este asunto del seguro a la desocupación, que quedara, repito, el problema de las jubilaciones generales, para que la Cámara se pusiera a la tarea de financiar inmediatamente, de un modo científico, no tan solo la nueva Caja de Jubilaciones Generales, sino todas las Cajas de Jubilaciones existentes, sobre todo esa Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y Sociedades Anónimas. De esa manera yo entendía obligar a la Cámara a asumir el compromiso de financiar seriamente las jubilacoines que se vienen prometiendo y no se quieren conceder. Así hubiera visto a la Cámara cumplir la obligación moral que tenía contraída con el electorado porque, no lo olvidemos, todos los sectores parlamentarios han contraído el compromiso de dictar una ley de jubilaciones generales; y si se hubiera aceptado la que yo proponía, esta Legislatura no habría podido terminar su mandato sin darnos un proyecto de jubilaciones para todos los obreros.

Entonces se me dijo que eso era precipitado, que había que esperar que se pronunciara una famosa Comisión extra parlamentaria que se decía que a los quince días presentaría su proyecto completo. El proyecto de la Comisión extra parlamentaria vino al seno de la Comisión de Trabajo, que yo integro, recién seis meses después, y la Comisión de Trabajo no ha podido estudiarlo, y no por culpa mía, porque ahí están las actas de la Comisión que pueden demostrar que yo no tengo culpa alguna, en la postergación de ese asunto.

En definitiva, ¿qué va a ocurrir, señor Presidente? Que por no habérseme hecho caso a mí, por entender que era una proposición electorera y platónica, la Cámara ha podido tranquilamente hacerle la aguja al problema de las jubilaciones generales, y los trabajadores deben quedar aguardando más tiempo todavía que se realice esa profunda aspiración nacional, confiados en los serios propósitos de los señores Diputados que, como el doctor Gallinal, sólo quieren realizar las cosas cuando están absolutamente seguros de que van a salir bien.

(Interrupciones).

—Ese asunto lo hubiéramos estudiado si se hubiera hecho lo que entonces propuse, porque no es verdad que yo propusiera entonces que se fuera a las jubilaciones generales sin financiar la Caja. Yo proponía todo lo contrario: que se incluyera el principio de las jubilaciones generales, que se aplicara de inmediato...

(Interrupciones).

—... para incluir a todos los trabajadores y para ir precisamente a la financiación de todas las Cajas existentes o de la que pudiera surgir.

Eso era lo que yo proponía, y los señores Diputados no quisieron que se hiciera, porque temieron tal vez que esa proposición se tradujera en un prestigio electoral para el modesto Diputado que habla.

Con este problema vuelve a ocurrir exactamente lo mismo. Nosotros decimos: tenemos ahí el fenómeno de la desocupación indudablemente inquietante y alarmante, que nadie puede negar. Hay varios miles de hombres desocupados que no pueden llevar un salario a sus casas para sustento propio y el sustento de sus familias. ¿Qué se nos propone hacer en esta circunstancia? Los señores Diputados dicen "Demos trabajo o vayamos a la colonización". Pero nosotros hemos demostrado que para dar trabajo o ir a la colonización hay que arbitrar recursos mucho más grandes que los que nos van a imponer estos fondos de subsidios, y no están por cierto, dispuestos los señores Diputados a votar esos recursos mucho más grandes. En cambio, si nosotros, señor Presidente, votáramos ahora los fondos de subsidio, ¿qué ocurrirá? Que cuando éstos empiecen a crecer, cuando los subsidios se multipliquen, cuando la Caja se vea abrumada por el peso de una enorme cantidad de obligaciones, la Cámara, no tendrá más remedio que echarse a pensar que para librar a esa Caja de ese peso, deberá arbitrar recursos para hacer trabajos o para colonizar. Nosotros hacemos, pues, de la creación del servicio de subsidio algo así como una espuela para la Cámara misma. Queremos crearle a la Nación algo así como un remordimiento de su propia conciencia, porque han de saber los señores Representantes que una de las grandes proyecciones históricas y sociales de esta forma de seguros es que ella viene a constituir el equivalente del torcedor del remordimiento para la conciencia individual, en el seno de la conciencia social.

Cuando no existen seguros de esta clase, las naciones ignoran muchas veces la magnitud y ylas proyecciones del cáncer que se está desarrollando en su propio organismo. Son muchos los componentes de una nación que no se dan cuenta de lo que significa el mal de la desocupación, porque no lo sienten directamente. Es un fenómeno que pasa inadvertido para una enorme cantidad de habitantes porque no sufren en carne propia las consecuencias de ese mal. Y el seguro a la desocupación, ¿qué viene a hacer, señor Presidente? Viene a poner un punto de sensibilidad especial al alcance de la nación entera para que la nación se vaya dando cuenta de cuál es la marcha del fenómeno y cuáles son las proporciones que va adquiriendo: si disminuye, si crece, si permanece estacionario. Y así es, como obligamos a toda la nación a preocuparse constantemente por ese fenómeno y a tenerlo a la vista. Para que esto ocurra, es indispensable crear un fondo de subsidio, porque eso es, precisamente, lo que está gravitando de un modo constante sobre la conciencia social, eso es lo que tiene verdadera fuerza de remordimiento para la conciencia de la nación; eso es lo que le hace sentir todo el peso de la gravedad del mal y percibir las proporciones que vaya adquiriendo ¿Que aumenta la desocupación? Aumenta entonces la carga del fondo de subsidios. Llega un momento en que la nación se encuentra frente a esta disyuntiva: o dejar de pagar el subsidio, — lo que puede producir perturbaciones muy grandes, — acaso redu-

cirlo, — lo que también puede producir grandes perturbaciones. — o crear nuevos recursos para atenderlos. Si no, sabe de dónde sacar nuevos recursos tendrá entonces un país como el nuestro que preocuparse de modificar su estructura agraria y económica para que disminuya el número de desocupados y no haya tantos sr ·id os que pagar.

sé muy bien que los señores Diputados gustan de declamar de tanto en tanto en torno de la necesidad que existe en una República como esta de modificar esa estructura a que me refiero. El propio señor Diputado Gallinal nos ha pronunciado frases que son en mí verdaderas muletillas por la infinidad de veces que las repito. Nos ha hablado de que hay en nuestra República una crisis crónica, sobre todo, en los medios rurales. Nos ha recordado páginas que yo había citado en alguna ocasión en el seno de la Cámara del libro del señor Martínez Lamas en que se nos describe la situación de los pueblos de ratas o de esos rancheríos dispersos al borde de los caminos y en los alrededores de nuestras poblaciones rurales.

Muy bien; de todo ello el señor Diputado Gallinal llega a la conclusión de que hay en nuestro país una enorme masa de desocupados, y que nosotros daríamos un verdadero salto en el vacío creando esta clase de seguro sin saber de antemano cuántos van a ser los postulantes que van a agruparse al día siguiente en las ventanillas de la Caja obligada a servirlos.

Y bien, señor Presidente: si se quiere reducir el número de los vagos de nuestra campaña, si se quiere disminuir el número de los desocupados permanentes y si se quiere terminar con el mal crónico de la desocupación rural, habrá que modificar seriamente nuestra estructura agraria y el sistema de aprovechamiento de nuestro suelo.

(Interrupciones).

—"Está bien", dicen algunos Diputados! Pero, ¿cómo quieren modificarlo? Aquí está el nudo de la cuestión, señor Presidente!

(Murmullos).

—Ellos nos dicen: "Ah! Nosotros lo que tenemos que hacer es crear fondos de colonización; cualquier sacrificio que se imponga al país para crear un fondo de colonización será mucho más justificado que el sacrificio, aunque sea menor, que le impongamos para crear un simple fondo de subsidios". A ellos les agradaría mucho, en efecto, señor Presidente, que nosotros transformáramos toda nuestra estructura agraria terminando con el latifundio; ¿por medio de qué? Por medio de un procedimiento de colonización que consiste en comprar a los dueños de la tierra, la tierra misma valorizada por las adquisiciones que el Estado hace. Ellos estarían dispuestos a que nosotros votáramos de Rentas Generales, por ejemplo, 4.000.000 o 5.000.000 de pesos, encomendando al Estado la misión de comprar la tierra para fraccionarla. Y yo digo, señor Presidente, que eso no debe hacerse; que no es posible entregarse a la colonización adquiriendo tierras para fraccionarlas si no se establece al mismo tiempo un fuerte impuesto progresivo de carácter territorial, porque de esa manera nosotros evitamos que la valorización que el Estado proporciona a la tierra por las adquisiciones que realiza sea aprovechada por los latifundistas. Tenemos qué sacarles ese provecho por medio de un fuerte impuesto territorial. Lo que quiere decir, señor Presidente, que nosotros no podemos renunciar a ninguno de los recursos que necesitamos, que estos recursos hay que sostenerlos; pero habrá que librar grandes batallas para sostenerlos, señor Presidente, porque los Diputados que piensan como el señor Diputado Gallinal son los que van a oponer con más encarnizamiento a esta solución.

(Interrupciones).

—Y luego, señor Presidente, yo entiendo que en una República como esta no deberían faltar recursos ni para ir a una seria tarea de colonización ni para ir a trabajos de socorro con la constitución de un fondo permanente como existe en otras naciones, ni para ir tampoco a la constitución de un fondo de subsidios como paliativo subsidiario—empleemos así la palabra—a fin de que los que no puedan encontrar inmediatamente tarea por la obra de la colonización o de los trabajos públicos, encuentren, por lo menos, el amparo transitorio que el Estado les acuerda, consagrando su derecho a vivir, ya que no puede reconocerles y consagrarles efectivamente el derecho a trabajar. No deberían faltar recursos ni para una cosa ni para otra, ni aún en esta época de intensa crisis general, señor Presidente. Y aquí voy a tener también el gusto de disentir profundamente con el criterio del señor Diputado Gallinal.

El es de los que creen que en circunstancias como las actuales hay que restringir todos los gastos, y yo digo, señor Presidente, que estas son circunstancias especialísimas en las que deben concurrir dos cosas aparentemente contradictorias: que el Estado gaste menos en muchos sentidos, pero que en otros sentidos el Estado y los particulares gasten más.

(Interrupciones).

—Pero que los particulares gasten más en momentos de intensa crisis como ésta puede conducirnos a contradicciones tan dolorosas y tan inadmisibles como esa de que mientras muchos se mueren de hambre, otros se den el lujo de ir al Teatro Solís, pagando 16 pesos el sillón de platea. Para que no surjan estas contradicciones que afectan profundamente a la sensibilidad pública y que hasta permiten que toda una clase social inflinja una especie de insulto permanente a la miseria de las clases sociales desheredadas, ¿qué debe hacerse? El Estado debe entrar a administrar esa parte supérflua de los recursos de cada uno; el Estado debe imponer grandes impuestos para rescatar todo eso que los particulares tienen en sus manos y que pueden gastar y que deben gastar, pero deben gastarlo bien. Si se les deja en sus propias manos, probablemente lo gastarán mal, lo gastarán en superfluidades, en lujos más o menos ostentosos, en subvenciones inconvenientes o en pagar Compañías que se van a llevar el dinero fuera del país.

El Estado lo que ha de hacer, por tanto, es someter a cada uno de los que mantienen en sus propias arcas reservas pecuniarias, a ciertas extracciones fiscales para emplearlas, ¿en qué? Precisamente en atender la suerte de los desheredados que se mueren de hambre.

Señor Gallinal — El señor Diputado Frugoni tiene que permitirme una interrupción porque ha interpretado mal el pensamiento.

Señor Frugoni — Muy bien.

Señor Gallinal — El señor Diputado ha dicho que yo soy partidario de rebajar todos los gastos del Estado, y en las sesiones pasadas le he demostrado lo contrario, prácticamente.

Soy partidario de intensificar — y he votado una intensificación — el plan de obras públicas, invirtiendo cantidades millonarias para dar trabajo de socorro a los obreros. Soy partidario, también, de gastar dinero en la colonización y en otras obras reproductivas. Soy partidario, sí, de podar enérgicamente en los gastos burocráticos, improductivos y estériles.

Señor Frugoni — Algunos señores Diputados son partidarios de que se gaste tanto dinero en obras públicas, lo mismo que en colonización, porque ellos saben que las obras públicas van a valorizar las tierras.

Ellos saben que la colonización, por este procedimiento de comprar la tierra con dinero del Estado, valoriza la tierra de los latifundistas, y nosotros entendemos que no se debe hacer nada de eso si al mismo tiempo no se establece un fuerte impuesto territorial para que los latifundistas no se aprovechen de las desgracias de los demás.

A los señores Diputados les resulta siempre encantador todo proyecto que se traduzca en la multiplicación de las obras públicas o también en la extensión de la colonización si se hace a base de comprar tierras por el Estado. Para eso están siempre dispuestos a gastar dinero; para eso están dispuestos a exigir al Banco de la República que se comprometa en 3:000.000 de pesos más con el Estado, aún en momentos tan difíciles como éstos para las finanzas del propio banco; pero cuando se trata de obtener dinero para esas cosas y otras más, no ya sacándolo así del préstamo de los Bancos para que luego se cargue a Rentas Generales, es decir, al sacrificio de toda la Nación, sino cuando se trata de obtenerlo por medio de impuestos a las ganancias, a la valorización territorial, entonces los señores Diputados ya no están tan de acuerdo. Entonces se cierran a la banda, a la implantación de un simple subsidio de 600.000 pesos, como éste que proponemos, porque saben que detrás de este subsidio de 600.000 pesos, deberá venir el otro de varios millones; porque saben que esta es la cuña de todo un sistema orgánico, de todo un instituto permanente que viene proyectado ya por la Comisión especial; porque saben que si la Cámara vota este anticipo de todo el plan, tendrá luego que ponerse a estudiar seriamente la financiación definitiva, y lo que les molesta y lo que los espanta es, precisamente, la financiación definitiva, por ser definitiva...

Ellos dicen que lo que no quieren son cosas anticientíficas. Pero, nada más científico que el plan que nosotros hemos propuesto, y lo podría demostrar inmediatamente si el señor Diputado Gallinal quisiera que se entrara a considerar ya, siempre que él se comprometiera a que pudiéramos dilucidarlo en el curso de esta misma sesión; pero yo no puedo admitir, señor Presidente, que con el pretexto de estudiar los asuntos a fondo, se posterguen indefinidamente, cuando hay males urgentísimos que atender, cuando hay muchos miles de hombres que se están muriendo de hambre porque no perciben un salario. Entonces, decimos: "Hay que encarar la implantación del seguro contra el paro forzoso como una solución de emergencia y permanente, porque es un instituto de tal índole que participa de los dos aspectos: el aspecto de solución para atender de inmediato fenómenos palpitantes que evidencian la más dolorosa actualidad, y para atender, también, permanentemente, el fenómeno de la desocupación, que no es una cosa transitoria, sino que es una cosa continua, no tan solo en nuestro país, sino en casi todos los países de régimen capitalista.

Y bien: se nos dice a nosotros: ustedes no disponen todavía de estadísticas bastantes. De sobra lo sabemos y nadie lo lamenta más que nosotros. En nuestro país, cuando se quiere encarar y resolver un problema como éste, se choca siempre con la enorme dificultad de las deficiencias estadísticas. Pero, ¿quién tiene la culpa de que haya esas deficiencias de estadísticas en el país sino las grandes bancadas parlamentarias, los Representantes, como el propio señor Diputa-

do Gallinal, que se han pasado muchos años ocupando bancas en el Parlamento y no han tratado de que dispongamos de una organización de estadísticas que ponga en nuestras manos los elementos de información necesarios para poder responder a las exigencias de quienes vienen aquí a pedirnos que los ilustremos suficientemente cada vez que se plantea alguna solución para problemas de esta naturaleza?

Cuando se discutía en nuestro país, por ejemplo, — hace muchos años ya, — la ley de ocho horas, se nos decía exactamente lo mismo. Uno de los caballos de batalla de la oposición era el de que no había todavía estadística que nos pudiera decir con toda exactitud cuántos eran los trabajadores existentes en el país, cuántos los adultos, cuántas las mujeres y cuántos los niños. No se había hecho todavía un censo industrial completo y se pretendía que era un argumento formidable para que no se evolucionara en materia de duración de la jornada. Ahora se nos vuelve a decir lo mismo: no saben ustedes cuántos son los desocupados; sabemos, eso sí, que son muchos y que hay en las localidades muy cercanas al centro de la población, familias enteras que se mueren de hambre. Eso lo sabemos porque todos lo vemos. Pero como faltan datos no es posible que acudamos en su amparo; no es posible que fundemos un plan para sustituir al arbitrio, ese sí, completamente anticientífico y antieconómico de las soluciones parciales, transitorias y en forma de manifestaciones de la filantropía oficial o de la filantropía privada, para atenderlos mediante una organización permanente que consagre derechos individuales sobre la base de obligaciones sociales.

Yo sostengo, señor Presidente, que las estadísticas al respecto, las más completas, las vamos a tener en cuanto este seguro empiece a funcionar. Es, por otra parte, lo que ha ocurrido en todos lados. Nunca se ha llegado a saber, ni aún en los países de más perfecta organización estadística, qué proporciones reales ha asumido el mal de la desocupación sino cuando empezó a funcionar el seguro de los subsidios. Entonces, sí, es cuando han venido a aparecer las proporciones reales, para algunas naciones, verdaderamente sorprendentes.

El señor Diputado Gallinal nos decía que nosotros incluímos aquí hasta a los obreros agrícolas, que se excluyen de las organizaciones de seguros de todos los países del mundo. Voy a admitirle el dato; pero, no olvide el señor Diputado Gallinal que nosotros estamos en condiciones especialísimas a ese respecto frente a los otros países que tienen una organización de seguro oficial de carácter obligatorio.

En Inglaterra, el seguro empezó abarcando nada más que tres millones de hombres. Actualmente abarca doce millones, y no porque haya aumentado el número de los componentes de la clase trabajadora, sino porque se ha ido aumentando la extensión y el alcance del seguro mismo. Se han ido incluyendo poco a poco en el alcance del seguro a nuevos sectores de asalariados, y hay actualmente en Inglaterra un fuerte movimiento apoyado por una Comisión especial que se creó el año anterior con motivo de este problema de los seguros, en favor de que se incluyan también a los trabajadores agrícolas.

En naciones como Italia se explica que un gobierno como el de Musolini, después de haber incluído a los agricultores, los excluya, porque se trata de un país de propiedad rural pequeña, donde la agricultura está atravesando por situaciones verdaderamente angustiosas, donde los pequeños patrones rurales no pueden defenderse frente a la depresión económica y entonces se les ha querido librar de la carga que el seguro significa para esas explotaciones, ya que allí no se quieren gravar más las diversas formas de la fortuna ociosa.

(Interrupción del señor Representante Gallinal).

—En cuanto a la falta de contralor señor Presidente, aquí, en este informe, a que hice alusión anteriormente, de la Oficina del Trabajo, se demuestra cómo se se exageran también extraordinariamente los inconvenientes de la fiscalización. La Comisión informante nombrada al respecto demostró aquí que el número de las filtraciones indebidas en el cobro de los seguros en todos los países en que están funcionando, apenas alcanza un porcentaje insignificante. Lo que quiere decir, que se abultan exageradamente las infracciones a la ley para desacreditar el funcionamiento del seguro.

Ahora, para que los señores Diputados vean como los espíritus conservadores no se espantan frente a la implantación de un organismo de esta índole en las naciones donde se estudian seriamente estas cosas, yo me voy a permitir leer algunos pasajes de este estudio, que es muy ilustrativo. Dice, por ejemplo: "¿Aumenta el costo de la producción, como se pretende igualmente, imponiendo pesados sacrificios a los empleadores y acreciendo los impuestos? El seguro no va, evidentemente, sin imponer cargas considerables. Pero si el mantenimiento de los parados, mantenimiento que en todo el mundo concuerda en reconocer necesario, no es cubierto por indemnidades de seguros, hay que cubrirlo de otra manera.

Lo que pesa sobre la producción es el paro mismo y no el seguro de paro. Esto, simplemente, hace fijar la incidencia de la carga sobre tal o cual parte de la colectividad.

Nosotros, precisamente, con nuestro plan de financiación queremos que la incidencia de la carga del mantenimiento de los desocupados pese, no sobre toda la colectividad, como ocurre actualmente, sino en mayor grado sobre algunos sectores de los privilegios económicos, especialmente, los más altos. Y que el paro signifique una carga para la economía nacional, se prueba muy fácilmente. Basta pensar que esa cantidad de millares de familias que carecen de recursos se enferman, padecen miserias, están expuestas a todas las acechanzas a todos los rigores de la cruda estación, y luego van a repercutir en los gastos de la Asistencia Pública, van a llenar los hospitales y los hospicios. De manera que no es verdad que la sociedad se desentiende en absoluto de mantener a los desocupados. De alguna manera carga siempre con el peso muerto de la desocupación, y el seguro bien financiado lo que hace es encauzar esta obligación social para que la carga pese tan solo o principalmente sobre los privilegios más gravables.

Veamos al respecto la opinión del doctor Royal Mecker, a propósito de la situación de Estados Unidos: "Lo que importa, por encima de todo, es la diferencia en el costo del paro, según haya o no haya un sistema de seguros. Es necesario desembarazarse de la ilusión absurda según la cual el paro no costará nada si no se le presta atención. ¡Qué error! El paro cuesta de todas maneras muy caro en impuestos para sostener dispendiosos asilos para los indigentes, en limosnas a los mendicantes colocados en las esquinas de las calles, en impulsos esporádicos de la caridad plena de prodigalidad, a los que se deja ir para librarse de los parados de morirse de hambre o de frío... Mismo si el seguro de paro añadiese 500.000.000 de dólares al precio de todos los gastos, la nación, en su conjunto, no podría sino ganar. La extracción efectuada sobre la renta nacional sería muy inferior a los gastos que se hacen en la hora actual; pero la principal ventaja sería un mejoramiento de la moral de los trabajadores liberados del temor de verse un día u otro arrojados a la calle."

Luego, en un informe de una Comisión que se ha expedido en Inglaterra, sobre este mismo problema, se toma en cuenta el argumento relacionado con la enorme carga que representa para el Estado: "Sin duda, durante los últimos 18 meses las cargas de ciertos estados que practican esta institución han concluído por provocar cierta excitación a ciertas dudas."

Se transcribe aquí la opinión de la Comisión Oficial de Industrias y de Comercio que preside en Gran Bretaña Sir Arthur Balfour, la cual declaraba lo siguiente: "Durante todos los últimos años se ha preguntado insistentemente cómo podrá ser que una crisis tan profunda y tan prolongada hubiese causado tan pocos sufrimientos, graves, en comparación con depresiones mucho más leves y mucho más pasajeras, como se ha constatado antes de la guerra. El consumo de artículos de primera necesidad no ha sido, por así decirlo "ralentie", a pesar de que un millón o más de obreros haya sido privado de las rentas de su trabajo profesional, y no hay duda que es gracias a este sistema de seguro de paro que se han obtenido estos felices resultados. Esto quiere decir, señor Presidente, que si una nación como Inglaterra no hubiera soportado los sacrificios que representan para ella los subsidios a los desocupados, hubieran sobrevenido consecuencias mucho más graves para la economía general y para la propia situación social y política de todo el país.

Estas son las grandes razones, señor Presidente, que nos han impulsado a nosotros a no detenernos ante la creación del fondo de subsidio a pesar de que sea tan fácil descubrirle proyecciones más o menos pavorosas y pintarle con las tintas más sombrías.

Insisto en que el fondo de subsidio será tanto más necesario, cuanto que no podremos nosotros obtener, al menos por los buenos recursos, medios indispensables para hacer obras de socorro en la proporción que haría falta, o para colonizar en la proporción que también haría falta. En tal virtud no podemos renunciar a esta manera de atender las necesidades más imperiosas del desocupado, y luego no queremos renunciar tampoco a que este fondo de subsidios esté actuando constantemente en el seno de nuestra organización nacional como un estímulo, como un acicate, para que nos preocupemos de modificar nuestra estructura económica y nuestra estructura agraria yendo de una vez al fraciconamiento de los latifundios por el buen camino, no por las simples adquisiciones de tierras que no sean luego compensadas con los impuestos territoriales que quiten a los terratenientes el beneficio del acrecentamiento de la renta del suelo.

Por el momento he terminado.

Señor Viera — Pido la palabra

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Viera — Señor Presidente no seguiré al señor Diputado Frugoni en esa disparada vertiginosa que ha emprendido aquí por el camino de todas las ideas y de todas las teorías.

Decía el señor Diputado Frugoni, señor Presidente, cuando empezó su discurso en la sesión anterior, que iba a matar dos pájaros de un solo tiro y yo le diría al señor Diputado Frugoni parodiando aquí a Juan Tenorio: "Los muertos que vos matáis gozan de buena salud".

(Hilaridad).

Gozan de buena salud, señor Presidente, y la prueba de ello está en ese discurso brillante del señor Diputado Gallinal.

Yo no tendría, para refutar al señor Diputado Frugoni, más que pedir que se leyera el discurso del señor Diputado Gallinal y sería refutarlo victoriosamente.

Me voy a permitir, señor Presidente, un símil — y creo que el señor Diputado Frugoni no lo tomará a mal...

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—...así como el señor Diputado Frugoni se ha permitido llamarme pájaro, yo le voy a llamar pescado...

(Hilaridad).

—...y yo decía, señor Presidente, que el otro día me había enganchado este pescado...

(Hilaridad).

—...pero la culpa la tuvo el señor Diputado Vázquez y su sentimentalismo, porque cuando yo lo tenía de los sarandíces a los camalotes y de los camalotes a los sarandíces, cuando se venía a la superficie del agua y se hundía y cuando ya lo tenía para sacar afuera, se me cortó el aparejo!

(Hilaridad).

—Aquí tiene la consecuencia, señor Diputado Vázquez; ahí lo tiene coleando; pero yo voy a ver si lo engancho otra vez, aunque sea por la barriga.

(Hilaridad).

—Yo lo voy a enganchar y si no lo puedo enganchar, haré lo que hacen los paisanos: aunque sea a garrote lo agarraré.

(Interrupción del señor Representante Macció).

—Vamos a dejar un poco las bromas, señor Presidente, y voy a enganchar el pescado de veras.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—El señor Diputado Gallinal le probó en forma concluyente, al señor Diputado Frugoni, que en el primer mes de funcionamiento de esta Caja de Subsidios, se iban a consumir esos $ 600.000.00 de la financiación. El señor Diputado Frugoni, aceptando esto, — como tenía que aceptarlo, porque es evidente, por la aplicación de las matemáticas — se quiso escapar diciendo que no se iban a gastar los 600.000 pesos en un mes; que tal vez duraran dos meses, y cuando el señor Diputado Gallinal volvió a observar que no, que no serían dos meses, sino un mes, dividiendo los 4.000.000 de pesos entre 6, — que le daba, como ya también lo demostré, $ 666.666; cuando se probó el señor Diputado Gallinal eso, cuando le aplicó las matemáticas, quiso escaparse y dijo: "Ah! No; pero nosotros tenemos el plan que nosotros hemos dado, aquel célebre plan de la colonización con los 150.000 pesos que se iban a aplicar no sé cuándo, y este otro plan con que se viene ahora de la ejecución de las obras de vialidad que estén en estado de licitarse, y yo lo demostré en la sesión anterior — y no tengo más remedio que volver a demostrarlo, porque parece que lo que se dijera en Cámara cayera en el olvido, no se recuerda — voy a demostrar, como lo dije el otro día, que eso no puede ser; voy a demostrar, con datos de la Dirección de Vialidad, que ese plan no se podrá ejecutar, urgiéndolo hasta los tres meses y veinte días, y voy a leer otra vez...

Señor Barrios Amorín — ¿Me permite?

Señor Viera — Sí, señor.

Señor Barrios Amorín — El señor Diputado Viera tiene razón cuando dice que tres meses serán necesarios para iniciar las obras; pero si hace referencia a las obras de ese plan que se van a realizar. Pero lo que no puede olvidarse, es que está en ejecución un vasto plan de obras públicas para el cual hace falta dinero, que podrá ejecutarse mañana mismo si facilitamos los recursos.

(Interrupciones de los señores Representantes Buranelli y Arena).

Señor Viera — Insisto en lo que dije: Nosotros estamos aquí con un plan para las obras de vialidad e hidrografía, que están prontas para licitar, y esas obras se podrán poner en ejecución recién a los tres meses y veinte días, y confirmo esto, y lo pruebo, como lo dije días pasados.

Señor Buranelli — ¿Me permite?

Señor Viera — Sí, señor.

Señor Buranelli — El señor Diputado Viera tiene razón en cuanto a que las obras que estén a licitar, necesitarán un plazo aproximadamente de tres meses; pero el señor Diputado Viera convendrá en que tenemos razón los que sostenemos que hay una serie de obras ya licitadas y prontas para iniciar y que están paralizadas por falta de recursos y que entonces, si se ponen en actividad esas obras, será posible dar trabajo a la multitud de obreros desocupados que pululan por todo el país.

Señor Viera — ¿Cuáles son esas obras?

Señor Buranelli — Yo podría leerle la nómina que presenta la Comisión. Yo podría citar algunas que están licitadas. Por ejemplo: el camino de Canelones a Santa Rosa, — San Jacinto, Pedrera, carretera a Minas, — esta obra puede iniciarse en cualquier momento. La carretera de Mendoza a San Antonio cuyos trabajos están paralizados. Cuatro puentes, etc. Y hay otras obras que no se continúan por falta de recursos. Por eso, precisamente, urge que demos esta ley, a efectos de que se pueda proporcionar trabajo a los obreros. En cuanto al seguro de desocupación, es una cantidad de 600.000.00 pesos que se establece en esta ley, y no es para alarmar a nadie, señor Presidente.

Si la situación es tan angustiosa que es preciso gastar 600.000.00 pesos, en buena hora que disponga el Estado de esa cantidad, para llevar un poco de alivio a la miseria que está golpeando a la puerta de los hogares obreros de nuestro país!

(Interrupción del señor Representante Gómez).

Señor Viera — No voy a leer ahora, señor Presidente, la comprobación, porque tengo que decir algunas otras cosas, pero el señor Diputado Barrios Amorín, me ha confirmado que es exacto lo que yo he dicho y no hay ningún señor Diputado que haya protestado contra mi aseveración.

(Interrupciones de los señores Representantes Buranelli y Frugoni).

He dicho, señor Presidente, que las obras que están prontas para ser llamadas a licitación no se podrán poner en ejecución hasta los tres meses y veinte días. Ese es un hecho exacto, que nadie me podrá refutar.

Ahora, yo digo esto: a ese argumento, que es efectista, del señor Diputado Barrios Amorín — que es efectista en este sentido, porque si bien es cierto que hay obras públicas que no se pueden ahora llevar acabo por falta de dinero, — le diré que la realidad de las cosas es esta: que ese millón o dos millones que se podrían conseguir con ese nuevo plan, por esa nueva ampliación que se votó días pasados, en el que se pasaron discutiendo todo el tiempo los señores Diputados Vázquez, Barrios Amorín y Frugoni, creyendo que ese era el problema, conseguir un millón o dos millones de pesos...

(Interrupciones).

...Eso no resuelve más que una pequeñísima parte del problema; porque es el caso de los conejos, que estaban discutiendo si eran galgos o podencos, y mientras eso discutían, se vinieron los perros y los despedazaron.

Se ha estado discutiendo por un millón o por dos millones, cosa que no importa nada. Con eso no vamos a evitar la desocupación. Apenas podremos resolver una pequeñísima parte del problema. El peligro que hay es ese del subsidio. No son 600.000 pesos solamente: esos 600.000 pesos son la carnada, el cebo que nos quieren poner: ahí está la trampa. Ha dicho el señor Diputado Frugoni que hay que empezar por votar eso, porque después no tendremos más remedio, — cuando se produzca el fenómeno de la terrible desocupación, como en Inglaterra, — entonces no tendremos más remedio que votar recursos y recursos para subsidiar, es decir, para formar núcleos grandes, formidables de desocupados, que nos llevarán a la situación desgraciada en que está Inglaterra.

Este es el problema. Por eso digo que la observación del señor diputado Barrios Amorín carece de importancia, porque no vamos a resolver, vuelvo a repetirlo, el problema, con un millón o dos más.

Señor Barrios Amorín — ¿Me permite?

Señor Viera — Sí señor.

Señor Barrios Amorín — El señor Diputado Viera hace su afirmación sobre una base completamente equivocada.

Lo que yo he afirmado y el hecho no es ficticio sino que es real, es que en estos momentos está en ejecución un plan de obras públicas administrativamente, que alcanza a más de 5.000.000 de pesos, plan que habrá que detener si no damos los recursos; pero plan que puede continuarse realizando, si damos los recursos de inmediato.

Con los artículos sobre financiación de obras públicas que la Cámara acaba de votar en sesiones anteriores, no votamos 1.000.000 de pesos, sino que votamos la ejecución de un plan de obras públicas que puede alcanzar hasta 8.000.000 de pesos y que, de inmediato, pueden ejecutarse en más de 5.000.000.

Señor Viera — Y, ¿cree el señor Diputado que con ese plan vamos a evitar la desocupación para que el subsidio no constituya un peligro?

Señor Barrios Amorín — Creo, sí, y muy fundadamente que con ese plan de obras públicas combatimos en parte la desocupación en nuestro país. Yo dije ya en una sesión anterior, refiriéndome a ese punto en concreto que, en años anteriores, invirtiéndose en obras públicas de vialidad e hidrografía la cantidad de 5:000.000 de pesos, no se había manifestado el mal en tanta extensión en nuestro país. Y si todavía a esta cifra de 8:000.000 de pesos agregamos que por el artículo que estamos tratando se reduce la jornada de trabajo y los salarios, lo que hace posible que se dé trabajo a más gente, entonces existe la posibilidad bien clara de que con 8:000.000 de pesos demos trabajo a mucha más gente.

Señor Frugoni — ¿Me permite, señor Diputado Viera?

Señor Viera — Sí, señor.

Señor Frugoni — Deseaba preguntarle, señor Diputado, si desea usted o no que se vaya cuanto antes en nuestro país a un gran sistema de colonización.

Señor Viera — Sí, señor...

Señor Frugoni — Entonces, no sé por qué el señor diputado se opone a que nosotros adoptemos este fondo de subsidio, sobre todo porque él, como lo acaba de declarar, le ve el gravísimo inconveniente de que luego eso nos obligará a estar buscando otros recursos para disminuir el número de desocupados. Si la

creación de este fondo de subsidios va a impulsar, a impeler a la Cámara a estudiar la manera de colonizar rápida y eficazmente, bienvenido sea el fondo de subsidios, hasta del punto de vista en que se ha querido colocar el señor Diputado Viera, a menos que eso de que desea ardientemente que se vaya cuanto antes a la colonización, no sea nada más que una frase.

Señor Viera — No es, y voy a contestarle al señor diputado en forma concluyente.

Yo, señor Presidente, soy partidario de ir a la colonización y de que se voten todos los miles de pesos que sean necesarios en impuestos o en empréstitos, para atender la colonización; no seré yo el que vaya a dejar de votar ninguno de esos proyectos que tiendan a la colonización. Lo que yo no quiero, señor diputado Frugoni, es ir en la forma desorganizada y anticientífica, como el señor diputado Frugoni quiere abordar el problema, lo que yo no quiero es proceder en esa forma, porque lo que vamos a hacer es tomar la riqueza, y en estos momentos económicos difíciles es un absurdo venir con un problema como éste, que tiende a agravar más y más la situación. De manera que el señor diputado no tiene razón absolutamente en lo que ha dicho, su argumentación es falsa. Yo soy partidario de ir a la colonización; pero en una forma juiciosa, razonada, no en esta forma, por medio del enganche, de la zancadilla, por medios indirectos; eso es lo que yo no quiero. Yo no quiero meter al país en un berenjenal, como lo quiere meter el doctor Frugoni que, como socialista que es, poco le importa que el país desaparezca o que venga la bancarrota.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

Me extraña que diga eso el señor Diputado Frugoni, porque al fin y al cabo colobora con nosotros y tiene algún sentimiento sobre patria y algún sentimiento sobre propiedad, tal vez demasiado arraigados.

(Hilaridad).

Esas ideas desorganizadas, desorbitadas, no cuadran en un hombre de la intelectualidad y del orden del doctor Frugoni y que él venga a sostener esas ideas atropelladas, improvisadas en la Cámara, no se le puede permitir. Que se le permitiera al Diputado comunista, que dice lo que se le da la gana y que no se le hace caso, está bien; pero un hombre del calibre intelectual del doctor Frugoni no tiene derecho a venir con cuestiones improvisadas a la Cámara. Y he terminado.

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Seré breve. En primer término deseo destacar algunas palabras del discurso pronunciado por el señor Diputado Gallinal, porque ellas significan un cargo grave a la Comisión informante. Dijo el señor Diputado Gallinal que la Comisión informante, sin financiar el proyecto, dejaba para el porvenir, un porvenir demasiado remoto, tal vez para los nuevos legisladores que terminarían por hacer una financiación más de acuerdo con las necesidades del país. Yo digo al señor Diputado Gallinal que si la Cámara cumple con su deber y su palabra, de acuerdo con las proposiciones que ha votado en sesiones anteriores, la verdad es que esta misma Cámara, sin salir de la orden del día el proyecto de seguro permanente de la desocupación, se verá en la necesidad absoluta de estudiar esa financiación, a menos, señor Diputado Gallinal, que la Cámara no tenga palabra; que no cumpla con honor lo que ella misma resolvió, porque si es así, evidentemente la Comisión hubiera sido engañada. Y hubiera sido engañada porque de ninguna manera hubiera aceptado ir a una nueva sesión a efecto de constituir un proyecto de emergencia. Si es proyecto de emergencia, lo es en la seguridad absoluta de que la Cámara seguiría tratando el proyecto de seguro permanente de la desocupación. Y yo pregunto a todos los miembros que forman la Comisión de Legislación, social si no es exacto lo que en este momento digo.

(Apoyados).

—Por lo tanto, queda una sola cosa: que si la Cámara cumple con su deber, indudablemente, seguirá tratando el proyecto de seguro de la desocupación y tratará, por consecuencia, la financiación definitiva de esta institución social absolutamente necesaria.

Debo agregar otra cosa mas y es la siguiente: el proyecto permanente fué firmado por todos los miembros de la Comisión de Legislación Social con algunas salvedades que cada uno guardó para sí el derecho de formularlas en Sala y votar en consonancia, salvedades que de ninguna manera significaban una actitud totalmente discorde con el proyecto; y cuando estudiamos este plan de emergencia — entiéndame bien señor Gallinal — este plan de emergencia fué firmado por todos miembros de la Comisión y salvo, creo que el señor Diputado Segredo, no recuerdo bien, y algún otro legislador, los demás lo aceptaron en casi todas sus partes, reservándose hacer en Sala las salvedades que creyeran convenientes.

Ahora bien: ¿en qué posición coloca el doctor Gallinal a los propios correligionarios suyos que intervinieron en la confección de este propio proyecto? Yo le pregunto al doctor Gallinad, porque realmente todas sus críticas han sido formuladas contra la Comisión de Trabajo, la cual aparece haciendo cosas sin ton ni son, sin tener criterio ni juicio acabado de las cosas, sin consultar las estadísticas que están a la mano, como si en realidad la Comisión de Trabajo hubiera hecho mal y estuviera colocada en situación ridícula. Pero la situación de la Comisión de Trabajo. — y por eso en este momento la defiendo, — es otra completamente distinta: estudió durante largos meses, en sesiones nocturnas también cuando hubo necesidad de realizarlas, el proyecto de seguro permanente de la desocupación, y tengo la plena seguridad de que todos sus miembros pusieron en él la mayor dedicación con el objeto de traer todo los datos que fueran necesarios al debate para que de él surgiera el proyecto. Pues bien: llega a Sala y aparecen las objeciones, y aparece algo más: señores Diputados que durante el transcurso de todos esos meses en que la Comisión de Legislación Social estaba estudiando el proyecto, no habían presentado por su parte ningún proyecto, cuando este proyecto llegó a Sala algunos Diputados, como el señor Diputado Lorenzo y Deal de la bancada del doctor Gallinal presenta un nuevo proyecto: como el señor Diputado Quijano, miembro de la Comisión de Legislación y parte integrante de la bancada nacionalista que cuando este proyecto ya estaba al final de su estudio, presenta un proyecto sobre seguro de desocupación.

La verdad es que todos los que somos miembros de la Comisión de Legislación Social, por lo menos en lo que a mí se refiere, tengo la seguridad de que la mayoría de los compañeros pusieron en él toda su dedicación para que saliera un proyecto viable, al cual se la pudieran hacer las menores objeciones. Llega a Sala; surgen las objeciones y se le pide a la Comisión que se reuna nuevamente y que se reuna en forma apresurada, en día domingo, para realizar un plan de emergencia, a fin de salvar la situación, y se le dice: en primer término debe atender la creación del trabajo y en segundo término debe atender la creación de un fondo de subsidio. Y viene la Comisión de Legislación Social, con su proyecto, con un proyecto perfectamente meditado, casi con la uniformidad de sus miembros, llegamos a Sala y surgen los mismos inconvenientes de la otra vez.

Yo creo, señor Presidente, que la realidad es otra: que no existe falta de estudio, porque tanto el punto que se refiere a la financiación como el que se refiere al número de desocupados a atender, como el que se refiere a la ley orgánicamente, la Comisión los estudió perfectamente. Lo que existe es otra cosa, que debe decirse con claridad y lealtad a efecto de hacer perder el menor tiempo posible a la Cámara: lo que existe es que hay contrarios al seguro de desocupación en todo sentido del término, que entienden que de ninguna manera debe crearse el seguro de desocupación, que entienden que el seguro de desocupación ha de ser un mal para el país cuando nosotros entendemos que es una cosa absolutamente necesaria, y que si queremos cumplir con nuestros deberes de legisladores lo primero, lo fundamental en este momento, es precisamente crear ese seguro de desocupación.

Por mi parte, era lo que quería decir.

(Muy bien!)

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Deseo que el señor Presidente me diga si estamos en la discusión del artículo 4.° del proyecto de ley, porque entre el discurso reaccionario del doctor Gallinal, la larga tirada demagógica del Diputado Frugoni y el discurso del hilarante señor Diputado Viera, francamente aquí no se sabe por donde andamos.

(Interrupciones).

—Si se discute el artículo 4.°, quiero decir, en primer lugar, que nosotros sostenemos el seguro también para los trabajadores del campo. Si la Comisión piensa que están comprendidos los trabajadores del campo, es necesario aclarar más el artículo que está en debate.

¿La Comisión entiende que están comprendidos todos los trabajadores del campo?

Señor Frugoni — Todos.

Señor Gómez — Entonces propongo que se cambie la redacción y se diga: "Todo trabajador de la ciudad y del campo, o empleado", para que esté bien determinado que a ellos también va a comprenderlos el seguro contra la desocupación.

(Interrupción del señor Representante Guichón).

Hay que aclarar muy bien, porque es fácil que se quiera dar otro alcance, y que se diga, por ejemplo, que la palabra "obrero" no alcanza a comprender a los peones de estancia o a los peones agrícolas. Estos también deben estar comprendidos en el seguro de desocupación, lo mismo que creo que no debe haber diferencia de sexo; que para los hombres y las mujeres debe alcanzar el seguro que se va a establecer.

Quiero decir algo más. Cuando discutimos uno de los artículos anteriores, el que establece la rebaja de los salarios, señalé la contradicción en que incurría la Comisión para demostrar que había dicho una verdad al asegurar que el viejo proyecto tendía a distraer a la masa trabajadora mientras se aplicaban las medidas de emergencia o de hambreamiento contra los obreros y campesinos.

Quiero demostrar, — a través de este artículo en discusión, — que la Comisión sigue una línea consecuente con el artículo que establece la rebaja de sala-

rios, porque aquí se sostiene que todo obrero o empleado que ecredite residencia en el país desde tres años atrás, sin interrupción, tendrá derecho a percibir el subsidio. A mí me parece que esto es una verdadera enormidad. El obrero extranjero que ha llegado al país hace dos años o hace un año, o un día, muchas veces escapando a persecuciones criminales del fascismo en Italia, en Polonia, en Bulgaria o en tantos otros países, el obrero extranjero que ha llegado al país en el afan de encontrar a quien alquilar sus brazos para obtener un poco de pan, sea cual sea el tiempo que lleve de residencia, debe tener derecho al seguro contra la desocupación.

Señor Macció — ¿Me permite?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Macció — Si eso fuera así, resultaría lo siguiente: en el Brasil, en la Argentina y en Chile, donde no hay leyes de desocupación, hay una gran desocupación. ¿Qué sucedería? Que a las pocas horas Montevideo sería la meca hacia la cual convergirían todos los desocupados de esos países.

Señor Gómez — Si los obreros tuvieran para pagarse el viaje de Chile hasta el Uruguay, no vendrían aquí. Comerían un poco de pan en sus respectivos países.

Señor Macció — ¿Me permite otra interrupción el señor Diputado?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Macció — El señor Diputado es muy hábil porque de las tres naciones que le he citado como ejemplo, tomó la que estaba en circunstancia más favorable a su tesis, que era Chile; pero piense el señor Diputado que para pasar de Río Grande a Rivera no hay nada más que cruzar una calle; en otros lugares, apenas pasar un arroyo; de las provincias del litoral argentino se pasa a nuestro país por cinco o diez centesimos. De manera que yo creo que tengo razon cuando digo que al poco tiempo de sancionada la ley no se podría aplicar a nadie, porque serían tantos los desocupados, que ni con todos los caudales del Estado, ni enajenando el país entero, se podría pagar el subsidio.

5

Señor Buranelli — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Pido que luego se someta a la Cámara la moción que he formulado pidiendo una sesión extraordinaria para el miércoles a las 15 y 30, en el entendido de que no signifique desplazar el asunto que está en debate, por lo que yo propongo que esa sesión extraordinaria se celebre el miércoles de 15 y 30 a 16 y 30.

Señor Presidente — Léase la moción de señor Diputado Buranelli.

(Se lee):

"El señor Diputado Buranelli mociona para que se celebre una sesión extraordinaria el miércoles próximo, de las 15 y 30 a las 16 y 30, para considerar la siguiente orden del día:

1.°—Propiedad del subsuelo.

2.°—Protección a la industria porcina.

3.°—Uso obligatorio de la etiqueta "Industria Uruguaya" para distinguir los productos.

4.°—Investigación agronómica en el país.

5.°—Créditos a la mediana propiedad.

6.°—Regulación de la importación de ganado bovino y ovino.

7.°—Estímulo a la producción nacional de arroz."

Señor Anfusso — Creo que la Cámara

Se va a votar la moción que se acaba de leer.

(Se vota. — Negativa: trece en treinta y seis).

Señor Buranelli — Pido que se rectifique la votación.

Señor Otamendi — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Otamendi — ¿Qué otra sesión hay fijada para el día miércoles?

Señor Presidente — Es la primera sesión extraordinaria que se propone para ese día.

Señor Otamendi — La orden del día que se propone, de asuntos despacados por la Comisión de Fomento de la Producción, es una orden del día muy interesante. En una hora no va a ser posible despachar ningún asunto. Yo supongo que la Cámara va a terminar con esta orden del día que hemos llevado en estas últimas sesiones extraordinarias. Quizás sería lo más conveniente, entonces, agregar estos asuntos a esa orden del día, y cuando empecemos a tratar estos asuntos, seguimos con ellos.

Señor Buranelli — Me parece muy bien, y modifico mi moción en el sentido que indica el señor Diputado Otamendi.

Señor Macció — Yo creo que en la quincena entrante vamos a seguir el sistema del intermedio. Supongo que hay que seguirlo, porque es el régimen impuesto hasta ahora, a menos que se cambie.

Señor Vázquez — Esta sesión, sí, porque es permanente.

Señor Macció — De manera que esta sesión va a continuar quizá durante toda la quincena, porque los problemas económicos se van a suceder unos a otros.

Yo voy a solicitar, entonces, que se coloque en esa misma orden del día, a continuación de los asuntos a que se ha referido el señor Diputado, los que se refieren a Cooperativas, que es una orden del día que ha quedado pendiente de resolución, y que es un problema que tiene mucha atinencia con los problemas financieros.

Señor Gómez — En ese caso me parece que sería conveniente, si se va a continuar tratando este problema dentro de esas sesiones, fijar ahora mismo el día y la hora en que se va a continuar tratando. No sea el caso de que quede sin quórum la Cámara...

(Diálogos entre los señor representantes Guichón, Gómez, Buranelli y Anfusso).

Señor Anfusso — Ya sabemos que en las sesiones ordinarias siempre tenemos cuestiones previas que nos llevan media hora y después a las 20 hay que levantar la sesión. Por eso propongo que se celebre una sesión extraordinaria y permanente. ¿Mañana hay interpelación?

Señor Presidente — Con tres Ministros.

Señor Anfusso — Yo creo que esto es más urgente que esas tres interpelaciones y creo que deberíamos continuar tratando ese asunto. Hago moción en ese sentido: para que se continúe mañana a las 16 horas.

Señor Prando — Desearía hacer una pregunta a la Mesa: ¿esta sesión extraordinaria permanente desaloja a las sesiones ordinarias del período que comienza mañana?

Señor Presidente — La Cámara ha resuelto realizar sesiones extraordinarias desalojando todos los asuntos de la orden del día. Si los señores Diputados entienden lo mismo no tendrían que votar la inclusión de otros asuntos.

Señor Otamendi — Esa es la proposición que he hecho.

Señor Prando — ¿De manera que esta sesión continuaría mañana?

Señor Presidente — La Cámara resolvió de manera especialísima que mañana se realicen dos interpelaciones para las cuales será citada. Como hubo dificultad para concertar esas interpelaciones, la Mesa se permitiría rogarles a los señores Diputados que no las interrumpan.

Esas interpelaciones están sumamente retrasadas. Creo que algunos señores Diputados hicieron cargos a la Mesa por ese retraso. La Cámara votó expresamente, cosa que no ha hecho en otras ocasiones, que el martes se celebracen esas interpelaciones.

Señor Gómez — ¿Qué interpelaciones?

Señor Presidente — Una al señor Ministro de Obras Públicas, — asunto que dura hace seis o siete meses, — y otra a los señores Ministros de Instrucción Pública y de Hacienda; interpelación pedida por el señor Diputado Dufour sobre situación financiera de la Universidad. La Mesa insiste en que estas interpelaciones fueron objeto de una votación especialísima de la Cámara, después de estar retrasadas por mucho tiempo; pero la Cámara puede resolver lo que crea conveniente.

Señor Buranelli — Formulo moción para que la Mesa haga gestiones ante los señores Ministros que serían interpelados mañana, en el sentido de postergar esas interpelaciones para otra oportunidad y que continuemos con este asunto de la desocupación.

Señor Presidente — Pero entonces la Cámara no tendrá otro día disponible.

Señor Anfusso — Por lo demás, yo sé que el Ministro de Obras Públicas va a declarar que él no tiene, — como ya lo dijo en la Cámara, — más que decir; que todo lo que tiene que contestar al señor Diputado Barrios Amorín, ya lo había dicho, y que se remite a lo que consta en la versión taquigráfica. Ese asunto, además, está en manos de una Comisión investigadora de la propia Cámara. Todo eso demuestra que no hay tal urgencia.

Señor Presidente — La Mesa se permite manifestar a los señores Diputados que lo más conveniente para la organización del trabajo de la Cámara, sería mantener la interpelación en el día de mañana y agregar a la orden del día los asuntos que los señores Diputados deseen, citándose a la Cámara para el miercoles a las 15 y 30. Se habría obviado así la dificultad del número de votos necesarios para reconsiderar lo que la Cámara había resuelto.

Señor Buranelli — Yo retiro mi moción en razón de las consideraciones que ha formulado la Mesa.

debería continuar en sesión permanente hasta que se vote este asunto. No sé con qué cara se van a presentar muchos Diputados en sus Departamentos. Un asunto que debió haber sido tratado en sesiones continuas, se está arrastrando en la orden del día de nuestra Cámara desde hace un mes.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — Creo señor Presidente que no hay ningún inconveniente en hacer un intermedio hasta las 16 y luego hacer otro cuando llegue el momento de la interpelación y tratar entonces la interpelación. De esa manera me parece que todos, absolutamente, quedarían conformes.

(Interrupciones).

Señor Macció — Mociono para que la Cámara continúe mañana con este asunto a las 16 y 30.

Señor Presidente — La interpelación fué resuelta por la Cámara por treinta y cuatro votos.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — Para obviar esa dificultad hago moción para que continúe mañana a las 15, es decir, una hora antes de la interpelación, porque siempre cabe el recurso, cuando llegue el momento de la interpelación, de hacer un intermedio

Señor Macció — Lo que dice el señor Diputado Batlle Pacheco, sería muy sensato si no hubiese el peligro de que a esa hora no hubiese quórum, en cuyo caso quedaría interrumpida definitivamente la sesión. De manera que para transar y terminar de una vez, vamos a votar una sesión para el miércoles dejando las interpelaciones para mañana. Pero es necesario que convengamos en que ya este asunto se ha debatido demasiado y que hay necesidad de terminar con él.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — Entonces voy a hacer la moción que el señor Diputado Macció debía hacer. Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido y se pase a votar el artículo 4.o.

(Interrupciones).

Señor Macció — Insisto en mi moción para que continuemos el miércoles con este asunto a las 16 y 30.

Señor Presidente — Se va a votar si se continúa con este asunto el miércoles a las 16 y 30.

(Se vota. **Afirmativa: dieciséis en veintiocho**).

—Se va a votar, si se incluye en la orden del día de esta sesión extraordinaria los asuntos que van a leerse.

Léase.

(Se lee):

4.o Propiedad del subsuelo.

5.o Protección a la industria porcina.

6.o Uso obligatorio de la etiqueta "Industria Nacional" para distinguir los productos manufacturados en el país.

7.o Investigación agronómica del país.

8.o Créditos a la mediana propiedad.

9.o Regulación de la importación de ganado bovino y ovino.

10. Estímulo a la producción nacional de arroz.

Señor Macció — ¿Me permite?...

No era eso lo que decía la Comisión, hablaba de dos asuntos.

Señor Presidente — Estos son los asuntos que presentó la Comisión de Fomento de la Producción.

Señor Macció — Pero es necesario tener en cuenta y agregar a esa orden del día, el asunto de las Cooperativas.

Señor Guimaraens — ¿Me permite, señor Presidente?

Al iniciarse las sesiones del mes de Agosto estaba en primer término de la orden del día el asunto de la colonización. Fué postergado, y hago notar que es un asunto que también urge tratar, señor Presidente. Pediría, pues, que se incluyera antes que el asunto de las Cooperativas, porque en ese orden estaba en la orden del día.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — Yo he hecho una moción de orden, señor Presidente, en el sentido de que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar si se incluyen en la orden del día los asuntos de que se ha dado cuenta.

Señor Macció — Permítame, señor Presidente. La Comisión de Fomento de la Producción ha incluído siete asuntos en la orden del día y no tiene derecho, porque con los tres que ya están, se forman los diez asuntos, y de acuerdo con el Reglamento no es posible formar una orden del día con más de diez asuntos. Quiere decir que nos ha copado la orden del día la Comisión.

(Interrupción del señor Representante Guichón).

—Yo no niego que la Comisión de Fomento de la Producción haga un gran bien al país; pero eso no quiere decir que los demás proyectos que tengan tanta trascendencia como esos, también no hagan un gran bien al país.

Si la Comisión insiste en mantener todos esos asuntos, voy a pedir que se voten de a uno, para ver si tienen mayoría. Se cometió aquí una falta de consideración a los otros diputados.

(Interrupciones).

—Si la Comisión, pues, no deja sitio en esa orden del día para los demás asuntos, pediré que se voten de a uno.

Señor Guichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón — El señor Diputado Macció ha expresado que la Comisión de Fomento de la Producción procede con exageración. Lo evidente, señor Presidente, es que la Comisión de Fomento de la Producción no ha tenido nada más que una preocupación: la de servir al país en esta hora de intensa crisis. Si se examina la orden del día propuesta, se verá que responde a un plan general de fomento de la producción. Creo que todos los demás asuntos sancionados, el seguro a la desocupación, deben ser propuestos a la consideración de esa orden del día que trae la Comisión a que me refiero.

No hay más solución para la crisis porque estamos atravesando, que la de crear nuevas riquezas fomentando la producción. Todo lo demás, señor Presidente admite perfectamente ser postergado por asuntos de esta naturaleza.

De manera que voy a votar, la proposición que ha hecho el señor Diputado Buranelli de acuerdo con lo resuelto por la Comisión.

Señor Macció — Pido que esos asuntos se voten de a uno.

Señor Vázquez — ¿Me permite, señor Presidente?...

Lo único que desearía señor Presidente, es que en esta orden del día para una sesión permanente, se incluyera en un término no muy lejano de... el asunto que se refiere a la legislación general de cooperativas. No podrán negar los miembros de la Comisión de Fomento de la Producción que organizarla por medio de las cooperativas, es fomentarla de la mejor manera posible. De manera que esto concuerda con el sistema general de ellos...

Señor Macció — Pero señor Presidente: después del proyecto de emergencia que se está debatiendo sobre el seguro a la desocupación, queda la discusión del proyecto permanente, que por estos asuntos va a quedar desplazado también.

(Interrupciones).

Señor Otamendi — ¿Me permite?...

Parece que toda la dificultad está en que se quiere poner el asunto de cooperativas, que es muy importante...

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — En el número 11.

Señor Otamendi — ... pero el Reglamento, señor Diputado, no permite poner más que diez asuntos en la orden del día.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — No, señor. El Reglamento establece que en la orden del día se publicarán solamente los diez primeros asuntos, pero quedan después los que vienen detrás. Cuando el primero sale, el número 11 pasa a ocupar el 10 lugar en la publicación.

Señor Otamendi — Aquí, en esta orden del día, figura un proyecto mío, en cuarto término, relativo a investigaciones agronómicas en el país, que ... muy importante. Podemos sacarlo, y darle entrada a otro.

(Diálogo entre los señores Representantes Macció y Guichón).

—Yo voy a fundar brevemente esta orden del día.

Primer asunto: "Propiedad del subsuelo". Es un proyecto creo, del señor ... Batlle Barres, que tiene verdadera urgencia, declarando de propiedad del ... los yacimientos. Es una cuestión casi de defensa de la soberanía misma. Segundo asunto: "Protección a la industria porcina". Es un asunto insistentemente reclamado por los productores. Esta industria está en plena decadencia. Es necesario fortalecerla. La Comisión, ha llegado, de acuerdo con el Frigorífico Nacional, a presentar un proyecto completo articulado.

El tercer asunto hace obligatorio el uso de etiquetas nacionales a los productos de la industria nacional. Es un proyecto de los señores Diputados Dufour y Griot, proyecto sencillo y de verdadera ... El cuarto asunto es un proyecto mío de investigaciones agronómicas en el país presentado hace dos años, que lo considero realmente importante, y le digo al señor Diputado Macció, para ... que podríamos sacar este asunto del 4.o término y ponerlo en el número 11. El quinto asunto es de verdadera ...; es un proyecto del Consejo Nacional de Administración sobre créditos a la mediana propiedad territorial. El que está en 6.o término ha sido reclamado ... por las instituciones rurales del país a objeto de tener el modo de ... la importación de ganado del exterior. Y el que está en 7.o término es un proyecto de fomento al cultivo...

Señor Macció — ¿Me permite?...

Quién haya oído ahora no más al señor Diputado Otamendi, creería que el país no tiene más que esos asuntos. Recién dije yo que los asuntos que he pedido que se incluyeran en la orden del día tien... ... al problema de las cooperativas que está completamente desamparado y ... va a tener las mismas ... en la orden del día.

Señor Otamendi — Muy bien, y por eso proponía desalojar el que está en 4.o término para dar entrada a ese, porque reconozco que es de verdadera importancia...

(Interrupciones).

—Lo que había pedido es que se agregara a la orden del día el asunto de las cooperativas. Si eso es posible, no insisto más. Si no es posible volveré a insistir.

(Interrupciones).

—Se pueden evitar doce votaciones si el señor Presidente me contesta a lo que le he preguntado. He pedido que se incluya en la orden del día las cooperativas, con lo que son tres asuntos, a continuación de esos si es posible. La Secretaría me ha informado de que no era posible.

Señor Presidente — El Reglamento dice que la orden del día constará de diez asuntos.

Varios señores Representantes — Es posible. Se publican los diez primeros asuntos, pero puede haber muchos más.

Señor Vázquez — Lo formal es pedir una sesión especial para este asunto y es lo que haré yo mañana.

Señor Presidente — Se va a votar si se incluye en la orden del día los asuntos a que se ha hecho referencia y además los de las cooperativas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en veintiséis**).

Señor Guimaraens — Pido que se incluya a continuación el asunto referente a colonización de Soriano-Fray Bentos.

(Se retiran del hemiciclo varios señores Representantes).

Señor Presidente — Habiendo quedado la Cámara sin quórum, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 59 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

Sesión celebrada el día 2 de Setiembre de 1931

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Alteración de la orden del día.

Orden del día:

4—Observación opuesta por el Consejo Nacional de Administración al proyecto que establece la forma de resolver las apelaciones deducidas ante el Cuerpo Legislativo, contra los decretos de los Gobiernos Locales. (Se mantiene el veto).

1

A las 18 y 45 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: Andreoli, Bonnet, Cabrera, Camacho, Estradé, Pérez Aquino, Rodríguez Larreta, Ramos y Vera, y los señores Representantes: Abella, Abella Vera, Aguirre, Albo Agorta, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Batlle Berres, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Batlle Pacheco (don Rafael), Brum, Buranelli, Bustillo, Carbajal Victorica, Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Cerdeiras, Cornú, Coronel Damboriana, De Dovitiis, De la Fuente, Díaz, Dufour, Etchepare, Ferrería, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, García Selgas, Garolini, Grauert, Griot, González Vidart, Guichón, Guimaraens, Gutiérrez (don Fernando), Halty, Herrera y Thode, Ibarlucea, Irisarri, Larriera, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Marizcurrena, Melo, Méndez, Mendiondo, Moreno, Muñoz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Paglietttini, Paiva Irisarri, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Rossi, Ruiz, Salgado, Salbarrey, Sánchez, Santos, Saravia, Schinca, Segredo, Solares, Urioste Olivera, Vázquez, Vidal, Viera y Zavala Muniz.

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: Demicheli, Macedo, Massera, Minelli, Ponce de León, Ramírez y Vianna, y los señores Representantes: Aldama, Arrillaga Dutra, Ceruti Crosa, De Luis, Labat, Patrón, Rospide, Salguero, Vecino y Ximénez.

Sin aviso, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Amighetti, Barrios Amorín, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, Costa, Fernández Ríos, Ferreira, Giúdice, Ghigliani, Gómez, Gutiérrez (don César G.), Hontou Aguiar, Menéndez, Segarra, Seuánez Olivera, Sozo, Suárez, Valiño y Suero y Zaballa.

Con licencia, el señor Diputado Ros.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley de Presupuesto General de Gastos, a regir desde el 1.o de Agosto hasta el 31 de Octubre del presente año.

—Archívese.

El Consejo Nacional de Administración interpone recurso de apelación con efecto suspensivo del decreto del Concejo de Administración Departamental de Artigas, de 3 de Agosto en curso por el que se dispone la ejecución de obras de vialidad en la 4.a sección judicial de dicho Departamento.

—A la Comisión de Legislación.

Señor Presidente — Se va a pasar a la orden del día.

3

Señor Damboriana — Pido la palabra.

Voy a hacer moción para que se altere la orden del día en el sentido de que el asunto que figura en segundo término sea tratado en primer término y que el asunto referente a la modificación a la ley de Jubilaciones, sea considerado en segundo término. El primero es un asunto que no va a dar lugar a largo debate, mientras que el segundo hay verdadera urgencia en que sea sancionado.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Damboriana.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

Léase el proyecto relativo a apelaciones contra decretos de Gobiernos Locales.

(Se lee):

"Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Decretan:

Artículo 1.o Las apelaciones deducidas ante el Poder Legislativo contra decretos de los Gobiernos Locales, serán resueltas en Asamblea General.

Art. 2.o La resolución que dicte la Asamblea General en el recurso, se concretará a mantener o a anular el decreto apelado.

Art. 3.o Esa resolución no podrá ser objeto de ninguna observación ni objeción por el Poder Ejecutivo.

Art. 4.o Transcurridos treinta días sin que la Asamblea General haya dictado resolución en el recurso contados desde la fecha en que se dé cuenta de la presentación del mismo, la autoridad que haya sancionado el decreto recurrido podrá reclamar el pronunciamiento de aquélla, y, en tal caso, si éste no se produjera dentro de otros sesenta días, se tendrá por no deducido el recurso.

Art. 5.o Para deliberar y fallar sobre apelaciones contra decretos de los Gobiernos locales, bastará la presencia de cuatro Senadores y veinticinco Diputados.

Art. 6.o Estas apelaciones sólo tendrán una discusión, que versará sobre revocación del decreto recurrido.

Art. 7.o Cuando la resolución no sea dictada por mayoría absoluta del total de los miembros de la Asamblea General, quedará en suspenso hasta que se celebre otra sesión a la que concurran, por lo menos, cuatro Senadores y veinticinco Diputados.

A tal efecto, sancionada la resolución con quórum mínimo, el Presidente de la Asamblea General deberá citar a ésta para el segundo día hábil siguiente al día en que se dictó la resolución.

Art. 8.o Cuando se delibere sobre estos asuntos, siempre que hayan hecho uso de la palabra un orador por el mantenimiento del decreto apelado, y otro por su revocación, se podrá, por dos tercios de presentes, clausurar el debate.

Bastará la mayoría simple cuando el número de oradores que hayan hablado en cada sentido sea de dos o más.

Art. 9.o Los plazos señalados en el artículo 4.o se interrumpirán durante el período extraordinario, salvo para apelaciones que alguna de las Cámaras declare asunto grave y urgente.

Art. 10. Estas resoluciones podrán ser reconsideradas por mayoría de presentes; pero sólo se modificarán con un número de votos mayor que el que las adoptó, o con la mitad más uno del total de la Asamblea General.

Art. 11. Son aplicables a estos asuntos las disposiciones reglamentarias que no se opongan a la presente.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de Mayo de 1928.

A. GARCIA MORALES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Señor Fusco — Pido que se lea el mensaje del Poder Ejecutivo.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 17 de 1928.

Señor Presidente del Honorable Senado, doctor don Duvimioso Terra.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 de la Constitución de la República, el Consejo Nacional de Administración devuelve con observaciones, la ley sancionada por las Honorables Cámaras Legislativas sobre la forma de resolver las apelaciones deducidas ante el Honorable Cuerpo Legislativo contra los decretos de los Gobiernos locales.

Considera, este Consejo, que existe invasión de las facultades de la propia Asamblea al establecerse disposiciones como las relativas al quórum para reunirse y votar, así como para el desarrollo y hasta la clausura de los debates.

Hay en la ley que se observa disposiciones que, siendo privativas de la Asamblea General, como las contenidas en los Arts. 5.o, 6.o, 7.o y 8.o ya que ellas son por su naturaleza de carácter reglamentario, no podrían ser dictadas sino por el propio Cuerpo y en su oportunidad.

Constituye también motivo de observación la disposición del artículo 4.o que establece que se tendrá por no deducido

el recurso de apelación si la Asamblea General no ha dictado resolución dentro de los plazos que el mismo artículo determina.

Y bien: señor Presidente. Tratándose de un Cuerpo de tan especial funcionamiento como la Asamblea General y considerándose que las apelaciones han de referirse siempre a asuntos de verdadero interés público, no debe dejarse librado a la eventualidad de la celebración de sesiones dentro del término que fija la ley sancionada, sino que deben ser ellos, siempre, motivo de especial consideración por aquel alto Cuerpo.

Entiende, asimismo, el Consejo Nacional, que esas apelaciones deben ser tratadas separadamente, — por cada Cámara — y no por la Asamblea General en la forma que lo establece la ley observada.

Con tal motivo presento al señor Presidente las seguridades de mi más distinguida consideración.

LUIS C. CAVIGLIA. — E. RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba en general el proyecto. La votación es nominal, por sí o por no, si se mantiene lo resuelto.

Sírvase el señor Secretario tomar la votación.

(Se toma en el siguiente orden):

Señor Senador por Río Negro — Afirmativa, entiendo que es por el mantenimiento de la ley.

Señor Presidente — Es exacto, señor Senador.

Señor Senador por Maldonado — Negativa.

Señor Senador por San José — Afirmativa.

Señor Senador por Colonia — Afirmativa.

Señor Senador por Artigas — Negativa.

Señor Senador por Rivera — Afirmativa.

Señor Senador por Tacuarembó — Afirmativa.

Señor Senador por Paysandú — Afirmativa.

Señor Senador por Flores — Afirmativa.

Señor **Abella** — Afirmativa.
Señor **Abella Viera** — Negativa.
Señor **Aguirre** — Afirmativa.
Señor **Albo** — Afirmativa.
Señor **Algorta** — Afirmativa.
Señor **Anfusso** — Negativa.
Señor **Antía Errandonea**—Afirmativa.
Señor **Antúnez** — Negativa.
Señor **Antuña** — Afirmativa.
Señor **Arrarte Corbo** — Afirmativa.
Señor **Batlle Pacheco** (don Lorenzo) —Negativa.
Señor **Batlle Berres** — Negativa.
Señor **Arena** — Negativa.
Señor **Batlle Pacheco** (don Rafael)—Negativa.
Señor **Brum** — Negativa.
Señor **Buranelli** — Afirmativa.
Señor **Bustillo** — Afirmativa.

Señor **Carbajal Victorica** — Negativa, por las razones que voy a expresar brevemente.

Estoy de acuerdo con la interpretación constitucional que se hace en esta ley y con el criterio que establece que sea la Asamblea General la que se pronuncie como Juez en las apelaciones entabladas contra los decretos municipales; pero considero, como algunos Consejeros que vetaron esta ley, que el artículo 4.º, a mi juicio, le quita a la Asamblea General por vencimiento del plazo, una facultad que le está otorgada por la Constitución.

Por estas consideraciones es que voy a votar en contra.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Afirmativa.

Voto por la afirmativa porque, puesto en el caso de resolver el problema urgente de los recursos de apelación contra los decretos de los Gobiernos departamentales y frente a la necesidad de dar un voto afirmativo o negativo, aun cuando tengo reservas sobre algunas disposiciones de la ley, y teniendo en cuenta que la dificultad constitucional que puede suscitar, es fácil resolverla con una ley posterior, ante la disyuntiva de dejar sin solución este problema urgente o hacer una cuestión doctrinal me decido por la afirmativa, sin perjuicio de propiciar o acompañar en oportunidad, la sanción de una ley que derogue la parte que se opone al texto constitucional.

Señor **Cerdeiras** — Afirmativa.
Señor **Cornú** — Negativa.
Señor **Carballo** — Afirmativa.
Señor **Coronel** — Afirmativa.
Señor **De Dovitiis** — Negativa.
Señor **De la Fuente** — Afirmativa.
Señor **Dufour** — Negativa.
Señor **Etchepare** — Negativa.
Señor **Ferrería** — Afirmativa.
Señor **Gallinal** — Afirmativa.
Señor **García** — Afirmativa.
Señor **Garolini** — Afirmativa.
Señor **Griot** — Negativa.
Señor **Fígoli** — Negativa.
Señor **Forteza** — Negativa.
Señor **Frugoni** — Negativa.

Señor **Fusco** — Negativa, a pesar de que considero que debe resolverse de un modo o de otro el problema, de quién debe fallar en los recursos de apelación interpuesto contra los actos y decretos de los Gobiernos locales

Señor **González Vidart** — Afirmativa.
Señor **Guimaraens** — Negativa.
Señor **Halty** — Negativa.

Señor **Herrera y Thode** — Negativa por las manifestaciones hechas por el señor Diputado Carbajal Victorica.

Señor **Ibarlucea** — Afirmativa.
Señor **Irisarri** — Negativa.
Señor **Larriera** — Negativa.
Señor **Lerena Acevedo** — Afirmativa.
Señor **López Aguerre** — Afirmativa.
Señor **Macció** — Negativa.
Señor **Marizcurrena** — Afirmativa.
Señor **Melo** — Negativa.
Señor **Méndez** — Negativa.
Señor **Moreno** — Negativa.
Señor **Muñoz** — Afirmativa.
Señor **Nunes Ribeiro** — Afirmativa.
Señor **Otamendi** — Afirmativa.
Señor **Paglietini** — Negativa.
Señor **Paiva Irisarri** — Negativa.
Señor **Pedragosa Sierra** — Negativa.
Señor **Penco** — Afirmativa.
Señor **Pérez** (don Saviniano) — Afirmativa.

Señor **Prando** — Afirmativa, por entender que las normas que se establecen en esta ley respecto de la forma en que deben resolverse las apelaciones de los Gobiernos municipales es, constitucionalmente, ajustada. La Asamblea General reunida en tribunal debe fallar sobre el recurso interpuesto. Hago reserva expresa respecto del artículo 4.º en el que se establece una proscripción de las facultades que constitucionalmente debe tener la Asamblea General; pero como no es posible, en la forma que tenemos que pronunciarnos, votar sino el proyecto en conjunto, y como acepto el principio general que inspira el proyecto voto por la afirmativa, reservando, repito, mi opinión con respecto al artículo 4.º, que hubiera votado negativamente.

Señor **Ponce de León** — Afirmativa.
Señor **Puig** — Afirmativa.
Señor **Quijano** — Afirmativa.
Señor **Romero** — Afirmativa.
Señor **Ruiz** — Negativa.
Señor **Salgado** — Afirmativa.
Señor **Salbarrey** — Afirmativa.
Señor **Sánchez** — Afirmativa.
Señor **Santos** — Afirmativa.
Señor **Schinca** — Negativa.
Señor **Segredo** — Afirmativa.
Señor **Solares** — Afirmativa.
Señor **Urioste Olivera** — Negativa.
Señor **Vázquez** — Afirmativa.
Señor **Vidal** — Negativa.
Señor **Zavala Muniz** — Negativa.

Señor Presidente — Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Léase.

(Se lee):

"Han votado por la afirmativa, los señores Senadores por Río Negro, San José, Colonia, Rivera, Tacuarembó, Paysandú y Flores y por la negativa los señores Senadores por Maldonado y Artigas.

Han votado por la afirmativa, los señores Representantes: Abella, Aguirre, Albo, Algorta, Antía Errandonea, Antuña, Arrarte Corbo, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Felisberto), Carballo, Cerdeiras, Coronel De la Fuente, Ferrería, Gallinal, García, Garolini, González Vidart, Ibarlucea, Lerena Acevedo, López Aguerre, Marizcurrena, Muñoz, Núnez Ribeiro, Otamendi, Penco, Pérez (don Saviniano), Prando, Ponce de León, Puig, Quijano, Romero, Salgado, Salbarrey, Sánchez, Santos, Segredo, Solares y Vázquez.

Han votado por la negativa los señores Representantes: Abella Viera, Anfusso, Antúnez, Arena, Batlle Berres, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Batlle Pacheco (don Rafael), Brum, Carbajal Victorica, Cornú, De Dovitiis, Dufour, Etchepare, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Griot, Guimaraens, Halty, Herrera y Thode, Irisarri, Larriera, Macció, Melo, Méndez, Moreno, Paglietini, Paiva Irisarri, Pedragosa Sierra, Ruiz, Schinca, Urioste Olivera, Vidal y Zavala Muniz.

Señor Damboriana — Yo no he votado, señor Presidente. Antes de proclamarse la votación, tengo el derecho de votar y lo hago por la afirmativa.

Señor Presidente — Sobre 85 votantes, han votado por la afirmativa 48 señores legisladores y por la negativa 37 señores legisladores.

El resultado de la votación ha sido negativo, es decir, persiste el veto del Consejo Nacional de Administración. No ha sido levantado.

Señor Anfusso — ¿No hay número, señor Presidente?

Señor Presidente — Se está verificando precisamente eso.

No hay número reglamentario ni de Senadores ni de Diputados.

No habiendo, pues, queda terminado el acto.

Se levanta la sesión.

(Son las 19 y 20).

A. Placenza (hijo), Director de taquígrafos de la Cámara de Senadores.

50.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

SETIEMBRE 2 DE 1931

PRESIDE EL Dr. JUAN B. MORELLI

(Asiste el señor Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendívil)

SUMARIO

1

A las 15 y 45 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: Andreoli, Bonnet, Cabrera, Camacho, Demicheli, Estradé, Massera, Pérez Aquino, Ponce de León, Ramírez, Ramos, Rodríguez Larreta, Vianna y Viera.

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: Macedo y Minelli.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Banco de la República para situar en el exterior la suma de 5.000.000 de pesos de su actual encaje de oro.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

3

Los señores Senadores por Tacuarembó, Río Negro y San José, señor Claudio A. Viera y doctores Eduardo Rodríguez Larreta y Salvador Estradé, presentan un proyecto de ley sobre jubilaciones, pensiones y retiros.

—A la Comisión de Instrucción Pública y Trabajo.

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Suspéndese el servicio de toda jubilación, pensión o retiro mientras los beneficiarios tengan capital líquido propio no inferior a $ 100.000 o rentas y entradas por cualquier concepto, inclusо honorarios u otra clase de remuneraciones provenientes de actividades particulares, que representen un promedio de $ 600.00 mensuales.

Los que tengan capital líquido propio no inferior a $ 50.000 o rentas o entradas no inferiores en promedio a $ 300 mensuales, percibirán únicamente un tercio de la jubilación, pensión o retiro que les corresponda dentro de los límites máximos fijados por la ley de Agosto de 1931; y los que tengan capital líquido propio no inferior a $ 30.000 o rentas y entradas no inferiores a un promedio de $ 200 mensuales, percibirán los dos tercios de la jubilación, pensión o retiro que les corresponda dentro de los mismos límites.

Para la computación del capital o de las rentas y entradas se considerarán formando una sola masa los de la sociedad conyugal, cualquiera sea el régimen legal de bienes a que estuviere sujeto. Exceptúase el de la separación de bienes cuando vaya acompañada de la separación de cuerpos. Tratándose de varios beneficiarios de una pensión, el capital, así como las rentas y entradas de los distintos copartícipes, se considerarán formando una sola masa.

Art. 2.o Dentro de los treinta días de la promulgación de la presente ley y a los efectos del artículo anterior, todos los jubilados y pensionistas deberán hacer declaración jurada de su situación con arreglo a los formularios que se les proporcionará por las respectivas Cajas, de acuerdo con la reglamentación que dictará el Poder Ejecutivo. La falsa declaración, una vez comprobada, determinará la pérdida total del derecho a la jubilación, pensión o retiro. Los residentes en el extranjero presentarán su declaración jurada ante el Consulado en que revisten, dentro de los sesenta días de promulgada esta ley. La falta de presentación de estas declaraciones dentro de los términos legales, determinará la suspensión del servicio de las respectivas jubilaciones, retiros o pensiones, el que se restablecerá, si corresponde, luego de apreciarse aquellas declaraciones, sin derecho a percibir las mensualidades devengadas antes de llenarse dicha formalidad.

Art. 3.o La jubilación a acordarse a funcionarios con más de sesenta años de edad y treinta de servicios, con impedimento legal para otras actividades remuneratívas, podrá llegar al máximo de $ 4.800 anuales. Si tuviere más de setenta años de edad y más de treinta y cinco de servicios, el máximo a que puede llegar será de $ 6.000.00 anuales.

A los actuales jubilados que llenen los requisitos de esta disposición, se les reducirá sus jubilaciones a los límites fijados por este artículo.

Art. 4.o El cálculo promedial para establecer el monto de toda jubilación a acordarse, de acuerdo a la legislación anterior a la ley de 6 de Febrero de 1925, se hará sobre las sueldos percibidos durante los últimos diez años.

Art. 5.o Las jubilaciones o retiros concedidos o a concederse por cese, suspensión de cargo o expiración de mandato a obreros menores de cincuenta años o funcionarios menores de sesenta, se reducirán a la mitad, a los seis meses de promulgada esta ley, siempre que los beneficiarios no se encuentren en imposibilidad física para el trabajo a juicio de los facultativos que la Caja designe.

Los jubilados o retirados en esas condiciones, que deseen reincorporarse a la Administración, serán preferidos para la provisión de los cargos públicos que queden vacantes.

Art. 6.o Las jubilaciones o retiros concedidos o a concederse por imposibilidad física para el trabajo, tratándose de obreros menores de 50 años o empleados menores de 60 años, se entenderá que son provisorias durante cuatro años. Los beneficiarios deberán someterse a nuevos reconocimientos a los 2 y a los 4 años de acordada la pensión o retiro, y si se comprobare que la imposibilidad física había desaparecido, se les incluirá entre los comprendidos en el artículo anterior.

Si en el caso de llegarse a practicar el segundo reconocimiento se constatare que persiste la incapacidad, la jubilación o retiro se declarará definitiva.

Sólo se tomarán en cuenta los informes de los facultativos que la Caja designe, pudiendo, ésta, recurrir a todo otro elemento de juicio.

Art. 7.o Queda reducida a la mitad la pensión de las mujeres casadas, salvo el caso de que la interesada pruebe que el marido o la sociedad conyugal no dispone de otros recursos para atender a las necesidades del hogar.

Art. 8.o El monto de las pensiones a que se refieren los artículos 1.o y 2.o de la ley de 23 de Diciembre de 1920, será de trescientos sesenta pesos anuales, para las hijas y de ciento ochenta pesos anuales para las nietas solteras. A esas sumas se reducirán desde el 1.o de Octubre próximo las pensiones ya acordadas en virtud de dicha ley.

Las pensiones que se concedan por un mismo servidor de la Independencia en ningún caso serán superiores a la suma de setecientos veinte pesos anuales. Cuando por el número de personas con derecho a pensión por un mismo servidor, las pensiones hubieran de exceder de la referida cantidad global de setecientos veinte pesos, quedarán limitadas a esa suma para su repartición entre ellas en proporción al monto que les correspondería por el artículo precedente. Esta disposición se aplicará también a las pensiones ya acordadas en virtud de la citada ley.

Las nietas solteras sólo tendrán derecho a pensión si reunen las siguientes condiciones: A) Cincuenta años de edad o encontrarse imposibilitadas físicamente para trabajar; B) Carecer de todo recurso.

Las pensiones se liquidarán desde la fecha de su otorgamiento por el Consejo Nacional de Administración y sólo ten-

drán derecho a acogerse a los beneficios de la ley, las personas que lo solicitaren antes del 1.o de Enero próximo.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo designará una Comisión honoraria para realizar una revisión general de las pensiones graciables en vigor, incluso las comprendidas en el artículo anterior, respecto a las cuales deberá verificarse especialmente la identidad de las personas causantes de las pensiones con la de los ascendientes de los que pretendan acogerse a ellas.

Art. 10. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Claudio A. Viera, Senador por Tacuarembó. — Eduardo Rodríguez Larreta, Senador por Río Negro. — Salvador Estradé, Senador por San José."

Señor Estradé — Pido la palabra.

Cuando se discutió la ley sobre reducción de sueldos y jubilaciones, anuncié que, en compañía de los señores Senadores por Río Negro y Tacuarembó, estaba estudiando un proyecto para corregir algunas deficiencias apuntadas en Cámara a aquella ley, y a fin de obtener otras medidas que a nuestro juicio van a estabilizar a las Cajas y hacer más justa y equitativa nuestra legislación sobre jubilaciones y retiros. A ello responde el proyecto que acaba de presentarse.

Por la premura del tiempo no nos ha sido posible redactar la exposición de motivos que debiera acompañar al proyecto y que indudablemente hubiera tenido que ser muy larga, pero nos reservamos el derecho de hacerla verbalmente ante la Comisión, cuando ésta se aboque al estudio del asunto, y repetirla cuando se trate en Sala.

4

Señor Andreoli — Pido la palabra.

A la Comisión de Hacienda y Fomento le fué pasado un proyecto de ley presentado por el señor Senador por Rivera, que se refiere a la modificación del artículo 17 de la ley de 19 de Agosto de 1931. El trámite le parece a la Comisión equivocado, pues entiende que debe pasar a la Comisión de Presupuesto.

Señor Demicheli — ¿No se refiere a jubilaciones?

Señor Andreoli — No, señor; es respecto de la aplicación de la ley de impuestos a los sueldos y jubilaciones.

Señor Demicheli — Creo que ese proyecto debe pasar a la Comisión de Instrucción Pública.

Señor Andreoli — El proyecto sancionado en Agosto pasado fué informado por la Comisión de Presupuesto.

Señor Demicheli — Por la naturaleza del asunto, puesto que se trata de jubilaciones, creo que corresponde a la Comisión de Instrucción Pública y Trabajo.

Señor Andreoli — El proyecto se refiere a exonerar de los descuentos de que habla ese artículo, a determinadas jubilaciones.

Señor Demicheli — A exonerar de las rebajas, pues se trata de jubilaciones.

Creo, pues que el trámite del asunto es a la Comisión de Instrucción Pública y Trabajo.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Ya que el señor Senador por Colonia ha promovido una cuestión respecto de trámite del proyecto que presenté, referente a exceptuar a ciertas jubilaciones comprendidas en el artículo 17 de la ley que sancionamos hace pocos días, sin perjuicio de que pueda pasar a la Comisión de Instrucción Pública manifiesto que en la sesión del lunes próximo voy a pedir que, si es posible, como una excepción, ese asunto sea tratado sobre tablas. En ese sentido, y sea cuál fuere la Comisión a que sea destinado, me permito pedir que si le es posible lo estudie, que sea considerado por ella, para estar en condiciones el Senado de tomar una resolución definitiva en la sesión del lunes, en la cual, como he dicho antes, pediré que sea considerado.

Señor Presidente — La Mesa tiene que explicar al Senado el por qué le ha dado este trámite. Este proyecto tiene dos puntos de vista: el de la jubilación, por lo cual creyó que debía ser considerado po la Comisión de Instrucción Pública, como lo hacía notar el señor Senador por Rocha, y el interés de la hacienda pública, como es la exoneración de un gravamen. Es por eso que lo había pasado a la Comisión de Hacienda y Fomento que anteriormente había entendido en ese asunto.

Señor Andreoli — La Comisión que entendió en ese asunto fué la de Presupuesto integrada con dos miembros de la de Hacienda.

Señor Ponce de León — Esos arbitrios se votaron, señor Presidente, para nivelar el Presupuesto. Me parece que lo indicado, en este caso, sería que por la índole del asunto pasara a conocimiento de la Comisión de Instrucción Pública y Trabajo integrada con dos miembros de la Comisión de Presupuesto.

Señor Demicheli — O al revés.

Señor Ponce de León — O al revés.

Señor Bonnet — La Comisión de Presupuesto integrada con dos miembros de la de Instrucción Pública.

Señor Presidente — En el momento actual parecería que la relación con el Presupuesto es muy indirecta.

Señor Ponce de León — Fueron recursos para nivelar el presupuesto.

Señor Bonnet — Y ahora iría a afectar nuevamente el Presupuesto.

Señor Ponce de León — De manera que la relación es directa.

Señor Andreoli — Por eso me había permitido indicar que convendría pasarlo a la Comisión de Presupuesto, si se quiere integrada con miembros de la Comisión de Instrucción Pública, por el otro aspecto de la cuestión.

Señor Presidente — Si el Senado así lo considera, la Mesa lo pasará a la Comisión de Presupuesto integrada con dos miembros de la Comisión de Instrucción Pública, o por toda esta Comisión, si fuera necesario.

5

Señor Viera — Pido la palabra.

Hace un tiempo presenté un proyecto por el que se daba un subsidio a la Asociación Rural para la exposición feria que esta Asociación va a celebrar, de reproductores rústicos, en al ciudad de Tacuarembó el 20 del corriente.

La Comisión por distintas razones aún no lo ha despachado, pero he hablado con los miembros de ella, y me han manifestado que el martes próximo se ocuparán de ese asunto y lo despacharán.

Como la exposición va a tener lugar el 20 del corriente, y si este proyecto obtiene sanción favorable del Senado, deb pasar a la Cámara de Representantes, hago moción para que sea tratado en primer término en la sesión del miércoles próximo.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Tacuarembó.

(Se vota. — **Afirmativa**).

6

—Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día con el proyecto de ley sobre Seguros de Cambios.

Léase.

(Se retira de Sala el señor Senador Ramírez).

(Se lee):

"La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente proyecto de ley:

Artículo 1.o Apruébase el convenio suscrito con fecha 17 de Agosto corriente por los Gerentes de las instituciones bancarias establecidas en el país, relacionado con la espera a concederse a las operaciones por créditos en moneda extranjera de origen comercial concedidos por los respectivos Bancos, así como para las letras vencidas y para la aceptadas a vencer en moneda extranjera de origen comercial, concertadas o aceptadas dentro de las fechas que más adelante se establecen, hasta un importe máximo de ocho millones doscientos veintiún mil quinientos cuarenta y ocho pesos oro ($ 8:221.548) a la par.

Dicho convenio se cumplirá en las condiciones de los artículos siguientes.

Art. 2.o El Estado otorga su garantía subsidiaria por las diferencias de cambio que puedan producirse en la liquidación de deudas por créditos en moneda extranjera de origen comercial, concedidos por los Bancos establecidos en el país, y por deudas y letras vencidas y aceptadas a vencer en moneda extranjera de origen comercial por cuenta de terceros pendientes de cobro en los mismos Bancos.

Art. 3.o La garantía que el Estado presta se hará efectiva siempre que el cambio de plaza en el momento de la liquidación de cada una de las operaciones referidas, cotice el peso uruguayo a menos de veinticinco (25) peniques de libra esterlina, o su exacta equivalencia en otras monedas extranjeras en los mercados internacionales.

Esta garantía será otorgada solamente a las operaciones de crédito en moneda extranjera de origen comercial concertadas antes del 5 de Junio de 1931 y a las deudas documentadas y letras al cobro en moneda extranjera de origen comercial aceptadas por los girados antes del 5 de Agosto de 1931.

Art. 4.o El otorgamiento de la garantía quedará sujeto a la condición de que los Bancos, procediendo por sí o por cuenta de terceros, concedan una espera para estas operaciones hasta el 31 de Diciembre de 1931, y desde esa fecha en adelante, hasta el 31 de Mayo de 1932, se harán amortizaciones obligatorias con un mínimum de un veinte por ciento (20 o|o) mensual disminuyendo la garantía subsidiaria del estado sobre las diferencias de cambio en la proporción en que las operaciones sean canceladas.

Art. 5.o Se faculta al Banco de la República Oriental del Uruguay, para conceder autorizaciones para liquidar estas operaciones antes de las fechas fijadas o para exigir su cancelación a un tipo no inferior a treinta (30) peniques el peso.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 29 de Agosto de 1931.

GUILLERMO L. GARCIA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — Está en primera discusión general el proyecto.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda ha estudiado con toda detención el proyecto sobre seguro de cambios por el Estado y aconseja su aprobación.

Este proyecto tiene por finalidad dar un carácter legal al convenio suscrito por los Gerentes de las instituciones bancarias radicadas en nuestro país, y relacionado con la espera a concederse a las operaciones por créditos de origen comercial concertados sus pagos en monedas extranjeras.

Tiene dos puntos fundamentales: por uno de ellos se establece la garantía sub-

sidiaria del Estado por una suma total de $ 8.221.548, de los cuales existe la duda sobre la aceptación de acreedores que representan un monto aproximado de $ 1.500.000. En el caso de la no aceptación por parte de estos acreedores, que hasta ahora no han contestado, la garantía del Estado disminuiría en esa suma. De manera que, en vez de ser peso 8.221.548, sería por uan cantidad menor.

[illegible] de los puntos esenciales, es el relativo a la espera para estas operaciones, espera que se extiende hasta el 3[illegible] de Diciembre, y, de ahí en adelante hasta el 31 de Mayo, debiendo en este plazo del 31 de Diciembre al 31 de Mayo, cancelarse las respectivas deudas en cuotas mensuales de un minimum de un 20 o|o en cuyo caso el Estado disminuiría la garantía subsidiaria que ofrece en la forma proporcional que pudiera corresponderle por diferencias de cambio.

[illegible] garantía, por parte del Estado se hará efectiva en caso de que el valor de nuestra moneda, del peso uruguayo sea inferior a 25 peniques.

De manera que si, como es de esperar, nuestro peso mejorara, la garantía del Estado desaparecería y se hará efectiva y regirá únicamente para aquellas operaciones de origen comercial concertadas a pagarse en monedas extranjeras que hayan sido realizadas antes del 5 de Junio y para las deudas documentadas y letras al cobro de origen también comercial aceptadas hasta antes del 5 de Agosto del corriente año, todo esto en el caso de desvalorización de nuestra moneda [illegible] de 25 peniques.

La cantidad global de $ 8.221.548 [illegible] la cual, repito, el Estado se compromete como garante subsidiario, representa una suma de $ 1.700.000, que al cambio por ejemplo de 25 peniques que se ha señalado como límite de garantía, representa una suma en nuestra [illegible] de $ 16.320.000.

Si el cambio descendiera de 25 peniques y [illegible] por ejemplo, un penique — y cito esto como un ejemplo para hacer ver la importancia de la garantía — el descenso de un penique representaría para el fiador, o sea el Estado, una contribución de $ 680.000 y si desgraciadamente llegáramos a un descenso tan considerable de depreciación de nuestra moneda, como sucedió el día 5 de Agosto que bajó a 19 peniques, el máximum de garantía, a cargo del Estado llegaría a una suma de 5.000.000.

En la discusión particular, en nombre de la comisión, propondré una ligerísima modificación al encabezamiento del artículo 4.o con el objeto de que el pensamiento del Senado, por lo pronto, el de la Comisión, quede de una manera más preciso y más claro.

La modificación que voy a proponer consistirá en la supresión de las primeras palabras, empezando el artículo en la siguiente forma: "concédese una espera para estas operaciones, hasta el 31 de Diciembre de 1931" etc. etc.

La importancia que tiene la sanción de este proyecto, está al alcance del Senado. Se cree con todo fundamento que su sanción conjuntamente con el otro que figura en segundo término en la orden del día, relativo a la movilización de parte del oro del Banco de la República, contribuirá a la valorización de nuestra moneda.

El convenio suscripto por los banqueros, que, como lo hice notar, tiene esos dos aspectos fundamentales, el de la garantía del Estado y el de la espera, indudablemente producirá, en aquelas firmas comerciales que han tenido operaciones convenidas anteriores al 5 de Junio, una situación de cierta tranquilidad, de cierto alivio, porque de acuerdo con él podrán disponer de un moderado plazo para cancelar sus compromisos en mejores condiciones que en la actualidad.

Por estos breves fundamentos la Comisión de Hacienda aconseja al Senado la aceptación, en general y particular, de este proyecto, con la modificación que a su tiempo propondré en el artículo 4.o y que ya he hecho conocer.

Es todo lo que tenía que decir.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

A la altura que ha llegado la consideración de este asunto, después de haber sido debatido por la prensa y en el Consejo de Administración, sería inoportuno engolfarse en largas consideraciones sobre él. Pero creo necesario decir algunas palabras que precisen bien cuál es el alcance y la significación de este proyecto y en qué sentido, al menos yo, le presto mi voto.

El origen de este proyecto radica en la necesidad de aliviar al comercio de la plaza, que se ve obligado a pagar letras en moneda extranjera, en momentos en que la plaza no las tiene, y en que las pocas que se logran, se logran a precios elevadísimos, causando quebrantos enormes a industriales y comerciantes.

Los Bancos, desde el principio, estaban dispuestos a colaborar en esta obra y así lo hicieron en las reuniones que tuvieron lugar en el Consejo Nacional de Administración.

Sin embargo, del resultado final de las deliberaciones producidas en el Consejo y de las fórmulas acordadas, resulta que el proyecto no solamente viene a favorecer al comercio, sino también en parte muy principal, a los propios Bancos. Los Bancos reciben el beneficio evidente de que las letras cuya liquidación habia diferido esperando tipos mejores, que no llegaban, para el cambio, encuentran ahora reforzadas las garantías que reclamaban a los clientes particulares, nada menos que por el propio Estado. De modo que si la plaza se alivía del pedido de estas letras y los comerciantes reciben una espera importante, los Bancos, a su vez, reciben un beneficio no menos importante, al poder dormir tranquilos, con la certeza de que podrán liquidar esas operaciones a un tipo de cambio no por cierto alto, pero no tan bajo como el que se encuentra en la actualidad, y aún al que se temía que fuera peor si la moneda seguía descendiendo.

Hay, sin embargo, en el proyecto, una disposición que desde el punto de vista de la protección al comercio, le quitaría mucho de su importancia, si se atendiera a su rigurosa letra.

Según ella, la responsabilidad que el Estado asume no es más que una responsabilidad de carácter subsidiario; quiere decir, que si llegado el momento de la liquidación en los meses del verano próximo, la moneda extranjera estuviera aún más alta, es decir, si estuviera más baja la moneda uruguaya y la libra se cotizara por debajo de los 25 peniques, el Estado asumiría esa responsabilidad, pero al mismo tiempo la adquiriría para perseguir el pago de la diferencia contra los comerciantes que habían sido favorecidos por el seguro.

Bien: este es el significado estricto de la disposición, pero yo no creo que sea el real ni pienso que sea esa la intención del Consejo ni es, al menos, la opinión que debe tener este Cuerpo.

En realidad, cuando el Estado dice que está dispuesto a garantir un tipo bien reducido de cambio, como es el de 25 peniques, que viene a ser un valor del peso uruguayo a 47 centésimos, el Estado debe estar dispuesto a defender, en colaboración con el Banco de la República y con todos los Poderes Públicos, a defender—en todos los terrenos y echando mano de todos los recursos que sean necesarios—ese tipo que debe ser considerado ínfimo.

De otra manera, este proyecto no tendría verdadera significación y sería una ayuda, por cierto bien mezquina, la que se prestaría al comercio.

Se dirá: pero el Estado no puede correr el albur de perder la cifra a que se ha referido hace un momento el señor Senador Bonnet, según fuera la diferencia de uno, dos o tres peniques, podría representar centenares y hasta algún milón de pesos.

Yo digo que el Estado, por sí solo, no podría hacerlo. Pero afirmo que el Banco de la República podría perfectamente sostener ese tipo echando mano de los recursos heróicos de que sería necesario echar mano en esas circunstancias.

Para mí, este es un compromiso que contrae el Estado de defender la cotización del peso al tipo ínfimo de 25 peniques, compromiso que debe ser sostenido en toda forma, echando mano si fuese necesario, del gran stock de oro que tiene en sus reservas el Banco de la República.

Hace tiempo que venimos hablando de la necesidad de estabilizar el peso uruguayo, de la urgencia de hacer estabilizaciones de hecho por el sistema de la masa de maniobras en divisa oro, garantida por el oro del Banco, proyecto que se publicó en los diarios y que tiene atrás autoridades verdaderamente significativas, o también por medio de estabilizaciones legales que, yo preferiría, quebrando el valor de la moneda a un tipo determinado, más o menos aproximado a la cotización del día, pero asegurando, por lo menos, la conversión a ese tipo desvalorizado.

Se ha dicho que el momento es inoportuno, porque la zafra se acerca y es en los meses estos, que son los que definen, puede decirse, la situación financiera del año próximo, porque de ello depende, según el volumen que adquiera la zafra y los precios a que se paguen nuestros productos, y porque recién se experimentarán para entonces las consecuencias de las diversas medidas adoptadas. Admitamos que sea así, y en ese sentido votemos este proyecto; pero entendiendo, como lo entiendo yo, que el Estado contrae el compromiso — y los Bancos particulares y oficiales lo han de ayudar — de que la moneda, en ningún caso, baje de los 25 peniques, una vez en vigencia este proyecto y que para ello, repito, se utilicen todos los medios que sean necesarios.

El proyecto, mejor dicho en el informe que nos llega, se nos dice que la gran mayoría de los acreedores ha aceptado voluntariamente el convenio y que están dispuesta a acordar la espera. Hay algunos acreedores que no han podido manifestar su opinión por estar muy lejos del país o por tratarse de sumas tan reducidas que no vale siquiera la pena el gasto de los telegramas para obtener su aceptación. Queda pues una suma que no está definida y que no se incorpora al gran contingente de la aceptación prevista en el proyecto.

Entiendo, por mi parte, y felizmente es este el criterio de la Comisión, también, que esta pequeña suma que integra, naturalmente los ocho millones del conjunto, pero que no ha manifestado su aceptación, lo lógico y regular es que siga la suerte de las grandes sumas aceptadas y que no deje pendiente una situación de incertidumbre sobre esa masa, privando al proyecto de su uniformidad, de su carácter de ley pareja para todo el mundo, como debe tenerlo. No admito que haya quienes entren en esta solución, por la razón, por la bondad intrínseca de la solución, por las garantías que implica la sanción de la ley y, sobre todo, por la garantía directa del Estado y otros que se escapen de ella y mañana resulten beneficiados, colocados en si-

tuación de privilegio, y precipitando ejecuciones intolerables en estos momentos.

Por eso me parece muy razonable la enmienda que la Comisión propondrá al artículo 4.º, dándole a la disposición un carácter general, para las operaciones concertadas en las condiciones del proyecto, e incluídas dentro de la suma de ocho millones a que se hace referencia, acordándose así a todas las letras y a todos los acreedores a el mismo tratamiento.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

Habría que hacer una modificación de redacción al proyecto, porque dice "Agosto corriente", y debería decir "Agosto pasado".

Señor Rodríguez Larreta — No hay inconveniente, porque el proyecto tiene que volver a la Cámara de Representantes.

Señor Presidente — Agosto último, entonces.

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor: "Agosto último".

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación.

(Se lee):

"Artículo 1.º Apruébase el convenio suscripto con fecha 17 de Agosto último por los Gerentes de las instituciones bancarias establecidas en el país, relacionado con la espera a concederse a las operaciones por créditos en moneda extranjera de origen comercial, concedidos por los respectivos Bancos, así como para las letras vencidas y para las aceptadas y a vencer en moneda extranjera de origen comercial, concertadas o aceptadas dentro de las fechas que más adelante se establecen, hasta un importe máximo de ocho millones doscientos veintiún mil quinientos cuarenta y ocho pesos oro ($ 8.221.548).

Dicho convenio se cumplirá en las condiciones de los artículos siguientes."

—Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.º.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 4.º.

(Se lee).

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Este es el artículo cuyo encabezamiento debe ser modificado suprimiendo las primeras frases, y empezando el párrafo en la forma siguiente: "Concédese una espera para estas operaciones...", etc., etc. De manera que la única modificación que propongo es esa.

Señor Presidene — ¿A nombre de la Comisión?

Señor Bonnet — Sí, señor Presidente: a nombre de la Comisión.

Señor Ponce de León — ¿Cómo quedaría redactado el artículo?

Señor Presidente — Léase con la modificación propuesta.

(Se lee):

"Artículo 4.º. Concédese una espera para estas operaciones hasta el 31 de Diciembre de 1931 y desde esa fecha en adelante, hasta el 31 de Mayo de 1932, se harán amortizaciones obligatorias con un mínimo de un 20 o|o (veinte por ciento) mensual disminuyendo la garantía subsidiaria del Estado sobre las diferencias de cambio en la proporción en que las operaciones sean canceladas".

Señor Ponce de León — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo en la forma leída.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 6.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Bonnet — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Ponce de León — Que se comunique de inmediato a la otra Cámara señor Presidente.

Señor Presidente — Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

7

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley que autoriza al Banco de la República a situar en el exterior cinco millones de pesos oro.

(Entra a Sala el señor Senador por Florida, doctor Juan Andrés Ramírez).

Léase el proyecto.

(Se lee):

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Se autoriza al Banco de la República para situar en el exterior cinco millones de pesos de su actual encaje en oro, debiendo ser considerado este oro, mientras no sea afectado o enajenado, como parte integrante del encaje de la institución.

Art. 2.o Se le autoriza también para afectar o enajenar, en parte o en todo, el oro a que se refiere el artículo anterior.

El Banco de la República procurará retirar de la circulación, a medida que vaya enajenando ese oro, una cantidad igual de emisión.

Art. 3.o De los recursos que obtenga el Banco de la República como consecuencia de la afectación o enajenación del oro desplazado del encaje, se destinará la cantidad de tres millones de pesos oro para atender las obligaciones del Estado en el exterior.

Art. 4.o Queda autorizado el Banco de la República para aconcertar con el Consejo Nacional de Administración los tipos de cambio de estas operaciones en forma que se concilien los intereses del Estado con los del Banco y los de la economía nacional.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 2 de Setiembre de 1931.

GUILLERMO L. GARCIA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — En discusón general el proyecto.

Señor Estradé — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda y Fomento ha estudiado el proyecto a que se acaba de dar lectura y aconseja en general su aprobación.

Dentro de la situación presente del país y como complemento a las leyes de emergencia que venimos votando con el objeto de equilibrar el Presupuesto y mejorar la situación económica de la República, esta ley es un complemento obligado. Está en el consenso público que hay necesidad de movilizar una parte del oro que se encuentra guardado en las arcas del Banco de la República, porque lo necesita la economía del país, desde que sin esa movilización los tipos bancarios de letras no mejorarán mayormente y corremos el riesgo de que nuestro excedente de producción nos lo lleven con una cantidad insignificante de dinero en perjuicio para el bienestar de la República. Y porque lo necesita también el Estado, pues sin ese mejoramiento bancario, el Estado, para cubrir sus servicios en el extranjero, tendría que pagar, por diferencias de cambio, sumas mucho mayores que las que realmente debe, o verse en la necesidad de declararse en insolvencia.

El problema se ha estado debatiendo mucho, no sólo en los organismos del Estado, sino en la prensa diaria, y por hombres que tienen verdadera versación en la materia. La mayoría se ha manifestado partidaria de la movilización del oro del Banco de la República, en cantidad superior a la que aconseja este proyecto de ley. La minoría, con un espíritu pusilánime, a mi juicio, pretende que ese oro no sea tocado para nada, pues entiende que sobre la intangibilidad de esa masa de oro descansa todavía el resto de nuestro prestigio económico.

La Comisión de Hacienda y Fomento está con el criterio de la mayoría, pero cree que esta ley viene a remediar de inmediato, y en gran parte, la necesidad pública y opina que su aprobación no obstaculizará de ninguna manera el estudio y la aprobación de medidas subsiguientes por las cuales la movilización de oro se realice en una cantidad mayor.

En cambio, opina que si no se diera inmediata aprobación a este proyecto y entráramos a discutir sobre la conveniencia de una movilización más amplia, correríamos el riesgo de que este proyecto no se aprobara sino después de un tiempo relativamente largo, con lo que crearíamos al Estado, de inmediato, una situación de insolvencia.

Es sabido que el Estado tiene obligaciones a cumplir en el extranjero, algunas de ellas exigibles para el lunes 7 de Setiembre, y las disponibilidades del Estado para pagar las diferencias de cambio que esas obligaciones le demandarán son completamente nulas.

En el presupuesto anterior, el Estado disponía de doscientos mil pesos para cubrir diferencias de cambio en el servicio de deuda extranjera. Por el nuevo Presupuesto, está cantidad fué aumentada a un millón de pesos; pero nuestro peso ha bajado tanto, su depreciación ha sido tan exagerada e imprevista que el Estado ya está excedido en ese millón de pesos. En una sola operación para cubrir una obligación de ochocientos mil pesos que adeuda en el extranjero, tuvo que hechar mano para cubrir las diferencias de cambio, a novecientos mil pesos del millón que le dió el Parlamento. En otras pequeñas obligaciones se fué el resto del millón y todavía se ha excedido.

De consiguiente hoy no podría el Estado cumplir con sus obligaciones externas en una forma regular, como cualquier cliente, comprando las letras que necesitare en plaza.

Por esa circunstancia, la Comisión aconseja de inmediato la aprobación de este proyecto aunque con las reservas que cada uno de sus miembros ha considerado del caso hacer en Comisión, — de que sería partidario de una movilización mayor de oro.

Aconseja también el rechazo del artículo 4.o en el que se establece que el Estado convendrá con el Banco de la República el tipo de colocación para los tres millones de pesos que se le asigna para cumplir sus obligaciones. Y aconseja el

rechazo de este artículo, en parte, por las razones que acabo de exponer, desde que el Estado no dispone actualmente de rubro que le permita cubrir un solo centésimo por diferencia de cambio, no teniendo tampoco a mano, de inmediato, otro arbitrio legal que le permita por un medio u otro cubrir esa diferencia.

Además, entiende la Comisión que el crédito del Banco, y el mismo crédito del Estado, no pueden ser disminuídos porque se le asigne a éste tres millones de pesos oro, de ese oro que está cubriendo hoy, con un porcentaje superior al que la ley Orgánica del Banco establece para garantizar la emisión, y porque es una cantidad pequeña cuya necesaria utilización está bien justificada. Con esta medida el prestigio del Estado y de su institución bancaria, no pueden sufrir desmedro alguno.

Tenemos muy cercano un ejemplo que rompe los ojos: el Gobierno argentino, en poco tiempo, y contando la última remesa ha exportado, en condiciones iguales a la aconsejada, doscientos veinte millones de la Caja de Conversión para los servicios de sus obligaciones en el extranjero y, sin embargo, a pesar de una movilización tan extraordinaria de oro, la cual el Estado ha pagado con papel al tipo oficial y no al tipo corriente de cambio internacional, el crédito argentino, y el crédito del Banco de la Nación, no han sufrido lo más mínimo. Los títulos argentinos se cotizan veinte puntos más alto que los nuestros.

De manera que nosotros, con una movilización modestísima de tres millones de pesos en iguales condiciones, no debemos temer que el prestigio del Banco y el del país, pudieran sufrir ningún desmedro.

Con esta medida, el Estado cubre sus obligaciones externas hasta el 1.o de Diciembre, y puede dar mejor cumplimiento a las leyes anteriormente votadas; y el Banco tendrá una masa de dos millones de pesos para moverla libremente en plaza, a fin de mejorar el tipo de cotización y hacer más eficaz, y sin mayores riesgos para el Estado, la garantía que éste ha dado para las letras diferidas, por el proyecto que acabamos de votar.

Es cierto que la cantidad de dos millones que se asigna para esta última maniobra es relativamente pequeña, pero hay la esperanza, bastante fundada, de que en el término de dos meses la situación económica del país mejore: la nueva cosecha de lanas ya entrará al mercado y ella pesará sobre las cotizaciones de créditos y letras y es de presumir que el Banco, operando discretamente con esa suma, podrá mantener la plaza en un tipo bastante razonable.

Si los hechos llegaran, por alguna circunstancia, a desmentirnos, siempre estará el Parlamento en condiciones de tomar medidas más radicales que, por mi parte, creo que va a haber necesidad de llegar pronto a ellas.

Por estas razones, la Comisión de Hacienda aconseja la aprobación del proyecto en general con la supresión del artículo 4.o.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar en general el proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Léase el artículo **1.o**.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Es para apoyar la supresión del artículo 4.o que ha propuesto el señor miembro informante de la Comisión de Hacienda y Fomento.

El ha explicado, con toda detención, las razones que motivan este pedido. Yo, por mi parte, he dado a la Comisión de Hacienda el detalle de la situación financiera, que no permitiría al Estado hacer frente a nuevas diferencias de cambio, agotadas como han sido las partidas que fueron votadas con motivo de la prórroga del Presupuesto.

Sería necesario entonces que el Cuerpo Legislativo votara nuevos recursos ya el Estado no podría hacer pesar esas diferencias sobre los demás recursos votados y actualmente previstos.

El alcance de este proyecto ha sido explicado por el Consejo Nacional de Administración en su mensaje. Es una medida prudente, no tiene la amplitud de los otros proyectos que se han esbozado públicamente, pero con la cual, como medida de emergencia, podría llegarse hasta cierta altura del semestre sin tener las dificultades que ya se han presentado y que se presentarían de inmediato y la necesidad de obtener nuevos recursos.

Es notorio que el servicio de la deuda ... los recursos disponibles, ha sido colmado y que de aquí en adelante, hubiera sido necesario proveer de inmediato de nuevos recursos, a no existir la posibilidad de este expediente de recurrir al encaje del Banco de la República en una cantidad limitada como la aconsejada.

Otro de los recursos previstos como el de la emisión de letras de tesorería para hacer frente a la diferencia de cambio, no es por el momento posible, según las manifestaciones que se han hecho ni aún con la afectación de otras cuberturas que le hubieran sido facilitadas al Consejo Nacional por el mismo Banco de la República.

De modo que la situación en el momento actual no presenta otra salida que la que se indica en el proyecto de ley de que se trata.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Rodríguez Larreta — De manera que se votará negativamente este artículo, de acuerdo con lo que aconseja la Comisión.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 4.o.

(Se vota. — **Negativa**).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Estradé — Mociono para que se suprima la segunda discusión y se comunique en el día a la Cámara de Representantes.

(Apoyados).

Señor Presidente — A consideración la moción del señor Senador por San José.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará de inmediato a la Cámara de Representantes.

8

—La Mesa debe comunicar al Senado que de acuerdo con lo resuelto, ha integrado la Comisión de Presupuesto para entender en el proyecto presentado por el señor Senador por Rivera y del que se habló al principio de la sesión, con los señores Senadores por Tacuarembó y Rocha.

Queda terminado el acto.

(Son las 18 y 35).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

51.a Sesión ORDINARIA

SETIEMBRE 7 DE 1931

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Preferencias.

ORDEN DEL DÍA

4—Discusión del proyecto que establece que las patentes de los vendedores ambulantes serán personales y nominativas. (Sanción).
5—Cooperativa de la Federación de Empleados y Obreros de la Nación. (Aplazado hasta la próxima, previo repartido).
6—Inmigración de elementos indeseables. Primera particular. (Aplazada hasta la sesión próxima, en tercer término).
7—Continúa la segunda discusión particular del proyecto sobre derechos civiles de la mujer.

1

A las 17 y 35 entran a la Sala de Sesiones: los señores Senadores: **Andreoli, Bonnet, Cabrera, Camacho, Demicheli, Estradé, Macedo, Massera, Minelli, Ponce de León, Pérez Aquino, Ramírez, Ramos, Rodríguez Larreta y Viera.**

Falta:

Con aviso, el señor Senador Vianna.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El Consejo Nacional de Administración acusa recibo del decreto por el que se dispone que los empleados de Sala y Secretaría del Senado, sufrirán un descuento en sus sueldos igual al impuesto establecido por la ley que introduce economías en el Presupuesto General de Gastos.

—Archívese.

La Cámara de Representantes comunica haber aprobado las modificaciones introducidas a los siguientes proyectos de ley: Por el que se autoriza al Banco de la República a situar en el exterior la suma de cinco millones de pesos de su actual encaje en oro; sobre seguros de cambios por el Estado, y sobre Policía de Focos.

—Archívense.

La Comisión de Hacienda y Fomento, dictamina en los proyectos de ley por el que se dispone que las patentes de giro de los vendedores ambulantes serán personales y nominativas y sobre Cooperativa de la Federación de Empleados y Obreros de la Nación.

—Repártanse.

La Presidencia de la República acusa recibo de decreto que acuerda venia para promover al empleo de Coronel al Teniente Coronel don Tydeo Larre Borges.

—Archívese.

3

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Entre los asuntos de que se acaba de dar cuenta figuran dos informes de la Comisión de Hacienda y Fomento. Uno se refiere a las patentes de giros para los vendedores ambulantes; y el otro se relaciona con la Cooperativa que ha formado la Federación de Empleados y Obreros de la Nación. Son dos asuntos muy sencillos y se aconseja su sanción por la unanimidad de los miembros de la Comisión de Hacienda y Fomento.

Formulo moción para que estos dos asuntos se traten en primero y segundo término en la sesión de hoy.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Colonia.

(Se vota: Afirmativa).

Se va a entrar a la orden del día.

Léase el asunto referente a las patente de giro a los vendedores ambulantes.

(Se lee):

"Comisión de Hacienda y Fomento del Senado.

INFORME

Cámara de Senadores:

Dos finalidades se persiguen con la sanción del proyecto de ley que determina que las patentes de giro se otorgarán a los vendedores ambulantes en forma personal y nominativa: que una patente no sirva nada más que para una sola persona y no se defraude la renta pública con la utilización de las "patentes al portador" por numerosos vendedores que se turnan en todas las horas del día y de la noche en el comercio ambulante.

Se cumple así con el espíritu de la ley y se impide una defraudación que asume ya caracteres de gran importancia por el desarrollo cada vez más creciente de los nogocios y del comercio de la calle. Se impone por el proyecto, cuya sanción se aconseja, que las patentes sean de carácter personal y nominativas las dos condiciones a la vez para impedir nuevas burlas. Personal, porque la patente ha de corresponder exclusivamente al vendedor. Nominativa porque junto a la condición anterior se obligará a inscribir en la patente el nombre del mismo vendedor, y no de las casas o firmas que organizan el comercio ambulante en todo el país.

Montevideo, Setiembre 7 de 1931.

L. Enrique Andreoli, miembro informante. — Salvador Estradé — A. Demicheli. — Carmelo L. Cabrera.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las Patentes de Giro de los vendedores ambulantes serán personales y nominativas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 2 de 1931.

L. Enrique Andreoli, Senador por Colonia."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Andreoli — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Colonia.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

5

Léase el asunto referente a la cooperativa de la Federación de Empleados y Obreros de la Nación.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Confiérese a la Tesorería General de la Nación, y a los Entes Autónomos del Estado, la facultad de retener hasta el 25 o|o del sueldo mensual de los funcionarios públicos afiliados a la Federación de Empleados y Obreros de la Nación, en cuenta de las obligaciones que éstos contraigan con la Cooperativa de dicha Federación, por efectos de consumos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

L. Enrique Andreoli, Senador por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es notorio que existe en el país una institución de carácter gremial, representativa de los empleados y obreros del Estado denominada Federación de Empleados y Obreros de la Nación.

Dicha institución constituye en nuestro medio el mayor núcleo organizado de su género, con personería jurídica acreditada ante los Poderes Públicos y con muchos miles de afiliados, que busca por este medio la solución de los problemas relativos al cooperativismo y la conquista de leyes que aseguren la estabilidad de los funcionarios públicos en sus puestos, mediante la aplicación de las normas legales respectivas. Entre los principios que sustenta dicha institución en beneficio del funcionario y obrero del Estado, figura el de propender al abaratamiento de las subsistencias de sus afiliados, a cuyo efecto tiene el propósito de implantar el sistema cooperativo de consumos mediante el cual el afiliado pueda tener el mejor artículo al más bajo precio. No obstante el elevado número de afiliados que cuenta esta institución, no podría llevar a feliz término el desarrollo de un vasto plan de cooperativismo, por carecer de una garantía eficiente que le permitiera desenvolverse con la amplitud necesaria a objeto de poder llenar cumplidamente a misión prevista.

De ahí que se requiera la sanción de una ley especial en virtud de la cual se faculte a la Tesorería General de la Nación, y a los Entes Autónomos del Estado, a retener hasta el 25 o|o de los sueldos de los funcionarios y obreros del Estado, afiliados a la Federación de Empleados y Obreros de la Nación, siempre que éstos así lo soliciten, como garantía de las deudas que contraigan por los consumos que efectúe en la Cooperativa

En ese sentido pues someto a la consideración del Senado, al adjunto proyecto de ley, entendiendo, por otra parte, que no puede haber ningún impedimento serio que obste a su sanción, desde que existen precedentes sobre la materia, como el de la Mutua Militar, Cooperativa de las Usinas Eléctricas y Cooperativa Bancaria. Por el contrario militan a favor de este proyecto razones poderosas que concurren a hacer más necesaria la garantía que ello significa para la Federación de Empleados, porque frente al momento actual de honda crisis porque atraviesa el país, y el establecimiento de gravámenes que pesan sobre los sueldos de los funcionarios del Estado, se impone buscar otras soluciones que compensen la situación económica del empleado, mejorándola, dentro de los mismos recursos de que dispone.

Por estas breves consideraciones que serán ampliadas en caso necesario, espero que el Senado prestará preferente atención a la iniciativa que dejo formulada.

Montevideo, 2 de Setiembre de 1931.

L. Enrique Andreoli, Senador Colonia.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Señores Senadores:

Los empleados de las Usinas Eléctricas del Estado, los militares y los funcionarios bancarios han organizado sociedades cooperativas de consumos, que les permite proporcionar a sus componentes artículos de primera necesidad de la mejor calidad y a precios bastante reducidos. Recientemente el Senado despachó la ley relacionada con el funcionamiento de la Cooperativa de los empleados de Bancos, sin observaciones de ninguna especie.

La Federación de Empleados y Obreros de la Nación organiza en estos momentos su Cooperativa de Consumos. Tiene su correspondiente personería jurídica y cuenta con los elementos indispensables para la instalación de tan interesante instituto. No pide ayuda alguna a los poderes públicos. Entiende que de por sí la Cooperativa se abrirá amplio campo entre sus asociados por las beneficiosas finalidades a cumplir.

Sólo reclama la sanción de una ley que autorice a las Tesorerías de la Na-

(*Continuará*).

SECCIÓN AVISOS

TOMO 104 Montevideo, Sábado 12 de Setiembre de 1931 Núm. 7537

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... $ 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.º Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1923)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO

Llámase a propuestas para la provisión de 250 cascos coloniales y confección de 1.500 gorras, destinados al personal de la Policía de Montevideo, de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones respectivo que se hallan de manifiesto en la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles, desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas: los sábados, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas serán recibidas en dicha Sección el 8 de Octubre próximo, a las 15 horas, y serán abiertas y leídas a presencia de los interesados que concurran. — La Comisión de Vestuario.

Set.8-1861-v.set.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 26
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir 30.000 kilos de azúcar molida, 12.000 kilos de arroz, 18.000 kilos de yerba mate de la nueva cosecha, 8.000 kilos de grasa caracú, 10.000 kilos de fideos especiales, 29.750 kilos de harina especial, 1.500 cajones de kerosene, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 19 del corriente mes, a las 9 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 5 de 1931 — Asimilado a Teniente Coronel Germán Spangenberg, Secretario.

Set.10-1936-v.set.19.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslinde liquidados Plazo para el pago, sin recargos: treinta días, a contar de la fecha de esta publicación

Padrones	Nombres
25530	María H. Diz.
(126321	Manuel Diz.
(126322	Josefa Diz.
(126323	Ramona Diz.
25659	María T. Bielli de Calastretti.
(126449	Tomás Villa
25703	Jesús Mato.
25757	Pablo Garbarino
25772	Antonio Cóppola.
(121533|4	Antonio Cóppola.
124535	Fortunato Sívori de Lasarini.
25818	Alfonso Carluccio.
(127330	Nicolás Romano.
2584213	Anglo Mexican.
25817	Francisco P Polese.
25989	Francisco Iberio.
(133571	Carlos Mas y Pardo.
(133584	José Nava.
26222	Luis Serrato Victorio.
26271	José P. González.
26569	Augusto Julio Thomas.
(57855	José Di Matteo.
27216	Antonio y José Vignoli.
(121033	Alberto Vázquez.
27453	Manuel Lamas.
(115305	Pedro Claudi Bonfilio.
28973	Manuel Serante.
(134930	Manuel Miniño.
28310	Alejo Hernández.
28737	Angela Gatti de Pardiño.
(134921	José Croccoli
28307	Oscar Queirolo.
28845	M. Isaac Zanaler.
29131	Antonio Rial Rodríguez.
(127333	César Sebastián Barrachini.
29215	María Maldonado de Jacques.
29233	Antonio Corrente.
29270	Banco Popular.
(124536	José Alonso.
29277	Pedro José Izaguirre.
(124537	Antonio Orantel.
(124538	Ernesto Deroul
(124539	Francisco Bonfiglio.
(124540	Ernesto Deroul.
29281	Arnoldo Pedemonte.
(126450	Blas Larrea.
29284	Pedro Vázquez.
29416	José Tiboni.
29421	Fabio Záz Martínez.
(121321	Severio y Esteban Carallo.
29600	Carlos Saravi.
(29666	Juan y José M. Gambini.
29829	Aníbal B. Barbagelata.
(124572	Carlos Scapusio.
(124573	Luis Fernández.
30154	Ultimo Eulogio Burgueño.
(134924	Luis Mario Coltellacci.
30311	Antonio Nápoli.
30282	Pedro E. Maisonnave.
30283	Alfonso Casmati.
30335	Martha Costa de Carril.
(127332	Alfredo Ramos Montero.
31966	María G. de Sartorio.
32138	Banco Popular.
(127322	Isidoro Serveira.
127326	María Marquelli.
(127328	Ramón Vázquez.
(127329	Fernando Orejón Vázquez
101056	Margarita de Jaiger.

Set.11-2011-v.set.15.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición del siguiente menaje escolar: 600 mesas colectivas, 3.600 sillitas para las mismas, 950 mesas colectivas desarmables, 5.700 sillitas para las mismas, 150 bibliotecas, 150 armaritos, 180 pupitres, 200 pizarrones con caballetes y 700 sillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los señores licitantes pueden consultar todos los días hábiles en las horas de oficina en la Secretaría, calle Soriano número 1045.

Las propuestas deberán extenderse en papel sellado de $ 0.50, acompañando a éstas un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca y se presentarán el día 22 de Setiembre próximo, a las 15 horas, para proceder a su apertura en presencia de los interesados, siempre que concurran, como mínimo, tres proponentes. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

Jl.30-621-v.set.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de artículos escolares para el consumo del año 1932, de acuerdo con el pliego de condiciones que los señores licitantes pueden consultar todos los días hábiles en las horas de oficina en la Secretaría, calle Soriano número 1045

Las propuestas deberán extenderse en papel sellado de $ 0.50, acompañando a éstas un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y se presentarán el día 29 de Setiembre próximo, a las 14 horas, para proceder a su apertura en presencia de los interesados siempre que concurran, como mínimo, tres proponentes.

Se llama la atención a los señores licitantes acerca de lo consignado en el artículo 2.o del pliego de condiciones. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

Jl.30-623-v.set.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la reimpresión del libro de lectura "Uruguay" de propiedad de este Consejo, en número de 100.000 ejemplares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los señores licitantes pueden consultar todos los días hábiles en las horas de oficina en la Secretaría, calle Soriano número 1045.

Las propuestas deberán extenderse en papel sellado de $ 0.50, acompañando a éstas un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca y se presentarán el día 22 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para proceder a su apertura en presencia de los interesados, siempre que con-

curran, como mínimo, tres oroponentes. — Romeo D Ursi, Secretario General.
Jl.30-622-v.set.22.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE MATERIALES PARA LA INSTALACION DE UN SERVICIO TELEFONICO.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 4 de Diciembre próximo. a las 10 horas para proveerse de todo el material para una instalación de teléfonos a lo largo de la Línea Centenario. de Alta Tensión", de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 3.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados, de las 8 a las 12 y 30 horas). — Montevideo. Setiembre 2 de 1931. — La Gerencia.
Set.7-1834-v.set.17.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION PARA LA CONSTRUCCION Y COLOCACION DE REJAS DE BRONCE Y PORTONES DE HIERRO.

Llámase a licitación pública para la construcción y colocación de tres rejas de bronce y dos portones de hierro en la Tesorería General de la Nación. de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Florida número 1449, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas. La apertura de propuestas se realizará en el referido local el día 15 de Setiembre de 1931, a las 15 horas, en presencia de los autoridades de la repartición y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 5 de 1931. — Héctor Bonnet
Set.8-1864-v.set.14.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS
EXPEDICION DE UN DUPLICADO DE UN COMPROMISO DE COMPRAVENTA

Se hace saber que el señor Joaquín Garrigós, promitente comprador de un solar propiedad del señor Américo Bonaba, situado en la calle Colla entre Patria y Julio Herrera y Reissig, señalado con el número 14, según plano del ingeniero Raúl Regules, se ha presentado solicitando un duplicado del boleto número 900, correspondiente a esta promesa de venta, por habérsele extraviado el original. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre de 1931.
Set.7-1805-v.set.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 22025

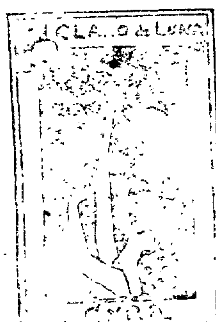
Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la O - Cedar Corp n con domicilio en la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

O-CEDAR

para distinguir artículos de la clase 6.a (preparación para lustrar muebles). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.
Set 14-1743 v.set.22.

ACTA N.o 21993

Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
Set.7-1810 v.set.24.

ACTA N.o 21988

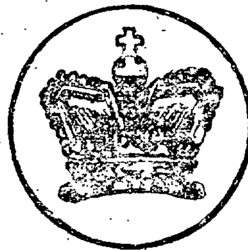
Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set 7-1812-v.set.24.

ACTA N.o 22038

Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crespi Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

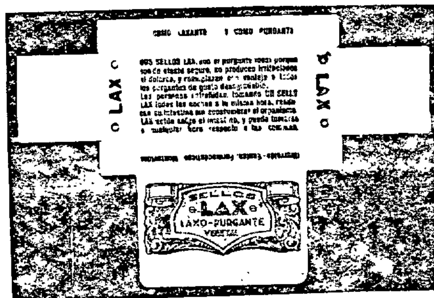


CORONA

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.
Ag.27-1411-v.set.12.

ACTA N.o 22041

Montevideo, Agosto 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brasca, apoderado de los señores Beisso y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.
Ag.29-1526-v set.15

ACTA N.o 22073

Montevideo, Agosto 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Dias, Paiva y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.7-1813-v.set 24.

ACTA N.o 22066

Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Con esta fecha el señor José Salt, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

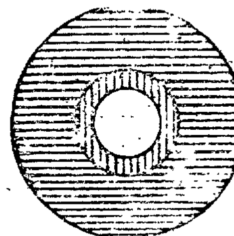


"GIRAFA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.10-2017-v.set.29.

ACTA N.o 22065

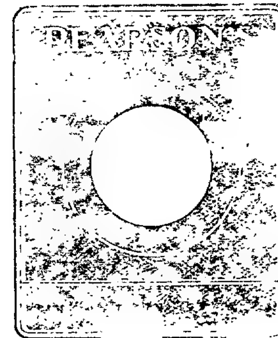
Montevideo, Agosto 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Carbon Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir a[illegible] la clase 12.a (pilas y baterías e[illegible]). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.11-2000-v.set.29.

ACTA N.o 22085

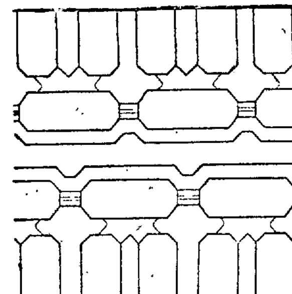
Montevideo, Setiembre 3 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sta[illegible], Despaux y Compañía con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set 11-2005-v set.29.

ACTA N.o 22068

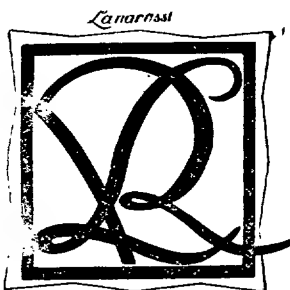
Montevideo, Agosto 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Michelín y Cie., con domicilio en Clermont - Ferrand (Puy de Dôme), Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (vendajes neumáticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.11-2001-v,set.29.

ACTA N.o 22036

Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rossi, Coari y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.29-1524-v.set.15.

ACTA N.o 22040

Montevideo, Agosto 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Steelcote Manufacturing Co., de St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

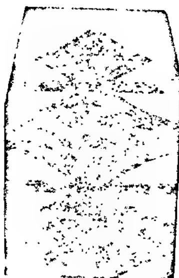


para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas en general, barnices, lacas, esmaltes y similares). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.29-1525-v.set.15.

ACTA N.o 22021

Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Roth - Buchner Aktiengesellschaft, con domicilio en Berlín, Tempelhof, Alemania, han solicitado el registro de la marca

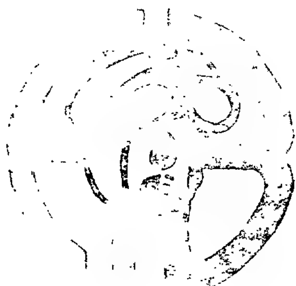


para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Horacio Arredondo Jefe de Sección

Ag.29-1529-v set.15.

ACTA N.o 22049

Montevideo, Agosto 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la American Bosch Magneto Corporation, de Springfield, Mass., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio [illegible] de Sección.

Ag.29-1537-v.set.15.

ACTA N.o 22047

Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Henderson y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"A L'OPERA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.1.o-1596-v.set.17.

ACTA N.o 22037

Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Antonio Rebollo, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

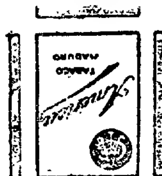


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set. 1.o-1599-v.set.17.

ACTA N.o 22056

Montevideo, Agosto 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada", de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.1.o-1600-v.set.17.

ACTA N.o 22058

Montevideo, Agosto 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Horacio Damianovich, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

Set.1 o-1601-v set.17.

ACTA N.o 22051

Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Noguera y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

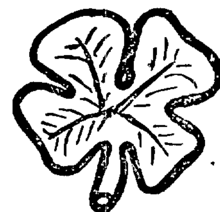


para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.1.o-1595-v.set.17.

ACTA N.o 21987

Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.7-1811-v.set.24.

ACTA N.o 22008

Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Con esta fecha los señores Harriet Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LUSTROL"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.10-1943-v.set.28.

ACTA N.o 22082

Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de William Hollins y Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

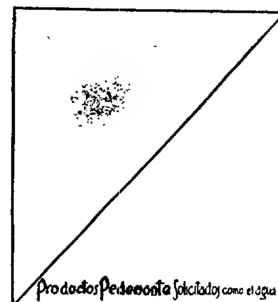
"CLYDELLA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (paños, telas y materias de lana, estambre o pelo y artículos de vestir). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.7-1815-v.set.24.

ACTA N.o 21822

Montevideo, Junio 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.9-1876-v.set.26.

ACTA N.o 21983

Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.19-1877-v.set.26.

ACTA N.o 21991

Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan M. Mailhos Paullier, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.28-1511-v.set.14.

ACTA N.o 22018

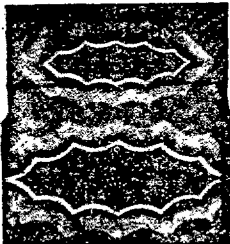
Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Roth - Buchner Aktiengesellschaft, con domicilio en Berlín, Tompelhof, Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.28-1494-v.set.14.

ACTA N.o 22019

Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Roth - Buchner Aktiengesellschaft, con domicilio en Berlín, Tompelhof, Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.28-1495-v.set.14.

ACTA N.o 22014

Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Electromaster, Inc., con domicilio en la ciudad de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

ELECTROCHEF

para distinguir artículos de la clase 12.a (estufas eléctricas y cocinas eléctricas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.28-1496-v.set.14.

ACTA N.o 21985

Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Texas Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

MARFAK

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.28-1497-v.set.14.

ACTA N.o 21959

Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Dearborn Chemical Company de Chicago, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca



Dearborn

"DEARBORN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un compuesto para calderas para impedir la acción deletérea de las aguas cuando se usa en calderas a vapor). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.27 1239-v.set.12.

ACTA N.o 22027

Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



BENEDETTI

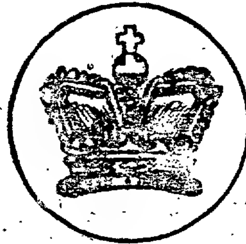




para distinguir artículos de la clase 2.a (vermouth de todas clases y formas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag 27-1439-v set.12.

ACTA N.o 22012

Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Rodolfo J Musante y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a (excepto toda clase de desinfectantes; productos veterinarios y sarnífugos, en la clase 9.a). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag 27-1444-v.set.12.

ACTA N.o 22022

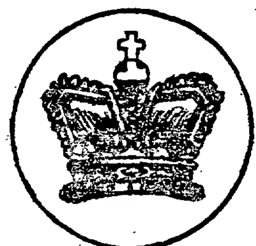
Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor F. Echeción Diez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (excepto papeles y papeles carbónicos y máquinas para sumar y alistar, máquinas para sumar, máquinas para alistar, máquinas calculadores, cajeras de contabilidad, máquinas de teneduría de libros y cajas registradoras y máquinas de escribir y accesorios para las mismas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.27-1443-v.set.12.

ACTA N.o 22028

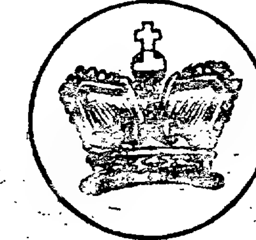
Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (excepto arroz, harinas, escobas, mariposas, substancias para limpiar o pulir; toda clase de artículos comprendidos en la clase 2.a, excepto vinos, toda clase de artículos comprendidos en la clase 3.a; toda clase de artículos [illegible] en la clase 10.a, excepto perfumería; toda clase de artículos comprendidos en la clase 18.a, excepto relojería, cronometría; toda clase de artículos comprendidos en la clase 21.a; toda clase de artículos comprendidos en la clase 22.a, excepto tabacos, cigarros y cigarrillos; toda clase de artículos comprendidos en la clase 25.a). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.27-1442-v.set.12.

ACTA N.o 22004

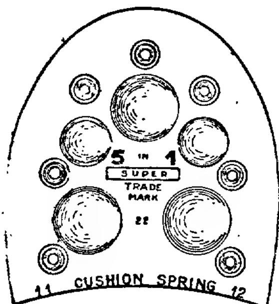
Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación y ampliación de la marca



para distinguir mercería, agujas, alfileres, cepillería, peines, peinetas y peinillas, en la clase 4.a, toda clase de artículos comprendidos en las clases 7.a 11.a 12.a y 14.a, con excepción de baúles, toda clase de artículos comprendidos en las clases 17.a y 19.a, con excepción de colchonería y carpetas y telas destinadas a la tapicería. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.27-1445-v.set.12.

ACTA N.o 22069

Montevideo, Agosto 31 de 1931. — Con esta fecha los señores J. C. Paganini Rossi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.3-1699-v.set.19.

ACTA N.o 22078

Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — Con esta fecha el señor León R. Riffau, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MINEROL"

para ditsinguir artículos de la clase 1 a (polvos especiales para limpiar metales, mármoles, mosaicos, porcelanas, lozas, cristales y ollas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.3-1593-v.set.19.

ACTA N.o 22029

Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la York Ice Machinery Corporation, con domicilio en la ciudad de York, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 a y 12.a (según detalle) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.3-1696-v.set.19.

ACTA N.o 22059

Montevideo, Agosto 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kelvinator Corporation, con domicilio en la ciudad de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Kelvinator

para distinguir artículos de la clase 12 a (aparatos refrigeradores). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set 3-1627-v.set.19.

ACTA N.o 22063

Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Con esta fecha los señores C. J. Llobet y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GUAZU"

Para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
Set 3-1698 v.set 19.

ACTA N.o 22071

Montevideo, Agosto 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Horace Roderic Hughes, que comercia bajo el nombre de Geo .W. Hughes, de Birmingham, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

"JOSE PEDRO VARELA"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
Set.3-1701-v.set.19.

ACTA N.o 22070

Montevideo, Agosto 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Roneo Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

"RONEO"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.3-1700-v.set.19.

ACTA N.o 22072

Montevideo, Agosto 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Farmaco Argentina" Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set 3-1702-v.set.19.

ACTA N.o 22034

Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Con esta fecha el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, ha solicitado el registro de la marca

"URUGLAYO"

para distinguir artículos de la clase 3 a (quesos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.3-1678-v.set.19.

ACTA N.o 22033

Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Con esta fecha el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, ha solicitado el registro de la marca

"CHEDDAR"

para distinguir artículos de la clase 3.a (quesos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.3-1679-v.set.19.

ACTA N.o 22032

Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Con esta fecha el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, ha solicitado el registro de la marca

"BANQUETE"

para distinguir artículos de la clase 3.a (quesos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.3-1680-v.set.19.

ACTA N.o 22035

Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Con esta fecha el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, ha solicitado el registro de la marca

"COLSUI"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.3-1681-v.set.19.

ACTA N.o 22052

Montevideo, Agosto 2. de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Passadore, Carrau y Mutio, con domicilio en Colón, Departamento de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.2-1637-v.set.18.

ACTA N.o 22067

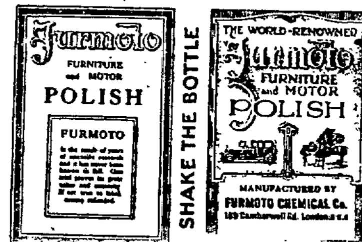
Montevideo, Agosto 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Lequio, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 7.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.4-1745-v.set 22.

ACTA N.o 22060

Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Furmoto Chemical Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (preparaciones para limpiar y lustrar muebles, automóviles y artículos de cuero y similares). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.5-1778-v.set.23.

ACTA N.o 22061

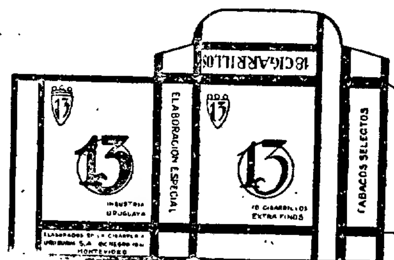
Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Furmoto Chemical Company Limted, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (una preparación para limpiar y lustrar vidrios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.5-1779-v.set.23.

ACTA N.o 22030

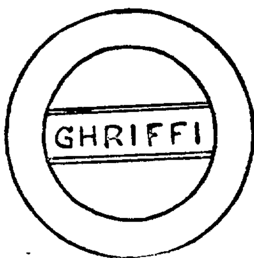
Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Cigarrera Uruguaya, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.5-1769-v.set.23.

ACTA N.o 22066

Montevideo, Agosto 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Noguera y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.8-1852-v.set.25.

ACTA N.o 22084

Montevideo, Setiembre 3 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carnelli y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MARAVILLA"

para distinguir artículos de la clase 1.a con excepción de pan, pastas alimenticias, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles, dulce, yerba mate, achicorias, tés, cafés y otras substancias para infusiones y bebidas calientes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.8-1851-v.set.25.

ACTA N.o 21914

Montevideo, Julio 25 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Société Française de Coton á Coudre", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca



A LA CROIX

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra.

Set.8-1849-v.set.25.

ACTA N.o 22077

Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — Con esta fecha el señor Pedro Torrens, apoderado de la Sociedad Anónima "Fábrica Nacional de Calzado, S. A.", de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca

Dandy

para distinguir artículos de la clase 14.a (calzados en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.8-1848-v.set.25.

ACTA N.o 22081

Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Con esta fecha los señores Strauch y Compañía, de Montevideo, representados por los señores Barbosa Caravia y Compañía, han solicitado el registro de la marca

"PIROSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (exclusivamente específicos veterinarios, especialmente sarnífugos, garrapaticidas, desinfectantes y lombricidas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.8-1850-v.set.25.

ACTA N.o 21992

Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

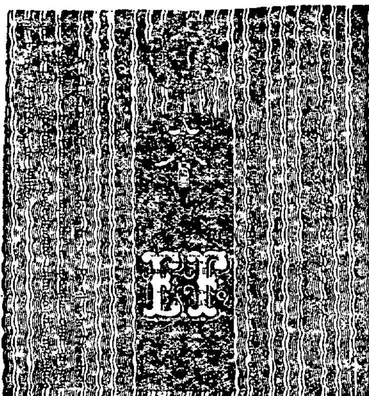


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.10-1951-v.set.28.

ACTA N.o 21973

Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón "Viuda Ferreira Franca y Compañía, Limitada", con domicilio en la ciudad de Río de Janeiro, Estados Unidos del Brasil, han solicitado el registro de la marca

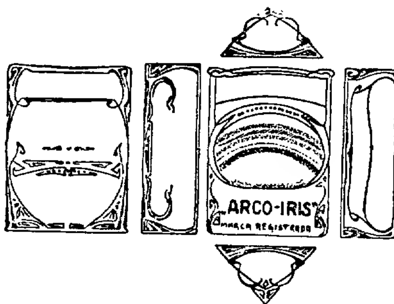


para distinguir artículos de la clase 9.a (preparados farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.10-1953-v.set.28.

ACTA N.o 22074

Montevideo, Agosto 31 de 1931. — Con esta fecha lo sseñores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Dias, Paiva y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.10-1950-v.set.28.

ACTA N.o 22061

Montevideo, Agosto 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. I. Du Pont de Nemours and Company con domicilio en la ciudad de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

DULUX

para distinguir artículos de las clases 6.a y 7.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

Set.10-1952-v.set.28.

ACTA N.o 22062

Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Droste's Cacao - en - Chocoladefabrieken, de Haarlem, Holanda, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.2-1652-v.set.18.

ACTA N.o 22054

Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Passadore, Carrau y Mutio, con domicilio en Colón, Departamento de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



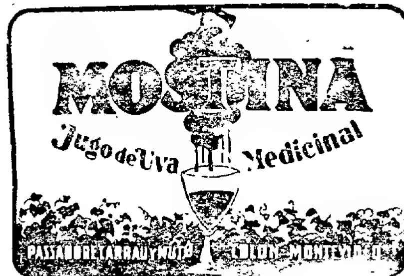
Treinta y Tres

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.2-1635-v.set.18.

ACTA N.o 22053

Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Passadore, Carrau y Mutio, con domicilio en Colón, Departamento de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.2-1636-v.set.18.

ACTA N.o 22050

Montevideo, Agosto 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de E. R. Squibb y Sons, de New York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

"VITAVOSA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.2-1649-v.set.18.

ACTA N.o 22055

Montevideo, Agosto 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Guillermo F. Achanbach, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"LA DELICIA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.2-1650-v.set.18.

ACTA N.o 22057

Montevideo, Agosto 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valmiro Luciani e Hijos, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"ANTIMORFINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.2-1651-v.set.18.

ACTA N.o 22020

Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Roth - Buchner Aktiengesellschaft, con domicilio en Berlín, Tempelhof, Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.29-1523-v.set.15.

ACTA N.o 22075

Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "General Electric, S. A.", de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"ACME"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.4-1733-v.set.22.

ACTA N.o 22044

Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jacinto D. Muxi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MARAVILLA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.31-1563-v.set.16.

ACTA N.o 22024

Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Mac Donald Greenlees Limited, de la ciudad de Leith, Escocia han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.31-1564-v.set.16.

ACTA N.o 22043

Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jacinto D. Muxi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"INFANTE DON HENRIQUE"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.31-1565-v.set.16.

ACTA N.o 22095

Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Con esta fecha el señor José Pallarés (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

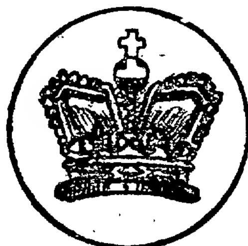
"RADIOSOL"

para distinguir artículos de la clase 6.a (líquidos, productos y substancias para pulir y limpiar metales, etc.). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.10-1962-v.set.28.

ACTA N.o 22002

Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Lorenzo Schiazzo e Hijo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación y ampliación de la marca



CORONA

para distinguir artículos de la clase 6.a (con excepción de tachuelas, clavos en general, tornillos y hachas y picos y clavos para herraduras y clase 23.a). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.27-1440-v.set.12.

ACTA N.o 22087

Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "A. W. Faber Castell - Bleistift - Fabrik A. G.", de Stein bei Nürnber, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"A. W. FABER"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.10-1961-v.set.28.

ACTA N.o 22046

Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Marcelino Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SAN PABLO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.29-1530-v.set.15.

ACTA N.o 22009

Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a Main, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"IGEPON"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.10-1944-v.set.28.

ACTA N.o 22010

Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la firma Dr. M. Albersheim de Frankfurt a. Main, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"KHASANA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.10-1945-v.set.28.

ACTA N.o 21999

Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Continental Gummi - Werke A. G., de Hannover, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"CONQUEROR"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.10-1942-v.set.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3403

Montevideo, Agosto 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Bernardo Luis Riva, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años en "Mejoras en la construcción de urnas dentro de los sepulcros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.10-1947-v.oct.3.

ACTA N.o 3407

Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — Con esta fecha el señor Rafael R. Fuller, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mecanismo destinado a abrir y cerrar las puertas de los garages, depósitos, etc., operados por medio de señales de inducción eléctrica impartida desde los vehículos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.8-1842-v.oct.1.o.

ACTA N.o 3408

Montevideo, Setiembre 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Pedro Talmoni, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en chapas de numeración de automóviles y vehículos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.9-1878-v.oct.2.

ACTA N.o 3388

Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Con esta fecha el señor Pedro García, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato secador de pisos, denominado "García" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.8-1866-v.oct.1.

ACTA N.o 97

Montevideo, Agosto 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Emilio Sánchez Castellanos, Teófilo Sánchez Castellanos y Héctor Orquera, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de benzol puro" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario

Set.5-1770-v.set.29.

ACTA N.o 3406

Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — Con esta fecha el señor Alberto F. Portillo Fernández, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina hormiguicida", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.4-1722-v.set.28.

ACTA N.o 97

Montevideo, Setiembre 1 o de 1931. — Con esta fecha los señores Hugo O. Escudér y Carlos Schwartz, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de motores eléctricos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.4-1723-v.set.28.

ACTA N.o 96

Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Soza Ponce Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de ladrillos para limpieza y pulido de metales, lozas, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.2-1638-v.set.25.

ACTA N.o 3405

Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Hansena A. G., Glarus (Suiza), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Procedimiento para la separación de las raicillas y similares del líquido en la elaboración de la cerveza, mediante ácido carbónico, y nuevas separaciones de dichas raicillas y similares absorbidas por el ácido carbónico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.2-1653-v.set.25.

ACTA N.o 3401

Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eatsman Kodak Company, con domicilio en la ciudad de Rochester, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método para producir películas cinematográficas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.1.o-1597-v.set.24.

ACTA N.o 3400

Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The United Gas Improvement Company, con domicilio en

la ciudad de Philadelphia, Penn., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a procedimiento para la fabricación de gas rico en hidrógeno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.31-1566-v.set.23.

ACTA N.o 82

Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Travieso, Lestido y Marques, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Construcción de aparatos de radiotelefonía y sus accesorios" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.31-1571-v.set.23.

ACTA N.o 95

Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Con esta fecha el señor Adrián J. Vera, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de vivos, tafiletes y viras de fantasía para el calzado" y de cuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arrdondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.31-1573-v.set.23.

ACTA N.o 3399

Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The United Gas Improvement Company, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Penn., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a procedimientos para fabricar hidrógeno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.29-1531-v.set.22.

ACTA N.o 3396

Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Terenzio Casale, con domicilio en Santiago de Chile, Chile, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cajas para fósforos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.28-1498 v.set.19.

ACTA N.o 3394

Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Aníbal Comas, con domicilio en Salto (Uruguay) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Deshidratación y pulverización de los huevos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra, Secretario.
Ag.2[illegible]-v.set.18.

ACTA N.o 3398

Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Tobías Raijman, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en fajas abdominales de caucho para hombres", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A Giuffra, Secretario.
Ag.26-1390-v.set.17.

ACTA N.o 92

Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Con esta fecha el señor ingeniero Enrique de Souza, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de placas, separadores, peines, puentes y cajas para baterías eléctricas de automóviles y de uso industrial y el montaje correspondiente de las partes mencionadas para la fabricación de acumuladores eléctricos para automóviles y para los de uso industrial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra, Secretario.
Ag.28 1475-v set.19.

ACTA N.o 93

Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Hill y André, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de productos cerámicos comprendidos en las categorías de lozas comunes y finas, gres cerámicos finos, porcelanas tiernas y duras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.24-1375-v.set.16.

ACTA N.o 89

Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Con esta fecha los señores Coates Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de refrigeradores e interiores para refrigeradores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.21-1259-v.set.14.

ACTA N.o 3395

Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Salvador J. Guerra González y Martín Davila Giattil, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de gasificador y toma de aire caliente, graduable, para aplicar a los motores a nafta para quemar gas oil, denominado "Guerra Davila", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.22-1312-v.set.15.

ACTA N.o 91

Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Braceras Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de zócalos a base de cementos aluminosos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.21-1250-v.set.14.

ACTA N.o 90

Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Con esta fecha el señor José Rafael Bujalance, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Obtención de ácido cítrico y esencia de limón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.21-1272-v.set 14.

ACTA N.o 88

Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Raúl y Aparicio Valls y Mario J. Piatero, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de gasógenos a gas de leña" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra, Secretario.
Ag.20-1209 v set.12.

ACTA N.o 3397

Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Enderle, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de hornos incineradores de residuos combinado con un quemador de combustible y en forma tal que permite o no el aprovechamiento del calor así producido para diversas aplicaciones" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. — Carlos A. Giuffra, Secretario
Ag.20-1223-v.set.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 295

Llámase a licitación pública para la provisión de 15.000.00 kilogramos de carburo de calcio destinado al Servicio de Balizamiento.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina. Se abrirán las propuestas el día 22 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — A. Garcao, Secretario.
Set.10-1394-v.set.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 296

Llámase a licitación pública para la provisión de una caldera para el vapor "D. 4". Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 26 de Diciembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — A. Garcao, Secretario.
Set.3-1678-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 295
Segundo llamado

Llámase por segunda vez a licitación pública para la venta del remolcador "H. D. 3", que se encuentra en el varadero de La Teja.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina. Se abrirán las propuestas el día 10 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — A. Garcao, Secretario.
Set.2-1661-v.set.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino San José - Mercedes
(Primer edicto)

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fechas Agosto 13 y 21 del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino San José-Mercedes, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 6.a y 7.a secciones judiciales del Departamento de Soriano:

Propiedad de doña Micaela Irigaray de Lasarte, con una superficie de 1 H. 5373 m.2 80 y que linda: por el Norte y Sur con más campo de la citada propietaria; por el Este, camino por medio con Rosa Abadie de Ladroit y por el Oeste, con el camino a Mercedes.

Propiedad de doña Rosa Abadie de Ladroit, con una superficie de 2 H. 5171 m.2 40, compuesta de dos fracciones: A y B; la primero con una superficie de 2 H. 1058 m.2 60, linda por el Norte y Sur, con la citada señora de Ladroit; por el Este, con Matilde de Abadie de Andrinople y por el Oeste, con doña Micaela Yrigaray de Lasarte. La segunda con una superficie de 0 H. 4112 m.2 80, lindando por el Norte y Sur, con más terreno de la señora Ladroit; por el Este, con Rogelio Román y Andrés Domingo Rubini; y por el Oeste con Matilde Abadie de Andrinople.

Propiedad de doña Matilde Abadie de Andrinople, con una superficie de 4 H. 1759 metros cuadrados 40, y que linda por el Norte y Sur, con más campo de la nombrada señora; por el Este, con Rosa A. de Ladroit, y por el Oeste, con Rosa A. de Ladroit.

Propiedad de Rogelio Román y Andrés Domingo Rubini, con una superficie de 2 H. 8607 m.2 50, lindando por el Norte y Sur, con los citados propietarios; por el Este, con camino vecinal; y por el Oeste con Rosa A. de Ladroit.

Propiedad de la sucesión Manuel Arabety, con un área de 17 H. 6943 m.2 20, linda: por el Norte y Sur con más terreno de la propia sucesión M. Arabety; por el Este, camino por medio, con la sucesión Anastasia A D'Acosta de Mieres; y por el Oeste, camino vecinal por medio, con Rogelio Román y Andrés D. Rubini.

Propiedad de la sucesión de Anastasia A. D'Acosta de Mieres, con una superficie de 1 H. 3982 m.2 40; lindando por el Norte y Sur con más terreno de la propia sucesión D'Acosta de Mieres; por el Este, con José A. Balaguer; y por el Oeste sobre camino.

Propiedad de José Alfonso Balaguer, con una superficie de 4 H. 1779 m.2 26 lindando por el Norte y Sur, con más terreno de don José Alfonso Balaguer; por el Este, con Francisco Buffa, y por el Oeste con la sucesión D'Acosta Mieres.

Propiedad de don Francisco Buffa, con una superficie de 4 H. 5712 m.2 00, lindando por el Norte y Sur, con más terreno del citado señor; por el Este con Manuela A. de Corrales; y por el Oeste con José A Balaguer.

Propiedad de doña Manuela Fernández de Corrales con una superficie de [illegible] 2904 m.2 20, lindando por el Norte y Sur, con más terreno de la citada señora; por el Este, con la Curia E. de Salto, y por el Oeste, con don Francisco Buffa.

Propiedad de la Curia Eclesiástica de Salto con una superficie de [illegible] m.2 [illegible], lindando por el Norte y Sur con la propia Curia Eclesiástica de Salto; por el Este con Vicente Angulo; y por el Oeste con doña Manuela F. de Corrales.

Propiedad de don Vicente Angulo con una superficie de 11 H 1158 m.2 12 y comprende las fracciones A y B. La fracción A consta de una superficie de [illegible] 9129 m.2 72, lindando por el Norte con camino y terreno del Ferrocarril Central del Uruguay, Extensión Oeste y el propio don V. Angulo; por el Este con el camino al [illegible]; por el Sur con más terreno del señor Angulo y por el Oeste con la Curia Eclesiástica de Salto. La fracción B con una superficie de 4 H. 2028 m.2 40 es [illegible] linda así: por el Norte y Sur [illegible] terreno del señor Angulo, por el Este [illegible]

mino por medio con Andrés S. Gómez; y por el Oeste, con el camino a Corralito, por medio con la fracción A.

Propiedad de Andrés S. Gómez, con una superficie de 2 H. 1061 m.2 88, se compone de dos fracciones; la A, con una superficie de 1 H. 1583 m.2 80, lindando por el Norte y Sur, con Andrés S. Gómez; por el Este, con Rosa A. de Richardson; por el Oeste, camino departamental por medio, con Vicente Angulo. La B, con una superficie de 9478 m.2 08, lindando por el Norte, con camino departamental; por el Este, con Rosa A. de Richardson; por el Sur, con Andrés S. Gómez; y por el Oeste, con Rosa A. de Richardson.

Propiedad de Rosa Arrienta de Richardson, con una superficie de 5 H. 1314 m.2 65 compuesta de dos fracciones: la A, con una superficie de 1 H. 1268 m.2 03, lindando por el Norte, con la citada, propietaria por el Este, con camino departamental por medio con don Andrés S. Gómez; por el Sur, camino departamental; y por el Oeste, con Andrés S. Gómez. La fracción B, con una superficie de 4 H. 0046 m.2 62, lindando por el Norte, camino departamental y más terreno de la propia doña Rosa A. de Richardson; por el Este, con Celedonio Grané; por el Sur, con más terreno de la propietaria y por el Oeste, con don Andrés S. Gómez.

Propiedad de don Celedonio Grané con una superficie de 9 H. 630 m.2 60, lindando por el Norte y Sur, con más terreno del propio señor Grané; por el Este, con Orfilia B. Solari; y por el Oeste, con Rosa A. de Richardson.

Propiedad de doña Orfilia B. Solari, con una superficie de 8 H. 0025 m.2 20, compuesta de dos fracciones: A y B. La primera, con un área de 5 H. 2406 m.2 60, lindando por el Norte y Sur, con más terreno de la propietaria; por el Este, con camino; y por el Oeste senda por medio, con Celedonio Grané. La fracción B, con una superficie de 2 H. 7618 m.2 60, lindando, por el Norte y Sur, con más terreno de la señorita Solari; por el Este, con Gregorio T. Cenoz, y por el Oeste, camino por medio, con la fracción A.

Propiedad de don Gregorio T. Cenoz, con una superficie de 5 H. 5958 m.2 20, lindando, por el Norte y Sur, con más terreno del propietario; por el Este, con Silverio E. Listur; y por el Oeste con Orfilia B. Solari.

Propiedad de Silverio Esteban Listur, con una superficie de 3 H. 6605 m.2 05, lindando por el Norte con más terreno del propietario; por el Este, con Martín Chaco; por el Sur, con el propio señor Listur y terreno a expropiarse a don Andrés C. Mazzino; y por el Oeste con Gregorio T. Cenoz.

Propiedad de don Martín Chaco, con una superficie de 0 H. 3747 m.2 52, lindando por el Norte con el propietario; por el Sur, con Andrés C. Mazzino; y por el Oeste con Silverio E. Listur.

Propiedad de Andrés C. Mazzino, con una superficie de 3 H. 3192 m.2 40, lindando por el Norte, con Silverio E. Listur y Martín Chaco y con el propietario; por el Este, con la sucesión José C. Gallo; y por el Sur con Andrés C. Mazzino.

Propiedad de la sucesión José C. Gallo, con una superficie de 5 H. 5484 m.2 00, lindando por el Norte y Sur con más terreno de la sucesión José C. Gallo; por el Este, con Santiago Rodríguez Pérez; y por el Oeste con Andrés C. Mazzino.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía calle Colonia número 1479 en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Setiembre 5 de 1931. — Luis Sobers, Secretario.

Set.8-1865-v.set.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para las obras de mejoramiento del camino Melo, Frayle Muerto (Tupambaé). Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568), durante las horas de oficina. Apertura de propuestas, el día 22 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Set.7-1835-v.set.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
[illegible] de la carretera Montevideo - Colonia

Se hace saber a los interesados en la licitación del pavimento de hormigón y obras accesorias de los dos trozos de la carretera [illegible] - Colonia que por disposición [illegible] la apertura de las propuestas que [illegible] el día 31 del corriente, a [illegible] ha sido postergada para el día [illegible] próximo mes de Setiembre, a las [illegible] que el plazo para la realización [illegible] ha sido fijado en dos años. — [illegible] Agosto 29 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Set.1.o-1610-v.set.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación por segunda vez para las obras de mejoramiento del camino Marmarajá a Treinta y Tres, trozo comprendido entre los kilómetros 255 y 283.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección (calle Durazno número 1568), durante las horas de oficina. Apertura de propuestas, el día 24 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Set.7-1836-v.set.26.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Arturo del Campo se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 354, del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de los señores Arturo, Héctor M. y Juan Domingo del Campo, y de doña María Elena del Campo de Seré. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — La Dirección.

Set.7-1804-v.dic.7.

Debiendo extraerse del sepulcro número 49 del Cementerio del Paso del Molino, propiedad de don Juan Caussi, los restos de Alfredo López, Ana S. de Iriarte, Enrique Julio Mayer, Juan Antonio Colombo, Mariano Riera, Julia Ramos, José Pazos, Josefa [illegible] y Vila, Elvira Carreras, Carlos José Beare, Juan Barbosa, Juan Dovino, Enrique Cledon, Angel Rañi, Jaime Estapé, Albina Duchini, María García, Josefina I. de Torres, Humberto Duchini, Carolina Duchini, Magdalena Armano, Rosa Mattos de Pazos, José Brusciano, Manuel Contrenguell, José Deluca, Francisco Bermúdez, Roberto Andrés López, Joaquina Lede Boroa y los de dos adultos sin chapa. Se avisa a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — La Dirección.

Ag.19-1146-v.nov.19.

Solicitud de boleto duplicado

Doña Fidela Comparada de Durán se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 864, del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Juan Francisco Comparada. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo de 1931. — La Dirección.

Ag.31-9316-v.oct.31.

Doña Elvira Correa de Marini se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 50, de la rotonda del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre político, don Benito Marini. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — La Dirección.

Jl.8-11071-v.oct.8.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
CIERRE DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Nicasio Amexeiras se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para clausurar el camino situado en la cuarta sección de este Departamento, desde el paso de Loriente o Amelia en el bañado de Rocha, hasta cincuenta metros antes de llegar al panteón existente en campos del señor Julián Milán y para dejar salida a dicho campo.

Asimismo se hace constar que los vecinos del lugar tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida siempre que la clausura en cuestión perjudique a sus intereses. — Tacuarembó, Agosto 25 de 1931. — La Secretaría.

Set.11-2013-v.oct.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO OBREDOR, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad argentino, nacido en Guaymallen el 16 de Octubre de 1883, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña ELENA ANDUEZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mercedes, provincia de San Luis, el 24 de Abril de 1908, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

999-v.set.16.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SEIZER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Würtemberg, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 696, y doña CLARA IACOBER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 696.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

982-v.set.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN WERNER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña SEBASTIANA B. CHAPARRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.

983-v.set.16.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MACARIO V. SILVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña MARIA LUISA ARISMENDI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.

984-v.set.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ALONSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña ISOLINA ALVAREZ, de 28 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 985-v.set.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TARTABINI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Uruguay número 866 y doña TERESA BELSITO de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 892-v set 14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL AGUSTIN BORREGO, de 24 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en A[illegible] (provincia de Buenos Aires), domiciliado en la plaza Independencia número 717, y doña RAYMONDE SUZANNE GERMAINE LOUISE PIETTE, de 26 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Uruguay número 823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 893-v set.14.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL [illegible], de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero civil, de nacionalidad española, nacido en Madrid el 30 de Setiembre de 1895, domiciliado en la calle Paysandú número 324, y doña HERMINIA ANA DI BACCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 17 de Setiembre de 1904, domiciliada en la calle Paysandú número 324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1000-v.set.18.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO A. DIAZ, de 50 años de edad, de estado divorciado, de profesión periodista de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en 1 Plaza Independencia número 717, y doña ANGELA BALESTRINI, de 56 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 894-v.set.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO TORRADO, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Posadas (Territorio de Misiones), domiciliado en la calle Rincón número 638, y doña ELENA GARCIA BARROS, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 715.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 895-v.set.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO ALBAJARI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña ALEGRE TAKEME de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 896-v.set.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FEDELI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad húngaro, nacido en Balassagyarmat, domiciliado en la calle Piedras número 618, y doña IRENE HARTMANN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad húngara, nacida en Szatmar, domiciliada en la calle Piedras número 618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste.—Gallardo. 897-v.set.14.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO MUSSO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña ANGELA VALLVERDU de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 1013-v.set.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VISINTI TUPCIAUSKAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Azara número 1224, y doña YADVIGA MIZINAITE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Azara número 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 954-v.set.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JOSE LOPEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1291, y doña MARIA CAMACHO, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor. 953-v.set.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LACABA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza (Italia), domiciliado en la calle Wáshington número 232, y doña EUGENIA MARIA JOSEFA MARSIGLIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Wáshington número 232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 955-v.set.16.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO SEQUEN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra el 22 de Junio de 1902, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1216, y doña JOSEFA PENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña el 12 de Noviembre de 1907, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 938-v.set.15.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBEN BLOCK, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad letón, nacido en Saldo, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña AIDA PLACH, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Besarabia, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1001-v.set.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HOWARD STARK, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión aviador, de nacionalidad americano, nacido en March, domiciliado en la calle Ibicuy número 1309, y doña HILDA ROE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad americana, nacida en Milton, domiciliada en la calle Ibicuy número 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1002-v.set.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RIJO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Soriano número 1070, y doña MARIA DEL CARMEN GUADALUPE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Soriano número 1070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 925-v.set.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC MOISES BUEZYNER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Lonza, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 934, y doña FRYDA CINKUS, 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Ovtelsburg, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 926-v.set.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FUCHS, de 67 años de edad, de estado divorciado, de profesión ganadero, de nacionalidad argentino nacionalizado en Bretten (Alemania), domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1296, y doña ROLINDES FERNANAEZ, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 887-v.set.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MENGONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Soriano número 1172, y doña ELISABETTA OCCHIATI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Soriano número 1172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 888-v.set.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO BUSTINCE, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión corredor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Negro número 1042, y doña MARIA TERESA VEGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 889-v.set.14.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MENDEZ OLIVERA, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Mercedes número 1074, y doña ANA OLIVERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Mercedes número 10[illegible]

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. 1003-v.set.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SAITA BERETTA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Milán domiciliado en la calle Ejido número 1431 y doña SYLVIA CARMEN SANCHEZ AMATTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Ejido número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. 961-v.set.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS M. BENTANCOR, de 33 años de edad, de estado soltero de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1292, y doña MARIA ELENA SERRATO PEREY, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 962-v.set.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS COURAU, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1187, y doña DELIA MAURIELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel. Oficial del Estado Civil. 877-v.set.12.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JORGE CLOSE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Vázquez número 984, y doña MARIA RENEE CITTADINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Vázquez número 984.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil 963-v.set.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GERMAN MEYER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Lavalleja número 1768, y doña MARIA DOLORES MARFETAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Lavalleja número 1768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil 964-v.set.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN HONORIO CRECI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Tristán Narvaja número 1029, y doña AMANDA JOSEFINA PODESTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Salto número 970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 915-v.set.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO CANO, de [illegible] de edad de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en Cartagena (Murcia), domiciliado en la calle Gaboto número 1655, y doña ELISA TAFANER, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad española, nacida en Jarafuel (Valencia), domiciliada en la calle Gaboto número 1655.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 916-v.set.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RUIVAL (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Juan Manuel Blanes número 1278, y doña MARIA MERCEDES CHAIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Colonia número 1618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 917-v.set.14.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber, Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO TOMAS ITURRALDE, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Maipú (provincia de Buenos Aires), domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1486, y doña CARMEN GENEROSA LOMBARDIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en Ayacucho (provincia de Buenos Aires), domiciliada en la calle Guayabo número 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 874-v.set.12.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FASSNACHT, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad alemán, nacido en Leipzig, domiciliado en la calle Porongos número 2211, y doña ROSA ANGELICA PEZZOLANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Porongos número 2211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 975-v.set.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BECERRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle Santa Fe número 1187, y doña ROSARIO BLANCO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Santa Fe número 1187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 976-v.set.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ROMERA (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la avenida Agraciada número 2225, y doña MARIA GUARME AYALA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2026

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 977-v.set.16

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GUDYNAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalida lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Zapicán número 2728, y doña BRONIE VAISULAITE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la avenida Agraciada número 2519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo. Oficial del Estado Civil. 978-v.set.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ALONSO FREIRE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Fraga número 2181, y doña MARIA LUISA LOCKHART, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo. Oficial del Estado Civil. 979-v.set.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ONDRACKA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad checoeslovaco, nacido en la provincia de Edhznadseg Checoeslovaquia domiciliado en la calle Figueroa número 1812, y doña ELISABET KURUCOVO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Checoeslovaquia, domiciliada en la calle Figueroa número 1812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo. Oficial del Estado Civil. 980-v.set.16

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL LARA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Colombia número 1212, y doña DOLORES PEREIRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Colombia número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo 981-v.set.16

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle César Díaz número 1221, y doña JUANA RIVAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle César Díaz número 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo. Oficial del Estado Civil. 909-v.set.14

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASYL MYCIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Médanos número 1636, y doña MARIA OTILIA MARTICORENA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Médanos número 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. 910-v.set.14

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don tición de los interesados hago saber: Que FELIX PERALTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Oficial número 18, y doña ELISA VILA, de 21 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Oficial número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial de Estado Civil — Gratis. — Conste. — Bajac. 950-v set.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RICARDO BERNARDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Fray Bentos número 32, y doña JOSEFINA PEREZ GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Fortevedra, domiciliada en la calle Industria número 2673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días [illegible] lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. 951-v.set 16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO VADAGNINI de 37 años de edad de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Di Trento, domiciliado en la calle Ramos número 36 y doña CELIA ANDRETTI de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Ramos número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. 952-v.set 16.

En Montevideo y el día [illegible] del mes de Setiembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CUSTODIO DE LEON de 44 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia domiciliado en la calle Dalmiro Costa número 21, y doña MARIA SOCA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Dalmiro Costa número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. 886-v set.14.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PERROTTA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Victorica número 23, y doña CATALINA HORTENSIA BLANCO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Victorica número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta [illegible] el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 996-v.set.16.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 [illegible] tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matr[illegible] ANDRES MOLINA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el [illegible]mento de Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña IR[illegible]A BUFFA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores [illegible] oriental nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de [illegible] Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 997-v.set.16.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PERRONI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José domiciliado en esta sección y doña AMANDA GARAT, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera Oficial del Estado Civil 942-v set.16.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio [illegible] FERREIRAS, de 22 años de edad de estado soltero de profesión empleado de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo [illegible] do en esta sección y doña CATALINA [illegible]LORES PASSORI de 16 años de edad de estado soltera de profesión labores [illegible] mento de Montevideo, domiciliada en la avenida General Flores número 2058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera Oficial del Estado Civil. 943-v set.[illegible]

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO DELODOVICI de 27 años de edad de [illegible] soltero de profesión albañil de nacionalidad italiano nacido en Milano, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 4240 y doña ANITA MAFFIOLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, n[illegible] Milano domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 4240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera Oficial del Estado Civil. 944-v set.[illegible]

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GIRIBALDE de 38 años de [illegible] de estado soltero, de profesión [illegible] de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Canelones domiciliado en la calle Ombú número 121 y doña FELICIA CAMEJO, de 23 años de edad de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Canelones domiciliada en la calle Celiar número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 945-v.set.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

SERVANDO SILVA VALDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en Manga, y doña PETRONA SANCHEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión laobres, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 946-v.set.16.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAMBIASO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Barros Arana número 75, y doña BLANCA MARIA PUPPI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Barros Arana número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 947-v.set 16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARGENTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Enrique Aguiar número 60, y doña MARIA AURORA LINDNER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Roma número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 948-v.set.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO KUNSTADTER de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico de nacionalidad alemán, nacido en Alemania, domiciliado en la calle Pedro Piñeyrúa número 3 y doña JUANA MARIA AGUILERA de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Pedro Piñeyrúa número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 949-v.set.16.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO ALVAREZ CATALA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 218, y doña NELIDA AIDA USATEGUI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida San Martín número 2378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1004-v.set.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GABRIEL OLIVERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Nelson número 13 y doña SATURNINA CUTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en el boulevard Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1005-v.set.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICTOR VIDAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida General Flores número 3289, y doña ISABEL RAMAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Temperley, domiciliada en la avenida Garibaldi número 2057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 986-v.set.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1931 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO CRUZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 1956, y doña ELVIRA CORAZZO de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 1956.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 987-v.set.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1931 a las 19 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DEGRUCCI de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida domiciliado en la calle Juan Paullier número 2920, y doña FRANCISCA REVELO, de 26 años de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 988-v.set.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO MEDICA, de 30 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Bella Vista número 1763, y doña ESMERALDA SENLLE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 989-v.set.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO ENRIQUE RISSO ILLA, de 32 años de edad, de estado soltero de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 891, y doña HERMINIA HEDWIG EBERLE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sierra número 1824

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 965-v.set.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO ARTURO DIAZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Guaviyú número 2771, y doña ADELA PARAO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Guaviyú número 2771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. Conste. — Reyes Lerena.

930-v.set.1..

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1931 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CLERICI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida General Flores número 2769, y doña RAQUEL WOLAG, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la avenida General Flores número 2769

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 931-v.set.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN PERCAZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Cufré número 2688, y doña DOLORES MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo domiciliada en la calle Guadalupe número 2101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 932-v.set.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL IGNACIO SANTIN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Colorado número 2038, y doña CLELIA ELENA CEREGHETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Tapes número 937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 933-v.set.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO CELESTINO RONCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Arazcuá número 1971, y doña ELOISA HERMINIA MAURENTE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Arazcuá número 1971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 934-v.set.15.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 5 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALBINO LALUZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Filipinas número 896, y doña CARMEN AIDA LAVIUZZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 918-v.set 14.

En el Cerro y el día 6 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO BOBROVICH, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Novgorod, domiciliado en la calle Norteamérica número 363, y doña ELVIRA GAVRELUCO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Besarabia, domiciliada en la calle Turquía número 965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea Oficial del Estado Civil 919-v set.14.

En el Cerro y el día 7 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTO IVANOFF, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión mecánico, de nacionalidad búlgaro, nacido en Pazamartza, domiciliado en la calle Inglaterra número 267, y doña MARIA BAJS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Katariba, domiciliada en la calle Inglaterra número 267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea Oficial del Estado Civil. 920-v set.14.

En el Cerro y el día 7 de mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES OSTRONNAY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad yugoeslavo nacido en Katariba, domiciliado en la calle Inglaterra número 429, y doña ANNA BALOG de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Katariba, domiciliada en la calle Inglaterra número 429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea Oficial del Estado Civil. 921-v.set 14.

En el Cerro y el día 2 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VLADAS ADIKLIS, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Panevezi.., domiciliado en la calle Portugal número 212 y doña VERONICA GONOLITE de 26 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Saulu, domiciliada en la calle Portugal número 212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil 878-v set.12

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS UMBERTO SCARZELLA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Dufort y Alvarez número 3293 bis, y doña MARIANA BORDAGARAY, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Dufort y Alvarez número 3295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1006-v.set.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON CRISELDO BURGUEÑO, de 55 años de edad, de estado divorciado, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Canelones domiciliado en la calle Olivos número 1030, y doña ALBA CROCCE LOMBARDO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Millán número 3399.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar. Oficial del Estado Civil. 905-v.set.14.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PESCE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Patagonia sin número y doña BLANCA FURTADO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia Oficial del Estado Civil. 1007-v.set.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO AUGUSTO PANECEA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tomás Villalba número 3277, y doña CONCEPCION GARCIA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Gaboto número 1164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. 1008-v.set.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ORESTES MARABOTTO, de 33 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan R. Gómez número 3073, y doña MARIA ZULMA GOMEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número [illegible] bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia Oficial del Estado Civil. 1011-v set.18

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO GONZALEZ, de 35 años de edad de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 925 y doña MARIA JUANITA CORONEL, de 25 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 925

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. 966-v.set.16

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO MANUEL BERRUTTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Bella Vista número 1689, y doña MARIA ANGELA MATTEO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. 967-v.set.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BAEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1242, y doña SILVANA SILVA, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia Oficial del Estado Civil. 935-v.set.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE YNURRIETA, de 36 años de edad de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Charrúa número 2013 y doña ANGELA LAZCOZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Navarra domiciliada en la calle Sierra número 1761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia Oficial del Estado Civil. 936-v.set 15.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Florida domiciliado en la calle Fray Bentos número 86 y doña INES MAGDALENA GOMEZ, de 14 años de edad de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Florida domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia Oficial del Estado Civil 937-v set 15

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO [illegible], de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión [illegible], de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1147, y doña ELVIRA [illegible] SIDERIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1147.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil 882-v set 12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO [illegible], de 3[illegible] años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2088, y doña DEOLIN-

DA LAMANNA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarapitá número 2778.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 883-v.set.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO BRASIL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1718, y doña CECILIA SANCHEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1718.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 884-v.set.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SCARPA D'AGOSTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tristán Narvaja número 1122, y doña EUSTAQUIA FRANCISCO FIGUEREDO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1122.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 884 bis-v.set.12.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 y 20 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ALMADA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Piedra número 2221, y doña ROSA SOLLA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Rivera número 2221.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio.

990-v.set.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1931 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don RICARDO ROBERTO BARTOLOTTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad italiano, nacido en Palermo, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 1143, y doña AMALIA MARTINEZ CANDIDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el boulevard Artigas (Hospital Pereyra Rossell).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio.

991-v.set.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA MATTOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Agraciada número 2544, y doña HENIA ANGELA ELVIRA PALLADINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Soca número 1459.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 992-v.set.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO DANIEL REAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Coronel Mora número 34, y doña SARA INES DIAZ ROMERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Cololó número 2838.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 993-v.set.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MARIO DIONISIO ROVELLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 2023, y doña ANA MARIA GORGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Brito del Pino número 962.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 994-v.set.18.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GUIDO FATTORETTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1732, y doña CLARA DELIA BENVENUTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 2781.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 995-v.set.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VALCOVICH, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Vrbnikn, domiciliado en la calle Francisco de Medina número 1424, y doña GLORIA PALMIRA VISCARDI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Carlos M. Maeso número 206.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 939-v.set.15.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORREDOIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Simón Bolívar número 1477, y doña ISAURA LEIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Simón Bolívar número 1477.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante está Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 940-v.set.15.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FRANCISCO CRISTIANI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 4424 y doña BLANCA ARACELI CANO LA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la [illegible] de Setiembre número 2281.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 941-v[illegible]

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO BERNARDINO SCARONE, [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Brito del Pino 1437, y doña ANA VARELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Simón Bolívar número 1[illegible]
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 922-v set.14.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LORENZO BASSETTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 2241, y doña MARIA TERESA BACCAGNI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 818.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 923-v.set.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN MONTERO, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el camino Propios número 24, y doña HORTENSIA MODERNELL, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Obligado número 2214.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio.

924-v.set.14.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AYZIK KRIWATYCKI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad polaco, nacido en Sabrudof, domiciliado en la calle Porongos número 2380, y doña ELENA GLÜK, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Transilvania, domiciliada en la calle Blandengues número 1743.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1010-v.set.18.

En Montevideo y el día 6 de... mes de Setiembre del año 1931 a las ... horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO MENDOZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Martín García número 2219, y doña FILOMENA FERME de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 911-v.set.14.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO GALLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión telegrafista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2242, y doña LYDIA CAMBIASSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Justicia número 2036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 912-v.set 14.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1859, y doña MARIA ELENA GERALDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Constitución número 2366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 913-v.set.14.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FARKAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Sombor, domiciliado en la calle Defensa número 2083, y doña JOSEFINA AMALIA PANOSETTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Varesse, domiciliada en la calle Li... número 1663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 914-v set 14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GUALBERTO BARBOZA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Constitución número 2482 y doña ESMERALDA OLIV..., de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 879-v.set.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERICO DISIFREDO ESTRADA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la avenida Garibaldi número 2460, y doña ANTONIA LOMBARDO de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión ... de nacionalidad oriental, nacida en el ... de Montevideo, domiciliada en ... Laguna número 2356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste Amondarain. 889-v.set.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO BASTON GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle República número 1987, y doña MARIA TERESA BASTON PASTORIZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle República número 1987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 875-v set.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE ALVAREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión decorador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1984, y doña MARIA ESTHER BETANCOUR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Municipio número 2536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. 873-v.set.12.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO ROCCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Laureles número 26, y doña AURORA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Laureles número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 956-v set.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FRANCISCO TORIELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Emancipación número 26 y doña MARIA JULIA ACOSTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía número 4266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 957-v.set.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio con GERANIO JULIO FABREGAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Doctor Pena sin número y doña DELFA DE VASCONCELLOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de ... de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 958-v.set.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida Simón Martínez número 106, y doña IRMA CALVI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida Simón Martínez número 212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 959-v.set.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEPOMUCENO GUILLERMO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Emancipación número 35, y doña CARMEN MUÑIZ SEL...NES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Emancipación número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 960-v.set.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMAR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle José Llupes número 274, y doña JOSEFA RETTA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, domiciliada en la calle José Llupes número 274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 898-v set.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ROJAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Molinos de Raffo número ..., y doña HILDARA MORAN CHARQUERO de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión ... de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Molinos de Raffo número ...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 899-v...

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio ... ANGEL BOGLIACINO de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle José ... número 36 y doña MARIA ANA PIEDRA de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad ..., nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Herrera y Obes número 235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 903-v.set.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DELOR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle J. Llupes número 313, y doña MARGARITA NILA PAREDES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. Llupes número 313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 900-v.set.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS FELIX MONTIEL, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle R. P. Martínez número 450, y doña ERNESTINA CARLINELLI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle R. P. Martínez número 450.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 901-v.set.14.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ROSA OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Santa Lucía número 190, y doña ROSA MARIA ESTHER BIANOLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía número 190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 902-v.set.14.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 7 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don P[illegible] CARDOZO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Pedro Primero número 832, y doña MARGARITA RIESTRA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Primero número 832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 968-v.set.16.

En Sayago y el día 7 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GUERRERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Logroño número 11, y doña CATALINA GUERRERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Almería, domiciliada en la calle Logroño número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 969-v.set.16.

En Sayago y el día 6 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GILBERTO RUSSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Juan Lavalle número 654, y doña MARIA LUISA SCHNEITER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia Suiza, domiciliada en la calle Juan Lavalle número 654.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 970-v.set.16.

En Sayago y el día 6 del mes de Setiembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ Y PEREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la avenida Millán número 4499, y doña MARIA LUISA DEVICENZI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Molinos de Raffo número 706.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 971-v.set.16.

En Sayago y el día 2 del mes de Setiembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO GONZALEZ, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Carlos M. Pena número 418, y doña ADELAIDA ROSA AMERIO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Carlos M. Pena número 418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 890-v.set.14.

En Sayago y el día 3 del mes de Setiembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VENANCIO LOZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Olavarría número 10, y doña ELENA LOPEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Olavarría número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 891-v.set.14.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO VEIGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, España, el 4 de Noviembre de 1905, domiciliado en la calle Paraguay número 1002, y doña JOSEFINA DOPICO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 4 de Diciembre de 1913, domiciliada en la calle Juan José Quesada número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. 1112-v.set.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CRAVEA, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova el 27 de Abril de 1880, domiciliado en la calle Francisco Labandeira número 3446, y doña AURELIA GARCIA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias el 28 de Agosto de 1888, domiciliada en la calle Francisco Labandeira número 3446.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. 928-v.set.15

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO SANDALIO MIRABOLANO, 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 3 de Setiembre de 1905, domiciliado en la calle Rivadavia número 475, y doña JUANA HERNANDEZ, 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 30 de Marzo de [illegible], domiciliada en la calle Estanislao Vera número 161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. 904-v.set.[illegible]

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ROMEO JULIO TARINO CARBONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el boulevard Artigas número 1885, y doña IDA MENDEZ ESPERON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el boulevard Artigas número 1885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 998-v.set.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA SILVA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Oficial número 55, y doña TERESA MARIA FERRETTI, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Alessandria, domiciliada en la calle Oficial número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. 1009-v.set.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL PUGLIESE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Cufré número 1872 (departamento 1), y doña JOSEFA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cufré número 1872 (departamento 1).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 907-v.set.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EGERS ENRIQUE LISTZA, de 47 años de edad, de estado soltero de profesión broncero, de nacionalidad ukraniano, nacido en Kieff, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2206, y doña DOLORES RENGIA, de 40 años de edad, de estado viuda, de profe-

sión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. —Conste.—Klot.
908-v.set.14.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 7 del mes de Setiembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO OLIVERA VIERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 2973, y doña CLAUDIA PALVIS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Bergamo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 2981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
972-v.set.16.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS LIÑARES CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Duilio número 1627, y doña ROSA MACEIRAS VAZQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Duilio número 1627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
973-v.set.16.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OCLELIO DIAZ, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa María, domiciliado en la calle La Gaceta número 61, y doña MARIA FRANCISCA FLORES, de 36 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle La Gaceta número 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra.
974-v.set.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BURRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Diego Lamas número 1372, y doña MARIA FERNANDA TILVE, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Llambí número 1341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
927-v.set.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PAPICHI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Grillané, domiciliado en la calle Buenos Aires número 269, y doña ALBA STIPANICHICHI, de 20 años de edad de estado soltera de profesión labores de su sexo de nacionalidad yugoeslava, nacida en Grillané, domiciliada en la calle Doctor Alfredo Vidal y Fuentes número 11 y Ramón Anador.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
881-v.set 12.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Gándara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.11-1782-v.set.23.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón González, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque donde dice Antonio Gonzales debe decir Antonio González; donde dice Agustina Gonzáles debe decir Agustina Crisóstomo Delgado; donde dice Juan Gonzáles y María del Rosario Gonzáles debe decir Juan González y María del Rosario González y donde dice Domingo Crisóstomo Gonzáles y Agustina Gonzáles debe decir Domingo Crisóstomo Pérez y Agustina Delgado González. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.10-1908-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Gazzella de Gennari o Matilde Gacela de Gennari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.10-1955-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Atilio Domingo Lanza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.10-1949-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Bela Brendel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.10-1946-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Peluffo de López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.10-1935-v.set.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio María Vaccaro y de María Piaggio de Vaccaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.9-1896-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan N. o Juan Nicolás Mantero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.7-1818-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Aliverti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.5-1789-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María García de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1931.— Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.5-1790-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Aguirrezabal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.5-1791-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Legrand, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.5-1792-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi, Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Borggio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.5-1793-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sósima Velázquez de Arruti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparez-

can ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.5-1794-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Patrón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.5-1795-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Cardozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.5-1796-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Zabaleta de Guerra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.5-1781-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina o Elvira Catalina Migliatti de Real, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.5-1783-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Zabaleta de Fruniz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.5-1784-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Legarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.5-1785-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Ramón Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.5-1788-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dante Manetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.5-1786-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Beltrame, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.5-1787-v.set.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Labella y de doña María A. o María Teresa Lacerenza de Labella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.4-1732-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Gojo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.4-1718-v.set.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Pardo Iriondo o Yriondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.3-1675-v.set.14.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Juan Carlos Hita. Concurso voluntario", se cita a los acreedores de don Juan Carlos Hita para la Junta que se r... mo, a las 16 y 30 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Rincón número 472, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Agosto 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.27-1471-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella dictado en los autos "Sucesión de José Redelico", se cita, llama y emplaza a doña Eugenia Romboia de Redelico y a su hija Francisca Redelico a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.11-925-v.set.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Luis Mischler. Información de vida y costumbres", se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil. Luis Mischler, con domicilio en la calle Uruguay número 805, al señor Juez, digo: que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos Juan R. Cruzado y José M. Flores, que presentaré, serán inter... así: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto le merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón. Sírvase usted, previa publicación y vista fiscal, aprobar esta información y ordenar ... me expida testimonio en forma. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Luis Mischler." — En cumplimiento de la ley respectiva se hace publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.11-1984-v.set.29.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Cedrá o Cedrés Lucas, de Dionisio Cedrés y de Luisa Cedrés de Méndez. Sucesiones", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de defunción de Lucas Cedrés, pues aparece ésta con el apellido Cedrá debiendo decir Cedrés. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.11-1939-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida Josefa de Pena de Solari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.11-1986-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al públ... ra de la sucesión de don Ceferino Eulogio López o Severo López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.11-1987-v.set.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Lucas Cedrá o Cedrés, de don Dionisio Cedrés y de doña Luisa Cedrés de Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.11-1988-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Ibarguren de Le Breton, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
Set.8-1843-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Melchor Busquets, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.8-1844-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Hortal Oliveras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.8-1845-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la [illegible] de la sucesión de doña Rosa Costa de Carozzini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.8-1846-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la [illegible] la sucesión de don Juan Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.8-1847-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Dopico o Do Pico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.8-1841-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Desideria Peralta de Matas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.5-1756-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Antonia o Antonia Julia Ricciardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.4-1727-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto de los Santos a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.3-1682-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Alcántara González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.2-1627-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eliseo Breijo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.28-1479-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sarah Carolina Coles de Torrelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.26-1421-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Angel Magliarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.2[illegible]-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo [illegible] de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roman González, [illegible] todos los que se [illegible] derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 18 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.[illegible]-v.set.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Vicenta Guimera y Alonso Mal nero de Ortega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.13-935-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de [illegible] turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Hierro de Reyles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.21-1261-v.set.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "José María Bellera Suárez. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de don José María Bellera con Celina Adoración Casal, estableciéndose que donde el contrayente y su padre aparecen con el apellido Ruiz, debe decir Bellera. Partidas de nacimiento de Vicente Emiliano, María del Rosario, José María Pablo y Luis Alberto Bellera, donde el apellido del padre y abuelo paterno de los inscriptos aparecen como Ruiz debe decir Bellera. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.10-2018-v.set.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Bautista Pochelú, Eusebia Estilarte y Miguel Pochelú", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas siguientes y en la forma que a continuación se trascribe: 1.o Partida de defunción de Bautista Pochelú: donde los apellidos del extinto y de su esposa figuran como Puchelo e Istilarte, respectivamente, deben decir, el del primero, Pochelú y el de la segunda, Estilarte; 2.o Partida de matrimonio de Bautista Pochelú con Eusebia Estilarte: donde el apellido del contrayente y de su padre aparecen como Pochelo debe decir Pochelú; 3.o Partida de matrimonio de Miguel Pochelú con Eusebia Estilarte: donde los apellidos del contrayente y de su padre figuran Puchelló y Puchelo debe decir Pochelú; 4.o Partida de defunción de Eusebia Estilarte de Pochelú: donde dice Eusevia Estilarte de Pucholo debe decir Eusebia Estilarte de Pochelú; 5.o Partidas de bautismo de Juanita Lucía y Luis Pochelú: donde el apellido paterno figura Puchulu, Puchul y Buscé debe decir Pochelú y donde el apellido materno figura Estelarte e Istilarte debe decir Estilarte; 6.o Partidas de nacimiento de Tomás y Eusebia Benita Pochelú: donde el apellido paterno figura Puchelú y Pucholo debe decir Pochelú y donde el apellido materno figura Estilarti y Estillarte debe decir Estilarte. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.11-2000-v.set.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Eusebia Estilarte de Pucholo o Pochelu, don Bautista Pucholo o Pochelu y don Miguel Pochelu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.11-1994-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bretón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezca nante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.11-1995-oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Luisa o Luisa Virginia González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — C. Walter Balleta. Actuario.

Set.11-1996-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rosso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.11-1997-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Sención, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.11-1998-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan C. Berta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.11-1999-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ventayol, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.11-1983-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Castells o Eduardo Castells Piccardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.10-1937-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Villaret, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.10-1938-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Fontao de Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.10-1939-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marietta Machado de Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.10-1940-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ossola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.9-1963-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Guimarey de Maquieyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.9-1642-v.set.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Pedro Giordano y doña Margarita Scavino de Giordano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.8-1856-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.8-1857-v.set.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Isabel Suetta de Oliveri o Luisa Suetta de Oliveri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.7-1548-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Rial de Couto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.4-1720-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Neri o Nery o Neris Benenati de Scheitler y doña Paulina Scheitler, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.2-1663-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Samuel Juan Wilson Kellogg o Samuel Kellogg, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.2-1669-v.set.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rosario Barbieri de Casanova y don Félix Galgani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.5-1773-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amanda Carmen Sabina Pancella o Panzella de Goldaracena o Amanda Pancella de Goldaracena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.3-1691-v.set.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, dictada en los autos "Francisco Pablo Domingo Arella. Rectificación de partida", se hace saber al público que se intenta la rectificación de la partida de nacimiento de don Francisco Pablo Domingo Arella por figurar en ella su apellido paterno como Arela, siendo el verdadero Arella. A los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.31-1550-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Tebá López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.31-1552-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José Antonio Domine o Domini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.3-1707-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vitali, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.3-1709-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cesário Sarabia o Saravia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.3-1710-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Domingo, conocido por Victold o Victold Guzman Bogorja de Skotnicki, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.3-1708-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Winterhalter de Piñeyrúa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.3-1711-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Juan Luis Formento, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.3-1713-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Berrutti de Jaureguy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.3-1714 v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Eduardo Bassi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.3-1715-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Picardo, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.3-1692-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Durán Deagostini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.3-1677 v.set.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Inocencio Alejandro o Alejandro Scianca y doña Ana María o María Scianca de Cordara, citándose a la vez a tolos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.31-1553-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco de Préstamos Inmobiliarios, en liquidación, contra Ginés de los Santos, hoy su sucesión. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Ginés de los Santos y de su esposa doña Dolores Alonso, a los hijos del primer matrimonio de doña Dolores Alonso, que lo fué con don Quintín Alfonsín Fernández, llamados Quintín Clemente, Felipe Santiago y Juana Cecilia Alfonsín Alonso; Dolores Carmen Juana Alfonsín de Carabel, casada con Serafín Carabel y José Chiozza, esposo de Encarnación Alfonsín Alonso (fallecida), a los hijos del matrimonio de Encarnación Alfonsín de Chiozza con José Chiozza, llamados Dolores, Florinda, Oscar, Rómulo, Amanda, Juan Carlos (fallecido) y Antonio Coralio Baillo, esposo de Sara o Clorinda Sara Chiozza (fallecida); a la hija del matrimonio de Sara o Clorinda Sara Chiozza con Antonio Coralio Baillo, llamada Sara Ethel Baillo, sus causahabientes, sucesores a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble situado en el pueblo Victoria, de este Departamento, 20.a sección judicial, formado por tres solares de terreno contiguos e iguales, ubicados en la manzana letra Ll, señalados en el plano respectivo con los números veinte, veintiuno y veintidós, los cuales en conjunto se deslindan así: veinticinco metros con setenta y siete centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Bella Vista, hoy Gobernador del Pino, igual extensión en la línea del fondo al Sudoeste por donde linda con el solar número 12; treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros, al Nordeste, por donde linda con el solar número 19 e igual extensión al Sudeste, por donde da frente el solar número veintidós, a la calle Cuareim, hoy Emilio Romero. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.31-1551-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Loira Palmeiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.22-1303-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Moratones Mas de Belmaña citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Agosto 5 de 1931. — C. Walter Balleta. Actuario.
Ag.11 909-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernest William Collings, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1931 — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.8-8[illegible]-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Walter W[illegible], citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.8-848-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Grossi o Juan Roberto Grossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.8-857-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Rafael Laporta Ximénez, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Hermenegildo Belatti, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Set.10-1975-v.set.22.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Venancio Mouriño ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Ricardo Levrero los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931 — Mateo Mario Figares, Actuario.
Set.10-1976-v.set.22.

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, don José B. Nattino, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos del fallido don Carlos Arurizzo está de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, por el término legal. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Set.10-1974-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Rafael Avila. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.10-1980-v.set.19

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Ensebio Olazábal, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; [illegible] los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Sebastián Sturla; y 4.o Que se ha señalado

el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.8-1862-v.set.18.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante José Oubiña, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Ramón Varela Radío; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.8-1863-v.set.18.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente de quiebra de Manuel María Fariña, se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del catorce de Setiembre próximo, a las once horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.4-1734-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Banco de Seguros del Estado contra Sociedad. Hersent J. y G. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a la firma Hersent J. y G. o a la sociedad anónima Hersent, o a sus sucesores o causahabientes, a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.28-1514-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A Osvaldo Santini, en el expediente "Francisco Mouta. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Francisco Mouta para que comparezca ante este Juzgado calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Teófilo M Real, Escribano Público. Ag.10-882-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugon, en el expediente "Julián Rubio. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Julián Rubio para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.10-883-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Rodríguez y García. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a Domingo S. Rodríguez Diez, socio de la firma fallida, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 13 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.10-874-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se cita y emplaza a doña Fernanda Schwarzer para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio la ha iniciado su esposo don Francisco Susacca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.11-2007-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Torre o Luis Blanco Torres o Luis Torres, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 13 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.10-1934-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Joaquina Suárez Nin y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.10-1929-v.set.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Pedro J. Pirán, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña Magdalena Budaliz, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, por aparecer en ella, por error, su apellido como Rodríguez siendo en realidad Budaliz. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — José Pedro Barbot Actuario. Set.10-1970-v.set.28.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Francisca Lanziani solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su nacimiento, por aparecer en ella el apellido paterno como Laniziani siendo Lanziani; 2.o La de su casamiento, por aparecer su nombre como Francisca siendo el verdadero María Francisca; y 3.o La del nacimiento de su hijo Vicente, por aparecer en ella el nombre de la madre Francisca Lanziani siendo el verdadero y el que le corresponde el de María Francisca Lanziani. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.9-1900-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Juan Bautista Guimaraes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Ivonne Julieta Nelly Cheron, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.7-1837-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Badano de Bastero, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.7-1825-v.set.17.

Rectificación de partidas

Por mandato del Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Angelina Bermúdez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la de nacimiento, donde dice Ramón M. Bermúdez debe decir Ramón Modesto Bermúdez; donde dice Angelina Bermúdez y Campbell debe decir Angelina Bermúdez Rochr; donde dice Angelina Rohr debe decir Angela Rochr; donde dice siendo abuelos paternos Juan M. Bermúdez debe decir Juan Bermúdez; y donde dice Juan Pedro Rohr debe decir Juan Pedro Rochr; 2.o En la partida de casamiento de sus padres Ramon Modesto Bermúdez y Angela Rochr, donde dice Ramón Máximo Bermúdez debe decir Ramón Modesto Bermúdez, hijo legítimo de Juan Bermúdez y no de Juan María Bermúdez; 3.o En la partida de defunción de su padre Ramón Modesto Bermúdez, donde dice Ramón M. Bermúdez debe decir Ramón Modesto Bermúdez, de nacionalidad argentino y no oriental, hijo legítimo de Juan Bermúdez y no de Juan M. Bermúdez. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.5-1771-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Matilde del Buono para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Carlos Dadello bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.5-1775-v.oc.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Elena Rey para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Víctor Martínez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 28 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.5-1776-v.oc.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Esther Abuaf para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Alberto Calma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — José Pedro Barbot. Actuario. Set.5-1777-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bartolomé Calcagno, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.4-1741-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eugenio Iztueta y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.3-1695-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Carlos Mas Prescripción", se cita llama y emplaza a todos los que por cualquier causa se crean con derechos de dominio o por otros conceptos, sobre un solar de terreno con las mejoras en él construídas, situado en la 10.a sección de esta Capital, señalado con el número 12 de la fracción letra B en el plano levantado por el agrimensor don Casimiro A. Pfaffly, en Junio de 1890 a inmediaciones de la avenida Larrañaga y el camino Monte Caseros, com-

... esto de 3 metro 59 centímetros de frente al S... a la calle Joaquín Campana, por ... metros 66 centímetros de fondo hacia el Norte, por conde linda con el solar 16 del mismo plano: al Oeste, con el solar 13 y al Este, con el 11, encerrando 332 metros 9 decímetros cuadrados y empadronado con el número 87.317, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.3-1672-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Eladia Saturnina y doña Josefa Evangelina García Maurente solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por aparecer en ellas los siguientes errores: en la de Eladia Saturnina se ha puesto en vez de Eladia, Ylaria, y el apellido materno aparece como Alonso siendo Maurente Alonso; en la de Josefa Evangelina aparece el nombre de la madre como Claudia o Eladia Alonso cuando el que corresponde es el de Eladia Maurente Alonso. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario

Set.2-1654-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se hace saber que ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, se ha presentado don Pascual Cardillo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su apellido como Carrillo, siendo Cardillo, y el de su padre don Angel Cardillo como Carrillo. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.2-1644-v.set.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Julio Rodríguez, doña Carmen Portela de Rodríguez, don Manuel Nicolás Portela, doña Carmen Fortet de Portela y de odña María Portela, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.2-1648-v.set.12.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que en los autos caratulados "Correa de Andrade María A. con Theotonio de Lara Toledo. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Vistos estos autos seguidos por doña María Amelia Correa de Andrade contra don Theotonio de Lara Toledo, sobre conversión al divorcio. Resultando: que la actora se presentó pidiendo que se declare convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales brasileñas, en juicio contra su nombrado esposo, cuyo testimonio ... presentó a fojas 1. Resultando: que el pedido fué sustanciado con el señor Fiscal de lo Civil quien a fojas 7 vuelta no se opuso al divorcio solicitado. Considerando: que habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada la sentencia de separación de cuerpos brasileña, la actora se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil y puede optar al divorcio que solicita. Considerando: lo dictaminado por el Ministerio Público. Por ello, cita legal invocada y vistos los artículos 186 inciso 2.o 191, 193, 196 y 1998 inciso 1.o del Código Civil ... juzgando, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Theotonio o Thetonio de Lara Toledo y doña María Amelia Correa de Andrade y disuelto el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos y ejecutoriada, prohíbese a la mujer el uso del apellido del marido y reintégresela en el ejercicio de todos sus derechos civiles. Háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones pertinentes, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Pedro J. Pirán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, en Montevideo, a dieciocho de Agosto de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: José Pedro Barbot, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.27-1457-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Manuela Inmenarrieta o a quien se considere con derecho sobre la propiedad empadronada con el número 87.641, ubicada en la calle Garibaldi entre 8 de Octubre y General Urquiza y cuya puerta de entrada lleva el número 2724, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos han iniciado los señores Wayss y Freytag contra el propietario de la propiedad empadronada con el número 87.641, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.28-1508-v.oct.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Elena Clara Breuer para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Germán Scheller, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.26-1415-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Manuela Lema Congera, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don José García Clemente, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.20-917-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Calzolaio Maddalena, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Bobbio Brunone, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.20-1205-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Ida Mazzeo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Ricardo R. Amaya, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.17-1085-v.set.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Francisco Grippe Grosso para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho así como para un comparendo que se ha señalado para el 18 de Noviembre del corriente año, a las diez horas, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Emilia Carmen Divenuto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.18-1124-v.set.23.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Roberto Costa, solicitando expedición de segunda copia de la escritura de compra que se detalla a continuación: un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, empadronado con el número 93.832, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, con una superficie de 191 metros 600 centímetros cuadrados que se deslindan así: 7 metros y 995 milímetros de frente al Norte sobre la calle Cololó, entre las de Roque Graceras y Tomás Diago; igual extensión al Sur, cerrando el fondo, lindando con terreno de la misma manzana; 23 metros y 98 centímetros al Este, haciendo límite con el solar número 21; y 23 metros y 95 centímetros al Oeste, confinando con el solar número 23; todo con referencia al plano levantado por el agrimensor Alberto E. Trigo en Febrero de 1913 en que el solar relacionado lleva el número 22 y a sus efectos se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el bien relacionado, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.10-871-v.st.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Harry Shapiro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Sadie Brinn, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-916-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Romelia Ceresole para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Salvador Corrao, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-914-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Piran, se cita y emplaza a doña María Teófila Aguila L., para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Gustavo Guzmán bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario

Ag.11-915-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Guillermina Barbieri, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Tulio Tulipani, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot Actuario.

Ag.11-913-v.set.15

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Carlos Chiodi o Giuseppe Carlo Chiodi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.11-2008-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Manuela Cabeza Pareiro, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don Francisco Varela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.11-2012-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Antonia Bokrosi, a fin de que dentro del término de noventa días, compa-

rezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Jorge de Hegedüs, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Set.11-1985-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Manuel López, sus herederos y causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 36731 y el empadronado con el número 36734, situados en la calle Carlos María Ramírez, teniendo el primero 8 metros 59 centímetros de frente a dicha avenida Carlos María Ramírez y el segundo con 8 metros 65 centímetros de frente a la misma calle, estando ambos situados en el costado Sur, y en este Departamento, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado la firma "Raúl Costemalle y Compañía" contra el propietario de los referidos inmuebles bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y demas que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.10-1925-v.oct.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Santos solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de su matrimonio con doña Juana Buzzetti en donde aparece con el apellido de los Santos, en vez de Santos solamente, que es el verdadero; las de nacimiento de sus hijos Inés Yolanda, Josefina Martina y Angel Andrés por padecer del mismo error. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 15 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set 10-1928-v.set.28.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno empadronado con el número 6877 y ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, manzana número 206, cuya superficie total es de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, noventa y siete decímetros y cincuenta centímetros, aproximadamente: que se deslindan así: 10 metros 50 centímetros de frente al Norte a la calle José Batlle y Ordóñez, antes Comercio, 42 metros 95 centímetros de frente al Este, lindando con Francisco Couayrahourq; al Oeste lindando con Juan González y al Sur con Eleuterio Rodríguez: a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por prescripción treintenaria; ha iniciado don Luis Natividad Grolero, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.10-1926-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Marcela Frican, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicolás Montanelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.9-1901-v.oct.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Leopoldo Alemán, solicitando rectificación de la partida de defunción de su hija Norma Gladys Alemán, por aparecer en lugar de ésta, su otro hijo, Ismael Alemán, que aún vive. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 21 de 1931 — Eduardo Routin, Actuario.

Set.5-1798-v set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Adelia Moretti de Mandirola y Luis Angel Bernardino Mandirola o Luis Angel Mandirola, citándose a la vez para que todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.5-1774-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mir, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.5-1797-v.set.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa Rebella de Romeu solicitando la rectificación de su partida de matrimonio don José Romeu y la de nacimiento de su hija Sara Esther Romeu y Rebella por aparecer la solicitante en las dos ocasiones con el nombre de Sara Manuela en vez de Rosa, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Set.4-1765-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Aurelia Arriaga a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don José Blanco bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set 1.o-1607-v.oc.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Corrado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.3-1694-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Theodor Julius Richard Grunberg, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Kathe Ella Frieda Remsberger; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario

Ag 31-1556-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Arturo Cliffe a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mina Mary Goodchild Dixón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.31-1557-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Ana Lucía Salvatore, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Francisco Sioli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ag 29-1535-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a los herederos de don Alejandro Martini y causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble situado en el pueblo "Victoria", de este Departamento, empadronado con el número 1249, que da frente a la calle [illegible] ta, con una superficie total de 295 metros 15 decímetros cuadrados, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le han iniciado María Fantoni de Migliani, Josefa Ema María y Marcelino Angel Ceferino Migliani, como herederos de Angel Migliani, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag 26-1407-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Luisa Lapegüe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan [illegible] quín von Hünefeld, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.29-1270-v.oct.3

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Atrecona, se cita y emplaza a don Raúl Satanoff, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clara S[illegible] bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. Eduardo Routin, Actuario.

Ag 26-1395-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Petrona Sarah Marfetán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ernesto H. Ruiz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag 2[illegible]-128[illegible]-v.set.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José Giménez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Milagro Fernández bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.21-1273-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Pedro Barreiro, sus herederos o causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 33876, ubicado en la línea Norte de la calle Aréchaga, entre las de Andrés Lamas y Quesada, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag 17-1080-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Alice Mary Foale, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don George Edgar Johnson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.21-1269-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José Katz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Verónica

Por dispos... del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a doña Germana ..., a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Moss, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.21-1244-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cayetano Oliva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.17-1095-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Isabel Muñoz o Rodríguez a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Diego Samuel Bradford, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.15-1055-v.set.19.

Emplazamiento

...r disposición del señor Juez Letrado ...rtamental de segundo turno doctor Eduardo Artecona se cita y emplaza a Constantino Mistaira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Kemeri..., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 6 ... — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.15-1056-v.set.19.

Emplazamiento

...disposición del señor Juez Letrado ...mental de segundo turno doctor ...uardo Artecona, se cita y emplaza a ...audino Pita, a fin de que dentro del ... de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la ...iación en el juicio que por divorcio ... iniciado doña Teresa Josefa Morbelli, ... apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de ... — Eduardo Routin, Actuario.

Ag 14-1031-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Guillermo Peakock Jones Davis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Gurly Carola Bjorkaman Huberth, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.14-938-v.set.18.

Emplazamiento

...r disposición del señor Juez Letrado ...partamental de segundo turno doctor ... Eduardo Artecona, se cita y emplaza a ... Sabino Adalberto Russo Pellegrini, a ... de que dentro del término de noventa ... comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el ... que por divorcio le ha iniciado doña ...ma Esther Pizarro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Eduardo ...n, Actuario.

Ag.13-979-v.set.17.

Emplazamiento

...or disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor ...n Eduardo Artecona, se cita y emplaza a ...n Enrique Beltrame, sus herederos y causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 67.153 ubicado sobre la línea Noreste ... la calle Comercio entre las de Ricaldoni ... ...rdi sin número, en el Departamen... ...a ... de que dentro del ... se ... a estar a derecho ... en forma, en los autos que por cobro de pesos ha iniciado la Comisión ... de Obras Públicas contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.14-1017-v.set.18.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Demichelis Virginia con José Daglio. Conversión al divorcio" se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Julio 8 de 1931. — Vistos. Para sentencia estos autos de conversión al divorcio, seguidos por Virginia Demichelis contra José Daglio. Resultando: que la actora se presentó al Juzgado manifestando que era casada con José Daglio y habiéndose dictado sentencia de separación de cuerpos por los Tribunales de la República Argentina, según resulta del testimonio que debidamente legalizado acompaña viene a solicitar se convierta en divorcio absoluto, por cuanto dicha sentencia fué dictada el año mil novecientos veinticuatro. Resultando: que oído el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil se expidió a fojas 12, manifestando que puede decretarse el divorcio solicitado. Considerando: que habiéndose justificado en forma legal con el testimonio corriente a fojas 1, que los esposos Demichelis - Daglio están separados de cuerpos y que la sentencia que decretó esa separación ha pasado en autoridad de cosa juzgada hace más de tres años, corresponde decretar el divorcio impetrado, por cuanto se ha llenado el requisito exigido por el artículo 185 del Código Civil. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos, dictada por los tribunales argentinos con fecha 2 de Marzo de 1924. Notifíquese a la parte demandada, por edictos y por el término de noventa días y agréguense los diarios correspondientes sin necesidad de escrito. Ejecutoriada que sea, háganse las comunicaciones prevenidas por el artículo 193 del Código Civil, háganse los desgloses que correspondan y expídase a la persona que se indica a fojas 10 los testimonios correspondientes. Fecho, archívese. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a ocho de Julio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe, Eduardo Routin". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.10-890-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a don José Cosachkoff a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Eva Berzell bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.11 805-v set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Angélica Longhi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Nosquese, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.13-980-v.set.17

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Ramón Fernández con la propiedad empadronada con el número 81.788, por cobro de pavimento", se cita, llama y emplaza a don Emilio Castro, a quien sus derechos hubiere o a quien se considere con derecho al mencionado inmueble para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, avenida Garibaldi número 1818, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado sobre la línea Norte de la calle Carignano, entre las de Chuy y Nelson. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Ag.13-983-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Freitas y de doña Carmen Tafernaberry de Certoglio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 4 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Set.9-1921-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza a don José García para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Blanca Machado da Silva de García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Agosto 28 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Set.7-1826-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión de Ricardo Cobo, a estar a derecho en el juicio ejecutivo iniciado por la firma "Radici y García" contra la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Julio 9 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Ag.19-1141-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión de Abel Cobo, a estar a derecho en el juicio ejecutivo iniciado por la firma "Radici y García" contra la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Julio 9 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Ag 19-1142-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CA...ONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dominga Labanca de Metediero o Metediera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 5 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.10-1971-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Damiano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 18 de 1929. — Teodoro Silva García, Escribano Adjunto.

Set.10-1964-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 2 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

Set.10 1957 v set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de

la sucesión de Carmen Folque de Bermúdez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 2 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.10-1953-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto o Jacinto S. Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 22 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.10-1960-v.set.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y de acuerdo con la ley respectiva, se hace saber al público que en los autos caratulados así: "Domingo García y Marcelina Cruz de García: Sucesiones. Rectificación de partidas. Pieza separada". se ha pedido la rectificación de los errores que aparecen en las actas siguientes: En la de casamiento de Domingo García y Marcelina Cruz, donde el apellido de la esposa aparece De la Cruz, por Cruz, que es el verdadero, y en la de nacimiento de Raimundo García, en la cual el apellido de la madre dice Lacruz por Cruz. — Canelones, Agosto 28 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.10-1959-v.set.28.

PRESCRIPCION TREINTENARIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno de 1071 m.2 7757 cm.2, empadronada con el número 823, manzana número 172 de la segunda sección judicial de este Departamento (Santa Lucía), que linda entre los siguientes límites generales: por el N. E., calle General Artigas; por el N. O., calle Tacuarembó; por el S. O., calle General Fructuoso Rivera y por el S. E., el solar número cinco, señalado en el plano que levantó el agrimensor don E. Mullin, el 23 de Febrero de 1929, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de prescripción treintenaria iniciado por don Edmundo Roberto Tálice, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les designará defensor de oficio. — Canelones, Setiembre 2 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.9-1897-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en el expediente caratulado así: "Luis Costa. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de terreno empadronada con el número 48, ubicada en la cuarta sección del Departamento de Lavalleja, compuesta de una extensión superficial de sesenta y cinco hectáreas mil seiscientos ochenta y cinco metros y setenta y seis decímetros, limitada: por el Norte, 398 metros, con Miguel H. Trías, camino en medio, con Juan Díaz y Trinidad F. de Díaz y en 565 metros 60 centímetros, con Domingo Rey: al Sur, en 603 metros, con Néstor Latorre; al Este, en 764 metros 50 centímetros, también con Néstor Latorre y en 25 metros con Domingo Rey: al Suroeste, en 997 metros 40 centímetros, senda de paso de cinco metros de ancho en medio, con Néstor Latorre. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Agosto 28 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.4-1754-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Manelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 28 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.5-1705-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 12 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.3-1689-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José o José María Cortizo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 22 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.2-1639-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Froilana García de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 28 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.12-1624-v.set.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos caratulados "Manuel Abreu. Sucesión" se presentó don Miguel Abreu con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: De casamiento de Manuel Abreu con doña María Carmen Guillama; debe decir: Manuel Abreu y María Guillama; partida de nacimiento de Juana Adriana, hija de Manuel Abreu y María Guillamo, donde dice Guillamo corresponde Guillama, y donde dice Domingo Guillamo, es Guillama; partida de nacimiento de Celestina Abreu, hija legítima de Manuel Abreu y María Guillama, donde dice Manuel Abreo y María Guilléa, corresponde Manuel Abreu y María Guillama. Abuelos paternos Juan Abreo, debe decir Juan Abreu; abuelos maternos Domingo Guillén, debe decir Domingo Guillama. Partida de Juan Pío Abreu, hijo de Manuel Abreu y María Guillama, donde se expresa Manuel Abreu y María Guillén, debe establecerse Manuel Abreu y María Guillama Abuelo materno Domingo Guillén, corresponde Domingo Guillama. Partida de Miguel Domingo, donde se designa con los nombres y apellidos de Manuel Abreu y María Guillén, debe decir Manuel Abreu y María Guillama: abuelo materno, donde dice Domingo Guillén corresponde Domingo Guillama. Partida de Bartolo Manuel, hijo de Manuel Abreo, abuelo paterno Juan Abreo, corresponde hijo de Manuel Abreu y nieto de Juan Abreu. Partida de María Agueda de Jesús, hija de Manuel Abreo y de Carmen Guillama, debe decir: Manuel Abreu y María Guillama. Partida de Silveria Florentina, hija de Manuel Abreu y de María Guillama, donde se expresa Manuel Abreo y María Guigiama es Manuel Abreu y María Guillama, en la misma partida donde expresa abuelos paternos Juan Abreu y Valentina Marrero, maternos Domingo Guigiama y María Carmen Vera, debe establecerse Juan Abreu y Valentina Marrero, Dominga Guillama y Carmen Vera. Partida de Felicia Fulgencia, hija de Manuel Abreu y María Guillana, abuela materna María Carmen Vera, debe decir Carmen Vera. — Canelones, Agosto 20 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario

Set.2-1646-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Julia Maneiro contra Daniel Silva. Divorcio", de fecha catorce de Agosto del corriente año, se cita y emplaza al demandado señor Daniel Silva para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Agosto 27 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.31-1576-v.oct.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, de fecha veintiuno de **Agosto del corriente año, se hace saber al público que** ante este Juzgado se ha presentado **doña Ema Esther Ramos, asistida con la venia de su esposo don Vicente Grucci, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto dice en ella que su nom-** Ramos. — Canelones, Agosto 24 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.27-14.. v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Vicente Siri. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a dos fracciones de terreno contiguas situadas en la quinta sección judicial del Departamento de Canelones (La Paz), y empadronadas con los números 269 y 270, cuyos límites y área son los siguientes: veintiún metros cincuenta centímetros al Este, sobre la calle General Artigas; igual extensión al Oeste, lindando con Reynaldo Saporiti; cuarenta y tres metros al Norte, sobre la calle San Ramón; igual extensión al Sur, lindando con An... Danese, encerrando en total una superficie de novecientos veintidós metros setenta y tres decímetros sesenta y cinco centímetros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — La Paz, Setiembre 2 de 1931. — Alcides Deambrosis, Juez de Paz.

Set.9-1884-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Silveira dos Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 27 de 1931. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Set.9-1875-v.set.19.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Ramón Sar Fernández. Quiebra", se convoca a junta a todos los acreedores de la misma para ante este Juzgado, a la audiencia del día veinticinco del corriente, a las 15 horas, haciéndose saber que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Setiembre 2 de 1931. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Set.9-1874-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Hengen de Ponzoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 4 de 1931. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Set.9-1903-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Lehrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Barrios, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 31 de 1931. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Set.4-1730-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Antonio C. Antúnez, tutor de Liropeya Rodríguez y otros. Investigación de paternidad ilegítima y auxiliatoria de pobreza", se cita a toda persona que se considere con derecho a oponerse a estas gestiones para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Agosto 27 de 1931. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Set.2-1659-v.oct.7.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo dotor don Jacinto Díaz Minteguí, dictada en los autos ...lijos de Bautista Gamio. Rehabilitación", se hace saber que se ha presentado la referida firma solicitando su rehabilitación, por haber sido declarada casual la quiebra. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente, haciéndose saber que se habilitó el próximo feriado a los efectos de la publicación de este edicto. — Melo, Julio 9 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.15-1059-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sabino Grassi, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 28 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Set.9-1912-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alfredo Rivero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes. — Colonia, Agosto 24 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Set.7-1803-v.set.17.

Cesación de pagos

...r disposición del señor Juez Letrado ...rtamental de Colonia doctor don Car... de Freitas, se hace saber al público ...a época efectiva de la cesación de pa... de la quiebra del comerciante Ernesto ...wen ocurrió el día 15 de Marzo de ... según se ha dispuesto por auto de 12 del corriente, dictado por el se... ez en los autos caratulados "Ernesto ...wen. Quiebra. Incidente sobre la fi... de la época de la cesación de pa... Se hace saber que el informe y reso... del Juzgado sobre el particular se ...tran en la Oficina Actuaria a disposi... de los acreedores y del fallido. Se ha... presente publicación por el término ... a sus efectos. — Colonia, Agosto 28 de ... — Antonio María Astigarraga, Actua... Adjunto.

Set.7-1832-v.set.17.

Apertura de sucesión

...ICTO — Por disposición del señor Juez ...ado Departamental de Colonia doctor ... Carlos L. de Freitas, se hace saber ...apertura de la sucesión de don Tránsito ...o, citándose a todos los que se con...ren con derechos a la herencia para que ...presenten a deducirlos dentro del tér... ...no de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Set.5-1757-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Oviedo de Calo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Colonia, Agosto 2... de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Set.15-1758-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José María Luaces, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Set.5-1759-v.oct.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de Tomás Rostan, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Set.5-1760-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Juan Bonifacin o Bonifacini y de doña Dolores Pérez de Bonifacin, citándose a todos los que se consideren con derechos para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Set.5-1761-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Almos, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Set.5-1762-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente caratulado "Sebastián Harreguy y Diego Salorio contra Pedro Becco y otros. División de condominio", se cita, llama y emplaza a los señores Timoteo y Carlos Ginaca y a los sucesores de don Pedro Becco y don Martín Hermann, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia Agosto 8 de 1931. — Raúl Barbot Actuario.

Ag.15-1061-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Adolfo Cibils, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 13 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Set 10-1918-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Blas Melgar, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 30 de 1931. — Gregorio U. López. Actuario Adjunto.

Set.9-1874-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aureliana dos Santos o Aureliana Fernández de Goñi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 26 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Set.2-1647-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Magdalena Arias de Larrauri, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 3 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.10-1941-v.set.22.

EDICTO — Por auto del 3 del corriente mes y año, dictado por el señor Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, en autos "Leopolda María Guichón contra Agustín Teperino. Divorcio", se hace saber que el 30 del corriente a las once horas, en presencia del Alguacil y Actuario, el rematador don Tomás G. Russo, en su local, calle Independencia, sobre la base de $ 133.33, pondrá en venta un automóvil Ford, letra O, chapa número 544. Debiendo el comprador consignar el importe del precio en el acto de la operación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Florida, Setiembre 4 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.10-1979-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gregorio Lucio Fernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 30 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.9-1880-v.set.19.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bautista Prandini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, como asimismo se cita, llama y emplaza a los sucesores Rosa Burghi, Angela, Elvira, Juan Antonio, Rosa, Elena, Carmen, José Alberto, Isolina, Elvio, Amelia, Yolanda y Ricardo Prandini, por el término de treinta días.—Florida, Agosto 29 de 1931.— Gerardo Cendán, Actuario.

Set.4-1753-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se cita, llama y emplaza al fallido Alejo Caraballo Galo para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de su quiebra que se tramita en este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Florida, Agosto 21 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.31-1577-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bautista Prandini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 20 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.31-1578-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Emilia Gorgoroso de Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 31 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

Set.10-1927-v.set.2...

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Antonia Camejo de Bonifacio, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 1.o de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

Set.7-1766-v.set.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones de Manuel Huelmo y Mamerta Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 28 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

Set.3-168...-v.set.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Martín Esain, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —

Minas, Agosto 28 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

Set.3-1684-v.set.14.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de de la 13.a sección de este Departamento, Domingo Falco y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren. 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que se ha señalado el término de cincuenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado don Alberto D. Pérez. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas, Julio 1.o de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.1.o-1606-v.oc.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Felipe Gregorio Alonso, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 24 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.7-1817-v.set.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno dictado en el expediente caratulado "Bergara Eugenio P. Solicita la rectificación de la partida de defunción de doña Rafaela Manuela Zárate de Suárez y otros" se hace saber que por sentencia de este Juzgado, de fecha diecisiete del corriente mes, se ha decretado, entre otras la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: De matrimonio celebrado por don Marcelino Zárate con doña Rafaela Rosales, en la parroquia de San Benito, de Paysandú, anotada al folio treinta del libro tres de matrimonios, por aparecer el apellido de la contrayente como Díaz en vez de Rosales que es el verdadero De nacimiento, anotada al folio doscientos noventa del libro ocho de bautismos, de la parroquia de San Benito, de Paysandú, perteneciente a Rafaela Manuela Zárate, por aparecer el apellido de la madre como Díaz en vez de Rosales, que es el verdadero. De acuerdo con el inciso 2.o del artículo 2.o de la ley de 3 de Junio de 1912 se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 27 de 1930 — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag 27-1466-v set.12.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio [illegible] Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Gregorio Ardanz y doña Juana Viz[illegible], emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1931 — Alberto S. Quintana. Escribano

Ag 12-957-v.set.16.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de este Juzgado, de fecha veinticuatro del corriente mes, se ha declarado en estado de quiebra al comerciante don Braulio R. Suárez y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren y los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, habiéndose fijado en treinta días el término dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los prendarios e hipotecarios, presentar al Síndico don Roberto Carotini los justificativos de sus créditos. De acuerdo con el artículo 1584 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 26 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.2-1669-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Martín Bereche, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 24 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.

Set.9-1910-v.set.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Ricardo Diego Lawlor, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 10 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.15-1040 v.set.19

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Josefina Ramos de Vargas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 1.o de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.9-1919-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Luis Pellizza o Pelizza citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 1.o de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.9-1920-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de María Luisa Silveira de Guedes, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 31 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.7-1829-v.set.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Anaurelina Vargas de Ulibarri, Blanca Anaurelina y Simón Timoteo Ulibarri, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 31 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.7-1828-v.set.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de José Santos Rivas y Paulina Olivera Farías de Rivas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 31 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.7-1830-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Al[illegible] F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Raquel [illegible]to de Miranda, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 21 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario

Set.2-1656-v.se[illegible]

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor [illegible] Letrado Departamental doctor don A[illegible] F. Macedo, se hace saber que han [illegible] declaradas abiertas las sucesiones [illegible]na Cabrera de Chagas y Manuel [illegible] citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes queda[illegible] fallecimiento de los expresados ca[illegible] para que dentro del término de trein[illegible] comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en fo[illegible] bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 27 [illegible] 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.2-1657-v.set.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Francisco Mialha y Ramona Paz de Mialha, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 26 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.2-1655-v.set.12.

Pérdida de la patria potestad

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que en los autos "Carmelo Da Rosa. Pérdida de la patria potestad", se ha dictado la siguiente sentencia definitiva número 15. — "Rivera, Febrero 19 de 1931. — Visto en primera instancia este juicio seguido por el señor Agente Fiscal Letrado contra Carmelo da Rosa por pérdida de la patria potestad que ejerce sobre sus menores hijos, Carmelo, Teodoro Orestes y Guadalupe Evaristo;

Resultando: 1.o Que el Ministerio Público inició los procedimientos solicitando el levantamiento de una información sumaria previa, conforme a lo dispuesto por el artículo 290 del Código Civil con el objeto de corroborar hechos que inducirían a afirmar que el demandado había incurrido en la causal prevista por el inciso 60 del artículo 285 del Código Civil, información que fué ordenada (por auto de fojas 5 vuelta) con citación contraria y se llevó a cabo.

2.o Que recibida la información, el señor Agente Fiscal en ejercicio de su Ministerio, (artículo 290 del Código Civil), inicia la acción de pérdida de la patria potestad, expresando que el demandado contrajo nupcias con doña Manuela Borges de cuya unión hubieron tres hijos que aquél abandonó al fallecimiento de su cónyuge, ocurrido el 5 de Marzo de 1918.

3.o Que los menores desde esa fecha fueron recogidos por Francisca Borba y Domingo Borges sin que el demandado, desde entonces, haya provisto a sus necesidades y educación. Que por el contrario, da Rosa, vendió una fracción de campo que sus hijos hubieron por herencia de su abuelo, a la que concurriera en representación de su madre pre-muerta, e hipotecó otra de igual procedencia.

4.o Que no obstante haber percibido por las referidas operaciones la cantidad de pesos 2.460.00, no sólo no atendió las necesidades de sus hijos sino que no invirtió el dinero obtenido en el sentido que indicaba el impetrar la venia respectiva, incurriendo en mora ante la institución acreedora lo que hace inminente una ejecución ruinosa para sus hijos.

5.o Que en estas circunstancias de hecho, el Ministerio Público juzga configurada la causal 7.a del artículo 285 del Código Civ[illegible] (ley de 15 de Octubre de 1928) por lo q[illegible]

solicita se declare que el demandado ha perdido la patria potestad sobre sus hijos.

6.o Que la información sumaria fué recibida con citación contraria y dió mérito a que el Juzgado separara provisoriamente a da Rosa de la administración de los bienes de sus hijos (fojas 10 vuelta).

7.o Que conferido traslado, el demandado fué citado personalmente (fojas 41) y no concurrió a estar a derecho, a pedido de parte fué declarado rebelde, siguiéndose el juicio por los Estrados.

Considerando: Que los hechos que aparecen jurídicamente probados son los siguientes: 1.o Que el demandado contrajo matrimonio con doña Manuela Borges, fallecida el 5 de Marzo de 1918, y que de esa unión nacieron los menores, Teodoro Orestes, Carmelo y Guadalupe Evaristo a los que se les adjudicó los inmuebles a que se ha hecho referencia (autos sucesorios de Altidoro Borges de Olivera, fojas 16, 17, 18, 19, y 73, agregados por cordón).

2.o Que el demandado se presentó a este Juzgado en Marzo de 1926, solicitando la venta judicial necesaria para constituir en gravamen hipotecario sobre una de las fracciones adjudicadas a sus hijos, alegando que la poblaría para explotarla y obtener rendimiento con que llenar las necesidades de aquéllos (autos agregados fojas 1). La operación se llevó a efecto en la Sucursal del Banco de la República en Minas de Corrales, por la cantidad de mil pesos pagaderos en amortizaciones anuales del 20 o|o, servicio que no llenó el demandado a pesar de reputarlo de fácil cumplimiento al impetrar la venia, incurriendo en mora que coloca el bien gravado — único que queda a los menores — amenazados con una ejecución (informe del Banco de la República de fojas 6, memorándums de fojas 20, 27 y 43) que sólo la actuación decidida y oportuna del Ministerio Público ha podido evitar.

3.o Evidentemente el demandado fué un administrador incapaz y ruinoso, como lo entendió el Juzgado al separarlo provisionalmente de la administración del patrimonio de sus hijos y como resulta de las disposiciones concordantes de los testigos Domingo Borges y Francisca Borba (fojas 68 vuelta y 69 vuelta) a cuya fuerza intrínseca se auna su coincidencia con las resultancias de los informes producidos por el Banco de la República. Que este concepto se acentúa si se tiene en cuenta que el demandado no se limita a gravar un inmueble sino que, además, enajena otro (informe del señor Actuario, después de compulsar los Registros de Traslaciones de Dominio), habiendo percibido por ambas operaciones la suma de $ 2.460.00, sin que se haya intentado siquiera justificar un empleo útil del mismo. Por otra parte la calificación de administrador incapaz es tolerada por da Rosa que pudo oponerse a ella recurriendo del auto de fojas 10 vuelta, conforme al derecho que le otorga el artículo 292 del Código Civil, y no lo hizo.

4.o Que si el demandado vendió una fracción y arrendó la otra, como está plenamente probado, no empleó el dinero obtenido del gravamen, en el sentido que indicaba al impetrar la venia, la que se concedió, precisamente, "en la forma y demás condiciones", que expresaba el gestionante en su escrito, como se dice expresamente en la resolución de fojas 8 de los autos agregados. Por otra parte, el mismo da Rosa, al absolver posiciones a fojas 59 vuelta asegura que el dinero obtenido, con el crédito hhipotecario, lo destinó al pago de los gastos sucesorios, lo que también corr... que no dió al mismo, el destino que invocaba de obtener la venia traduce una inexactitud censurable y puede fundar una presunción de manejo poco escrupuloso del patrimonio administrado.

5.o Que en lo que respecta al cuidado y asistencia que debía a sus hijos no sólo en cumplimiento de obligaciones previstas en la ley (Código Civil, artículo 116), sino también impuestas por los severos principios morales, surge de autos, en forma irrefragable, la prueba de que la ley exige para llegar a la sanción extrema que reclama el Ministerio Público. En efecto, en los autos agregados "Altidoro Borges de Olivera. Testamentaría", Coroliano de Mello, (fojas 33 vuelta) dice que al fallecer doña Manuela Borges, esposa del demandado, sus hijos quedaron en casa de su abuelo, al cuidado de éste y que están ahora con su abuela. Eugenio Escobar (fojas 35), declara en el mismo sentido y Clorindo Olivera (fojas 38 vuelta); Alcides Olivera (fojas 40); José Suárez (fojas 42); Benito da Rosa (fojas 33) y Leocadio Borges (fojas 45) corroboran la aseveración de de Mello al contestar la pregunta 10 al interrogatorio de fojas 37. Esta prueba se produce en el referido expediente sucesorio, con el objeto de constatar judicialmente la posesión notoria del estado civil de la madre de los menores, doña Manuela Borges, adquiriendo ahora un prestigio singular al oponerla el Ministerio Público contra el demandado en cuya representación se produjo en aquella oportunidad Domingo Borges y Francisca Borba (fojas 68 a 69 vuelta) afirman que da Rosa no visita sus hijos, no le suministra alimentos ni concurre a su educación agregando que es un pésimo administrador; Domingo Borges, afirma, además, que esta situación ha persistido durante doce años.

6.o Que el abandono ha persistido por más de tres años, resulta: A) Porque los testigos Mello (fojas 33 vuelta); Escobar (fojas 35); Olivera (fojas 46 vuelta); afirman que los menores quedaron al cuidado de su abuela desde el fallecimiento de doña Manuela Borges, ocurrido el 5 de Marzo de 1918 (fojas 20 de los autos sucesorios agregados), deponiendo en igual sentido Borges cuando afirma — en 1930 — que hace doce años que da Rosa no concurre a la asistencia de sus hijos. B) Porque el mismo denunciado lo corrobora al contestar la pregunta 3.a de las disposiciones de fojas 60, pues, aún siendo cierto que haya entregado la cantidad que expresa, no puede reputarse, por ser tan exigua, que haya podido solventar en forma competente las necesidades de sus hijos en el largo tiempo que han permanecido alejados del cuidado del padre.

7.o Que por otra parte la contumacia de da Rosa, en un juicio donde se solicita el encerramiento total de la potestad que otorga la paternidad, juicio que implica siempre un severo examen de valores morales que debió defender, acusa un índice censurable de abandono y una total indiferencia por el mantenimiento de aquellos postestados y

Considerando: Que el legislador al incorporar el inciso 7.o al artículo 285 del Código Civil (Ley 15 de Octubre de 1928) orientó nuestra legislación hacia una protección más efectiva y severa de los menores, exigiendo sólo el abandono no culpable durante tres años como causal apta para declarar la pérdida de la patria potestad, extremos que tienen en autos su prueba pertinente. Por ello y lo dispuesto en los artículos ya citados y 254 y 287 del Código Civil;

Fallo: Declarando que Carmelo da Rosa ha perdido la patria potestad que ejerce sobre sus hijos menores Carmelo, Teodoro Orestes y Guadalupe Evaristo y nombrando tutor de los mismos a doña Francisca Ramona Borba, abuela materna de dichos menores, quien deberá justificar en forma legal su parentesco dentro de veinte días. Líbrese exhorto para la notificación de da Rosa y fecho vuelvan. — Alvaro F. Macedo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, en Rivera, a diecinueve de Febrero de mil novecientos treinta y uno. Doy fe. — E. Mattos Ramos. Actuario. — Y a los efectos de la notificación del demandado Carmelo da Rosa (artículo 849 del Código de Procedimiento Civil) se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 26 de de 1931. — E. Mattos Ramos. Actuario.
Set.2-1658-v.set.16.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo se hace saber que en los autos "Juan José Ruiz contra Ana Cándida da Silva. Divorcio Artículo 185 del Código Civil" ha recaído la siguiente sentencia: "4604. — Rivera, Junio 16 de 1931. — Vistos: Para sentencia definitiva estos autos, seguidos con intervención del señor Agente Fiscal por don Juan José Ruiz contra doña Ana Cándida da Silva, sobre conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos. Resultando: que en escrito de 23 de Marzo último, el actor, representado por don Manuel M. Díaz, compareció ante el Juzgado expresando que por sentencia dictada por el señor Juez de Comarca de Cruz Alta, República de Estados Unidos del Brasil, el 15 de Julio de 1918, fué decretada la separación de cuerpos y bienes del matrimonio constituído por el accionante y la demandada Ana Cándida da Silva. Habiéndose radicado en el país, donde piensa formar nuevo hogar al amparo de la disposición contenida en el artículo 186 del Código Civil, solicita que el Juzgado declare convertida en divorcio aquella separación y se publique la sentencia a los efectos de la notificación de la cónyuge ausente. Que conferida vista al señor representante del Ministerio Público, el referido magistrado se expidió a fojas 14, expresando que puede accederse a lo solicitado, en vista de lo cual tasadas y satisfechas las costas se llamaron autos para sentencia. Considerando: que con la documentación glosada de fojas 3 a 10, el actor ha justificado la existencia de la sentencia previa de separación de cuerpos a que alude en su escrito de demanda, y de ella surge indubitablemente que han transcurrido más de tres años desde el momento en que aquella resolución quedó ejecutoriada se ha configurado pues la causal prevista en el artículo 185 del Código Civil que sólo requiere la persistencia del estado de separación durante aquel lapso de tiempo, por lo que corresponde acceder a lo impetrado. Por estos fundamentos, de conformidad con el dictamen fiscal y la disposición legal citada fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Juan José Ruiz y Ana Cándida da Silva y a los efectos de la notificación de esta última publíquese por edictos esta sentencia por el término legal. Vencido el término de los edictos agréguense los diarios respectivos, comuníquese, expídanse los testimonios o certificados que se solicitaren y tasadas y satisfechas las acrecidas, archívese el expediente. — Alvaro F. Macedo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, en Rivera, a dieciséis de Junio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe, E. Mattos Ramos". Y a los efectos de la notificación de la demandada, doña Ana Cándida da Silva, se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Agosto 4 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.10-871-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adela Benita Pereyra de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 2 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.7-1807-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Nieves Fierro o María Fierro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Rocha, Agosto 14 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.7-1808-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hermano contra José Arrarte o sus sucesores. Cobro de adoquinado", se cita, llama y emplaza a la sucesión deudora aparentemente de don José Arrarte, sus sucesores o causahabientes a título universal o singular, así como a todas aquellas personas que se consideren con algún derecho sobre un terreno solar ubicado en la manzana número 126, de esta ciudad, que consta de una superficie aproximada de veintidós metros de frente a la calle Paysandú, por cuarenta y tres metros, más o menos, de costados iguales y paralelos de fondo lindando: por éste, con don Andrés Orrego por un costado, con Héctor Pereyra Cosse y por otro con los (sucesores), digo señores Miguel Graña, José María y Antonio Anza, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y constituyan domicilio dentro del radio de esta ciudad de Rocha, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con quien se seguirá este juicio. — Rocha, Agosto 12 de 1931. — Próspero M. Rubert Escribano.
Ag.19-1153-v.set.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Sixto solicitando su rehabilitación como comerciante. A los efectos del artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 27 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Set.4-1749-v.set.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el doctor Leonides P. Pigurina solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Acta de nacimiento de Angela Luisa Giachetto. El apellido del padre de la inscripta y del abuelo paterno aparece Jaquetto cuando debe ser Giachetto; el nombre de la madre figura Elisa en lugar de Elisabet, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Juan Giachetto: aparece el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno Jaquetto cuando el verdadero es Giachetto; el nombre de la madre figura Elisa cuando debe ser Elisabet. En las actas de nacimiento de Domingo, Elisa, Antonio, Catalina, Pedro y José Giachetto, el nombre de la madre figura Elisa en vez de Elisabet, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Amalia Giachetto: en el encabezamiento de la partida se pone bien Amalia, que es el verdadero, pero al extenderse la misma se puso Amelia; el nombre de la madre figura Elisa en vez de Elisabet. Y

a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Agosto 26 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Set.4-1750-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Juan Chiazzaro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 27 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Set.4-1745-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Massaferro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 1.o de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Set.9-1913-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público, y especialmente a los herederos ausentes con residencia desconocida, don Atanasildo, don Leopoldo y doña Regina Eguiluz, la apertura judicial de la sucesión de Sofía Benítez de Eguiluz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 24 de 1931 — Armando I. Lema, Actuario.

Set.4-1743-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 26 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Set.4-1746-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Severo Alvarez o Leonardo Severo Aranda, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 26 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Set.4-1747-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

AVISO JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 6 de Octubre entrante a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620 por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de las siguientes propiedades: 1.o una fracción de campo, señalada con el número 2, en el plano del agrimensor D. M. D. Rodríguez de Julio del corriente año, de un área de 39 hectáreas 7780 metros y 72 decímetros cuadrados, ubicada en la 2.a sección de este Departamento, que linda, al Norte José E. Arias: al Sur, Juan y Jesús Pérez, al Oeste, la fracción número 1 y al Este las números 3 y 4.

2.o La fracción número 4 del mismo plano, situada también en la 2.a sección del Departamento, de un área de 4 hectáreas 6530 metros y 70 decímetros cuadrados, que linda al Norte, José E. Arias: al Sur, la fracción número 3: al Este, Teófilo Martínez y al Oeste, la fracción número 2. Han sido tasadas a razón de $ 98 60 la hectárea y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de esa base. Se previeen que se manda vender en los autos sucesorios de Narcisa Reyes de Martínez y otros, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho — San José, Setiembre 4 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Set.10-1977-v.set.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Donato Silvino Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 23 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Set.8-1867-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a don Francisco Suárez para que comparezca dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los autos de divorcio que le ha promovido su esposa doña Carmen Rosendo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Junio 9 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.29-1543-v.oct.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Flora de León de Pino solicitando la rectificación de la partida parroquial de bautismo de su hermano Dionisio de León, en el sentido de que el nombre del interesado es como queda expresado en vez del de Dionisia Beztriz, con que se le ha hecho figurar. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 15 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.29-1542-v.set.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Leopoldo Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose y emplazándose especialmente a don Leopoldo Pérez Barceló. — San José, Agosto 3 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.18-1150-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a los herederos de Manuel Paulina, Carlos y Melitón Fernández, para que comparezcan por sí o por legítimo representante a estar a derecho en los autos sucesorios de don Manuel Fernández Muñiz dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará curador de bienes. — San José, Junio 8 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.17-1084-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Manuel E. Faris, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 27 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Set.4-1751-v.set.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Gabriel Maximiliano Luis Caresani, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 27 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Set.4-1752-v.set.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado y en el expediente promovido al efecto, se ha presentado doña Matilde Tiburcia Viera de González solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De defunción de su señora madre, en cuanto figura con el nombre y apellido de Tomasa Larraco de Viera en vez de Tomasa Salina de Viera y en cuanto se la hace aparecer como hija legítima de Bernardo Larraco y Matilde Artigas, en lugar de hija natural de Matilde de Salinas: 2.o De casamiento de don Avelino González y la peticionaria, en cuanto se hace figurar a ésta con el solo nombre de Matilde en vez de Matilde Tiburcia: en cuanto se designa a su esposo con el nombre de Abelino en vez de Avelino y a la madre de la recurrente con el apellido de Lacarra en lugar de Salinas: y 3.o De defunción de su esposo don Avelino González en cuanto figura la peticionaria con el solo nombre de Matilde en vez de Matilde Tiburcia, que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 27 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Set.2-1629-v.set.18.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Simona Carmona solicitando se le expida segunda copia, en virtud de haber desaparecido la primera, a consecuencia de un incendio producido en su casa en el año 1921, de la hijuela que le fué expedida en fecha diez de Febrero de mil novecientos veinte por el escribano don José Luis Antuña, en la partición de bienes de la madre de la compareciente doña Zoila Cáceres de Carmona y de sus hermanos Natalia, Margarita y Justo Carmona, que el nombrado escribano practicó en escritura que autorizó en fecha veinte de Diciembre de mil novecientos diecinueve, partición en la que se le adjudicó a doña Simona Carmona la fracción señalada con el número seis en el plano levantado por el agrimensor don Sixto Perea Alonso, fracción que consta de seis hectáreas, trescientos treinta y siete metros trece centímetros cuadrados y que linda: al Norte, calle por medio, con don Manuel Cassasa y sucesión López; por el Sur, con sucesión López y doña Sinforosa Carmona y por el Oeste, calle por medio, con Manuel Cassasa y Ramona Carmona. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de treinta días. — Mercedes, Mayo 16 de 1931 — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.12-955-v.set.12.

ALCALDIA DEL SEGUNDO DISTRITO DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Teniente Alcalde del 2.o Distrito de la 1.a sección del Departamento de Soriano en los autos caratulados "La Inspección de Saneamiento contra Pedro Segundo del Pino por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de Pedro Segundo del Pino o a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 823 y señalado con el número 230 de la calle 21 de Setiembre, para que por sí o por apoderado en forma legal constituído, comparezcan ante esta Alcaldía (calle Detomasi y 19 de Abril), dentro del término de treinta días a estar en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes, Setiembre 4 de 1931. — Eleuterio Moretti, Teniente Alcalde.

Set.10-1978-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente), doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 3 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Set.9-1907-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente), doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Andrés Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 3 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Set.9-1908-v.set.19.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Arigón Hermanos. Quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a la junta de acreedores

de esta quiebra, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 18 de Julio número 181, el día 7 de Octubre entrante, a las 15 horas, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta y que éstos deberán presentarse con los justificativos de sus créditos. Y de acuerdo con el artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 3 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Set.9-1909 v.set.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Juan Antonio Martis y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que en este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas que se expresan por contener los errores a corregirse que se detallan: Partida de nacimiento de Abilio Nolasco Martins. en ella a: apellido del padre Martínez siendo el verdadero Martins. Partida de nacimiento de Luisa Martins. en ella aparece el apellido del padre como Martínez siendo el verdadero Martins. Partida de nacimiento de Julio Martins: en ella aparece el apellido del padre como Martín siendo el verdadero Martins. Partida de nacimiento de Juana Martins: en ella aparece el apellido y nombre del padre como Juan Martínez siendo los verdaderos Juan Antonio Martins. Partida de nacimiento de Margarita Martins: en ella aparece el nombre del padre como Juan siendo el verdadero Juan Antonio. Partida de nacimiento de Evaristo Martins: en ella aparece el nombre y apellido del padre como Juan Martínez (hijo) cuando el verdadero es Juan Antonio Martins Partida de nacimiento de Ana Virginia Martins: en ella aparece el nombre y apellido del padre como Juan Martins, (hijo) siendo el verdadero Juan Antonio Martins. Partida de matrimonio de Juan Antonio Martins y Amelia Evarista Barboza: en ella aparece el apellido del contrayente como Martínez siendo el verdadero Martins. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 15 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Set.7-1809-v.set.24.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente), doctor don Carlos María Juanicó, encargado del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, dictada en autos "Claro J. Legazcue y Compañía. Quiebra", se hace saber que se ha fijado el día 29 de Setiembre entrante, a las 15 horas, para la celebración de la junta de acreedores de dicha quiebra y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a dicha junta que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta y que los que así lo hagan deberán presentar los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 27 de 1931 — Carlos Escayola, Actuario.
Set.3-1680-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente), doctor don Carlos M. Juanicó, encargado del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, dictada en autos "Octaviano González contra Francisca Serpa. Divorcio", se cita y emplaza a doña Francisca Serpa para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda interpuesta, de la que se le dió traslado, y a la vez se le cita para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Set.2-1634-v.oct.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Carlos M. Juanicó, encargado del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas que se detallan por contener los errores a corregirse que se expresan: Partida de defunción de Angela María Brindisi: donde al margen dice Brindisi de Pusillo Angela debe decir Brindisi de Pusillo Angela María: donde dice, ha fallecido Angela Brindisi de Pusillo, debe decir, ha fallecido Angela María Brindisi de Pusillo y donde dice que era hija de Miguel Brindisi y Francisca Amata debe decir que era hija de Miguel Brindisi y de Francisca Amati. Partida de nacimiento de Juan Pusillo: donde, refiriéndose a la madre dice Angela Brindisi debe decir Angela María Brindisi y donde refiriéndose a la abuela materna dice Francisca Amata debe decir Francisca Amati. Partida de nacimiento de Angel Pusillo: donde dice, al margen, Angel Pussille, debe decir Angel Pusillo; donde dice, refiriéndose al padre, Roque Pussille, debe decir Roque Pusillo: donde dice que es hija legítima del declarante y de su esposa Angela. Brendessi debe decir que es hijo legítimo del declarante y de su esposa Angela María Brindisi; donde refiriéndose a los abuelos paternos dice Antonio Pussillo y Angela Atna debe decir Antonio Pusillo y Angela Atena y donde refiriéndose a los abuelos maternos dice Miguel Brendessi y Francisca Amat debe decir Miguel Brindisi y Francisca Amati. Partida de nacimiento de Miguel Pusillo: donde dice, al margen, Miguel Pucila debe decir Miguel Pusillo; donde refiriéndose a los padres dice Roque Pucila y Angela Brindici debe decir Roque Pusillo y Angela María Brindisi; donde refiriéndose al abuelo paterno dice Antonio Pucila debe decir Antonio Pusillo y donde refiriéndose a los abuelos maternos dice Miguel Brindici y Francisca Amada debe decir Miguel Brindisi y Francisca Amati. Partida de nacimiento de Antonio Pusillo: donde dice, al margen, Antonio Pusila debe decir Antonio Pusillo; donde refiriéndosa al padre dice Roque Pusila debe decir Roque Pusillo; donde refiriéndose a la madre dice Angela Brendes, debe decir Angela María Brindisi; donde dice que es nieto por línea paterna de Antonio Pusila debe decir que lo es de Antonio Pusillo y donde refiriéndose a los abuelos maternos dice Miguel Brendes y Francisca Amada debe decir Miguel Brindisi y Francisca Amati. Partida de nacimiento de Luis Pusillo: donde dice, al margen, Luis Pusila debe decir Luis Pusillo: donde refiriéndose al padre dice Roque Possila debe decir Roque Pusillo; donde refiriéndose a la madre dice Angela Brindice debe decir Angela María Brindisi; donde refiriéndose a los abuelos paternos dice Antonio Possilo y Angela Ateno debe decir Antonio Pusillo y Angela Atena y donde dice que es nieto de Miguel Brindice y Francisca Brindici debe decir que lo es de Miguel Brindisi y Francisca Amati. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 21 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Ag.29-1541-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Adolfo Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Treinta y Tres, Junio 27 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Set.10-1972-v.set.22.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres. doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en el expediente caratulado "Tomás Miraballes. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Primitiva Molina de Miraballes, Martín, Francisco, José, Isidro, Celedonia, Corina y Ramona Miraballes, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a ciento siete hectáreas, doscientos veinticuatro metros y setenta decímetros que según plano suscrito por el agrimensor Peonasio Machado, linda: al Norte, María Irma Cajarville, sucesores de Apolinario Magallanes y Tiburcio Díaz; al Sud, con más campo del señor Tomás Miraballes; Leonarda M. de Giménez y causahabientes de Isidro Miraballes; al Este, sucesión de Rafael Plada y al Oeste, arroyo Yerbal, para que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos determinados por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1931. — Ledo Arroyo Torres. Actuario.
Set.10-1973-v.oct.16.

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que por resolución del Juzgado de fecha 7 del actual se han declarado en quiebra los comerciantes Esteban y Fernández, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos a éstos so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose el término de cuarenta días dentro del cual todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentarse con sus respectivos justificativos ante el Síndico, don Ramón G. Martínez. Se hace presente que se habilitó el feriado para las publicaciones. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Set.3-1632-v.set.12

Remates Judiciales

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Manuel Castro Pombo contra Ricardo Larraya y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Setiembre próximo a las 16 horas y en el [illegible] ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones de las "Tres Cruces" y "Pocitos", 15.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 28963, con una superficie de ciento treinta metros sesenta centímetros y veinticuatro centímetros cuadrados, teniendo siete metros cincuenta y cuatro centímetros de frente al Norte a la calle Rivera donde la puerta del edificio está señalada con el número 2778; diecisiete metros treinta y seis centímetros en el lado Este lindando con don Pedro Bisogno; siete metros ochenta y tres centímetros en la línea del fondo al Sud confinando con don Pascual Guarino; y diecisiete metros treinta y tres centímetros en el costado Oeste lindando con el señor Bertillo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.10-1981-v.set.26.

OSCAR E. PELUFFO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Franchi de Rolando Inés. Venta de un inmueble", se hace saber al público que el día 1.o de Octubre entrante, a las quince y treinta horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero Oscar E. Peluffo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, que es la de cinco pesos con treinta centésimos el metro cuadrado, del siguiente bien: Un solar de terreno situado en el Paso del Molino, de este Departamento, a inmediaciones del camino Castro, compuesto de una superficie de 320 metros 35 decímetros cuadrados, señalado con el número 14 de la fracción letra B en el plano levantado en Enero de 1911 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez y deslindado así: ocho metros ochenta y siete centímetros de frente al Noroeste, a calle vecinal (hoy Jacquard: treinta y siete metros setenta y ocho centímetros al Noreste, lindando con el solar quince; ocho metros sesenta y siete centímetros al Sudeste, confinando con el solar dos y treinta y seis metros setenta y dos centímetros al Sudoeste, lindando con el solar trece. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set 9-1997-v.set.26.

SADI C. VAILLANT

JUDICIAL

Sadí C. Vaillant, rematará el día 19 de Setiembre a las 15 horas y días subsiguientes, las mercaderías, muebles, útiles y maquinarias de la casa de comercio, avenida 18 de Julio número 1472, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor J. J. Nattino, en autos "Richiero Cherri. Quiebra".
Set.9-1873-v.set.19.

JOSE M.a SANTOS

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Sudriers Víctor B. contra Rafael J. Mieres y A. Buela Taborda. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 24 de Setiembre entrante, a las

dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero ... Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que asciende a la cantidad de ... pesos ($ 18.025), el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado sobre la línea N. O. de la calle Francisco A. Vidal, entre las de Vázquez ... y 21 de Setiembre y sobre la línea S. O. de la calle 21 de Setiembre, entre las de Benito Blanco y Francisco A. Vidal, con una superficie de 121 metros cuadrados y empadronado con el número 32.974. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá oblar al serle aceptada su oferta el diez por ciento del importe de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.9-1895-v.set.23.

ROBERTO GOMEZ PLATERO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Enrique Pablo Tusso contra Orsini Menotti Bertani. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 27 de Setiembre próximo, se procederá por el martillero don Roberto Gómez Platero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado a inmediaciones de Pocitos, paraje conocido por Trouville, 18.a sección judicial de este Departamento, ubicado en la manzana número 7 y señalado con el número 56 en el plano de Agosto de 1908, del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de trescientos nueve metros sesenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Alejandro Chucarro (hoy Roque Graceras), por donde la puerta del edificio tiene el número 668, por treinta y seis metros en cada uno de sus costados Norte y Sur, por donde linda, respectivamente, con el número 57 y los números 48, 49 y 51 del mismo plano y en la línea del Este, con el número 61. Este inmueble está empadronado con el número 32.478. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituras de ratificación y de compra, así como certificados, serán por cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón nmero 472, a disposición de los interesados. — Montevideo Setiembre 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.8-1872-v.set.26.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

Rematará judicialmente el miércoles 30 de Setiembre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, un campo en Flores.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Osvaldo Acosta contra José Antúnez Muñoz y sus hijos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio por intermedio del martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor, la séptima parte indivisa que a los ejecutados corresponde en una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Flores, compuesta, según título de 3009 hectáreas, 2337 metros 86 decímetros y según plano de mensura levantado en Diciembre de 1903, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de 3092 hectáreas, 5471 metros, lindando: por el Norte, con el río Yí; por el Sud, con doña Valentina Castellanos de Winterhalter; por el Este, con el arroyito Maciel y Cordobesa y por el Oeste, con el arroyito del Sauce. Según escritura de división de dicho campo autorizada el 16 de Abril de 1926 por el escribano Isidoro Lema (hijo), se adjudicó a los ejecutados, en pago de su séptima parte, el lote letra F, fracción número 10 del plano levantado en Abril de 1925 por el agrimensor Alfredo Lerena, compuesto de 475 hectáreas 6115 metros y linda: al Norte, con la fracción número 6, en una línea de 2.500 metros; al Sud, con campos de doña Valentina Castellanos de Winterhalter, en una línea de 3.200 metros; al Este, con el camino departamental, que lo separa de la fracción adjudicada a doña María Valentina Castellanos y al Oeste, con el arroyo del Sauce. En dicha escritura declararon los copartícipes reconocerse "únicos dueños en lo que se les adjudica", pero por una cláusula aditiva, la parte de los ejecutados y doña María Valentina Castellanos de Sacarelo, convinieron lo siguiente: 'Declaran que han resuelto dejar en condominio las fracciones que se les adjudican por esta escritura", siendo la fracción adjudicada a doña María Valentina Castellanos de Sacarelo el lote letra G, número 11 del mencionado plano del agrimensor Lerena, compuesto de 468 hectáreas 3783 metros, y linda: por el Norte, donde tiene 2330 metros, con la fracción número 9; por el Sud, 1450 metros, con doña Valentina Castellanos de Winterhalter; por el Este, con el arroyo La Cordobesa y por el Oeste, en 2121 metros, con la vía del Ferrocarril del Estado. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que el título de propiedad está agregado a los autos de ejecución seguidos por don Julio E. González contra doña María Valentina Castellanos de Sacarelo y don Julio Sacarelo, en el Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Agosto 29 de 1931 — C. Walter Balleta, Actuario. Set.5-1765-v.set.29.

MARIANO BRITO
JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Antonio Taibo contra Martín Genoffa. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día veintitrés de Setiembre del corriente año, a la hora quince y en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se describe, el martillero don Mariano Brito, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Actuario, procederá a la venta en remate judicial al mejor postor sobre la base que ahora se fijará, del mencionado inmueble que se deslinda y describe: un solar de terreno con todas as mejoras que contiene, ubicado en el paraje llamado "Campos Elíseos" vigésima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 99.311 y es el señalado con el número 27 de la manzana número 43 en el plano del agrimensor Bernardino N Silva, de Noviembre de 1919 con un área de doscientos cuarenta y tres metros cuadrados, deslindados así: nueve metros de frente al Suroeste sobre el boulevard Manuel Herrera y Obes; igual extensión al Noreste con el solar veintiocho; veintisiete metros al Sureste sobre la calle Inclusa y la misma extensión al Noroeste con el solar veintitrés del mismo plano Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase a la base fijada que es de mil pesos. B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y demás inherente a ella, son de cuenta del comprador. C) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en poder del infrascripto Actuario en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma y D) Que los antecedentes y títulos se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692 a disposición de los interesados por el término de ley. — José F. Rossi Escribano. Set.3-1716-v.set.19.

JUAN A. ROLDOS
JUDICIAL

Rematará el día 16 de Setiembre de 1931, a las 16 horas, todas las existencias e instalaciones del almacén calle Colonia número 1752, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno. "Paulino García. Quiebra". Set.5-1800-v.set.15.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

El miércoles 16 de Setiembre, a las 21 y 30 horas, en nuestro salón, calle 25 de Mayo número 582. Autos "Leonor Brown con Benito M. Cuñarro. Divorcio". Muebles de comedor, dormitorio, escritorio sala, etc. Juzgado Letrado Departamental de segundo turo. Set.5-1816-v.set.14.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Fontana Antonio P contra Manuela Etchegoimberry de Hita. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Setiembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la propiedad que es parte de la empadronada con el número cuatro mil quinientos noventa y dos consistente en tres fracciones de campo de pastoreo contiguas, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situadas en Chamizo, tercera sección judicial del Departamento de San José, señaladas con los números 7 (bis) siete H y 7 en el plano de división practicado en Marzo de mil novecientos veintitrés por el agrimensor Salvador Mascheroni, que, separadamente se deslindan así: Fracción siete (bis), compuesta de una superficie de ciento cuarenta y siete hectáreas quinientos siete metros y linda: por el Noreste, en ochocientos cuarenta metros, con la fracción ocho, de don Tomás Etchegoimberry; al Sudeste, en mil cuatrocientos setenta y cuatro metros, con Beltrán Iturralde; al Sudoeste, en mil doscientos cuatro metros noventa centímetros, con el camino nacional que la separa de las fracciones siete y siete H, que en seguida se describirán, y al Noroeste, en mil trescientos cuarenta y dos metros cincuenta centímetros, con la fracción ocho, de don Tomás Etchegoimberry. Fracción siete H, compuesta de una superficie de nueve hectáreas tres mil ... trecientos cinco metros, lindando: al Noreste, en quinientos veintiocho metros veinte centímetros, con el camino nacional, que la separa de la fracción siete (bis), antes descripta; al Sudeste, en trescientos cincuenta y tres metros setenta centímetros con Beltrán Ithurralde y al Sudoeste en seiscientos treinta y ocho metros, con la fracción número siete, que en seguida se deslinda; y fracción siete, compuesta de una superficie de doscientas sesenta y seis hectáreas nueve mil cuatrocientos veintiún metros, que lindan: al Noreste, en una línea quebrada de mil novecientos sesenta metros sesenta centímetros, con el camino nacional, que la separa de las fracciones siete (bis), antes descripta, y ocho y ocho H, de don Tomás Etchegoimberry, y en seiscientos treinta y ocho metros, con la fracción siete H, también descripta; al Sudeste, en trescientos siete metros, con Beltrán Ithurralde y en novecientos noventa metros, con la fracción seis H., de Américo León Etchegoimberry; al Sud, en seiscientos cuarenta y ocho metros, con la expresada fracción seis H; al Oeste, en mil sesenta y cinco metros cuarenta centímetros, con Domingo Etchegoimberry; al Sudoeste, en mil cuatrocientos veintiún metros, con el mismo señor Etchegoimberry y al Noroeste, en novecientos setenta y seis metros veinte centímetros, con la sucesión de Margarita A. de Ithurralde Se previene 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, compromiso y venta, certificados y comisión de rematador, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y antecedentes relativos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 267. — Montevideo, Agosto 28 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes a mi escritorio: calle Rincón número 523 Set.3-1671-v.set.25.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Guerin y Compañía contra José Antonio Otero Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 7 de Octubre próximo, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en un solo lote, en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Tres fracciones de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, empadronadas en conjunto con el número dos mil doscientos diecisiete, situadas en el paraje denominado "La Carbonera", segunda sección judicial del Departamento de Rocha, compuesta, en conjunto, por estar unidas, de trescientas cincuenta y dos hectáreas, mil quinientos setenta y cuatro metros siete mil trescientos treinta centímetros cuadrados y cada una se compone y se deslinda así: La primera, según plano levantado por el agrimensor Pedro V. Duguet, en Noviembre de 1911, de noventa y una hectáreas, siete mil novecientos sesenta y tres metros, setenta decímetros cuadrados que lindan: al Norte, con terrenos de Heliodoro Medeiros y Juan Ferrés y Durall; al Este, con el mismo Ferrés y Durall y el arroyo del Sauce Chico; al Sud, con Justo Sosa (hoy su sucesión) e Irene S. de Sayanes, y al Oeste, con Emilio Godofredo Amaral, partiendo de la línea de la señora Sosa

de Sayanes, hasta el codo del camino, por una línea de mojones y de ahí hasta la portera de Hilario Medeiros, por el eje del camino. En esta fracción están comprendidos ocho mil novecientos cuatro metros que toma la mitad del camino. La segunda fracción se compone de doscientas treinta y ocho hectáreas, dos mil doscientos cuarenta y siete metros treinta decímetros cuadrados, que lindan al Sud, con la cuchilla La Carbonera; al Este, con Justina Baiao de Olivera; al Norte, con Irene Baiao de Lemes y al Oeste, con el arroyo del Sauce, en medio, con Eleudoro Medeiros. Y la tercera fracción tiene veintidós hectáreas, mil trescientos sesenta y cuatro metros tres decímetros cuadrados y linda: al Norte, Eleudoro Medeiros; al Sud, con Olegaria Muñoz de Sena; al Este con Juan Ferrés y Durall y al Oeste, con Laydelino Consta. Las tres fracciones de campo deslindadas, según croquis de empadronamiento, se componen de trescientas cincuenta y tres hectáreas, siete mil novecientos sesenta y dos metros cuadrados, que lindan: Norte, con Eleodoro Medeiros; Sud, con Benjamín Sosa; Sudeste, con la cuchilla La Carbonera; al Este, escuela pública, Delfina Pérez y sucesión de Domingo Pérez, y al Oeste, con Emilio G. Amaral y arroyo Sauce Chico, en medio, con Eleodoro Medeiros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador, salvo que lo sea la casa Guerin y Compañía, en cuyo caso serán de cargo de la parte ejecutada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Rincón, 424.

Set.3-1670-v.oct.6.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

Buena casita con garage calle Acosta y Lara número 114 entre Juan Guzmán y Joaquín Velazco, a 200 metros de 8 de Octubre y a 100 de Larrañaga. El viernes 18 de Setiembre a las 16 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesiones de Elida Esperanza López Ruggeri y otro", se hace saber al público que el 18 de Setiembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en esta Ciudad, Barrio Maciel, compuesto de un área de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros, veinticuatro centímetros, que según plano levantado en Abril de 1911 por el agrimensor Teodofredo B. Camacho, se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Acosta y Lara por donde la puerta del edificio está señalada con el número 114, y treinta y cuatro metros treintiséis centímetros de fondo al Sud por donde linda lo mismo que por el Este con propiedad de la sucesión Aicardi y por el Oeste con terreno de don Abel Ferrer. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o.o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2. Que los gastos de escrituración y la comisión legal del rematador, serán de cargo del comprador, salvo caso de adjudicación al Credit Foncier del Uruguay. 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo Agosto 26 de 1931 — Patricio A. Pereira Actuario.

Set.3-1717-v.set.17.

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Idalina A. de Freitas de Viñales contra Silvestre García, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente a las 16 horas y en las puertas del Juzgado calle 25 de Mayo número 586 por intermedio del martillero don Gontrán C. Muñoz Montoro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes bienes:

A) Un solar situado en este Departamento, 9.a sección judicial, paraje denominado Pantanoso, señalado con la letra A de la fracción número 13, en el plano del agrimensor Romeo D. Ferreiro, y compuesto de una superficie de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros, cuarenta decímetros, que se deslindan así: 42 metros 95 centímetros de frente al Sud, sobre calle pública de 10 metros de ancho, por 85 metros 90 centímetros de fondo lindando por el Norte, con el solar número 12, por el Este, con el solar B de la misma fracción 13, y por el Oeste, con propietario desconocido. Este inmueble está empadronado en mayor área, con el número 43710.

B) Ocho solares con todas sus mejoras, situados en este Departamento, 9.a sección judicial, a inmediaciones de La Tablada, señalados en el plano del agrimensor E. Terra Arocena, de Febrero de 1929, con los números 2, 3, 4, 5, 6, 19, 20 y 21, cuyas áreas y linderos son los siguientes. Solar número 2. Está empadronado con el número 43.701 y tiene una superficie de mil cuatrocientos setenta y cinco metros setenta y seis decímetros y veinte centímetros, que se deslinda así: 17 metros 18 centímetros al Sureste, sobre calle de 10 metros 30 centímetros de ancho, igual extensión en su línea del Noroeste, lindando con la viuda de Manuel Illa, 85 metros 90 centímetros, en su línea del Noreste, lindando con el resto de la manzana 19 e igual extensión en la línea del Suroeste, lindando con el solar número 1. Solar número 3. Está empadronado con el número 47095 tiene una superficie de mil cuatrocientos setenta y cinco metros, setenta y seis decímetros y veinte centímetros, que se deslindan así: 17 metros 18 centímetros, en la línea del Sureste, de frente a calle de 10 metros 30 centímetros; igual extensión en la línea del Noroeste, lindando con la viuda de don Manuel Illa, 85 metros, 90 centímetros al Noreste, lindando con el solar número 4 e igual extensión al Suroeste, lindando con el resto de la manzana 20. Solar número 4. Está empadronado con el número 47.094 y tiene una superficie de mil cuatrocientos setenta y cinco metros setenta y seis decímetros y veinte centímetros, que se deslindan así: 17 metros 18 centímetros al Sureste, de frente a calle de 10 metros 30 centímetros; igual extensión al Noroeste, lindando con la viuda de Manuel Illa 85 metros 90 centímetros al Noreste, lindando con el solar 5 e igual extensión al Suroeste, lindando con el solar 3. Solar número 5 Está empadronado con el número 47.093 y tiene una superficie de mil cuatrocientos setenta y cinco metros setenta y seis decímetros y veinte centímetros, que se deslindan así: 17 metros 18 centímetros al Sureste con frente a calle de 10 metros treinta centímetros; igual extensión al Noroeste, lindando con la viuda de Manuel Illa, 85 metros 90 centímetros al Noreste, lindando con el solar 6, e igual extensión al Suroeste lindando con el solar 4. Solar número 6. Está empadronado con el número 43.702 y tiene una superficie de mil cuatrocientos setenta y cinco metros 76 decímetros y veinte centímetros que se deslindan así. 17 metros 18 centímetros de frente al Sureste a calle pública de 10 metros 30 centímetros, igual extensión al Noroeste, lindando con la viuda de Manuel Illa, 85 metros 90 centímetros al Noreste lindando con La Tablada e igual extensión al Suroeste, lindando con el solar 5. Solar número 19. Este solar forma parte del empadronado con el número 43.725 y tiene una superficie de cinco mil seiscientos ocho metros, ochenta centímetros, que se deslindan así: 37 metros 9 centímetros de frente al Noroeste, a calle de 10 metros 30 centímetros; igual extensión al Sureste, lindando con Barreto: 151 metros 20 centímetros al Noreste, lindando con el solar 20: e igual extensión al Suroeste, lindando con Barreto. Solar número 20. Este solar forma parte del empadronado con el número 43.725 y tiene una superficie de cinco mil seiscientos ocho metros 80 centímetros, que se deslindan así: 37 metros, 9 centímetros de frente al Noroeste a calle de 10 metros 30 centímetros: igual extensión al Sureste, lindando con Barreto: 151 metros 20 centímetros al Noreste, lindando con el solar 21: e igual extensión al Suroeste, lindando con el solar 19. Solar número 21. Este solar forma parte del empadronado con el número 43.725, y tiene una superficie de cinco mil seiscientos ocho metros ochenta centímetros, que se deslindan así: 37 metros 9 centímetros de frente al Noroeste, a calle de 10 metros 30 centímetros; igual extensión al Sureste lindando con Barreto: 151 metros 20 centímetros al Noreste, lindando con Lacassagne, e igual extensión al Suroeste por donde linda con el solar número 20.

C) Dos solares situados en este Departamento, 9.a sección judicial, a inmediaciones de La Tablada señalados con los números 17 y 21 en el plano de Enero de 1891, del agrimensor Fridolín Quincke, con referencia al de amanzanamiento de Mayo de 1873 del agrimensor José M. Bonino, cuyas áreas y linderos son los siguientes: solar número 21. Está empadronado con el número 43.707 y tiene una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros, ochenta y un decímetros, que se deslindan así: 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus cuatro lados, lindando al Norte frente a calle de 10 metros 30 centímetros de ancho, que separa de la fracción 20, al Este terrenos de La Tablada Nueva al Oeste con la fracción 18 que fué de Alejandro Laviña y al Sud, con la fracción 22 que fué de José María Piñeyro. Solar número 17. Está empadronado con el número 43.709 y tiene una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros, que se deslindan así: 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus cuatro lados, lindando al Sud, frente a calle de 10 metros 30 centímetros de ancho que la separa de las fracciones 15 y 23; al Norte con la fracción 18; al Este, con la 22 y al Oeste con la 13 que fué de Francisco y Manuel Martírez.

D) Un solar y sus mejoras situado en este Departamento; 9.a sección judicial a inmediaciones de La Tablada, empadronado con el número 93.944, compuesto de dos fracciones señaladas con los números 2 y 3 en el plano de división y fraccionamiento de Noviembre de 1912, del agrimensor Eduardo Terra Arocena, compuestas en conjunto, por estar unidas, de una superficie de cinco mil novecientos tres metros cuatro decímetros y ochenta centímetros, que se deslindan así: 68 metros 72 centímetros de ancho, con frente al Sureste a calle vecinal de 10 metros 30 centímetros de ancho, que la separa de las manzanas 18 y 21, y 85 metros 90 centímetros de largo o fondo, lindando al Noroeste con terrenos de la viuda de Manuel Illa; al Noreste, con la fracción 4, y al Suroeste con la fracción 1.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.

2.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — C. Walter Bañeta, Actuario.

Set.3-1700-v.set.19.

CASARES Y AROCENA

JUDICIAL

Sobre la rambla Sud y el Parque Rodó, 5 propiedades de gran porvenir, el miércoles 23 de Setiembre en las mismas propiedades, a las 15 horas, calle Patria número 570, a las 15 y 30, calle Yaro número 910; a las 16, calle Yaro número 959; a las 16 y 30, calle Yaro número 966 y a las 17, avenida Gonzalo Ramírez 1139, 1141 y 1143.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugon, en el expediente "La Caja Obrera contra Sienra y Arboleya. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veinte y tres de Setiembre próximo a las horas que se indican a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio de los martilleros señores Casares y Arocena, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público al mejor postor y dinero de contado, de los siguientes inmuebles: 1.o A las quince horas: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras, que contiene, empadronado con el número 93,113, situado en la fracción número 4 del Barrio Castro Urdiales, 15.a sección judicial de este Departamento, cuyo terreno según plano levantado por el agrimensor Máximo P. Mazzoni, el 22 de Junio de 1908, se compone de 451 metros 85 decímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros 52 centímetros de frente al Oeste a la calle Patria entre las de Legionarios y Medobula, señalada su puerta de entrada con el número 570; por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Este, Norte y Sud con terrenos de Antonio Francisco Baccardo.

2.o A las 15 horas y 30 minutos: otra fracción de tereno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 92.685, situada en la manzana 264 de la Nueva Ciudad de esta Capital, 15.a sección judicial de este Departamento, compuesto el terreno, según título, de 115 metros 8049 milímetros cuadrados, y según plano levantado el 17 de Setiembre de 1920, por el agrimensor Horacio Uslenghi, de 120 metros 70 decímetros 26 centímetros cuadrados que se deslindan así: 11 metros 22 centímetros de frente al Oeste a la calle Yaro, señalada su puerta de entrada con el número 910, entre la de Cebollatí y avenida Gonzalo Ramírez, 10 metros 85 centímetros al Norte linda con Agustín Sais de Canuluaga; 11 metros 5 centímetros al Este con Pedro Etchegaray y 10 metros 83 centímetros al Sud contina con Juan Bergari.

3.o A las 16 horas: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 16.385, situada en la manzana 260 de la Nueva Ciudad de esta Capital, 15.a sección judicial de este Departamento, se compone de 6 metros 675 milímetros de frente al Este a la calle Yaro, por donde la puerta de entrada al edificio lleva el número 959, por 23 metros de fondo, lindando al Norte con Juan Ferro, al Oeste con el doctor Matías Alonso Criado o sucesión y al Sud con Aurelio Verde.

4.o A las 16 horas y 30 minutos: otra fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 16.391, situado en la manzana 265 de la Nueva Ciudad 15.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 320 metros 78 decímetros 55 centímetros cuadrados que se deslindan así, 10 metros 93 milímetros de frente al Oeste a la calle Yaro por donde la puerta del edificio está señalada con el número 966 entre la avenida Gonzalo Ramírez y calle San Salvador, por 31 metros 183 milímetros de fondo, lindando al Este con el solar número 5 de Gaspar Paunera al Norte con el 3 de Antonio Paladino y al Sud con los solares 5 y 7 de Catalina Ducasse de Rousserie Juan Canaveri y Alberto Azzarini.

5.o A las 17 horas: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 13.919, situada en la manzana 238 de esta Ciudad, 7.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 112 metros 3 decímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor Juan Francisco Ros, el 18 de Enero de 1922, en el que se señala con la letra A y se deslinda así: 6 metros 59 centímetros de frente al Sud a la avenida Gonzalo Ramírez, por donde las puertas de entrada están señaladas con los números 1739, 1741 y 1743; 17 metros de fondo, lindando al Norte con Luis Zaffaroni, al Este con la fracción B de Emilio Fernández y González y al Oeste con Angel Senimo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Seña, 10 o|o. — Informes, calle Misiones número 1467. — Casares y Arocena.

Set.3-1690-v.set.22.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "González Lara Luis Concepción González Lara de Salinas Cabrera y Encarnación González Lara de Zufiaurre contra Alfredo E. Vives. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día dieciséis de Setiembre de mil novecientos treinta y uno, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Federico A. Ocampo asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno empadronada en mayor área con el número treinta mil seiscientos treinta y tres, con su edificio y demás accesiones nautrales y artificiales, que es parte del solar número quince del plano trazado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Febrero de mil novecientos diez, ubicada en Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento sesenta y dos metros ochenta y seis decímetros según títulos y de ciento setenta y tres metros cincuenta decímetros s[illegible] plano que se me exhibe trazado por el agrimensor Horacio Uslenghi en Enero del corriente año resultando así un exceso de área, no titulada de diez metros sesenta y cuatro centímetros que se ubican en la fracción B. de dicho plano deslindado el inmueble que se enajena, de la siguiente manera: cinco metros de frente al Nordeste a la calle La Gaceta número veintisiete, entre las de Francisco Joaquín Muñoz y Luis Lamas distando cincuenta y nueve metros de la esquina Muñoz: tiene cuarenta metros en la línea del Noroeste divisoria con el resto del solar quince plano de Rodríguez o sean las fracciones A y A' del plano de Uslenghi, dos metros cincuenta centímetros en la del fondo al Sudoeste divisoria con el s[illegible] ve plano de Rodríguez perteneciente a M. Pezzo (hijo), lindando por el Sudeste [illegible] veintiséis metros cincuenta centímetros a partir del frente con el solar número dieciséis, plano de Rodríguez perteneciente a Ernesto Nario y a continuación en una línea irregular, con el cauce actual del arroyo de los Pocitos hasta encontrar la línea del fondo. Se previene: primero. Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Buenos Aires número 367 a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.29-1516-v.set.12.

JULIO C. STAJANO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Schipilov y otro. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 13 de Octubre próximo, a las 16 horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio por intermedio del martillero don Julio C. Stajano con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes inmuebles: dos fracciones de terreno de chacra situadas en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro que forman parte de la propiedad denominada "Colonia Peixoto" y que a continuación se determinan con el nombre del respectivo dueño y con el número, superficie y límites que a cada uno de los inmuebles corresponde de acuerdo con el plano de mensura y división levantado en Marzo de 1923 por el agrimensor don Adolfo O. [illegible]: Fracción número 27 de don Juan Schipilov, tiene una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas cuatro mil cuatrocientos metros y linda: al Norte, calle de treinta metros por medio, con las fracciones números 20 y 26; al Sud, calle por medio, con la fracción número 28; al Este, calle por medio, con la fracción número 29 y al Oeste, la fracción número 21. Fracción número 48, de don Alejandro Alejnikov: tiene una superficie de cuarenta y cinco hectáreas, ocho mil novecientos veintiséis metros cincuenta decímetros y linda: al Norte, calle por medio, con las fracciones N.os 47 y 50; al Sud, el arroyo del Bote por medio, con la colonia San Javier; al Este, la fracción número 51 y al Oeste, la fracción número 45. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de "Fomento Rural y Colonización" siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o de lo contrario convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 4.o Que sobre los inmuebles descriptos existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de don Carlos Peixoto de Abreu Lima, en fecha 4 de Mayo de 1923, ante el escribano don Juan José Belo; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, debiendo recabarse los informes en la Sección "Fomento Rural y Colonización" (hipotecas números 81 y 102, serie "X", ley 20 de Junio de 1921) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerdo este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre próximo estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.943.81 para la fracción número 27, de don Juan Schipilov, y a la suma de $ 3.724.67 para la fracción número 48, de don Alejandro Alejnikov. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria de cada fracción que era de $ 4.500 y $ 4.250, respectivamente, en títulos hipotecarios de la serie "X". Set.7-1831.-v.oct.13.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Casa baja calle Paraguay número 1070, entre Durazno e Isla de Flores, próxima a la Rambla Sur. Area: 138 m.2 34. Base: $ 4.000.00. Consta de 5 piezas, 2 patios, cocina, aljibe y demás comodidades. El jueves 17 de Setiembre a las 16 horas (4 p. m.) en la misma, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos "Sucesiones de José Bessio y de Julia Benedetti de Bessio" se hace saber al público que el día 17 de Setiembre del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y con la base de cuatro mil pesos un solar de terreno con el edificio y las mejoras que contiene excepción del pavimento situado en la manzana número 122 de la "Nueva Ciudad" compuesto de 6 metros 442 milímetros de frente al Oeste sobre la calle denominada antes Queguay y actualmente Paraguay número 1070 y 21 metros 475 milímetros de fondo al Este, por donde linda con Pedro Pablo Requena, por el Norte con Nicolás Peluffo y por el Sur con Federico Real. Empadronada con el número 8190. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración de compromiso y compraventa serán de cargo del comprador, así como el 1 o|o de la comisión de los rematadores. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.2-1648-v.set.16.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Guerín y Compañía contra Pedro Medardo Castro. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 29 de Setiembre del corriente año a las 3 de la tarde y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor en un solo lote de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo con todas sus mejoras que contiene situada en Puntas de Maciel, 5.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número 305, compuesto de quinientos cincuenta y ocho hectáreas, setenta y ocho áreas noventa y cinco centiareas, sesenta decímetros cuadrados que lindan: al Norte con Iguaran Hermanos y Dirección General de Instrucción Pública; al Este, parte con José María Arrizabalaga y parte con la cuchilla Grande; al Sur, con la Cuchilla Grande y Direción General de Instrucción Pública y al Oeste con Domingo Suárez hoy Próspera G. Suárez de San Juan y con el empalme del camino de Porongos y 2.o Otra fracción de campo situada en la duodécima sección judicial del Departamento de Florida, empadronado con el número 7217 compuesta de veinticinco hectáreas tres mil quinientos trece metros ochenta y un decímetros cuadrados que lindan al Norte con Próspera Suárez y Luis Bello, camino nacional en medio; al Este con Domingo Arroqui, hoy Julián Eduardo Arroqui; al Sur y al Oeste con la sucesión de José Valva. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador salvo que lo sea la casa Guerín y Compañía en cuyo caso será de cargo de la parte ejecutada. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.28-1477-v.set.26.

JULIO SILVA Y ANTUÑA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Inmerso Carmelo o Carmelo Antonio Immerzo o Inverso o Imerzo y Filomena Terzella. Sucesión" se hace saber que el 23 de Setiembre entrante, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Julio Silva y Antuña, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno ubicado a inmediaciones del Buceo, en este Departamento, en la manzana número cuatro del barrio "Isidoro de María", señalado ese solar en el plano respectivo levantado en Enero de mil novecientos por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez con el número 8 y se compone de 400 metros cuadrados: con 10 metros de ancho, o sea de frente al Norte, a la calle Francisco Bauzá, entre la calle Juan José de Herrera y el boulevard Presidente Oribe; por 40 metros de largo, o sean de fondo al Sud, donde linda con el solar número 5, por el Este, con el solar número 9 y por el Oeste con el número 4 y con el número 8 a: el que se halla empadronado con el número 28.629. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo del comprador todos los gastos de escrituración, incluso el impuesto universitario y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuario, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Agosto 26 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.31-1562-v.set.16.

JOSE BONAVOGLIA
REMATE ALMONEDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Rivera Astigarraga, comisionado por el señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, se hace saber que el día 9 de Octubre próximo venidero, de las 15 a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Plata N.o 912 (altos), el rematador don José Bonavoglia, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a la venta al mejor postor de la chacra señalada en el plano levantado en Noviembre de 1922, por el ingeniero Alfredo Mendívil, con el número once-dieciséis, de setenta hectáreas, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, lindando por el Nordeste, calle por medio con las fracciones veintidós y veinticuatro; al Sureste la dieciséis; al Suroeste las doce y quince y al Nordeste la diez; haciéndose constar que la fracción de chacra descripta está dividida en dos por un camino y forma parte de la propiedad empadronada con el número 308 de la colonia Pintos Viana. Se previene: a) Que el adquirente podrá continuar con el gravámen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reúna las condiciones exigidas en ellas, o de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje

del préstamo y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse. b) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. c) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay y a disposición de los interesados, debiendo recabar todos los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización. d) Que sobre el bien a venderse existe un segundo gravámen a favor de don Alfredo Pintos Viana, según escritura autorizada el 25 de Junio de 1923 por el escribano Juan J. Belo. e) Que la venta se lleva a cabo en los autos que por ejecución de hipoteca sigue ante el Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno el Banco Hipotecario del Uruguay contra Cristián Stugelmayer. — Paysandú, Agosto 8 de 1931. — José Lamas, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravámen, solo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravámen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Setiembre de 1931, estará reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 4.119.02. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 4.700 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Ag.31-1560-v.oct.8

RAUL M. DELUCCHI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Alfredo Bofill contra Manuela Solís. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 12 de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, ubicado en la novísima ciudad de esta capital, empadronado con el número 21476, compuesto de trescientos noventa y dos metros diecinueve decímetros cuadrados que se deslindan así: 12 metros 90 centímetros de frente al Norte, a la avenida 18 de Julio, por donde la puerta de entrada lleva el número 2062: 12 metros 70 centímetros en el Sud, que son también de frente a la calle Coronel Brandzen, por donde la puerta de entrada está designada con el número 2059: 30 metros 72 centímetros al Oeste lindando con don Antonio Chiarino y don Abdón Giménez y 30 metros 56 centímetros en el Este, confinando con sucesores de Sugasti. Se previene: 1.o que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1931 — C. Walter Balleta, Actuario.

Por informes, al rematador en la Bolsa de Comercio.

Ag 26 1409 v.set.12.

FELIPE TEIXEIRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo y en cumplimiento de lo mandado por el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M Larghero, en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Basilia Carmen Larraud. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veinticuatro de Setiembre próximo, a las diez y treinta horas en las puertas de este Juzgado, sito en la calle 18 de Julio número 181 de la ciudad de Tacuarembó por el martillero don Felipe Teixeira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda del siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, compuesta de ciento treinta y ocho hectáreas, mil doscientos setenta y nueve metros treinta y cuatro decímetros (138 H., 1279 metros, 34 decímetros), situada en Salsipuedes, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó que es parte del quinto lote en el plano del agrimensor Darío Frugoni, del 17 de Diciembre de 1912, cuyos linderos son: al Nordeste, campos de Adela P. de Larraud de Pérez; al Sureste, los de María Larraud de Armúa y Faustino Larraud; al Suroeste, los de Juan T. Larraud y al Nordoeste, los de Gerónimo, Juan T. y Juan Cruz Larraud, y el resto del propio lote 5.o de Juan Cruz Larraud, estando empadronado el bien descrito con el N.o 4017. Se previene que la venta se efectuará al mejor postor el que deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle ella aceptada; que el comprador podrá continuar con el gravamen; que serán manifiesto y a disposición de los interesados de cargo del mismo comprador los gastos de las escrituras de compromiso y de venta, como también las deudas que pesen sobre el bien por concepto de medianerías y otras cargas análogas y gastos que sus cobros originen; que los títulos de propiedad del inmueble ejecutado se hallan en las Oficinas del Banco Hipotecario a disposición de los interesados que deseen examinarlos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó Agosto 4 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4 329.43. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria de la escrituración del inmueble deslindado y naria, que era de $ 5.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "U".

Ag.18-1118-v.set.23.

RAFAEL MOLL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio Mazur. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 24 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rafael Moll, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, cuya fracción forma parte del campo denominado "Colonia Pintos Viana" y que según plano de mensura y división levantado por el Ingeniero Alfredo Mendivil en Noviembre de mil novecientos veintidós, se encuentra señalada con el número 5 y se compone de 73 hectáreas, lindando: al Nordoeste, la chacra número 1; al Nordeste, las números 6 y 12; al Sudeste, camino que la separa de la 13 y al Sudoeste, campos de Alfredo Pintos Viana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural [illegible], siempre que reuna las condiciones exigidas por ella o, de lo contrario [illegible] la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador. 4.o Que sobre el inmueble descripto existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de don Alfredo Pintos Viana, en fecha veintiuno de Marzo de 1923 ante el escribano Juan José Belo: 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, debiendo recabarse los informes en la Sección "Fomento Rural y Colonización" (hipoteca número 16, serie "X", ley 20 de Junio de 1921), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1931 — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre de 1931 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.289.47. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.950 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Ag.15-1066-v.set.23.

RAFAEL MOLL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Olimpia Núñez García de Paz da Silva. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 17 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rafael Moll, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Tres fracciones de campo situadas en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronadas con el número 1697, y que según plano de subdivisión levantado en Abril de 1915, por el agrimensor Alfredo Hareau, se deslindan así: Fracción número 1: se compone de una superficie de trescientas veinticinco hectáreas, seiscientos setenta y siete metros noventa y dos decímetros y se deslinda: al Nordoeste, con campo de F. Núñez; al Nordeste, con la fracción número 5 y las fracciones letra A, de don Adolfo Núñez García y B, de doña María de los Dolores Vaz de Núñez García; al Sudeste, con la fracción número 2, de doña María de los Dolores V. de Núñez y al Sudoeste, con el bañado del Sarandí: fracción número 5: se compone de una superficie de dieciséis hectáreas cuatro mil ciento noventa y un metros y se deslinda, al Nordoeste, con campo de F. Núñes; al Nordeste y Sudeste, con la fracción letra A, de Adolfo Núñez García y al Sudoeste, con la fracción número 1; fracción D: se compone de una superficie de trescientas ocho hectáreas, seis mil cuatrocientos ochenta y seis metros noventa y dos decímetros y se deslinda :al Nordoeste, con la fracción letra C, de doña María de los Dolores Vaz de Núñez García; al Norte y Este, con el arroyo del Sauce; por el Sudeste, con campos de Filisbino Pintos y por el Sudoeste, con la fracción letra B, de doña María de los Dolores V. de Núñez García. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como también lo que pudiera adeudarse por concepto de alambrados, medianerías u otras cargas análogas: 3.o Que sobre el inmueble descripto existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de don Joaquín López Varela, en fecha 16 de Diciembre de 1927, ante el escribano señor Cardoso: 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 5. Préstamo en efectivo) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de Midland de [illegible] de [illegible] los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Mayo de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 16.210.74. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 17.000 en efectivo.

Ag.11-982-v.set.16.

RODOLFO RIVERO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Herminda Andrade. Ejecución de hipoteca", y mandada cumplir por el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, se hace saber al público que el día 14 de Setiembre próximo a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Rodolfo Rivero, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado se venderá en remate judicial, al mejor postor, el siguiente inmueble de propiedad de la ejecutada: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la planta urbana de esta ciudad de Rivera, en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número sesenta y tres, que es parte del solar número 4 de la manzana número ciento veintidós, compuesta de una superficie de cuatrocientos noventa y tres metros noventa y dos decímetros cuarenta centímetros y mide, once metros cincuenta centímetros de frente al Este, sobre la calle Joaquín Suárez (antes Santa Lucía) entre las de Paysandú y Figueroa; al Norte, linda con propiedad de Manuel Gabriel de Vargas; al Oeste, con propiedad de Pablo Gaye Zamit, midiendo en este viento cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y al Sur, limita con propiedad de Epaminondas Chiesa. Se previene: 1.o Que los títulos y antecedentes se encuentran depositados en las Oficinas del Banco ejecutante, a disposición de los interesados en examinarlos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos [illegible] novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida por las leyes y reglamentos del Banco Hipotecario; 4.o Que los gastos y honorarios que

se originen por las escrituras de compromiso y venta, así como todo lo que pueda adeudarse el día de la escrituración definitiva, por cuentas de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y gastos de cobranza serán de cargo del comprador. — Rivera, Agosto 1.o de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.057.15. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 1.200.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Ag.6-778-v.set.18.

ANGEL GAZZANO

Juzgado L. de Comercio de segundo turno

JUDICIAL

Valiosa fracción de campo situada en el "Cordobés", Departamento de Cerro Largo, compuesta de 975 hectáreas 1110 metros, que venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "La Caja Obrera" contra José Gabriel Gómez Silveira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Setiembre próximo, a las quince horas y en la puerta de la Bolsa de Comercio, de esta capital, se procederá por intermedio del martillero don Angel Gazzano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: Una extensión de campo para pastoreo con las poblaciones, plantaciones, montes, alambrados interiores y los exteriores, con sus medianerías pagadas y con las demás mejoras que contiene, empadronada con el número 195, situada en el paraje conocido por el "Cordobés", novena sección judicial del Departamento de Cerro Largo, en esta República, la cual extensión es parte del lote designado con la letra I en el plano trazado en Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro por el agrimensor Juan Ramasso y la componen tres de las fracciones en que fué dividido ese lote por el agrimensor don Esteban Chiappara, según mensura practicada en Mayo de mil novecientos cinco y planos que firmó en Sarandí del Yí, el quince de Setiembre siguiente, en los cuales se designan esas fracciones con los números dos, cuatro y seis y se deslindan así: las fracciones dos y cuatro están unidas, miden en conjunto seiscientos cincuenta hectáreas setecientos cuarenta metros y lindan: por el Norte o Noroeste, con las fracciones uno y tres del plano de Chiappara, de Villanueva y Mauro Saravia, respectivamente; por el Este, campo de Timoteo Saravia, fracción II del plano de Ramasso; por el Sudeste, campos de Maximiano F. da Costa, Juan José Larrañaga y Gabriel Silveira Machado; por el Sudoeste, la fracción seis, que se describe así: mide trescientas veinticinco hectáreas trescientos setenta metros que lindan: por el Noreste, con las antes referidas fracciones; por el Sudeste, con dicho Gabriel Silveira Machado; por el Sudoeste, arroyo "Cordobés" y por el Noroeste, con Ramón Saravia o fracción cinco del plano de Chiappara. Las tres fracciones en conjunto suman novecientas setenta y cinco hectáreas mil ciento diez metros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nota importante. — La Caja Obrera, institución acreedora, acordará al comprador un préstamo de $ 40.000 con garantía hipotecaria del mismo campo.

Por más informes, ocurrir a mi escritorio, calle Colombia número 1368.

Ag.27-1447-v.set.29.

MARIANO BRITO

Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, don Eugenio Piñeyrúa, en el expediente caratulado "José Lucio Bulla con Francisco Savini. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 25 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Mariano Brito con asistencia del suscrito Juez de Paz y Alguacil ad hoc de este Juzgado don Nicanor Castro Díaz, se venderá en remate público, al mejor postor y con la base que más adelante se especificará, el siguiente inmueble situado en la séptima sección judicial de la capital, empadronado con el número 2411, con una superficie de setecientos setenta y cinco metros cuadrados. Deslinde: veinticuatro metros ochenta de frente al Sur, sobre la avenida Gonzalo Ramírez, entre las calles de Magallanes y Gaboto, por treinta y un metros veinticinco de fondo al Norte, lindando con don Manuel Montanac; por el Este, con terrenos que fueron de la sociedad "Progreso Oriental" y por el Oeste, con una propiedad de la sucesión de Pablo Duplessis, con las mejoras siguientes: edificios con frente a la citada avenida Gonzalo Ramírez números 1711, 1715, 1719 y 1721. Se previene: 1.o Que la base de venta es la de la suma de treinta y seis mil pesos trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos, o sea, las dos terceras partes de su tasación. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los títulos de porpiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay. 4.o Que la propiedad reconoce gravámenes en primera hipoteca a favor de dicho Banco y en segundo grado al Banco Territorial del Uruguay. 5.o Que los demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en este Juzgado, camino Ariel número 4993 (Sayago). — Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

Set.7-1833-v.set.22.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que el día treinta del próximo mes de Setiembre, de la hora quince a quince y treinta, el Alguacil del Juzgado asistido del Escribano Actuario, en las puertas del Juzgado, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, el siguiente bien de propiedad de la sucesión de Julio Batista Gómez: una parcela del solar número dos de la manzana número setenta y nueve de la planta urbana de esta ciudad con los edificios, instalaciones de luz, cuarto de baño y demás mejoras y accesiones que contenga empadronada con el número setenta y nueve, compuesta de una superficie de mil cuatro metros y seis mil ciento sesenta y cinco milímetros, lindando: Norte, calle Uruguay por donde mide catorce metros y treinta y cinco centímetros y terreno de Vicente Pólito; Sur, Héctor Vasconcellos Cándido Ripoll o Banco de la República; Este, avenida Lecueder, en un frente de doce metros y ochenta y nueve centímetros y Oeste, Miguel Darelli, Tomás Souza y Antonio Senatore. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos se encuentran en las Oficina Actuaria a disposición de los interesados y que los gastos de escrituración, escritura de ratificación y certificados necesarios que se originaren serán de exclusiva cuenta del comprador. — Artigas, Agosto 26 de 1931. — Carlos M. Paravis, Actuario.

Set.2-1643-v.set.16.

RAMON CALLORDA Y DIAZ

Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "José Rocca contra José Alberto Rusulfa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Setiembre, a las catorce horas, se procederá por el martillero don Ramón Callorda y Díaz, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Escribano Adjunto, a la venta en subasta pública, de una fracción de campo, señalada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Alberto A. Odizzio en Marzo de 1925, situada en la primera sección de este Departamento, paraje denominado "Canelón Chico"; mide una superficie de cinco hectáreas, doscientos veintisiete metros trece decímetros, que lindan: por el Norte, con Braulia Machín de Rocca; al Sur, Felipe Machín, el que se encuentra individualizado con el padrón número doce mil setecientos noventa y ocho Se previene: 1.o Que la venta se realizará al mejor postor y en las puertas de este Juzgado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del suscrito Escribano Adjunto, el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, en garantía de la misma; Que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador; 4.o Que todos los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Canelones, Setiembre 1.o de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Escribano Adjunto.

Set.9-1898-v.set.26.

ABRAHAM DAVID GABRIEL

Juzgado de Paz de San Ramón, 11.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la undécima sección de Canelones, en autos "Ramón S. Cabrera Quiebra" se hace saber al público que el día diecisiete del próximo mes de Setiembre a las 10 horas, en el local calle Florida esquina López Ramos, en esta Villa, el martillero Abraham David Gabriel, procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor, de los bienes del fallido Ramón S. Cabrera que se componen de restos de artículos de tienda y mercería detallados en el inventario respectivo, que corre agregado a fojas 52 del expediente respectivo. Con las prevenciones siguientes: 1.o El remate será sin base y el comprador abonará y retirará en el acto de su compra. 2.o La comisión será de cargo del comprador y 3.o Los autos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — San Ramón, Agosto 19 de 1931 — J. Ricardo Casa, Juez de Paz.

Ag.28-1500-v.set.14

ANTONIO GIANOLA

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictada en los autos caratulados "Alfredo Laborde contra Susana Araújo por ejecución de hipoteca y embargo", se hace saber que el día 23 de Setiembre próximo a las diez horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Antonio Gianola, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo situada en Tacuarí, décima sección de este Departamento, compuesta de setenta y cuatro hectáreas más o menos, lindando según título por el Norte y Nordeste con don Francisco Granda y don Luis Arguello, por el Este con don Floro Caetano, por el Sud con don Pedro Advíncula Ibañez y por el Oeste con el río Tacuarí que lo separa de campos de Aroztegui Hermanos, haciéndose constar que la comisión de remate a abonarse al martillero así como todos los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador, quien deberá oblar en el acto de serle aceptada su postura y en garantía de la oferta, el 10 o|o del importe de su compra. — Melo, Agosto 27 de 1931. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Ag.31-1586-v.set.16.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Carlos L. de Freitas, en los autos sucesorios de don Bibiano Casal, Eva Quintana de Casal, Zoa Casal y Lilia Casal de Rossi, se hace saber al público que el día diecisiete de Setiembre próximo a las once horas y en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, se procederá a la venta de tres décimas partes proindivisas en mayor área, de una fracción de campo sita en San Pedro esta primera sección, compuesta en total, de cuatro hectáreas cuatro mil doscientos setenta y dos metros, ochenta y seis decímetros; que linda al Norte, con servidumbre de doce metros de ancho; al Sud, fracción ciento noventa y tres; al Este, con el lote veinticinco y al Oeste con el lote veintitrés, bajo la base de las tres décimas partes de ciento setenta y dos pesos con ochenta centésimos, o sea cincuenta y siete pesos, sesenta centésimos cada parte, perteneciente dicha fracción a las sucesiones citadas, siendo las tres décimas partes en junto, de una hectárea tres mil doscientos ochenta y un metros con ochenta y cuatro decímetros, pertenecientes a los incapaces Bibiano Casal (hijo) y Tomasa Casal, y al menor Daniel Casal. Se hace saber: 1.o Que el comprador oblará en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Colonia, Agosto 20 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Ag.28-1507-v.set.17.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas en el expediente caratulado "Sucesión de Alfredo M. Tort", se hace saber al público que el día 16 de Setiembre próximo a la hora 10, se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado por el Alguacil asistido del infrascripto Escribano Actuario de un solar de terreno y edificio situado en la ciudad de Rosario, en la manzana 88, empadronada con el número 719, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste a la calle Progreso — hoy General Flores — por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Este por donde linda con la sucesión Girat; al Sur, Antonio Rodríguez y al Norte, Mer-

cedes Díaz de Ottati. La venta se efectuará sobre la base de $ 3.300 Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a la base, y que el mejor postor oblará en garantía el 10 olo, siendo de su cargo los gastos de escritura y certificados. — Colonia, Agosto 15 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Ag 28-1510-v.set.14.

ALCIDES ALDAMA
Juzgado Ltdo. Departamental de Durazno
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Francisco Fonterosa. Sucesión", se hace saber al público que el día dieciséis de Setiembre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, por intermedio del martillero don Alcides Aldama y por precio que exceda a las dos terceras partes del precio de setenta y cinco pesos por hectárea, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien: una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, sita en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de doscientas noventa y cuatro hectáreas, novecientos cuarenta y dos centiáreas, que linda: Noroeste, campos de Indalecia Morales, de sucesión Américo Morales y de Celestino Morales; Sureste, campo de Carmen Rodríguez de Duhart y de Asunción M. Pereira; Suroeste, Carmen Rodríguez de Duhart y sucesión Isidoro Fonterosa; y Noreste, arroyo Tomás Cuadra por medio con campo de Gualberto Peña y de Rubio Hermanos. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 1.o de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ag.29-1515-v.set.12.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López dictada en los autos caratulados "Narciso S. Borges contra Orfilia A. Bonilla de Pereira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Setiembre próximo, de las catorce a las quince horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en el "Partido Centro" segunda sección de este Departamento, compuesta de treinta y una hectáreas dos mil doscientas treinta y seis centiáreas, lindando: al Norte doña Juana Justina Cabrera y don Román Núñez; al Sur, el arroyo Maldonado y don Carlos V. Bonilla; Este, el mismo señor Bonilla, don Abel Pérez, camino vecinal por medio, con don Román Núñez y al Oeste, doña Juana Justina Cabrera, don Juan L. Núñez, don Arturo y don Jorge Alliaume y don Carlos V. Bonilla. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Maldonado, Agosto 10 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.31-1593-v.set.16.

PABLO M. MATA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "La sucursal del Banco de la República en San Carlos contra Pedro Segundo Dutra. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 24 de Setiembre corriente de las quince a las dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Pablo M. Mata, asistido del suscrito y del Actuario ad hoc, Escribano don Maximiliano Montañés, a la venta al mejor postor de los siguientes inmuebles: Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en la manzana treinta y tres, padrón doscientos treinta y uno señalado con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Enrique Brum y Pintos, área seiscientos ocho metros cuadrados, lindando: Norte, Pedro Segundo Dutra; Sur, calle Misiones; Este, Luis A. Améndola y Oeste, Cantalicio F. Gutiérrez. Otro terreno solar, ubicado en la manzana cincuenta y siete, padrón trescientos cuarenta y tres, área mil doscientos veintiséis metros ochenta y seis decímetros cuadrados, límites: Norte, sucesión Fernando Elichiribehety; Sur, sucesión Eleuterio Fernández; Este, sucesión José Oliveri y Oeste, calle Mariano Soler. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., etc., serán de cargo del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

Set.8-1859-v.set.22.

ROGELIO D. ARAUJO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno de Montevideo, recaída en los autos "Jaime Farell contra Juan Esquerra. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día veintidós del corriente mes, de las quince a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Rogelio D. Araújo, asistido del suscrito Juez comisionado, a la venta y al mejor postor de las siguientes máquinas: Una trilladora marca "Case", con su tractor correspondiente, de la misma marca y de 22.40 H. P. de fuerza, avaluada en la suma de cuatro mil pesos. Otra trilladora de la misma marca y su tractor de 15.27 H. P. de fuerza y avaluada en la cantidad de dos mil pesos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda a los dos tercios de su tasación; B) Que el mejor postor oblará, en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); C) Que los gastos que se originen para la adjudicación en propiedad serán de cargo del comprador; y D) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

Set.8-1860-v.set.17.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Río Negro

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos de divorcio de doña Gerónima Peluffo Ayala de Borges contra don Euclides Borges, se hace saber al público que el día 25 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, avenida 18 de Julio sin número, el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a la venta, al mejor postor, de una fracción de campo ubicada en la novena sección judicial de este Departamento, señalada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Rafael Thevenet, en Enero de 1915, compuesta de 19 hectáreas, 8579 metros y 92 centímetros cuadrados y linda: al Norte, con Luis Peluffo; al Sud, con la fracción número tres, de doña Francisca Caraciola Battistessa; al Este, con la fracción número 1, de doña Celina S. de Battistessa y por el Oeste, con el arroyo Sarandí. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle aceptada y que el título de propiedad, con sus antecedentes, se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Agosto 21 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.

Set.2-1630-v.set.18.

ALBERTO P. INDART
Juzgado L. Departamental de Río Negro
REMATE JUDICIAL

El 25 de Setiembre de 1931, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro, en Fray Bentos, avenida 18 de Julio sin número, remataré cuatro fracciones de campo y anexos, ubicadas en el paraje conocido por cuchilla de Haedo, 9.a sección judicial del Departamento de Río Negro, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Euclides Borges. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en la puerta del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro, en Fray Bentos, avenida 18 de Julio sin número, el 25 de Setiembre próximo, a las 15 horas, el martillero don Alberto P. Indart, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a la venta al mejor postor, de cuatro fracciones de campo y anexos, situadas en el paraje conocido por cuchilla de Haedo, 9.a sección judicial de este Departamento de Río Negro, y consisten: La primera, consta de 33 hectáreas, 2406 metros y 45 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con campos de los señores Prudencia A. de Gerez y Marcelino Gerez y de la sucesión de la señora Felipa G. de Santos; por el Sud y Sudeste, los del señor José María Picos y por el Oeste, los del señor Luis Peluffo. La segunda, se compone de 14 hectáreas, 1576 metros y 20 decímetros cuadrados, dando frente al Oeste al camino departamental que pasa sobre la cuchilla de Haedo; al Norte, linda con campos del señor Carmelo M. Santos; al Este, con los de los hijos del señor Casto Gerez y los de la señora Prudencia A. de Gerez y al Sud, con los de la señora Prudencia Arizaga de Gerez. La tercera, consta de 3 hectáreas, 6894 metros y 5 decímetros, lindando: al Norte, con campos del señor Carmelo M. Santos; al Sud, con los de la señora Prudencia A. de Gerez; al Este, con los del señor Marcelino Gerez y al Oeste, con los del señor Luján Gerez; y la cuarta, se compone de 22 hectáreas, 1364 metros y 30 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con campos de los señores Carmelo M. Santos y Margarita V. de Curbelo; por el Sudeste, con los de la sucesión de la señora Felipa G. de Santos; por el Sud con los del señor Juan M. Moreira y por el Oeste, con los de los señores Prudencia A. de Gerez y Casto Gerez. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle aceptada; que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados que quieran examinarlos y que el comprador podrá continuar con el gravamen hipotecario, que el 15 de Julio de 1930 ascendía a $ 2.954.12, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta. — Fray Bentos, Agosto 21 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.

eSt.2-1631-v.set.18.

REMATE
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Río Negro

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio O. Dieux, dictado en autos "José Taboada. Sucesión", se hace saber al público que el día 14 de Setiembre próximo, a las 13 horas, en Nuevo Berlín, casa de comercio de don Pedro Canoniero, se procederá a la venta en subasta pública de los siguientes bienes de la sucesión: Un auotmóvil "Ford", con la base de 150 pesos; un sulky con arreos para un caballo, con la base de 70 pesos; 6 caballos de trabajo, cada uno 10 pesos. Los caballos se venderán en un lote con el precio de base unitario mencionado. Se previene que el mejor postor abonará en el acto el importe de su compra. — San Javier, Agosto 26 de 1931. — Cipriano Texidor, Juez de Paz.

Set.10-2016-v.set.14.

JOSE MARIA RUIZ
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Ely Bueno de Dorrego. Venta en remate público", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don José María Ruiz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: El solar número seis de la manzana número 353 de la planta urbana de esta ciudad, con sus construcciones y mejoras, que mide 21 metros 475 milímetros de frente al Este, sobre la calle Vichadero, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando, además, al Norte, con el solar cuatro; al Oeste, con el cinco y al Sur, con el ocho, cuyo inmueble está tasado en seiscientos pesos. Se hace constar: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la referida tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Setiembre 4 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.9-1918-v.set.26.

JOSE MARIA RUIZ
Juzgado Ltdo. Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos "Inocente Roballo. Quiebra", se hace saber: que el día 28 del corriente y siguientes a las veinte horas y en el local que ocupaba el fallido calle Sarandí esquina José Enrique Rodó, de esta ciudad, por el martillero don José María Ruiz, asistido del alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder al remate al mejor postor de todas las mercaderías ocupadas e inventariadas de fojas 40 a 55 de estos autos, cuya relación está a disposición de los interesados. — Rivera, Setiembre 4 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.9-1922-v.set.19.

JOSE CARLOS LORENZO Y LOSADA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hermano contra la sucesión Lucía Acevedo. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 25 de Setiembre entrante, de las 15 a las 15 y 30 horas y en las puertas del Juz-

gado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor José Carlos Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar y finca sito en la manzana número 72, de esta ciudad, compuesto de diez metros setenta y cuatro decímetros, de frente a la calle Francisco de los Santos, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados, iguales y paralelos de fondo, lindando: por un lado, don Cosme B. Correa y por el otro, sucesión Camilo Pérez, Martín Laborda y Ceferino Delmond, y al fondo, con Julio Peyre, según plano levantado por el agrimensor Osvaldo Olivera en Julio del corriente año. Avaluado en quinientos cincuenta pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación antes referida y que el más alto postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 24 de 1931. — Próspero M. Fubert, Escribano.

Nota importante. — Se hace constar que los títulos pertenecientes a este inmueble se encuentran en la Secretaría del Concejo de Administración Departamental, agregados al expediente caratulado "Doña Gerarda A. de Pileto. Sobre escrituración de terreno solar", los que podrán examinar los interesados. — José Lorenzo y Losada, Rematador. Set.7-1806-v.set.24.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictado en los autos caratulados 'Sucesión de Cecilia Torrens de Fagúndez", se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Setiembre, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado (palacio de las Oficinas Públicas), el martillero don Juan José Lagrilla Irazu, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras, ubicada en Sauce Chico, 10.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el número 1525, compuesta de una superficie de 111 hectáreas, 6795 centiáreas y 50 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el camino vecinal que separa dicha propiedad de don Pedro Lahirihoy y de doña Micaela Torrens; al Sud, con la zanja del Sauce, por medio, con doña Dolores Selgas de Selgas; al Este, con don Agustín Scarone y al Oeste, con don Antonio Panizza. 2.o Una casa y terreno correspondiente, ubicada en esta ciudad, manzana número 147, empadronado con el número 2044, cuyo terreno tiene los límites y dimensiones siguientes: por el Norte, con doña Rosa Gómez, 43 metros 40 centímetros: al Este calle Wáshington Beltrán, 20 metros 60 centímetros: al Sud, con don Francisco Acosta, 48 metros 20 centímetros y al Oeste, con don Enrique Moratorio, 20 metros 80 centímetros, teniéndose como base para el campo la suma de $ 5.573.74 y para la casa y terreno, la suma de $ 1.129.36, cantidades a que ascienden las dos terceras partes de cada una de sus tasaciones verificadas por la Oficina de Empadronamiento de Salto. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda a la de la base fijada y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose glosados a los autos citados los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse. — Salto, Agosto 26 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Set.2-1703-v.set.18.

JOSE A. VALDEZ
Juzgado Ltdo. Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, ampliada por decreto del señor Juez suplente doctor Carlos M. Juanicó y dictada en autos "Francisco María González contra Arnoldo y María Eloísa Ramos. Ejecución de hipoteca" y su agregado caratulado "Arcelus y Cía. contra Arnoldo y María Eloísa Ramos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día primero de Octubre próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio número 181, por el martillero don José A. Valdez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo, compuesta de tres lotes que en conjunto tienen un área de quinientas veinticuatro hectáreas, cuatro mil novecientos ochenta y tres metros cuadrados y cuatro mil novecientos noventa y nueve milímetros cuadrados (524 H. 4983 m.2 4999), ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Paysandú, y que tiene los siguientes límites: al Norte, Joaquina Dutra de Xavier; al Sur, Inocencio Ramos; al Este, Teodosio Ramos y sucesión Bereta; y al Oeste, Payret Hermanos y sucesión Medeiros, fracciones que serán rematadas con las mejoras que contienen. Se previene, que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, en manos del señor Actuario; Que los títulos y demas antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; que el comprador correrá con los gastos de escritura de ratificación, escritura definitiva y demás gastos inherentes a la venta referida. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Tacuarembó Setiembre 3 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Set.9-1904-v.set.28.

JOSE A. VALDEZ
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Carlos María Juanicó, encargado del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, dictada en autos "Ildefonso Suanes. Quiebra", se hace saber al público que el día 24 del corriente mes de Setiembre, a las 14 horas, en el local de la Comisión de Exposiciones Ferias Municipales de Tacuarembó, se va a proceder por el martillero don José A. Valdez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los semovientes ocupados en esta falencia. Que el día 28 del mismo mes y días siguientes, hasta su completa terminación y a la hora 20 y 30, en el local de la calle 18 de Julio número 270, de esta ciudad, se va a proceder por el mismo martillero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de todas las mercaderías, muebles y útiles y efectos ocupados en esta quiebra, que integran el activo de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 2 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Set.9-1924-v.set.19.

JOSE A. VALDEZ
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Letrado (suplente), encargado del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, dictada en autos "Atanacio C. Viera. Solicita se le reconozca como administrador de los bienes de don Exaltación Saravia", se hace saber que el día 15 de Setiembre entrante, a las 10 horas y días siguientes hasta su terminación, se va a proceder por el señor martillero don José A. Valdez, asistido del señor Juez de Paz seccional, en el lugar de su ubicación, en la octava sección judicial de este Departamento, al remate al mejor postor de todas las haciendas ocupadas en dichos autos, cuyos dueños no han justificado su propiedad y que se encuentran en poder del señor depositario don Félix González. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Ag 29-1539-v.set.14.

COMERCIALES

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Miguel Arrico y Carlos Piemonte el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Cebollatí número 1389, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Nicanor Carbajal.
Set.11-2015-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Jesús y Bernardo López el almacén de comestibles sito en la calle Ramón Anador esquina Magariños Cervantes. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del plazo legal a la escribanía de Juan J. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Juan Viglino.
Set.11-2009-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido mi negocio de sastrería sito en la calle Canelones número 764, al señor Juan Weyraúter y atiendo reclamaciones de los interesados hasta el 3 de Octubre de 1931. — Geysa Molnár.
Set.11-1990-v.set.30.

VENTA DE CAFE Y RESTAURANT

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender el activo de mi casa de comercio en los ramos de café y restaurant, denominado "Amazona", situado en la calle Orinoco esquina Amazona (Malvín), a los señores Tomás Font Resitort y Gregorio Juan Managacu, quedando a mi cargo el pasivo del referido comercio. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — A ruego de la señora Máxima Alvarez de Seoane, por no saber firmar: Arturo García Deus.
Set.11-2014-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Etchelar Hermanos y Manuel Vecino, referente a la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Martín García número ... de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931 — Etchelar Hermanos. — Manuel Vecino.
Set.11-2007-v.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Romero y Compañía la casa de comercio que en el ramo de almacén de vinos tengo establecida en la calle A. Rosell y Rius número 1559, para que se presenten los acreedores que hubiere. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — José Santinelli e Hijo.
Set.11-2002-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que he resuelto vender al señor Lorenzo Orestes Rossi el comercio que en el ramo de café, bar y restaurant denominado "La Isla" tengo instalado en Piedras Blancas. A los efectos legales los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle 25 de Mayo número 417 (doctor Moreira). — Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Diego Naya (hijo).
Set.11-2001-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que por escritura de fecha de hoy ante el escribano Luis S. Cardoso, hemos disuelto de común y perfecto acuerdo, la sociedad pastoril que teníamos constituída bajo la razón y firma comercial "Guerra y Gorlero", tomando a su cargo, el socio don José María Guerra el activo y pasivo de la disuelta sociedad. A sus efectos hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — "Guerra y Gorlero" — José María Guerra. — Guillermo M. Gorlero.
Set.11-1993-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Federico P. Franco el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Cufré número 2551, esquina Guadalupe. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Miguel Ginebreda.
Set.11-1992-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender mi casa de comercio que gira en el ramo de provisión en esta ciudad, en la calle Patria número 1509, a don Santiago Fígoli, citándo a todos los que se consideren con derecho para que se presenten dentro del plazo fijado por la ley respectiva. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Florentino Casal. — Santiago Fígoli.
Set.11-1991-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, que con esta fecha hemos resuelto dejar sin efecto el compromiso de disolución de sociedad que teníamos pactado, del almacén de comestibles en la calle Nueva Palmira número 2149, que gira bajo la razón "Lema y Fernández", esto es, que en lugar de retirarse el señor Manuel Fernández lo hará el señor José Lema, haciéndose cargo del activo y pasivo, con valor retroactivo al 27 de Agosto próximo pasado, el señor Manuel Fernández. A los efectos de la ley se notifica a todos los que tengan créditos se presenten a la indicada casa con los justificativos para los efectos consiguientes. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — José Lema. — Manuel Fernández.
Set.11-1982-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de don Manuel Gómez Rodríguez la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Melitón González número 1300, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Daniel López. Set.11-2010-v.set.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al púbico y al comercio que hemos convenido disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social de "Pedro Ciocchi y Compañía" haciéndose cargo del activo y pasivo el señor don. Eliseo Marzol Johnson. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Pedro Ciocchi y Compañía. Set.10-1963-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que a contar de hoy el señor José Roitman se ha separado de la sociedad "Turskij y Roitman", transfiriendo su derecho total al negocio de café y restaurant de la calle Blandengues número 1893, esquina Inca, al señor Jacobo M. Kahan, que seguirá en adelante bajo la firma "Kahan y Turskij". Deben hacerse las reclamaciones dentro de los treinta días. — Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Pedro Turskij. — Jacobo Kahan. — José Roitman.

Set.10-1956-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que con esta fecha he vendido a los señores Kechichian e Hijos el almacén de comestibles y provisión establecido en la calle Agustín Muñoz número 22, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores se presentarán con los justificativos dentro del término que acuerda la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Francisco Fransin.

Set.10-1963-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Domingo Piuma el activo de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos tenía establecido mi hijo Victoriano José Luzardo en "El Totoral", sexta sección judicial de Canelones, debiendo todos los que se consideren con derechos contra dicho activo concurrir con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Julio de Freitas, calle Juan Carlos Gómez número 1434, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — María E. Gopar de Luzardo. — Domingo Piuma.

Set.10-1930-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de don Manuel Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Colonia número 1301, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Basilio Dubra.

Set.10-1969-v set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que con fecha 1.o de Setiembre he vendido mi casa de negocio, en los ramos de salón de lustrar calzado, venta de cigarrillos y lotería establecida en la calle Rincón número 543, a los señores Gaetano Lanchia y Antonio Guisi. Emplazo a mis acreedores a que presenten sus cuentas dentro del plazo establecido por la ley. — Montevideo. Agosto 27 de 1931. — Pedro Bello

Ag.29-1518-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos, a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender al señor Homero Capó la sucursal de nuestra casa de comercio en el ramo de instalaciones eléctricas en general, que tenemos establecida en la casa número 2050 de la calle Yaguarón, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores a hacer efectivos sus créditos en el expresado domicilio dentro del plazo legal. — Montevideo. Agosto 21 de 1931. — Martino y Collazzo.

Ag.27-1436-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido en venta al señor Salvador R. Lacurcia la sastrería que tengo establecida en esta ciudad, en la casa de la calle Manuel Oribe esquina Zufriategui. Por lo tanto, los que se crean con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Treinta y Tres, Setiembre 1.o de 1931. — M. Torres España.

Set.4-1719-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he resuelto vender mi negocio de carbonería al señor Leonardo Rodríguez, establecido en la calle Piedra Alta número 1909. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término legal. — Ignacia Espasandín. — Leonardo Rodríguez. Set.10-1967-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber al público que he prometido vender al señor José Bartés el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Industria número 1989. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores podrán presentarse en el referido domicilio a hacer efectivos sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Agosto de 1931. — Antonio Cavaliere. — José Bartés.

Set.3-1676-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre y a sus efectos se hace saber que queda sin efecto la venta del establecimiento industrial denominado "La Igualdad", con asiento en la calle Nueva Palmira número 1633. — Montevideo, Agosto 22 de 1931. — Luis Ravizza.

Ag.26-1420-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y a sus efectos, aviso al comercio en general que he prometido vender al señor José María Aguilar el restaurant y café denominado "Metropol" y que está ubicado en la calle Bartolomé Mitre números 1262 - 66. Los interesados pueden presentar sus justificativos en el expresado domicilio dentro de los términos de ley. — Jaime Ungerfeld.

Set.3-1704-v.set.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del público en general que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Francisco Raúl Goncalvez, hemos disuelto la sociedad que giraba en Tomás Gomensoro, novena sección judicial del Departamento de Artigas, bajo la razón social de "Antonio y Nadir" quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Antonio Nadir. — Salto, Setiembre 3 de 1931. — Antonio Nadir. — Nadir Muses Abdo. Set.9-1915-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio en general que he prometido vender al señor Miguel Rumi las existencias de mercaderías que tengo en el comercio de mi propiedad, ubicado en el paraje denominado "Daymán", y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos mis acreedores para que presenten sus cuentas para ser abonadas en el mismo paraje. — Daymán (Departamento de Paysandú), Setiembre 1.o de 1931. — Lorenzo Milan.

Set.9-1914-v.set.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad colectiva que en los ramos de almacén, tienda y ferretería teníamos constituída y giraba en la villa de Nueva Palmira, octava sección del Departamento de Colonia, bajo la firma de "Bernardo Pérez y Compañía", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del socio José Rebón. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Nueva Palmira, Agosto 27 de 1931. — Bernardo Pérez Rey. — José Rebón.

Set.9-1911-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido en venta a los señores Mario Gianetto Bertazzoni y Arturo Lorio el anexo de mi taller de fotograbados, el cual se halla establecido en la calle Río Branco número 1483, de esta ciudad. Por lo tanto, los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal al escribano Nelson Raúl Risso, calle Piedras número 357. — Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — A. Sommaschini. — Mario Gianetto Bartazzoni. — Arturo Lorio.

Set.9-1905-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de don Mario Yerouchalmi la casa de comercio que en el ramo de tienda tengo establecida en la calle Rosell y Rius número 1650, esquina 4 de Julio, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — Moisés Barú. — Mario Yerouchalmi.

Set.3-1685-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la señora Juana Faccio el negocio de venta de pan, bizcochos y anexos llamado "Sucursal de La Perfección", número 1, sito en esta ciudad, avenida Agraciada número 2099, esquina Madrid. Los que se consideren con derechos deben presentarse dentro del término legal a la escribanía Juan J. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — Villarnovo Hermanos.

Set.8-1853-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que en escritura autorizada en esta ciudad, con esta fecha, hemos liquidado las empresas denominadas "Cine Artigas" y "Café Avenida", quedando a cargo del activo y pasivo de la primera don José Antonio Paolino y de la segunda don Ygnacio Viera. Y a sus efectos hacemos esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 21 de 1931. — José A. Paolino. — Ygnacio Viera.

Ag.29-1540-v.set.1?.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que prometí vender a don Basilio Brenlla Espasandín la parte que me corresponde en el negocio de panadería denominado "La Rosa de Oro", ubicado en esta ciudad, calle Comercio número 2168, que tengo establecido con Domingo Ríos García. Los que se consideren con derechos deben presentar los justificativos a la escribanía Juan J. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592, dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Adolfo Varela Ures.

Set.8-1855-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto vender a los señores Alberto Riolfo y Jacinto Campos, la casa de comercio que tenemos establecida en la calle Faramiñan número 8, Nuevo París, con el ramo de panadería. Hacemos estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los que se crean con derechos se presenten a deducirlos en forma en el plazo que estipula la ley. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Juan Miguel Yacusa — Fructuoso J. J. Yacusa.

Ag 28-1501v-set.16.

"COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS, SOCIEDAD ANONIMA"

AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

Se comunica a los señores accionistas de la "Compañía Industrial de Tabacos, Sociedad Anónima", que se ha empezado a pagar, en el escritorio de la Compañía, calle Yaguarón número 1696, el dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado. Horas de pago: de las 14 a las 17. — Montevideo, Agosto 29 de 1931 — El Secretario.

Set.2-1641-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Enrique Yannicelli mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle La Gaceta número 23. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — David Vieites. Set.4-1729-v.set.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hacemos saber a los efectos legales que hemos prometido disolver la sociedad que en el ramo de peluquería tenemos establecida en esta ciudad, calle Ejido número 1546, gira bajo la razón de "Macías y Silvera", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jacinto Macías. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — Jacinto Macías — Rafael Silvera. Set.2-1664-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura del 24 de Agosto de 1931 ante el escribano don Eduardo Vera ha quedado disuelta por terminación de plazo establecido, la sociedad Zerboni y Compañía, retirándose de la misma los señores Pío Rovegno y Cayetano Chiappe.

Simultáneamente y ante el mismo escribano se ha constituído una nueva sociedad que girará con la misma firma de Zerboni y Compañía, la que se hará cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad. — Montevideo, Agosto 26 de 1931. — Zerboni y Compañía. — Rincón 711 - 13.

Ag.28-1483-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Gualberto Méndez todas las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad, calle Afrán F. Fuques esquina Rincón, quedando a cargo de dicho señor el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Artigas, Setiembre 1.o de 1931. — Domingo Viola.

Set.7-1824-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

A los efectos prescriptos por la ley, hacemos saber que por escrituras autorizadas en esta ciudad por el escribano don Rafael V. Salguero, el 31 de Agosto último, han quedado disueltas las siguientes sociedades que giraban bajo las firmas "López y Llugain", "López, Llugain e Ibarburu", "López y Llugain con don Vicente Ibarburu", "López y Llugain con don Raúl Aguirre", "López y Llugain con don J. Sandalio Ibarburu", "López y Llugain con don Ramón S. Varela", con sede en Montevideo, San José, Durazno, Florida y Minas, las que tenían el asiento principal de sus negocios en la avenida General Rondeau número 1794. — Montevideo, Agosto 31 de 1931.

Set.7-1814-v.set.26.

CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra, número 1544, he contratado vender a favor de don Antonio Doré y Hermano el café y bar sito en la avenida Italia número 3257, esquina Larrañaga, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Francisco Nogueira.

Set 5-1757-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo que prescribe la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad "Gatiño y Morón", que giraba en ésta, en la avenida General Flores número 2521. Todo aquel que se considere con algún derecho debe justificarlo en el domicilio indicado dentro del término que establece la ley. — Montevideo, Setiembre 3 de 1931 — Samuel Morón. — Moisés Gatiño.

Set.5-1763-v.set.24.

IMPRESORA URUGUAYA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Impresora Uruguaya" S. A., para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día sábado 19 de Setiembre a las 18 horas en el local social, calle Cerrito esquina Juncal, para tratar lo siguiente: Orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance e informe de la Sindicatura correspondiente al segundo ejercicio social terminado en 30 de Junio próximo pasado; 3.o Reparto de utilidades. 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta. — Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación al que deba realizarse la asamblea. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — La Secretaría.

Set.5-1799-v.set.19.

DESISTIMIENTO Y VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio hago saber que ha quedado sin efecto la promesa de venta fecha con los señores Jorge B., Pablo y José Lukacs, del negocio de restaurant de mi propiedad sito en la calle Maciel número 1273, de esta ciudad, comunicando a la vez que el comercio referido lo he vendido a la señora María T. de Elek. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro de los treinta días en el domicilio indicado, a fin de ser les satisfechos. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Eugenio Hovarth. — Jorge B., Pablo y José Lukacs. — María T. de Elek.

Set.3-1633-v.set.23.

"ANTONIO REBOLLO"

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 15 y 23 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente mes, a las 14 y 30 horas, en el local social, avenida 18 de Julio número 929, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades y del informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio social terminado el 30 de Junio último; 3.o Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente y el Secretario, el acta de la asamblea. Nota: Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo presentando los comprobantes correspondientes, hasta el 23 del corriente inclusive, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, en la Secretaría de la Sociedad, avenida 18 de Julio número 929. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — José Serrato, Presidente. — Rodolfo Fonseca, Secretario.

Set.5-1772-v.set.23.

"C. I. P. A." COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PRODUCCION AGRICOLA

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.o de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día catorce de Setiembre del corriente, a las 17 horas, en el local de la Cámara Mercantil, avenida General Rondeau número 1908, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 16); 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 16); 3.o Considerar la memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades y el informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931 (artículo 9.o); 4.o Fijar la remuneración del Síndico (artículo 37); 5.o Elegir el Síndico y suplente para el ejercicio 1931-1932 (artículo 36); 6.o Considerar la propuesta hecha por accionistas que representan más de la vigésima parte del capital integrado para que se conceda una retribución al Presidente del Directorio (artículo 9.o inciso D). Nota: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo depositando al efecto sus acciones en la Caja de la Compañía o presentando un certificado por el que se compruebe el depósito de ellas en un establecimiento bancario del país. La inscripción debe hacerse en la Secretaría de la Compañía, calle Juan Carlos Gómez número 1513, hasta el día 11 del mes de Setiembre del corriente año, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — José Serrato, Presidente. — Julio Gregorio Aznárez, Secretario.

Set.2-1662-v.set.12.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES S. A.

Asamblea general ordinaria

Se convoca, por segunda y última vez, a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Agosto número 493. Orden del día: consideración del acta de la última asamblea general, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general. Distribución de las utilidades. El registro de acciones quedará cerrado el día 27 a las 17 horas. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — El Secretario.

Ag.21-1256-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que desde el 1.o de Agosto de 1931 he dejado de pertenecer a la Sociedad "Ernesto Schauricht y Compañía", que integré en calidad de socio industrial. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — Alfredo Reisser.

Set.4-1740-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio del tasador y rematador público don Juan J. Sanguinetti, calle Ituzaingó número 1332, el señor Alfredo Perotti ha prometido vender al señor Ernesto Sebok su casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas fermentadas, sito en la calle Ituzaingó número 1497. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los que se considerán acreedores para que comparezcan dentro del plazo legal con los justificativos correspondientes a esta oficina para ser les satisfechos sus créditos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1931. — J. J. Sanguinetti.

Set.5-1768-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 924 del Código de Comercio, se hace saber al público y al comercio que en escritura de 31 de Agosto de 1931, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, fué disuelta la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la firma "Ceriani y Schiappapietra", retirándose el socio señor Luis Schiappapietra y quedando con el activo y pasivo social el señor José A. Ceriani. Los interesados deberán presentarse dentro del término de treinta días en el comercio sito en el puesto número 164 del Mercado Central, de esta ciudad. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — José A. Ceriani. — Luis Schiappapietra.

Set.2-1663-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Antonio Urreta la casa de comercio que en los ramos de almacén y comestibles, depósito de carbón y leña y demás anexos poseo en la calle Cerrito número 60, de esta ciudad, haciendo constar que el pasivo quedará a mi entero y exclusivo cargo y que con el nombrado señor constituiré una sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación y llamo a mis acreedores a que se presenten en la mencionada casa con sus justificativos. — Salto, Agosto 19 de 1931. — Cipriano Heguaburo.

Set.9-1917-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general, que he vendido al farmacéutico don Miguel Angel Otero, la farmacia que tenía establecida en esta ciudad, en la casa número 724 de la calle Sarandí, quedando a cargo exclusivo del suscripto el activo y pasivo de la misma. Los interesados deberán presentarse con los justificativos del caso, en la casa número 909 de la calle Sarandí, de esta ciudad, dentro del término legal. — Rivera, Agosto 14 de 1931. — A. B. Quinteros.

Set.5-1334-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que por documento privado suscrito en esta ciudad el 1.o del corriente, he prometido vender a don Miguel García el activo de la casa de comercio que en el ramo de peluquería denominada "La Alhambra" tenía en esta ciudad, en la calle Bartolomé Mitre número 1375, consistiendo únicamente dicho activo en 7 peinadores, 100 toallas, 2 juegos de cepillos y cinco frascos de perfumes en uso, haciéndose cargo del pasivo el vendedor señor Piccardo. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Coralio Piccardo. — Miguel García.

Set.3-1712-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1972, he prometido vender al señor Emilio Grandal la casa de comercio de mi propiedad en los ramos de almacén de comestibles y anexos establecida en la calle Santiago de Chile número 808, de esta ciudad. Todos los acreedores deben presentar sus créditos en el escritorio del balanceador citado dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Armando Lacaze. — Emilio Grandal.

Set.4-1721-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1972, he prometido vender al señor Ambrosio Bottaglio la casa de comercio de mi propiedad en los ramos de café y bar, establecida en el camino Carrasco número 80, de esta ciudad. Todos los acreedores deben presentar sus créditos en el escritorio del balanceador citado dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Carlos Giraldi. — Ambrosio Bottaglio.

Set.4-1725-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se deja sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre el señor Alipio S. González y el señor Mariano Gómez, con respecto a la casa de comercio en los ramos de fonda y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1451, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Alipio S. González. — Mariano Gómez.

Set.4-1737-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que el 29 del corriente autorizó en esta ciudad el escribano don Julio de Freitas, don Enrique Avalle y la Sociedad "Van Bokkelen y Rohr", de esta plaza, transfirieron a la Sociedad "Mexican Petroleum Corporation" el activo del giro comercial que en el ramo de garage, venta de repuestos, nafta y afines se halla establecido en esta ciudad bajo la denominación de "Garage del Cordón", en la avenida 18 de Julio número 2025, estando comprendido en dicho activo las existencias, útiles, instalaciones, patente, clientela o llave y demás efectos correspondientes al expresado giro comercial. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — Enrique Avalle. — Van Bokkelen y Rohr. — P|p. de la Mexican Petroleum Corporation, Mahmud Ismail.

Set.2-1625-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizará el escribano Juan Varese, don José Lamas venderá al señor Manuel Losada su establecimiento comercial en el ramo de tambo y anexos, sita en esta ciudad, calle Joaquín Requena número 1678, entre las de Dante y Colonia, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se citan a los acreedores de dicho comercio para que concurran dentro del término de treinta días a dicho establecimiento a fin de serles satisfechos sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — Firmado en compromiso: José Lamas. — Manuel Losada.

Set.2-1667-v.set.23.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido la venta al señor Manuel Varela del negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Aréchaga número 3403, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Manuel Barreiro. — Manuel Varela.

Set.2-1640-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que hemos prometido vender al señor Omar Reyno la sucursal de panadería de "Los Treinta y Tres", ubicada en la avenida 18 de Julio número 1927, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, emplazando a los acreedores por el término de treinta días en el escritorio de Federico Prando, calle Río Negro número 1279. — Montevideo, Setiembre 5 de 1931. — Bruno Más y Compañía. — Omar Reyno.

Set.9-1399-v.set.23.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de Víctor Marco la provisión de comestibles en general situada en la calle Colorado número 1834, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Jacinto Castagnello.

Ag.24-1349 v.set.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la panadería situada en la calle Ibiray número 2261, de esta ciudad, haciéndose cargo, desde la fecha, del activo y pasivo de la misma, el socio don Luis Fernández y retirándose el señor José María Rama. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Luis Fernández. — José María Rama.

Ag.26-1410-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor José González Rodríguez la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Maldonado número 2223, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Andrés Sande.

Ag.29-1523-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que vendí a los señores Manuel López y López y Abelardo Losada Beltrán, el negocio de artículos para hombres, denominado "La Esmeralda", sito en esta ciudad, calle Constituyente número 1592, entre Tacuarembó y Salto. Los que se consideren con derechos deben presentarse dentro del término legal a la escribanía Juan J. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — Justo Fernández Alfonso.

Set.5-1851-v.set.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación del comercio de almacén de comestibles sito en la calle Nueva Palmira número 2149, que gira bajo la razón de Lema y Fernández, desvinculándose de la misma el señor Manuel Fernández y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Lema. A los efectos de la ley, se notifica a todos los que tengan créditos se presenten a la indicada casa con los justificativos para los efectos consiguientes. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Manuel Fernández.—José Lema.

Set.1.o-1602-v.set.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que de común y amigable acuerdo hemos acordado disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación del negocio en los ramos de almacén, ferretería y papelería sita en la ciudad de Rocha, calle 18 de Julio esquina José E. Rodó y que giraba bajo la firma de "Viera y Moreira", retirándose el socio señor Manuel Viera y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Laureano C. Moreira, quien continuará con el mismo negocio bajo la razón de "Laureano C. Moreira". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Rocha, Agosto 31 de 1931. — Manuel Viera. — Laureano C. Moreira.

Set.9-1879-v.set.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que el 1.o del corriente autorizó la escribano Amanda Perillo, fué totalmente disuelta y de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Molla y Martínez". A los efectos legales se hace esta publicación. — Setiembre de 1931. — Enrique Molla. — José Lorenzo Martínez.

Set.7-1823-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público que con la intervención del señor Juan J. Sanguinetti, tasador y rematador público, los señores Julio Novak y Siegbert Hirschfeld han resuelto formar una sociedad para continuar en las operaciones de la casa de negocio en el ramo de café y bar que el primero de los señores nombrados tiene establecido en la calle San José número 768, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los que se consideren acreedores del señor Novak se presenten dentro de treinta días a esta oficina, calle Ituzaingo número 1332, para serles satisfechas sus cuentas. — J. J. Sanguinetti.

Ag.31-1561-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que por escritura que autorizó con fecha de hoy el escribano don José G. Magariños, se ha disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la firma de "Do Barro y Rusconi", en el ramo de fabricación de muebles y su venta, situada en la calle Uruguay número 899, de esta capital, vendiéndose sus existencias a los señores don José María do Barro y don Guillermo Ramón do Barro, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la extinguida firma social. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — José María do Barro. — Guillermo do Barro. — Carlos L. Rusconi. — Antonio do Barro.

Ag.26-1391-v.set.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de mueblería y anexos teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Justicia número 2082, bajo la razón social de "Castellanos y Rabinovich", quedando con el activo y pasivo de la misma el señor David Rabinovich. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Gregorio Castellanos. — David Rabinovich.

Set.4-1721-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Max Giner el negocio de confitería y anexos que tengo establecido en esta ciudad, calle Juan Benito Blanco número 825 (Pocitos), a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten a dicho comercio con los justificativos dentro del término de ley. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — Hermann Stahl. — Max Giner.

Set.2-1666-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a los señores Manuel Alonso y Angel Valverde el activo de la casa de comercio que en el ramo de restaurant y con el nombre de "Enrique" tenemos establecido en la casa número 1532 de la calle Yaguarón, de esta ciudad. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren nuestros acredores se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada casa de la calle Yaguarón. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Enrique Dellavo. — José Martínez Varela.

Ag.12-97[illegible]

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y público en general que por escritura que autorizara el escribano Joaquín Ferreira Parietti, se disolvera parcialmente la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de Morón Hermanos y Compañía, egresando el socio Moisés Gatiño y continuando la sociedad los socios Vital Morón, Samuel Morón y Alejandro Hazan, bajo la misma razón social. Todo aquel que se considere con algún derecho debe justificarlo en la avenida General Flores número 2021, dentro de los términos que establece la ley. — Montevideo, Setiembre 3 de 1931. — Vital Morón. — Samuel Morón. — Moisés Gatiño. — A. Hazan.

Set.5-1764-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García", calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Jesús Reyes y Jesús Lema la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Miguelete número 1650, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Hipólito Forteiro.

Set.4-1736-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que todos aquellos que tuvieren créditos a cobrar contra Guillermo Zaugg, comerciante en los ramos de almacen y fonda, o contra Ashad Josef Daruech, comerciante, a su vez, en los ramos de tienda, mercería, bazar, zapatería, etc., establecidos ambos en Cardona (por haber prometido en venta su casa el primero al señor Daruech y por cambio de firma el segundo), deben presentarse a hacer efectivos sus cobros en la casa del señor Daruech dentro de treinta días. — Asuad Josef Daruech. — Guillermo Zaugg.

Set.1.o-1615-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Manuel Reyno (hijo), el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Madrid número 1602, esquina Batoví, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Fortunato Oliva.

Ag.22-1283-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador público señor Carlos Seferian, calle Juan Cabal número 23, hemos contratado vender a favor de don Mehran Moirartian el almacén de comestibles en general situado en la calle Juan Cabal número 23, esquina Emilio Raña, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos a dicho contador, con domicilio en el mismo. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Carlos Seferian. — Mehran Murachian.

Ag.26-1416-v.set.14.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores Importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo.
Caride Lola.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena F. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro E.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español Juan.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilina.
Galán María Luisa.
Ganduglia (E.), Domingo.
García Fernando.
García Días y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, Gonzáles y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaría.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Caulin, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, Gonzáles y Berch.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
Gonzáles Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg, S. A.
Leindekar y Longobardo.
Lujár Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Metzen, Vicenti y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Farietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor. Cía.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dellabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.º B.º Peña.

Tomás López.
1985-Pte-1916.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de taller de vulcanización y surtidor de nafta "Energina", y que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Lobato Hermanos", quedando con el activo y pasivo a cargo del socio Emilio Lobato. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Paso de los Toros, Agosto 24 de 1931. — Manuel Lobato. — Emilio Lobato.

Set.3-1687-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y público en general que por escritura que el 21 del corriente autorizó el escribano Orlando Firpo, prometí en venta a don Luis Martinelli la casa de comercio que en el ramo de taller de reparaciones de automóviles y anexos tengo establecida en la calle Ramón Castriz (ex Corrales) número 76, de esta ciudad. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos respectivos deberán presentarse dentro del plazo que acuerda esa ley al domicilio de dicho escribano, avenida 8 de Octubre número 2974, a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Agosto 22 de 1931. — Eugenio Carlos Meroni.

Ag.24-1437-v.set.15.

FUSION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de 4 de Junio del año actual, autorizada por el escribano Juan O. Tissoni, se fusionaron en una sola las casas establecidas en esta ciudad bajo las denominaciones "Fábrica de Sobres "Suevia" y "Fábrica Nacional de Sobres", de propiedad de los señores Jesús Canabal y Ferro y Romani, respectivamente, constituyendo sociedad bajo la razón de "Ferro, Romani y Compañía", con asiento en la calle Uruguay número 1213. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Ferro Romani y Compañía.

Ag.20-1167-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura de partición sucesoria que a raíz del fallecimiento de don José Angel Mochetti autorizará el escribano Tulio R. Moltedo, se adjudicará a don Héctor Celestino Mochetti y don José Luis Mochetti la casa de comercio en el ramo de alfarería sita en este Departamento, avenida Joaquín Suárez número 3328. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los acreedores para que concurran al citado comercio a percibir el importe de sus créditos dentro de los treinta días, a contar desde el siguiente de la primera publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Por mí y por mis hijas menores de edad, Perla Angela, Norma Susana, y Gloria Iris Mochetti María A. O. de Mochetti. — Corina I. Mochetti. — Alberto Labrada. — María A. M. de Labrada. — José L. Mochetti. — Héctor C. Mochetti. — Carmen María M. de Díaz. — Eduardo Díaz.

Set.10-1780-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficinas calle Sarandí número 510, hemos convenido disolver la sociedad que teníamos establecida bajo la razón social de "Ravaschio Hermanos" para la explotación de la casa de comercio en el ramo de bodega que teníamos establecida en la calle Trabajo número 12, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Santiago Ravaschio y retirándose de la misma los socios Antonio y Eduardo Ravaschio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Santiago Ravaschio. — Antonio Ravaschio. — Eduardo Ravaschio.

Set 9-1881-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente y a los efectos de la ley respectiva comunico al comercio y al público que he vendido mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas sito en la esquina de las calle Artigas y Lavalleja, haciendo constar que el activo y pasivo quedará a cargo del comprador don Domingo Serafín Luraschi, quien ha dado entera conformidad, conforme lo establece la ley mencionada. — Salto, Agosto 30 de 1931. — Santiago N. Felice. — Domingo S. Luraschi.

Set.9-1916-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que vendí mi negocio que en el ramo de frutas y verduras tenía establecido en la calle Maldonado número 2813 (bis), al señor José Restaino. Los acreedores que tengan cuentas pendientes deben presentarse en el domicilio indicado, a fin de serles satisfechas. — Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — José Rodríguez.

Set.8-1868-v.set.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de taller de herrería giraba en la avenida Millán número 277, bajo el nombre de "Poiasina y Castagna", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Poiasina. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro de treinta días en la escribanía de don Osvaldo Acosta, calle Misiones número 1476. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — Poiasina y Castagna.

Set.2-1665-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García", calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Jesús López la casa de comercio en el ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle Colombia número 1199, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Juan Pereira.

Set.4-1733-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Héctor Donato La Cruz el establecimiento de abasto y carnicería que tengo en esta ciudad y que los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro de treinta días en la escribanía de Uslenghi, con los justificativos de sus créditos, a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pando, Agosto 29 de 1931. — Juan María Frachia.

Set.2-1633-v.set.23.

CERVECERIAS DEL URUGUAY S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 29 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, la que tendrá lugar el día 16 del mes de Setiembre próximo, a las 15 horas, en nuestro establecimiento "Palacio de la Cerveza", calle Yatay número 1423. La orden del día es la siguiente:

1.o Tomar en consideración la memoria y balance general al 30 de Junio de 1931, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión de Cuentas.
2.o Distribución de utilidades.
3.o Emitir una tercera serie de acciones.
4.o Elegir tres titulares y siete suplentes del Directorio.
5.o Nombrar nueva Comisión de Cuentas y sus suplentes y fijar su remuneración, de acuerdo con el artículo 45 de los estatutos.
6.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la sociedad.

El artículo 10 de los estatutos, dispone: Que los accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las asambleas.

El libro correspondiente se encuentra en la Oficina Central de la sociedad, establecimiento calle Entre Ríos número 1060, y quedará cerrado el día 11 de Setiembre a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 22 de 1931. — El Directorio.
Ag.28-1488-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Kevork Kechichian e hijo el establecimiento de artículos de almacén, frutas y verduras que tenemos en esta ciudad, calle Piedras número 285 y que los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse dentro de 30 días con los justificativos de sus créditos a los efectos del cobro y de acuerdo en todo a lo previsto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 26 de 1931. — Costanian Hermanos.
Ag.28-1513-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por contrato celebrado con don Tácito Benítez, he resuelto vender mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Atanasio Sierra esquina Sarandí. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que todos los acreedores presenten sus cuentas en el escritorio de don Carlos J. Prósper, calle Atanasio Sierra número 972. — Florida, Agosto 20 de 1931. — Ernesto Albornoz.
Ag.31-1572-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don José Lema Rodríguez y don Jesús Neira Porteiro, el negocio de carnicería denominado "La Estrella", ubicado en esta ciudad, avenida Agraciada número 1878. Los que se consideren con derechos deben presentarse con los justificativos a la escribanía Juan F. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Agosto 29 de 1931. — Marcelino Agrelo

AL COMERCIO Y A...

Hacemos saber que hemos rescindido el contrato de arrendamiento relativo al bar y restaurant Munich, establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1244, de esta ciudad. A partir del 2 de Octubre próximo, don Julio Grysa se hará cargo de ese negocio. Los acreedores de don Enrique Heine se presentarán con los justificativos de sus créditos al comercio del señor Julio Grysa, en la avenida General San Martín número 2635, dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Julio Grysa. — Enrique Heine.
Set.4-1739-v.set.23.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 22089

Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la De Forest Radio Telephone and Telegraph Company, con domicilio en la ciudad de Jersey, New Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

de Forest

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.12-2078-v.set.30.

ACTA N.o 22090

Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de De Forest Radio Telephone and Telegraph Company, con domicilio en la ciudad de Jersey, New Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

AUDION

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.12-2079-v.set.30.

ACTA N.o 22112

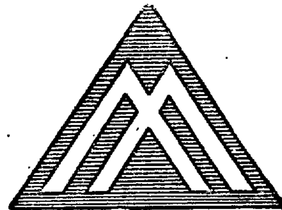
Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores A. E. y N. Balmaña, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.12-2081-v.set.30.

ACTA N.o 22091

Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Benjamín Moore y Co., con domicilio en la ciudad de Jersey, New Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
...-2024-v.set.30.

ACTA N.o 2210..

Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Con esta fecha el señor José Bordegaray, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"GÜIST"

para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.12-2080-v.set.30.

ACTA N.o 22086

Montevideo, Setiembre 3 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Producte Merck Limitada, con domicilio en la ciudad de Río de Janeiro, Estados Unidos del Brasil, han solicitado el registro de la marca

"ULTRACARBON"
preparado de carvão medicinal
E. Friedrich - Rio de Janeiro.

para distinguir artículos de la clase 9.a (preparados de carbón medicinal). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.12-2025-v.set.30.

ACTA N.o 22088

Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "A. W. Faber Castell - Bleistift-Fabrik A. G.", de Stein bei Nürberg, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.12-2042-v.set.30.

ACTA N.o 22099

Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor A. Simsilevich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GLANDOSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.12-2043-v.set.30.

ACTA N.o 220..

Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jacinto D. Muxí, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CALATRAVA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.12-2026-v.set.30.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 103

Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Rachaus Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Perfumadores mecánicos automáticos de echar monedas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
...-2011-v.oct.6.

ACTA N.o ...

Montevideo, Setiembre 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Arturo Varela, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pinturas para pintar capotas, cubiertas, cueros, tapizados y artículos de caucho y hierro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.12-2027-v.oct.6.

ACTA N.o 3415

Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Franco Bandini, con domicilio en la ciudad de Roma, Italia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el procedimiento de fabricación de ladrillos en el que combinan la cochura y secado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.12-2082-v.oct 6.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 5 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BOSSI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la 14.a sección de Montevideo, y doña MARIA ESTER FAOTTO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departa-

mento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1019-v.set.18.

En Colón y el día 5 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO CORBO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Tablada, y doña ADELINA PEREYRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1020-v.set.18.

1..a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO PROTACIO SILVERA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 2118, y doña MARGARITA SABINA MESA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 2118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1014-v.set.19

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PITTAMIGLIO BUQUET, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Arayucuá número 1805, y doña LIDIA AMADELLE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arayucuá número 1805.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil 1015-v.set.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MASTROMATTEO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Foggia, domiciliado en la calle Reyes número 97 a, y doña MARGARITA BARROSSI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Huáscar número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1016-v.set.19.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR CAFFARENA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1910, y doña VICENTA ALEMAÑY, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en a calle Rossell y Rius número 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1021-v.set.19.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO EULOGIO CAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle R. Inda rte número 2 a, y doña JESUSA FRUGONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle R. Indarte número 259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1017-v.set.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO ACUÑA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle J. C. Molina número 20, y doña ANITA A. SANCHEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle J. C. Molina número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 1018-v.set.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Varela, a fin de que todos los que se consideran con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.12-2045-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Blanca(?) de Fontans, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.12-2050-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente José Angel Sindin o José Angel Sindin o José Sindin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.12-2051-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Basilia Silvera de Riquel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.12-2052-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mateo Sala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.12-2053-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Berhan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.12-2054-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Piccardo Nin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.12-2055-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Bertelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.12-2056-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina Sallaberry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.12-2057-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.12-2058-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Raquel Litwak o Lituak o Litnak de Skliar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.12-2059-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Marenco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.12-2060-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.12-2061-v.set.24.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por sentencia del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, se ha mandado expedir segunda copia, declarando sin valor alguno la primera expedida, de las escrituras de cesión de derechos de don Horacio Massera a don Héctor Massera autorizada por el escribano Agustín J. Moratorio, en fecha 9 de Setiembre de 1898; y de declaración hecha por don Héctor Messera a favor de don Ricardo Messera ante el mismo Escribano, con fecha 7 de Marzo de 1910, referentes a un terreno de forma irregular y edificio, ubicado en la manzana número 86 de esta ciudad, empadronado con el número 3793, con frente al Norte a la calle Washington número 312 y compuesto de quinientos cincuenta y un metros, cincuenta y seis decímetros, sesenta centímetros y cuarenta y siete milímetros. Por cuya causa se cita a don Horacio y a don Héctor Messera y a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de expedirse dichas copias. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.12-2019-v.oct.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que por resolución del Juzgado de fecha 19 de Agosto último, se mandó rectificar las partidas parroquiales de bautismo de Emilia María y Francisca Giaretto, en la siguiente forma: donde decía Geretto se mandó establecer Giaretto, y la de bautismo de Segunda Giaretto, donde decía Gianetto se mandó poner Giaretto. — Montevideo, Setiembre 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.12-2036-v.set.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Alvarez de Sineiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.12-2062-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciosa Hualde de Rivara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.12-2063-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Luis Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.12-2038-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Barrabino o Barabino o Barrabino o Felipe Nicolás Fulgencio Barabino o Barrabino a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.12-2034-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha 17 de Agosto último, se mandó rectificar la partida de bautismo de don Brigido Apelo en la forma siguiente: donde decía Apodo se mandó establecer Apelo. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.12-2032-v.set.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Andrés Betancor. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: 1.o En la de matrimonio del compareciente Andrés Betancor con Felicitas Fierro, aparece Bentancor en vez de Betancor y el nombre de la contrayente aparece Felicita en vez de Felicitas y la nacionalidad del esposo español en vez de uruguayo; 2.o En la de nacimiento de Carmen Betancor el apellido paterno aparece Bentancor y de nacionalidad español y la esposa con el nombre de Felicita y el abuelo con el apellido Bentancor en vez de Betancor, uruguayo, Felicitas y Betancor; 3.o En la de nacimiento de Ramona el nombre de la madre aparece Felicita en vez de Felicitas; 4.o En la de nacimiento de Demetria Betancor el padre aparece de nacionalidad español y la madre con el nombre de Felicita, en vez de ser la nacionalidad del padre uruguayo y el nombre de la madre Felicitas: 5.o En la de nacimiento de Eudoxia Betancor la nacionalidad del padre aparece como español en vez de uruguayo y el nombre de la madre Felicita en vez de Felicitas: 6.o En la de nacimiento de Victoriana Silvina Betancor el apellido del padre y la nacionalidad del mismo aparece como Bentancor y español en vez de Betancor y uruguayo y el apellido de la abuela materna Roja cuando debe decir Rojas; 7.o En la de nacimiento de Andrea Estanislada Betancor aparece el apellido Bentancur debiendo decir Betancor y el nombre de la madre Felicita en vez de Felicitas: 8.o En la de nacimiento de Angelita Ramona Betancor el apellido del padre y abuelo Bentancor en vez de Betancor, el nombre de la madre Felicita y el de la abuela materna Angelita en vez de Felicitas y Angela: 9.o En la de nacimiento de Cleofia Felicitas Betancor su segundo nombre dice Felicita en vez de Felicitas el apellido paterno Bentancor en vez de Betancor, lo mismo que el abuelo en vez de Bentancor debe ser Betancor, el nombre de la madre dice Felicita cuando debió decir Felicitas: y 10.o En la de nacimiento de Alfonsa María Angela Betancor el nombre de la madre aparece Felicita en vez de Felicitas. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.12-2020-v.set-30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Acosta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.12-2037-v.set.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Santana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.12-[illegible]-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Inés de la Quintana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 4 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.12-2039-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Reunión de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don José B. Nattino, se convoca a los acreedores de la firma Lohigorry Hnos., para una segunda reunión que tendrá lugar el cinco de Octubre próximo a las quince horas, con el objeto de ocuparse de una nueva propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores así como el informe del contador pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, calle 25 de Mayo número 692. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.12-2021-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Corina Pinto Silva para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Oscar Fonseca, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1931 — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.12-2035-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Honorio Vila Rey, o sus causahabientes de los derechos a la propiedad [illegible] al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 79[illegible] ubicado en la línea Noreste de la calle Carreras Nacionales, entre G. Pérez y Wéllington en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.12-2083-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Empresa Constructora de Pavimentación con la propiedad número 67427 28 Cobro de pesos", se cita y emplaza a la persona o personas que se consideren con derecho al inmueble empadronado con los números 67427 28, situado en la calle Cubo del Sur entre Tabobá y Andrés Belló para que dentro del ttérmino de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.12-2049-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Gabriel Ures, sus herederos o causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutadas o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 1906[illegible], ubicado en la línea Nordoeste de la calle Gregorio Pérez entre Possolo y Carreras Nacionales y línea Nordeste de la calle J. A. Possolo entre J. Acosta y G. Pérez, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.12-2031-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Eduardo Artecona, en los autos caratulados "Oselli de Mengotti Rosa. Prescripción", se llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan ante este

Juzgado en los autos referidos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derechos a las fracciones de terreno ubicadas en la 12.a sección judicial de esta capital, empadronadas con el número ochenta y tres mil seiscientos ochenta y nueve (83.689), de la manzana número quinientos dieciséis (516), según plano del ingeniero Luis Caselli, de fecha 30 de Julio de 1921, que se deslinda así: 1.o Una fracción compuesta de una superficie de ochocientos noventa y nueve metros cuadrados, con dos metros treinta y cinco centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Marsella, entre las calles Colorado y Viardebó; setenta y ocho metros, sesenta centímetros al Noreste, lindando con propiedades de Menéndez y otros; once metros ochenta centímetros al Noroeste, lindando con José Serrentino; y por el Suroeste, tiene una línea quebrada de siete tramos: una de once metros diez centímetros, que parte del viento Noroeste, lindando con Anastasio Dearmas Barrios; otra a continuación de veintinueve metros cuarenta y seis centímetros, que linda con José Rodríguez Riet y Manuel Real; otra a continuación de ocho metros ochenta centímetros que linda también con el mismo Manuel Real; otra de cuatro metros ochenta y seis centímetros, también a continuación, que mira al Sureste, por donde confina con la fracción que se deslindará; otra de diecisiete metros veintiún centímetros, que linda con la misma fracción, y otra de siete metros cuarenta y nueve centímetros, que linda con la fracción "C" del mismo. 2.o Una fracción de terreno señalada con la letra "B" del precitado plano, compuesta de cuarenta y un metros con ochenta y dos centímetros de superficie, que se deslinda así: diecisiete metros veintiún centímetros al Noreste, confinando con la fracción que acaba de deslindarse; cuatro metros ochenta y seis centímetros al Noroeste, lindando con la misma fracción; y dieciocho metros con cincuenta centímetros al Suroeste, lindando con Angel Vera. — Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.12-2040-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1145 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Fortunato del Monte o Delmonte, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlo sen forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 22 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.12-2067-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pascual Balbi o Pascual Balbi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 7 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Set.12-2073-v.set.24.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Natalia A. Vera contra Norberto Gabriel. Divorcio" se hace saber al público que por diligencia de cinco del corriente mes, fueron interdictados todos los bienes de propiedad de don Norberto Gabriel. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Setiembre 7 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Set.12-2074-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, encargado del despacho del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Miguel Díaz, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 29 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Set.12-2068-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, encargado del Juzgado Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón Artola, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 22 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Set.12-2064-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Honorato Eulogio Perera, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 4 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Set.12-2065-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Roque Rosido o Rossido o Rocido o Rocito, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 31 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.12-2070-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Avelina Fernández de Amorín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 8 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Set.12-2028-v.set.24.

Mensura, deslinde y amojonamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que en el expediente iniciado por el señor Agente Fiscal de este Departamento ante este Juzgado, solicitando mensura, deslinde y amojonamiento de dos fracciones de campo de propiedad del Estado, ubicadas en la 5.a sección judicial de este Departamento y cuyos límites son: de la primera fracción, por el Norte, terreno de la Fortaleza de Santa Teresa, propiedad del Estado; por el Sur, Cañada del Reducto por medio con la fracción que se relacionará en seguida; por el Este el Océano Atlántico y por el Oeste, Bañado de Santa Teresa de propiedad de la Sociedad Luis Andreoni y Compañía.

De la segunda fracción: por el Norte, cañada del Reducto por medio con la anterior fracción; por el Este, Océano Atlántico; por el Sur, línea de mojones, según título del Estado, con José María Rivero y Antonio Ilarraz y por el Oeste, Bañado de Santa Teresa, propiedad de la Sociedad Luis Andreoni y Compañía, ha recaído el siguiente decreto: "Número 4189. — Rocha Julio 8 de 1931. — Como pide y procédase por el agrimensor don Facundo P. Machado, a la mensura, deslinde y amojonamiento de los terrenos a que se hace referencia en estos autos. Comisiónase para presidir y autorizar esas operaciones al señor Juez de Paz de la 5.a sección, a quien se hará saber la fecha indicada por el señor Fiscal en su escrito precedente, a los efectos dispuestos por el artículo 1220 del Código de Procedimiento Civil. Hágase al agrimensor nombrado la prevención que dispone el artículo 1215 del referido Código así como las citaciones dispuestas por los artículos 1216, 1217 y 1218 y las publicaciones que preceptúa el 1219 del mismo Código, para todo lo cual se librarán los exhortos y despachos necesarios. Oportunamente entréguense los autos al señor Agrimensor a sus efectos.— M. Izcua Barbat. — Lo proveyó y firmó, etc. — Próspero M. Rubert, Escribano". — En consecuencia se cita a todos los propietarios colindantes y demás personas que fueren interesadas para presenciar y asistir a la operación que será practicada por el agrimensor don Facundo P. Machado y que se iniciará el día 15 de Octubre del corriente año. Se hace saber además que ha sido comisionado el señor Juez de Paz de la 5.a sección judicial de este Departamento, don Enrique B. Huelmo, para presidir la mensura y autorizar las diligencias respectivas. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1219 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación por el término de tres días. — Rocha, Setiembre 3 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Set.12-2071-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Leopolda Piriz de García Méndez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 5 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Set.12-2066-v.set.24.

JOSE L. RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

Por auto del 31 del mes y año de la fecha, dictado por el señor Juez Letrado Departamental don E. M. García en los autos "Sucesión de Reinerio J. González y Romualda Rodríguez. Remate", se hace saber que el día 15 de Octubre entrante a las 10 y 30 horas, en presencia del Alguacil y Actuario, el martillero don José L. Rodríguez, pondrá en venta, sobre la base de $ 86.66 la hectárea, una fracción de campo situada en la 2.a sección judicial, compuesta de 33 hectáreas 2046 metros 45 decímetros, que linda al Sur, campos de la sucesión Reynerio Rodríguez; por el Este, camino departamental y por el Norte y Oeste, Bernabela C. de Muñoz, según plano agregado. Se previene: que el mejor postor consignará el 10 o|o del precio en el acto y que corren por su cuenta todos los gastos de escrituración; que los antecedentes se encuentran en poder de la Oficina Actuaria donde podrán verse por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 15 días. — Florida, Agosto 31 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.12-2069-v.set.28.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

4 solares, boulevard Artigas esquina San Martín.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de doña Carmen Volonté de Oteiza y de don Juan Francisco Oteiza", se hace saber al público que el día 27 de Setiembre del corriente año, a las 4 de la tarde y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con la base que se indicarán los siguientes bienes: la propiedad empadronada con el número 82.424, situada en la 12.a sección judicial de este Departamento con 17 metros 09 centímetros de frente al Oeste a la avenida San Martín por 70 metros 69 centímetros al Sud, al boulevard General Artigas, lindando al Norte con el señor Sixto J. Dutra; al Este con el señor Garmendia, compuesta de una área superficial de 1.784 metros 62 decímetros, la que ha sido dividida en 4 lotes denominados A, B, C y D, de acuerdo con el plano del agrimensor don Raúl B. Conde, en Febrero de 1931, aprobado por resolución del Concejo de Administración Departamental en fecha 21 de Julio de 1931, según expediente número 35.870. Se previene. 1.o Que no se admite oferta menor de $ 12.32 por cada metro cuadrado, reaforo de la Oficina de Avaluaciones. 2.o Que los compradores deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. 3.o Que los gastos de escrituración serán de cargo de los compradores. 4.o Que ha sido habilitado el día feriado y 5.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 572 a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.12-2022-v.set.26.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Una estación de servicios para autos

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, en el expediente "Banco Italiano del Uruguay contra Juan B. Etchevers. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del mes corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, en un solo lote y al mejor postor, de los siguientes bienes:

A) La propiedad que forma parte de la identificada en el padrón de Montevideo con el número 82.163 o sea un terreno con el edificio que contiene, situado en la 12.a sección del Departamento de Montevideo con una superficie de noventa y un metros sesenta y cinco decímetros según plano levantado el 28 de Julio de 1927, por el agrimensor Francisco A. Camarano, cuyo des-

linde es el siguiente: 19 metros 79 centímetros al Nord - Nordoeste, confinando con José Colucci; 8 metros 94 centímetros al Oeste - Nordoeste, con terreno del propio deudor y en su frente al Sudoeste, el round-point, formado por las avenidas General Flores y Larrañaga tiene un segmento de círculo que mide 19 metros 16 centímetros.

B) La propiedad empadronada con el número 82 165, o sea, un terreno con las mejoras que contiene situado en la 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el número 17 en el plano del agrimensor Eduardo Monteverde, de Abril de 1912, con una superficie de 219 metros 20 decímetros, según ese plano y según otro plano levantado por el agrimensor Abelardo Idoyaga, el 18 de Mayo de 1927, de una superficie de 245 metros 7396 centímetros que se deslinda así: 11 metros 50 centímetros de frente al Suroeste, sobre el camino Larrañaga, distando el punto medio de ese frente 32 metros 75 centímetros de la esquina formada con la avenida General Flores; 9 metros 55 centímetros en su fondo al Nordeste con el solar número 9 de la sucesión Moreno; 23 metros 75 centímetros al Sudeste, lindando con los solares 1 y 1 a de propiedad del Concejo de Administración Departamental y 23 metros 02 centímetros al Nordoeste, por donde linda con el solar 18 del doctor Lucas Moreno. Se hace constar que el inmueble a venderse constituye una estación de servicio para automóviles en la que existen las siguientes mejoras: una construcción de material formada por 2 piezas y zótano; una pieza en hierro y vidrios; W. C. con pozo negro en cemento armado; 2 bombas o surtidores marca "Siam", para nafta con sus correspondientes tanques de 3.000 litros de capacidad cada uno; y un elevador de autos marca "Curtis" Que la venta no comprende las demás máquinas y efectos contenidos en el local. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los referidos inmuebles tienen una segunda hipoteca a favor del señor Angel Martinelli y una tercera hipoteca constituída a favor de don José Fusco. 3.o Que la propiedad mencionada adeuda parte del pavimento, lo que será a cargo del comprador. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados.

Set.12-2023-v.set.26.

PEDRO ALEJO RAZQUIN CARRIL

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos "Magdalena de Castro con Hilario Lescano. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente, a las catorce horas en el lugar de su ubicación, calle dieciocho de Julio esquina Claudio Williman, por precio que exceda de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, por el martillero don Pedro Alejo Razquin Carril, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes muebles: una percha de pie, tasada en un peso cincuenta centésimos, un armazón, tasado en veinticinco pesos; dos vitrinas, tasadas en doce pesos; cinco sillas, tasadas en cinco pesos; una silla para niño, tasada en un peso; un lavabo, tasado en quince pesos; tres artefactos para luz eléctrica, tasados en quince pesos; un armazón de peluquería con dos espejos, tasado en veinticinco pesos; un reloj pared, tasado en dos pesos; dos sillones de peluquería, tasados en doscientos sesenta pesos. Se previene: que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la base establecida en cada tasación; que las ventas serán hechas por precio al contado; que los antecedentes relativos a este remate se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles y que la publicación del edicto se hace por el término de diez días. — Minas, Setiembre 7 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.12-2076-v.set.24.

ALBERTO P. INDART

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor Ricardo Jalabert, recaída en exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro, librado en los autos sucesorios de doña Manuela Gómez de Stokes, se hace saber que el día 30 del corriente mes a las 11 horas y en el lugar de su ubicación, calle Salto (hoy Doctor Serafín Rivas Rodríguez) esquina 18 de Julio, de esta ciudad, el martillero don Alberto P. Indart, asociado de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a proceder a la venta en subasta pública, por precio que cubra la base de dos mil cuatrocientos pesos, de un terreno, con sus construcciones y demás mejoras, compuesto de veintisiete metros noventa centímetros, al Norte sobre la calle Salto (hoy Doctor Serafín Rivas Rodríguez) por treinta y cuatro metros, sesenta y cinco centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente a la calle 18 de Julio con la que linda por el Oeste, confinando al Sur, con una fracción de terreno de la referida sucesión, que ya fué vendida, y por el Este con más terreno de pertenencia de la misma sucesión, que también fué enagenado. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, y en garantía de la misma. — Mercedes, Setiembre 2 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Set.12-207[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a Cesáreo Outeiro García, el comercio denominado "Panadería Lafone", establecido en la casa número 92 de la calle Ruperto Pérez Martínez, barrio La Teja, de este Departamento y convenida la rescisión de la prenda industrial celebrada por escritura que el 11 de Abril de 1931 autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, en cuya escribanía podrán formularse las reclamaciones que correspondan; calle Galicia número 1124, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931.—José E. Abalo.

Set.12-2077-v.oct.1.o.

SANATORIO MONTEVIDEO S. A.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente a las 18 horas, en la casa de la calle Piedras número 419. Orden del día: 1.o Adquisición de inmuebles. A los efectos del artículo 19, el registro de accionistas estará a disposición de los interesados en el Sanatorio Montevideo, avenida Lezica número 6051. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — El Directorio.

Set.12-2041-v.set.22.

INTERESA A LOS PROPIETARIOS RURALES

Deslinde, fusión de áreas de propiedades linderas, o rectificaciones, y reclamos sobre zonas de influencia de obras públicas

La Dirección General de Avalúos se interesa por la publicación de esta advertencia

"**Para los casos de deslinde de propiedades rurales** o para fusión de áreas de parcelas linderas, así como **para facilitar el estudio en los casos de reclamos de zonas de** influencia de obras públicas, los propietarios deben presentar, siempre que sea posible, — el plano de la mensura y el título de propiedad, o en su defecto, certificado de escribano público. En caso de no existir plano de mensura, presentar un croquis demostrativo de la ubicación con detalle de los linderos actuales.

Si se trata de expedientes por obras nuevas y deslindes de propiedades urbanas y suburbanas de los Departamentos del litoral e interior, deben presentarse los planos o títulos en la Dirección General de Avalúos o en la Oficina Técnica de Empadronamiento del Departamento respectivo, debiendo facilitarse la entrada a las propiedades para la inspección, a los efectos de la tasación correspondiente."